

PRESSUPOST DE L'EXERCICI
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO

2020

18/12/2019

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Instruido el expediente relativo al proyecto de Presupuesto municipal para el ejercicio de 2020, y previo dictamen de la Comisión Informativa, elevo al Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio de 2020, que arroja por los resúmenes de capítulos de su clasificación económica el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS:		
		EUROS
CAPITULO 1	Gastos de personal	39.536.159,96
CAPITULO 2	Bienes corrientes y servicios	39.664.838,60
CAPITULO 3	Gastos financieros	470.000,00
CAPITULO 4	Transferencias corrientes	6.171.509,14
CAPITULO 5	Fondo de contingencia	487.956,51
CAPITULO 6	Inversiones reales	11.307.572,03
CAPITULO 7	Transferencias de capital	441.221,42
CAPITULO 8	Activos financieros	227.850,00
CAPITULO 9	Pasivos financieros	4.030.000,00
	TOTAL	102.337.107,66

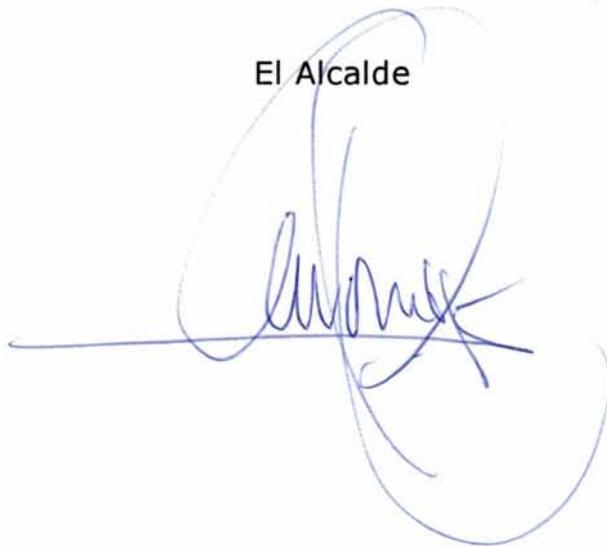
PRESUPUESTO DE INGRESOS:		
		EUROS
CAPITULO 1	Impuestos directos	49.701.400,00
CAPITULO 2	Impuestos indirectos	2.200.000,00
CAPITULO 3	Tasas y Otros Ingresos	26.120.374,21
CAPITULO 4	Transferencias Corrientes	19.905.175,36
CAPITULO 5	Ingresos Patrimoniales	1.743.000,00
CAPITULO 6	Enajenaciones Inversiones Reales	0,00
CAPITULO 7	Transferencias de capital	3.571.212,07
CAPITULO 8	Activos financieros	227.850,00
CAPITULO 9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	103.469.011,64

El presupuesto se expondrá al público por el plazo de quince días contemplado en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando el presupuesto definitivamente aprobado si transcurrido el antedicho plazo no se hubieran interpuesto reclamaciones.

No obstante el Ayuntamiento Pleno acordará.

Benidorm, 18 de diciembre de 2019

El Alcalde



A L'AJUNTAMENT PLE

Instruït l'expedient relatiu al Projecte de Pressupost municipal per a l'exercici de 2020, i previ dictamen de la Comissió Informativa, eleve al Ple de l'Ajuntament la següent:

PROPOSTA D'ACORD

Aprovar inicialment el Pressupost de l'Ajuntament de Benidorm per a l'exercici de 2020, que tira pels resums de capítols de la seua classificació econòmica el detall següent:

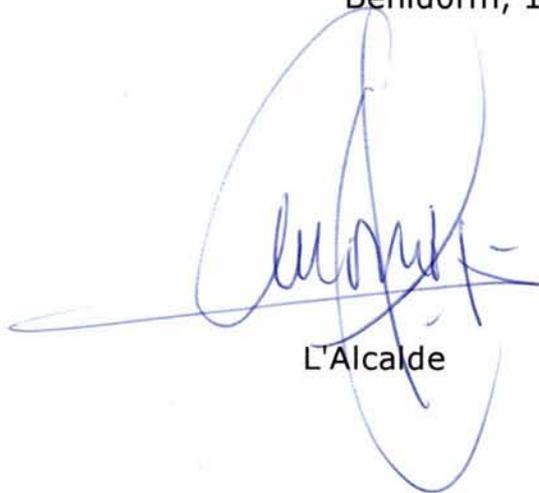
PRESUPOST DE DESPESES:		
		EUROS
CAPÍTOL 1	Despeses de personal	39.536.159,96
CAPITOL 2	Béns corrents i servicis	39.664.838,60
CAPITOL 3	Despeses financers	470.000,00
CAPITOL 4	Transferències corrents	6.171.509,14
CAPITOL 5	Fons de contingència	487.956,51
CAPITOL 6	Inversions reals	11.307.572,03
CAPITOL 7	Transferències de capital	441.221,42
CAPITOL 8	Actius financers	227.850,00
CAPITOL 9	Pasius financers	4.030.000,00
	TOTAL	102.337.107,66

PRESUPOST DE INGRESOS:		
		EUROS
CAPÍTOL 1	Impostos directes	49.701.400,00
CAPITOL 2	Impostos indirectes	2.200.000,00
CAPITOL 3	Taxes i altres Ingressos	26.120.374,21
CAPITOL 4	Transferències Corrents	19.905.175,36
CAPITOL 5	Ingressos Patrimonials	1.743.000,00
CAPITOL 6	Alienacions Inversions Reals	0,00
CAPITOL 7	Transferències de capital	3.571.212,07
CAPITOL 8	Actius financers	227.850,00
CAPITOL 9	Pasius financers	0,00
	TOTAL	103.469.011,64

El pressupost s'exposarà al públic pel termini de quinze dies previst en l'article 169 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, considerant el pressupost definitivament aprovat si transcorregut l'avantdit termini no s'hagueren interposat reclamacions.

No obstant l'Ajuntament Ple acordarà.

Benidorm, 18 de Decembre de 2019.



L'Alcalde

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020

MEMORIA

La elaboración del proyecto del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio de 2020 se ha realizado siguiendo las directrices marcadas por el Plan de Ajuste aprobado por el consistorio el quince de junio del año 2012 y sus posteriores revisiones. Además se enmarca dentro de la normativa aplicable a las Haciendas Locales como es la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de 27 de abril de 2012, el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, y las sucesivas modificaciones que se han operado sobre ésta, entre las que cabe destacar la Ley 13/1996, y teniendo en cuenta la Orden Ministerial EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprobó la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Así mismo, resulta vinculante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria para las administraciones públicas en el periodo 2018-2020.

Los presupuestos del ejercicio constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los ingresos que el Ayuntamiento prevé obtener y de los gastos que como máximo se pueden ejecutar, y con los que el Ayuntamiento va a poner de manifiesto su acción de gobierno.

Se trata por tanto del documento básico para fijar los parámetros principales en los que se va a enmarcar la gestión municipal. Además, han de servir para conseguir el mantenimiento del equilibrio económico del ayuntamiento, estableciendo el límite de gasto de las diferentes concejalías, promoviendo la adecuada utilización de los recursos disponibles y su máximo aprovechamiento, para la consecución del interés público.

Los presupuestos que se acompañan tienen su referencia jurídico-económica en el cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado en 2012 y sus posteriores revisiones que establecieron marcos de control importante en los capítulos de gasto más significativos de los presupuestos de 2012 a 2023, en los que tienen fijada su vigencia.

El presente proyecto de presupuesto, realizando su comparativa con el presupuesto de 2019, presenta una disminución del volumen total del gasto del 4,7% y del 4,5% en los ingresos.

Las principales características de sus diferentes capítulos, podemos realizar las siguientes consideraciones:

En relación con los gastos:

- a) Las dotaciones en el presupuesto para gastos de personal se han calculado incluyendo la subida del 2,0% más un 1,0% adicional a partir del mes de julio.
- b) Así mismo, se prevé incorporar los puestos recogidos en las ofertas de empleo de ejercicios anteriores pendientes, la oferta de empleo público prevista para este ejercicio y el efecto de la VPT, actualmente en fase de resolución de alegaciones en periodo extraordinario y pendiente de su aprobación definitiva, que fue negociada y consensuada en Mesa General de Negociación con la representación social y sindical de los trabajadores, y que contó con un amplio apoyo de estos en la consulta celebrada.
- c) En cuanto al capítulo 2º, las dotaciones presupuestarias para la compra de bienes corrientes y de servicios que comprenden los créditos estrictamente necesarios para satisfacer el importe de las obligaciones que nos son exigibles este ejercicio, y los precisos para atender los servicios obligatorios. Los gastos previstos en este capítulo pasan de 34.038.613,51 a 39.664.838,60€, incremento que se justifica en gran medida por el cambio de tratamiento jurídico del coste de la planta de tratamiento de residuos, que deja de imputarse al capítulo 4.

- d) La previsión de gastos financieros se reduce respecto al presupuesto precedente de 760.000,00€ a 470.000,00€ como consecuencia de la amortización anticipada de los préstamos con mayor coste financiero y el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores dentro del marco de la normativa de morosidad.
- e) Las transferencias corrientes pasan de 9.263.843,43€, a 6.171.509,14€, que se justifica por el efecto mencionado en el capítulo 2.
- f) Las inversiones pasan de 15,4 millones de euros a 11,3 millones de euros, y se materializan en los proyectos de inversión que figuran en el anexo de inversiones. De ellos, 4,8 millones de euros está previsto que se financien con transferencias de otras administraciones públicas y entidades. Así mismo está previsto 0,4 millones de euros para transferencias de capital.

Dentro de este capítulo, y de forma específica como inversión correspondiente a los "presupuestos participativos", se destinan 500.000,00 euros para abordar los proyectos que, señalados con las referencias 02/01 y 01/01, han sido propuestos por el Consejo Vecinal según su escrito de fecha 04/12/2019, dotación que supone de nuevo superar el 5% que señala su reglamento.

- g) La amortización de la deuda pasa de 9,4 a 4,0 millones de euros, disminución que se justifica por el efecto de la amortización anticipada de 11 millones de euros del préstamo ICO para pago a proveedores del RDL 4/2012

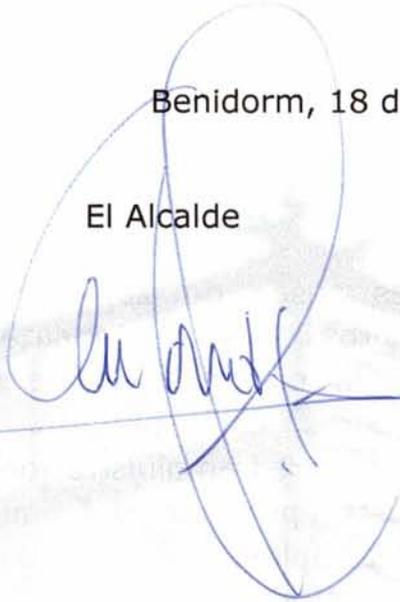
El apartado de ingresos, disminuye en 4,9 millones de euros, siendo las variaciones más significativas las disminuciones en capítulo 3 de tasas y precios públicos y en capítulo 7 de transferencias de capital.

En conclusión, el presupuesto que se ha elaborado por este equipo de Gobierno municipal supone un importante esfuerzo inversor que se puede llevar a cabo gracias al saneamiento realizado y la mejora de las condiciones de contratación de los servicios, suministros y obras.

Los importantes ahorros que se están obteniendo se pueden invertir en mejorar la calidad de los servicios a los ciudadanos sin dejar por ello de alcanzar el estricto cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento

Benidorm, 18 de diciembre de 2019

El Alcalde



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020

MEMORIA

L'elaboració del projecte del Pressupost Municipal de l'Ajuntament de Benidorm per a l'exercici de 2020 s'ha realitzat seguint les directrius marcades pel Pla d'Ajust aprovat pel consistori el quinze de juny de l'any 2012 i les seues posteriors revisions. A més s'emmarca dins de la normativa aplicable a les Hisendes Locals com és la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovada per Decret legislatiu 2/2004 de 5 de març, la Llei orgànica 2/2012 d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera, de 27 d'abril de 2012, el Reial decret 500/1990 de 20 d'abril pel qual es desenvolupa el capítol primer del títol sisé de la Llei 39/1988, i les successives modificacions que s'han operat sobre aquesta, entre les quals cal destacar la Llei 13/1996, i tenint en compte l'Orde Ministerial EHA/3565/2008, de 3 de desembre per la qual es va aprovar l'estructura dels pressupostos de les entitats locals. Així mateix, resulta vinculant l'Acord del Consell de Ministres de 20 de juliol de 2018, pel qual es fixa l'objectiu d'estabilitat pressupostària per a les administracions públiques en el període 2018-2020.

Els pressupostos de l'exercici constitueixen l'expressió xifrada, conjunta i sistemàtica dels ingressos que l'Ajuntament preveu obtindre i de les despeses que com a màxim es poden executar, i amb els quals l'Ajuntament posarà de manifest la seua acció de govern.

Es tracta per tant del document bàsic per a fixar els paràmetres principals en els quals s'emmarcarà la gestió municipal. A més, han de servir per a aconseguir el manteniment de l'equilibri econòmic de l'ajuntament, establint el límit de despesa de les diferents regidories, promovent l'adequada utilització dels recursos disponibles i el seu màxim aprofitament, per a la consecució de l'interés públic.

Els pressupostos que s'acompanyen tenen la seua referència jurídic-econòmica en el compliment del Pla d'Ajust aprovat en 2012 i les seues posteriors revisions que van establir marcs de control important en els capítols de despesa més significatius dels

pressupostos de 2012 a 2023, en els quals tenen fixada la seua vigència.

El present projecte de pressupost, realitzant la seua comparativa amb el pressupost de 2019, presenta una disminució del volum total de la despesa del 4,7% i del 4,5% en els ingressos.

Les principals característiques dels seus diferents capítols, podem realitzar les següents consideracions:

En relació amb les despeses:

- a) Les dotacions en el pressupost per a despeses de personal s'han calculat incloent la pujada del 2,0% més un 1,0% adicional a partir del mes de juliol.
- b) Així mateix, es preveu incorporar els llocs recollits en les ofertes d'ús d'exercicis anteriors pendents, l'oferta d'ocupació pública prevista per a aquest exercici i l'efecte de la *VPT, actualment en fase de resolució d'al·legacions en període extraordinari i pendent de la seua aprovació definitiva, que va ser negociada i consensuada en Taula General de Negociació amb la representació social i sindical dels treballadors, i que va comptar amb un ampli suport d'aquests en la consulta celebrada.
- c) Quant al capítol 2n, les dotacions pressupostàries per a la compra de béns corrents i de serveis que comprenen els crèdits estrictament necessaris per a satisfer l'import de les obligacions que ens són exigibles aquest exercici, i els precisos per a atendre els serveis obligatoris. Les despeses previstes en aquest capítol passen de 34.038.613,51 a 39.664.838,60€, increment que es justifica en gran manera pel canvi de tractament jurídic del cost de la planta de tractament de residus, que deixa d'imputar-se al capítol 4.
- d) La previsió de despeses financeres es redueix respecte al pressupost precedent de 760.000,00€ a 470.000,00€ com a conseqüència de l'amortització anticipada dels préstecs amb major cost financer i el compliment dels terminis de pagament a proveïdors dins del marc de la normativa de morositat.

- e) Les transferències corrents passen de 9.263.843,43€, a 6.171.509,14€, que es justifica per l'efecte esmentat en el capítol 2.
- f) Les inversions passen de 15,4 milions d'euros a 11,3 milions d'euros, i es materialitzen en els projectes d'inversió que figuren en l'annex d'inversions. D'ells, 4,8 milions d'euros està previst que es financen amb transferències d'altres administracions públiques i entitats. Així mateix està previst 0,4 milions d'euros per a transferències de capital.

Dins d'aquest capítol, i de manera específica com a inversió corresponent als "pressupostos participatius", es destinen 500.000,00 euros per a abordar els projectes que, assenyalats amb les referències 02/01 i 01/01, han sigut proposats pel Consell Veïnal segons el seu escrit de data 04/12/2019, dotació que suposa de nou superar el 5% que assenjala el seu reglament.

- g) L'amortització del deute passa de 9,4 a 4,0 milions d'euros, disminució que es justifica per l'efecte de l'amortització anticipada d'11 milions d'euros del préstec ICO per a pagament a proveïdors del RDL 4/2012.

L'apartat d'ingressos, disminueix en 4,9 milions d'euros, sent les variacions més significatives les disminucions en capítol 3 de taxes i preus públics i en capítol 7 de transferències de capital.

En conclusió, el pressupost que s'ha elaborat per aquest equip de Govern municipal suposa un important esforç inversor que es pot dur a terme gràcies al sanejament realitzat i la millora de les condicions de contractació dels serveis, subministraments i obres.

Els importants estalvis que s'estan obtenint es poden invertir a millorar la qualitat dels serveis als ciutadans sense deixar per això d'aconseguir l'estricta compliment de la Llei d'Estabilitat Pressupostària i el Pla d'Ajust aprovat per l'Ajuntament.

Benidorm, 18 de decembre de 2019

L'Alcalde

MEMORIA DEL PRESUPUESTO

BASES DE EJECUCIÓN

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020

ÍNDICE:

Artículo 1º. <i>Ámbito de aplicación, vigencia y contenido.</i>	2
Artículo 2º. <i>Gestión presupuestaria.</i>	3
Artículo 3º. <i>Definición de la aplicación presupuestaria.</i>	3
Artículo 4º. <i>Normas sobre los créditos presupuestarios.</i>	4
Artículo 5º. <i>Vinculación de los créditos presupuestarios.</i>	5
Artículo 6º. <i>Gastos con financiación afectada.</i>	6
Artículo 7º. <i>Transferencias de crédito.</i>	6
Artículo 8º. <i>Créditos generados y créditos ampliables.</i>	7
Artículo 9º. <i>Generación de crédito y afección de los ingresos por P.A.I.</i>	8
Artículo 10º. <i>Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.</i>	8
Artículo 11º. <i>Bajas por anulaciones.</i>	9
Artículo 12º. <i>Modificaciones presupuestarias competencia de la Alcaldía.</i>	9
Artículo 13º. <i>Modificaciones presupuestarias competencia del Pleno.</i>	9
Artículo 14º. <i>Ejercicio del control interno por fiscalización previa limitada.</i>	10
Artículo 15º. <i>Implantación de un modelo integral de control interno.</i>	12
Artículo 16º. <i>Normas comunes del control interno.</i>	12
Artículo 17º. <i>Gestión desconcentrada.</i>	14
Artículo 18º. <i>Tramitación de los gastos y contratos menores.</i>	14
Artículo 19º. <i>Tramitación de los expedientes de contratación.</i>	15
Artículo 20º. <i>Contratación de las operaciones de crédito.</i>	17
Artículo 21º. <i>Gastos de contratación de personal.</i>	18
Artículo 22º. <i>Gastos retributivos y de nómina.</i>	18
Artículo 23º. <i>Gastos por subvenciones o ayudas.</i>	20
Artículo 24º. <i>Régimen de la Fundación "Turismo Benidorm".</i>	22
Artículo 25º. <i>Expedientes anticipados de gasto.</i>	23
Artículo 26º. <i>Requisitos de las facturas.</i>	23
Artículo 27º. <i>Tramitación de las facturas.</i>	24
Artículo 28º. <i>Tramitación de duplicados de facturas.</i>	26
Artículo 29º. <i>Gastos suplidos por indemnizaciones por razón del servicio.</i>	26
Artículo 30º. <i>Normas especiales de la tesorería municipal.</i>	28
Artículo 31º. <i>Pagos a justificar.</i>	30
Artículo 32º. <i>Gastos a justificar.</i>	32
Artículo 33º. <i>Anticipos de Caja Fija.</i>	35
Artículo 34º. <i>Reconocimiento extrajudicial de créditos.</i>	37
Artículo 35º. <i>Actos de ejecución presupuestaria preteridos.</i>	38
Artículo 36º. <i>Eliminación del registro contable de la fase P.</i>	38
Artículo 37º. <i>Pagos de la agrupación de presupuestos cerrados.</i>	38
Artículo 38º. <i>Patrimonio Municipal del Suelo.</i>	38
Artículo 39º. <i>Normas en materia de ingresos.</i>	39
Artículo 40º. <i>Cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación.</i>	39
Artículo 41º. <i>Normas en materia de fianzas.</i>	40
Artículo 42º. <i>Cuantía de complementos no asignados al puesto.</i>	41
Artículo 43º. <i>Anticipos de pagas al personal.</i>	41
Artículo 44º. <i>Otras disposiciones relativas al personal.</i>	42
Artículo 45º. <i>Asignaciones económicas a miembros de la Corporación y al personal de confianza.</i>	42
Artículo 46º. <i>Gastos de viaje de los miembros de la Corporación.</i>	42
Disposiciones finales.....	42
ANEXO I: <i>Subvenciones nominativas.</i>	44
ANEXO II: <i>Anticipos de caja fija.</i>	45

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2020

En desarrollo de lo dispuesto en el n.º 1 del artículo 165 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio 2020.

Artículo 1º. Ámbito de aplicación, vigencia y contenido.

Las presentes bases se aplicarán en la ejecución de los presupuestos del Ayuntamiento de Benidorm para este ejercicio y tendrán la misma vigencia temporal que éste.

Se estructuran en dos títulos: el Título I dedicado a la normativa general reguladora de la gestión presupuestaria, la tramitación de los gastos y el régimen de los ingresos; y el Título II donde se recogen normas de gestión complementarias, fundamentalmente dirigidas a la determinación o regulación de diferentes percepciones económicas.

Además se recogen unas disposiciones finales y dos anexos destinados, el primero a determinar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto a los efectos de su concesión y el segundo a fijar la cuantía máxima que se puede destinar a dotar los diferentes anticipos de caja fija.

TÍTULO I

Normativa general presupuestaria. Ingresos y gastos

Capítulo Primero

De los créditos presupuestarios.

Artículo 2º. Gestión presupuestaria.

1. Con el fin de formalizar la recomendable separación de los actos de gestión presupuestaria de las funciones de fiscalización de los actos con contenido económico que le corresponden a la Intervención municipal, cuando las previsiones organizativas así lo permitan, se creará un departamento específico encargado de la gestión presupuestaria municipal, que dependerá directamente de la Alcaldía -salvo delegación expresa de ésta- e incluirá la elaboración de los planes y programas de inversión y financiación del artículo 166 del TRLHL, y – salvo asignación expresa a otro órgano- la propuesta de establecimiento de los objetivos de gestión a los que se refiere el artículo 221 del mismo texto. En todo caso, la Intervención municipal conservará la competencia exclusiva para elaborar y proponer las bases de ejecución del presupuesto, como medio de regulación y control de los actos con contenido económico y la contabilidad municipales.

2. En tanto dichas previsiones no puedan ser acordadas, la Intervención municipal realizará los actos de preparación, elaboración, tramitación y modificación presupuestaria que le encomiende la Concejalía de Hacienda, realizando incluso el “Informe económico-financiero del artículo 168. 1. e, del TRLHL, en cuyo caso, por motivos prácticos, podrá refundirlo con el informe de Intervención del punto 4 del mismo artículo.

Artículo 3º. Definición de la aplicación presupuestaria.

1. La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario estará formada en el estado de gastos por la conjunción de una rúbrica de dos dígitos indicativos de la clasificación orgánica, una rúbrica de programa integrada por cuatro dígitos (programa), y una rúbrica económica formada por cinco dígitos (subconcepto). En concreto, la clasificación por programas ordenará los créditos según su finalidad y los objetivos que con ellos se pretenda conseguir, con arreglo a la clasificación que por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas, se detalla en el Anexo de la Orden HAP/419/2014.

En el estado de ingresos, por la rúbrica de cinco dígitos indicativa de su clasificación económica (subconcepto).

2. El capítulo VI, inversiones reales, incorpora a las rúbricas orgánica, del programa y económica, el número del proyecto de inversión a los efectos del registro contable de los créditos. La numeración será sucesiva respecto a la del ejercicio anterior.

3. La aplicación presupuestaria así definida constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro y control contable de los créditos y sus modificaciones, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a la determinación de la vinculación jurídica de los créditos.

Artículo 4º. Normas sobre los créditos presupuestarios.

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto los órganos gestores sólo podrán contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, se podrán aplicar contablemente a los créditos del presupuesto vigente, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al presupuesto del Ayuntamiento.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación, en su caso, del remanente de crédito liquidado al presente ejercicio. Los proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar su ejecución.
- c) Las obligaciones no reconocidas procedentes de ejercicios anteriores, de las que no exista soporte documental a 31 de diciembre del ejercicio precedente, previa aprobación expresa de su reconocimiento y su aplicación al presupuesto vigente. Cuando dichas obligaciones hubieran sido contraídas, en todos sus aspectos, con arreglo a la normativa vigente, su aplicación al nuevo presupuesto se realizará por el órgano ordinario competente según su cuantía. En otro caso, su reconocimiento deberá realizarse por acuerdo expreso del Pleno municipal.
- d) Las obligaciones no reconocidas procedentes de ejercicios anteriores, para las que, existiendo soporte documental a 31 de diciembre del ejercicio precedente, no hubiere sido posible su aplicación presupuestaria por insuficiencia de crédito, previa aprobación expresa de su reconocimiento y su aplicación al presupuesto vigente por el Pleno.

3. Las obligaciones en las que no fuera posible su aplicación presupuestaria por falta de crédito adecuado suficiente, para su debido control serán contabilizadas en la *cuenta 413*, denominada “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.

Cuando se efectúe la aplicación presupuestaria del gasto se procederá al registro del ajuste contable en dicha *cuenta 413* en la forma que se establece el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

Artículo 5º. Vinculación de los créditos presupuestarios.

1. Los créditos contenidos en el estado de gastos se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto inicial o en las modificaciones presupuestarias tramitadas conforme a la legislación vigente, determinándose la misma atendiendo tanto a la clasificación orgánica, como de acuerdo con su naturaleza económica y su programa.

2. Los créditos imputables al estado de gastos son limitativos dentro del nivel de vinculación jurídica conformado por el código orgánico, el capítulo económico y la política de gasto. No obstante, el Concejal responsable del grupo de aplicaciones presupuestarias agrupadas en una clasificación orgánica podrá comunicar a la Intervención municipal la no vinculación jurídica de una o varias de sus aplicaciones presupuestarias, motivada en la mejor gestión presupuestaria de determinados tipos de gastos.

Para los gastos de inversiones reales (capítulo VI) el nivel de vinculación será el mismo, constituyendo el proyecto de inversión la codificación necesaria para el adecuado seguimiento contable de los proyectos de inversión aprobados. No obstante, para las aplicaciones presupuestarias que presenten financiación afectada al criterio general de vinculación se le añadirá el código de proyecto.

3. En los casos en que, existiendo crédito presupuestario al nivel de la vinculación jurídica, se pretenda imputar gastos a aplicaciones presupuestarias cuyas cuentas no tengan un crédito expreso asignado, se considerarán abiertas con crédito cero todas las previstas en el anexo III de la Orden EHA /3565/2008 de 3 de diciembre. En este caso, no será precisa la previa transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite sobre la aplicación presupuestaria en cuestión habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: “*Primera operación imputada a la aplicación* (y la codificación de la aplicación que se pretenda dar de alta)”.

4. Cuando se haya agotado el crédito en la partida a la que sea imputable el gasto cualquier nueva propuesta contra dicha partida deberá justificar el ahorro en la partida que por vinculación vaya a soportar el gasto, para evitar que la utilización del crédito con cargo a la misma deje sin cobertura a gastos obligatorios.

El departamento de gestión del gasto deberá realizar las retenciones de crédito por los gastos obligatorios que vengan imputados a la misma.

Artículo 6º. Gastos con financiación afectada.

1. Tienen la consideración de gastos con financiación afectada aquellas unidades de gasto, que se vayan a financiar, total o parcialmente, con aportaciones o ingresos concretos que, recogidos en el presupuesto de ingresos, tengan con el gasto una relación directa y objetiva, con independencia de que los créditos asignados figuren consignados en una o varias aplicaciones presupuestarias. Los gastos con financiación afectada, se tratarán, en todo caso, como proyectos de gasto.

2. En materia de inversiones, los créditos presupuestarios destinados a su realización y los ingresos afectados son los que se detallan en el Anexo de Inversiones del Presupuesto.

3. Si al finalizar el ejercicio, el volumen de derechos liquidados por los ingresos afectados difiere de la suma que corresponde recibir en función del volumen de obligaciones reconocidas aplicadas, se practicará el ajuste pertinente en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería, quedando de todo ello la debida constancia en el expediente de su liquidación.

Capítulo Segundo

Normas de gestión presupuestaria

Artículo 7º. Transferencias de crédito.

1. Tendrán la consideración de transferencias de crédito, aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo, imputa el importe total o parcial de un crédito a otra u otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las aplicaciones presupuestarias que reciben la imputación podrán estar dotadas o no, teniendo en cuenta lo dispuesto en estas Bases. Las aplicaciones presupuestarias cuya disminución se proponga habrán de presentar disponibilidad suficiente tanto al nivel establecido por la vinculación jurídica a la que pertenezcan como al de la aplicación presupuestaria afectada.

2. Al iniciarse un expediente de transferencia de crédito se solicitará certificación de que existe saldo disponible en el crédito presupuestario que se ha de disminuir. A tal efecto, se expedirá por contabilidad un documento *RC*.

Los departamentos que necesiten que se les transfiera crédito a una aplicación presupuestaria que gestionen, elevarán propuesta razonada, acompañada de los informes tanto de dicho departamento, donde se justifique la necesidad del incremento del crédito para ese ejercicio, como del departamento que gestione el crédito a disminuir en el que se informe de su disponibilidad.

Artículo 8º. Créditos generados y créditos ampliables.

1. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá aplicable siempre que se ajuste a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en especial en su artículo 12 nº 5, y en la normativa que la desarrolla.
2. Tendrán la consideración de créditos generados aquellos que se hallen financiados con los ingresos de naturaleza no tributaria que contempla el artículo 181 del Real Dto. Legislativo 2/2004, en relación con los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990.
3. La tramitación de expedientes de contribuciones especiales y cuotas de urbanización destinados a la financiación de proyectos de inversión, posibilitará la ampliación del crédito de la aplicación presupuestaria que recoja el coste de los mismos, una vez reconocidos en firme en el presupuesto de ingresos los mayores derechos sobre los previstos.
4. La recaudación de los “fondos de renovación” que vengan contemplados en los contratos de la concesión para la gestión de servicios municipales, ampliará el crédito de aquellas aplicaciones presupuestarias que recojan los gastos de inversión propios de dichos servicios.
5. La mayor recaudación sobre la prevista por los conceptos de enajenación de terrenos y canon urbanístico, ampliará crédito en las oportunas aplicaciones presupuestarias del capítulo VI, inversiones, del presupuesto de gastos.
6. La mayor recaudación sobre la prevista por reintegros de anticipos al personal permitirá la ampliación del crédito de la aplicación presupuestaria sobre la que se aplican.
7. Se considerarán ampliables todas aquellas aplicaciones presupuestarias que supongan gastos cuya realización provoque un correlativo ingreso, tales como las que soporten las actuaciones que se financien con venta de entradas, o los cursos que se financien con matrículas o cuotas.

8. En los expedientes de ampliaciones de créditos se acreditará por el departamento gestor el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos y que están afectados al crédito que se pretende ampliar.

Artículo 9º. Generación de crédito y afección de los ingresos por P.A.I..

Los ingresos a favor del Ayuntamiento que sin provenir de obligaciones tributarias se comprometan a realizar los urbanizadores a los que se les haya adjudicado la ejecución de un Programa de Actuación Integrada u otra figura urbanística similar, podrán declararse afectados al reintegro de los créditos que se concierten para financiar determinadas aplicaciones presupuestarias del capítulo de inversiones destinadas a la realización de infraestructuras generales del municipio.

Los ingresos por este concepto generarán créditos en el presupuesto de gastos, mediante la oportuna modificación presupuestaria.

Artículo 10º. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá aplicable siempre que se ajuste a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en especial en su artículo 12 nº 5, y en la normativa que la desarrolla.

2. Serán incoados a propuesta del departamento gestor del gasto acompañando la memoria justificativa de la necesidad de realizarlo en el mismo ejercicio, la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica de los créditos afectados y los medios para financiarla. Siguiendo las directrices de la Sindicatura de Comptes, el departamento gestor, por documento aparte, acreditará tanto el carácter específico del gasto como la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, debiendo además aportar una memoria que justifique económicamente su sostenibilidad.

3. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, se acreditará por informe de la Tesorería que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

4. Cuando la motivación del expediente fuese una actuación urgente o causa de excepcional interés general, declarada así por la Alcaldía, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse al gasto.

5. Excepcionalmente, se podrán conceder anticipos de tesorería, al amparo de la Ley General Presupuestaria, con el límite máximo del uno por ciento de los créditos dotados en el presupuesto inicial de gastos para este ejercicio presupuestario, cuando una vez iniciada la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios o de suplementos de crédito, haya dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, tanto a la modificación presupuestaria en sí como al anticipo de tesorería.

Si el Pleno no aprobara los expedientes, el importe del anticipo se cancelará con cargo a los créditos que establezca la Alcaldía- Presidencia.

Artículo 11º. Bajas por anulaciones.

Los expedientes que se eleven al Pleno para la anulación de créditos iniciales del presupuesto deberán acompañarse de un informe donde, además de los requisitos generales que le sean de aplicación, se acredite que no afecta a aplicaciones presupuestarias vinculadas a gastos obligatorios y se justifique debidamente el motivo de la anulación.

Artículo 12º. Modificaciones presupuestarias competencia de la Alcaldía.

Es competencia de la Alcaldía, la aprobación de los siguientes expedientes:

- a) Autorizar la generación de créditos y las incorporaciones de remanentes establecidos en los artículos 181 y 182 del Real Dto. Legislativo 2/2004 y con las especificaciones contenidas en los artículos 43 a 48 del Real Decreto 500/1990.
- b) Autorizar las ampliaciones de créditos.
- c) Aprobar las transferencias de créditos dentro de un área de gasto.
- d) Aprobar las transferencias de crédito entre diferentes áreas de gasto cuando las altas y las bajas afecten exclusivamente a créditos del capítulo primero.

Artículo 13º. Modificaciones presupuestarias competencia del Pleno.

Corresponde al Ayuntamiento Pleno, la aprobación de los siguientes expedientes:

- a) Transferencias de crédito que no sean competencia de la Alcaldía, según lo dispuesto en el artículo anterior.

- b) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito que prevé el artículo 177 del Real Dto. Legislativo 2/2004.

Capítulo Tercero

Procedimientos de control interno

Artículo 14º. Ejercicio del control interno por fiscalización previa limitada.

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 219 del TRLHL, en su desarrollo regulado por el Real Decreto 424/2017, la función interventora en el Ayuntamiento se ejercerá en su modalidad de fiscalización o intervención previa de carácter limitado, con el alcance y las excepciones reguladas en el indicado Real Decreto 424/2017 y, en lo no previsto, por las presentes bases de ejecución.

2. La Intervención municipal realizará la fiscalización limitada previa de aquellos expedientes de gastos incluidos -conforme al artículo 214 del TRLHL- en el ámbito de la función interventora, en los que no haya recaído resolución o acuerdo.

Se excluyen de fiscalización previa los conceptos no presupuestarios, incluidas las devoluciones de garantías.

En materia de derechos, la fiscalización previa quedará sustituida por la toma de razón en contabilidad, excepto en los supuestos que expresamente se establezcan.

3. La fiscalización o intervención previa limitada consistirá en comprobar que el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación y se realizará mediante las fichas aprobadas en su día. La Intervención municipal podrá introducir en las mismas las variaciones o ampliaciones que la práctica o las modificaciones legales aconsejen para mejorar su funcionalidad.

Con carácter básico se comprobarán los siguientes aspectos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b) Que las obligaciones o gastos se propongan por órgano competente.
- c) En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos plurianuales, se comprobará que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 174 del TRLRHL.
- d) Que consta la conformidad del Alcalde o el Concejal delegado competente en la actuación que se propone.

- e) La existencia de informe suscrito por el Jefe del departamento de gestión correspondiente, respaldando la legalidad e idoneidad de la propuesta.

Así mismo, se comprobarán los requisitos específicos y particulares previstos en las *fichas de fiscalización o intervención* para los diferentes tipos de expedientes.

4. Salvo que la normativa que desarrolle el Real Decreto 424/2017 establezca otra cosa, además de los aspectos básicos señalados en el punto anterior, la fiscalización o intervención limitada previa de los expedientes de contratación, que no tengan la naturaleza de menores, comprobará los siguientes extremos:

A) En la fase de autorización:

- a) Que la forma y el procedimiento de adjudicación son los adecuados al importe y naturaleza del gasto.
- b) Si la tramitación del expediente se ha declarado como de urgencia, su debida motivación.
- c) Que se acompañan los informes legalmente necesarios y los que sean pertinentes para establecer la adecuación del expediente a la normativa, incluida su eficiencia en los términos del artículo 7º de la Ley Orgánica 2 /2012.
- d) Que existe pliego de cláusulas administrativas y que regula debidamente los aspectos básicos de mayor relevancia legal y procedimental.
- e) Que se acompaña el pliego de prescripciones técnicas ajustado a la normativa.
- f) En los contratos de obras, que existe proyecto aprobado y demás requisitos que exige la normativa.

B) En la fase de adjudicación o disposición:

- a) La concurrencia de la mesa de contratación en los supuestos legalmente procedentes.
- b) Comprobar la existencia de los informes técnicos necesarios.
- c) En su caso, si la adjudicación se ha realizado a favor de la propuesta de la mesa de contratación.

C) En la fase de reconocimiento de la obligación:

- a) Constancia de haberse ejecutado el gasto mediante conformidad del responsable administrativo.
- b) Que el documento reúna los requisitos mínimos legales.
- c) En las certificaciones de obra, la firma del técnico director de la obra, así como la presentación y en su caso aprobación de las certificaciones anteriores.
- d) Con la primera certificación o factura de un contrato:
 - La prestación de la garantía y la firma del contrato.

- En los expedientes de obras, la existencia del acta de comprobación del replanteo.
- e) En los contratos de obras, con la última certificación se comprobará que se adjunta el acta de recepción de la misma.

5. La fiscalización previa limitada de los expedientes no tiene por objeto directo el contenido de los actos o informes del expediente, si no el comprobar su existencia formal; salvo cuando expresamente se hayan determinado unos concretos aspectos a verificar o cuando concurren circunstancias relevantes que aconsejen un pronunciamiento del órgano de control sobre los mismos.

6. En todo caso, la presencia de un representante de la Intervención municipal como miembro de la Mesa de Contratación, no suplirá la obligación de someter a fiscalización previa el expediente completo tramitado antes de adoptarse la resolución de adjudicación. Tampoco suplirá la obligación de someter el expediente a fiscalización previa la emisión, para la tramitación administrativa del mismo, de cualquier tipo de informe de la Intervención de control permanente.

Artículo 15º. Implantación de un modelo integral de control interno.

1. Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, se dotará a la Intervención municipal de los medios necesarios para establecer en nuestro Ayuntamiento un modelo de control eficaz que garantice la consecución de los objetivos establecidos en dicha norma.

2. En tanto la Intervención municipal no pueda llevar a cabo la realización del control financiero por medios propios, en especial en su modalidad de auditoría pública, éste control se realizará por contratos de colaboración externa, a propuesta y bajo la supervisión de la Intervención municipal.

Artículo 16º. Normas comunes del control interno.

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 424/2017, los expedientes remitidos, con carácter previo a su aprobación, para su preceptiva fiscalización o intervención, deberán estar completos y acompañar siempre la propuesta de resolución. Será responsabilidad de los diferentes departamentos gestores que los expedientes remitidos cumplan con todos los requisitos legales. Si el expediente no estuviera completo, será devuelto al departamento gestor para su debida ultimación.

2. La responsabilidad de la Intervención municipal se referencia a los expedientes completos de los que se le haya dado debido traslado para su fiscalización o intervención y por el plazo mínimo establecido. Se considerarán emitidos con *limitaciones de su alcance* todos los informes de control requeridos sin respetar los mínimos temporales para su emisión recogidos en el artículo 10.2

del Real Decreto 424/2017. Los departamentos que a estos efectos no den traslado del expediente completo en tiempo y forma, o que en su caso no cumplimenten debidamente los requerimientos realizados por la Intervención, asumirán las responsabilidades que de ello se deriven.

3. Las propuestas de acuerdo con contenido económico que deban dictaminarse por Comisión Informativa serán de la exclusiva competencia de la Comisión Informativa de Hacienda o la Especial de Cuentas, según proceda. Los dictámenes emitidos por otras comisiones no producirán efectos jurídicos.

4. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la tramitación de los expedientes con contenido económico, antes de su elevación al órgano competente para aprobarlo, la Secretaría municipal examinará que su tramitación esté completa y haya sido la legalmente pertinente, verificando que se acredita su fiscalización o intervención previa, procediendo en caso contrario o bien a la devolución del expediente al departamento de origen o bien a la emisión de un informe donde se hagan constar las anomalías observadas. Cuando los expedientes se sometan a la Alcaldía, o Concejalía delegada, para su aprobación o para su dictamen previo a su inclusión en una sesión de la Junta de Gobierno o del Ayuntamiento Pleno, se presumirán correctamente tramitados y completos si no existe informe expreso en contrario.

5. Previamente a la implantación de un procedimiento automatizado de gestión se requerirá la realización de una auditoría del mismo por la Intervención municipal para verificar que el nuevo procedimiento posibilita la realización del control interno que corresponda según la naturaleza del mismo.

Capítulo Cuarto

Procedimientos de gestión de los gastos

Artículo 17º. Gestión desconcentrada.

1. La tramitación de la ejecución presupuestaria se realizará por los correspondientes centros gestores, que asumirán la gestión de los créditos presupuestarios de gastos que tengan asignados según su competencia orgánica.

2. A título de referencia, los centros gestores asumirán la gestión de los siguientes expedientes:

- La confección del anteproyecto del presupuesto del departamento.
- La tramitación de la aprobación de las propuestas de gastos menores y la gestión de los contratos de ellos derivados.
- La propuesta de modificación de los créditos iniciales de su competencia orgánica.
- La gestión de la conformidad de las facturas correspondientes a los gastos tramitados, con propuesta de aprobación y contabilización.
- El departamento de recursos humanos, la gestión de la nómina y demás gastos de personal.
- En materia de ingresos, la liquidación y recaudación, en su caso, de los tributos y precios, relativos a los expedientes gestionados por los departamentos, bajo el control último de la Tesorería municipal.

3. Sin perjuicio de la implantación de procesos de licitación electrónicos, los departamentos municipales tramitarán todas las propuestas de aprobación de gasto que deban imputarse a sus aplicaciones presupuestarias, mediante los procedimientos procedentes según su cuantía y naturaleza.

Artículo 18º. Tramitación de los gastos y contratos menores.

1. Las propuestas de gasto menor se tramitarán exclusivamente a través de la plataforma electrónica municipal mediante informe-propuesta en el que se detallará el concepto o descripción del gasto, la aplicación presupuestaria a la cual se deba imputar, la motivación del gasto, la carencia de medios propios para realizar la prestación y su urgencia o excepcionalidad, valorando su eficiencia, en los términos del artículo 7 nº 3 de la *Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*; si se hubiera determinado se indicará

también el proveedor propuesto y el importe con IVA. Las propuestas de compromisos de gastos menores superiores a los 3.000,00 euros, deberán adjuntar tres presupuestos o justificar su improcedencia.

La propuesta deberá llevar el refrendo o conformidad del Concejal/a delegado/a con la misma, salvo que se trate de gastos obligatorios o derivados de contratos o convenios previamente aprobados.

2. La Intervención municipal realizará la fiscalización limitada previa de la propuesta de gasto antes de su aprobación por el órgano competente. La tramitación del contrato menor no está sometida a fiscalización previa.

3. El departamento que proponga la aprobación de un gasto menor asumirá la tramitación del contrato derivado del gasto aprobado y de su ejecución.

El expediente del contrato menor se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de 6 de marzo de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación que publica su Instrucción 1/2019. El expediente deberá incorporar la documentación específica requerida por dicha norma en función de la naturaleza del contrato, así como el informe o nota de conformidad de la Secretaría.

4. Las facturas que no correspondan a un gasto debidamente aprobado procederá su inmediata devolución al proveedor.

5. Los gestores que tramitaran gastos vulnerando lo anteriormente dispuesto serán responsables directos de los perjuicios patrimoniales que se deriven del incumplimiento. El compromiso de un gasto menor sin la previa aprobación del mismo conforme a la normativa, constituirá falta disciplinaria de carácter grave. No obstante, si el gasto no contara con consignación presupuestaria será considerado falta muy grave.

6. No será de aplicación esta tramitación a los expedientes de gasto que con arreglo a las presentes bases vayan a ser abonados por el anticipo de caja fija del departamento (ACF).

Artículo 19º. Tramitación de los expedientes de contratación.

1. Todos aquellos compromisos de gastos u obligaciones contractuales que se pretendan acometer, que superen las cuantías establecidas para el contrato menor o que se hayan designado como de contratación centralizada, se tramitarán mediante el correspondiente procedimiento de licitación.

El expediente se iniciará mediante la remisión al departamento de Contratación de un informe/propuesta del técnico del departamento que solicita la contratación, acompañado de los documentos que procedan según la normativa.

Dicho informe deberá venir suficientemente motivado en cuanto a la legalidad, necesidad y oportunidad del gasto y estar valorado económicamente, especificando siempre el importe del IVA, e indicando la partida presupuestaria a la que se prevé imputar el gasto.

Deberá tener especialmente en cuenta:

- a) Que se valora adecuadamente la naturaleza y cuantía del gasto para cumplir el principio de eficiencia, en los términos del artículo 7 nº 3 de la *Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*.
- b) Que en su caso, se informa adecuadamente el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, justificando que el nuevo gasto, en cómputo anual, no va a suponer un incremento presupuestario para el departamento o que el mismo podrá ser asumido rebajando o eliminando otros, conforme exige el artículo 4 de la citada *Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*. En este sentido, en los supuestos de inversiones se acompañará un informe expreso sobre la sostenibilidad del gasto respecto a los incrementos futuros de los capítulos 1 y 2 derivados de la inversión.
- c) En los supuestos previstos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015 del texto refundido de la Ley del Suelo, relativo a los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística, se deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica en los términos allí especificados.

En todo caso, el departamento gestor de la propuesta de contratación será responsable de aportar los informes técnicos y la documentación que se requieran para su completa tramitación administrativa, incluyendo la propuesta del pliego de condiciones técnicas y –en su caso- de los criterios de adjudicación propuestos, debidamente motivados.

2. En el caso de propuestas de contratación en el extranjero en los que se produzca la inversión del sujeto pasivo del IVA, deberá el solicitante en su propuesta hacer advertencia expresa de tal circunstancia, a efectos de su debida formalización.

3. El departamento de Contratación tramitará el expediente adecuado a la normativa vigente, siendo responsable de someter cada una de sus fases al control interno de la Intervención municipal.

En cualquier caso, la propuesta que se eleve al órgano competente para autorizar el gasto deberá ir acompañada del modelo *A/propuesta* realizada en la aplicación de contabilidad por el departamento solicitante de la contratación o,

excepcionalmente, por la copia del documento de “*retención de crédito presupuestario*” (RC) en la aplicación presupuestaria correspondiente.

Las resoluciones o acuerdos de adjudicaciones de contratos, modificaciones, revisiones de precios o prórrogas, deberán detallar los ejercicios presupuestarios en los que se van a ejecutar y los importes que se imputarán a cada uno, debiendo respetar lo dispuesto en el artículo 174 del TRLHL.

4. Los gestores que tramitaran gastos vulnerando lo anteriormente dispuesto serán responsables directos de los perjuicios patrimoniales que se deriven del incumplimiento.

Realizar cualquier tipo de contratación y, en general, comprometer gastos sin atenerse a las presentes normas tendrá la consideración de falta grave si el gasto tiene la consideración de menor y falta muy grave en los demás casos. No obstante, si el gasto no contara con consignación presupuestaria será considerado falta muy grave cuando exceda de 10.000 euros y grave en los restantes.

Artículo 20º. Contratación de las operaciones de crédito.

1. Las operaciones de crédito a medio o largo plazo, se tramitarán:

- a) Si el crédito está inicialmente previsto en el plan de inversiones del presupuesto, el procedimiento de contratación tendrá una publicidad limitada a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. pudiendo reducirse a diez días hábiles, desde su publicación, el plazo para presentar las ofertas.
- b) Si el crédito no está previsto inicialmente en el presupuesto, se seguirá el procedimiento de contratación que le sea de aplicación por su cuantía, en cuanto a la preparación y adjudicación del mismo.

2. Para la concertación de las operaciones de crédito a corto plazo (operaciones de tesorería) se solicitarán ofertas a un mínimo de cinco entidades bancarias de la localidad, concediéndose como mínimo un plazo de diez días naturales para presentar las ofertas y su documentación. La adjudicación se realizará por el órgano competente con informe de la Tesorería municipal valorando las ofertas con arreglo al pliego de prescripciones, y fiscalización previa limitada de la Intervención.

Artículo 21º. Gastos de contratación de personal.

1. La contratación de todo tipo de personal se ajustará a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El informe-propuesta que se eleve al órgano competente para iniciar el procedimiento de contratación deberá valorar la propuesta desde el punto de vista del principio de eficiencia, en los términos del artículo 7 nº 3 de la *Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, e ir siempre acompañada de la copia del documento de “*retención de crédito presupuestario*” (RC).

2. Para proceder a la primera inclusión en nómina de cualquier empleado será requisito obligatorio que el responsable del departamento de Recursos Humanos informe su correcta contratación y que acompañe al expediente un informe justificativo de la dotación presupuestaria del puesto de trabajo en relación con las previsiones del “Anexo de Personal” del presupuesto.

No podrá tramitarse contratación o convocatoria alguna de cualquier tipo en materia de personal sin la previa fiscalización de la Intervención y acreditación de que cuenta con crédito adecuado y suficiente. Las autoridades y funcionarios que contrataran personal sin ajustarse a lo dispuesto en el presente artículo, será directamente responsables a los efectos de la responsabilidad patrimonial que le sea exigible por ello.

3. Si lo autoriza la normativa general, se podrán formalizar con cargo a créditos para inversiones, contrataciones de personal en régimen laboral con carácter temporal, cuando se precise utilizar medios personales para la realización por administración, de obras y servicios incluidos en el presupuesto.

Artículo 22º. Gastos retributivos y de nómina.

1. El departamento de Recursos Humanos será responsable de la confección de la nómina mensual, así como en general, de la correcta tramitación y aplicación de todos los devengos retributivos del personal funcionario, laboral, y eventual, y de las retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

2. Antes de tramitar cualquier gasto, el departamento de Recursos Humanos deberá verificar la existencia de crédito presupuestario, con informe expreso donde quede acreditado que según los cálculos del departamento se mantendrá la suficiencia de crédito respecto a la totalidad del ejercicio. Dicho informe se acompañará al dar traslado a Intervención del expediente para su fiscalización limitada previa tramitando el correspondiente gasto por gestión desconcentrada.

3. A efectos de su correcta tramitación, en las relaciones de perceptores de cualesquiera tipo de gasto o pago gestionado por el departamento de Recursos

Humanos se acreditará, mediante informe del responsable del departamento, el mes o periodo al que corresponden, el tipo de personal y servicios prestados, el derecho legal a su percepción, el importe a que ascienden las retribuciones brutas y las diferentes retenciones, haciendo constar así mismo la efectividad real de los servicios prestados por el personal reflejado en la relación y que motiven el pago.

4. El departamento de Intervención realizará la intervención limitada previa de todos los expedientes relativos a las percepciones retributivas, y en especial los de la nómina mensual. A este fin, la nómina mensual se cerrará como máximo el día quince de cada mes, y se remitirá en los dos días siguientes al departamento de Intervención junto con las resoluciones, o en su caso documentos, debidamente fiscalizados que justifiquen las variaciones introducidas en la misma respecto a la del mes anterior.

Dichas variaciones vendrán reseñadas en informe expreso a tal fin, debidamente firmado, extraído del programa de nóminas, que deberá venir valorado económicamente para poder comprobar que las variaciones introducidas corresponden a las resoluciones que respaldan las modificaciones. Con independencia de lo anterior, la Intervención municipal tendrá pleno acceso para consultas y listados del programa de nóminas, a efectos de facilitar su intervención.

Aquellas variaciones de nómina cuyo expediente no cuente con informe de control favorable no podrá ser objeto de inclusión en la nómina hasta su debida tramitación y fiscalización. El incumplimiento de estos requisitos liberará a la Intervención municipal de cualquier responsabilidad por las posibles irregularidades, y en especial por los pagos indebidos, trasladándola al responsable del mismo.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.4 del Real Decreto 424/2017, la nómina se someterá a fiscalización plena posterior en el marco de las actuaciones del control financiero.

5. Se autoriza a la Tesorería municipal para efectuar las transferencias por la nómina del personal con el soporte informático de las mismas que le traslade el departamento de Recursos Humanos, y sean coincidentes con su soporte documental, tramitándolas contablemente como un pago en formalización de aplicación diferida.

6. En ningún caso, el departamento de Recursos Humanos incluirá en la nómina conceptos o cantidades que no hayan sido previa y debidamente aprobadas por el órgano competente, y sometidos a control interno. El técnico responsable de la vulneración de esta norma será solidariamente responsable, junto con el perceptor, del reintegro de todas las cantidades indebidamente pagadas.

7. A efectos de posibilitar su fiscalización posterior, el departamento de Recursos Humanos deberá archivar la documentación completa de los expedientes de retribuciones, incluyendo todos los acuerdos y resoluciones que la justifiquen.

Artículo 23º. Gastos por subvenciones o ayudas.

1. Concesión: Las subvenciones deberán sujetarse en su otorgamiento a lo dispuesto con carácter general en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 y en la ordenanza municipal de Subvenciones, con las limitaciones del Plan de Ajuste 2012-2022. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la citada Ley 38/2003, la Secretaría municipal coordinará la redacción y aprobación del “plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm” al que se adecuarán los acuerdos que se adopten en esta materia.

Con independencia de lo que al respecto se regule en dicho Plan estratégico, el Ayuntamiento Pleno considera que se dan en las subvenciones nominativas, recogidas en el Anexo I razones de interés público en su concesión al desarrollar todas las entidades beneficiarias actividades básicas que complementan las que en otro caso prestaría el municipio por sí mismo, suponiendo los respectivos convenios un ahorro respecto a su gestión directa. Las mismas se concederán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 y siguientes del citado Reglamento, previa propuesta de gasto expresa respecto al presente ejercicio. De conformidad con el artículo 28.1 de la Ley, el acto de concesión o el convenio que las regule, deberá determinar las condiciones y compromisos aplicables al beneficiario, y contemplar todos los apartados señalados en el punto 3º del citado artículo 65.

Las ayudas a los centros docentes para sus actividades se distribuirán conforme a las bases elaboradas por la Concejalía de Educación según los criterios de prioridades estratégicas que se establezcan. Las ayudas para atender necesidades de familias o individuos en riesgo social se otorgarán conforme a las propuestas de las correspondientes comisiones evaluadoras de carácter técnico.

El otorgamiento de las subvenciones será como máximo anual, salvo autorización expresa que estará condicionada a su debida dotación en el presupuesto anual correspondiente.

Conforme al artículo 9 nº 3 de la Ley de Subvenciones la concesión de la subvención deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Competencia del órgano administrativo concedente.
- b) Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- c) Aprobarse el gasto por el órgano competente.
- d) Haberse tramitado por el procedimiento correspondiente a su cuantía.

- e) Haberse remitido a fiscalización previa.

A demás de las determinaciones generales, la fiscalización limitada previa en la fase de autorización comprobará específicamente:

- a) Que su tramitación se haya ajustado a los procedimientos aplicables a su cuantía.
- b) Que existen bases de la convocatoria por libre concurrencia cuando proceda según lo indicado anteriormente.
- c) Que se acompaña la correspondiente propuesta de convenio -cuando el mismo sea procedente- con informe técnico favorable.

Antes de aprobar la concesión de una subvención o de proponer el pago de la misma, el departamento proponente deberá verificar que el beneficiario se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, haciéndolo constar en informe expreso.

2. Justificación: Los responsables administrativos de los departamentos que hayan tramitado las subvenciones o ayudas, serán responsables de exigir el completo y debido cumplimiento de los condicionantes que hayan regulado aquellas en todos sus aspectos.

A tal efecto, en todos los expedientes de subvenciones deberán comprobarse por el departamento que haya propuesto su concesión, el cumplimiento de los siguientes extremos:

- a) La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b de la Ley General de Subvenciones)
- b) El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión (art. 30.1 de la LGS)
- c) La aplicación de los fondos percibidos (art. 17.3 i de la LGS)
- d) La acreditación de que hayan quedado demostrados los resultados obtenidos (art. 30 de la LGS)

Los responsables administrativos de los departamentos que hayan tramitado subvenciones o ayudas en los que se haya incumplido lo anteriormente dispuesto en cuanto a su debida justificación, serán responsables directos de los perjuicios patrimoniales que se deriven del incumplimiento.

3. Al amparo del artículo 75 del Reglamento, para aquellas subvenciones menores a los 60.000,00 euros, se podrá prever en el convenio regulador la sustitución de la obligación de justificación documental por una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones señaladas en dicho artículo, dejando expresa constancia de la facultad de la Intervención municipal de requerir los originales de los documentos comprobantes que se estimen oportunos.

4. Los nuevos convenios que se firmen o las prórrogas que se acuerden durante el ejercicio, y que correspondan a una delegación de competencias por parte del Estado o la Comunidad Autónoma deberán acompañar una memoria económica donde se justifique que el mismo contribuye a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, eliminando duplicidades administrativas y que es acorde con la legislación sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Así mismo, la memoria deberá valorar el impacto del gasto para el Ayuntamiento. La delegación deberá determinar su alcance, contenido, condiciones y duración, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne.

5. La fiscalización previa limitada de la justificación comprobará la constancia en el expediente del informe del jefe del departamento favorable a la justificación presentada y la propuesta de resolución aprobatoria de la misma.

La fiscalización financiera de las subvenciones se establecerá con arreglo a los procedimientos y medios que expresamente fije el pleno municipal, según el plan anual que expresamente se acuerde.

Artículo 24º. Régimen de la Fundación “Turismo Benidorm”.

Las aportaciones municipales a este organismo, que tiene la consideración de ente externo al Ayuntamiento, de naturaleza privada, vendrán sujetas a la normativa de las subvenciones públicas, debiendo presentar la justificación de su destino mediante la cuenta justificativa a la que hace referencia el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. A estos efectos, el importe consignado en la aplicación presupuestaria correspondiente a la aportación municipal a dicha Fundación, se considerará como subvención directa de carácter nominativo; con arreglo a lo establecido en sus Estatutos, las aportaciones municipales no pueden superar el 50% del total de las aportaciones iniciales al presupuesto de la Fundación, ni el de las realmente ingresadas al finalizar el ejercicio.

Cualquier aportación extraordinaria que se realice a dicha Fundación deberá concretar el motivo y finalidad de la misma mediante el correspondiente Convenio que la regulará en todos sus aspectos legalmente relevantes, respetando siempre el máximo de aportación indicado en el párrafo anterior.

En el supuesto de que las aportaciones de carácter público superen el indicado porcentaje del 50% del total de las aportaciones, deberá modificarse su régimen jurídico económico, especialmente en cuanto a la aplicación plena de la normativa relativa a los órganos dependientes de entes públicos.

Artículo 25º. Expedientes anticipados de gasto.

Podrán tramitarse expedientes anticipados de gasto en los supuestos en los que así lo contempla la normativa en vigor, y en especial en los siguientes casos:

- a) Cuando la efectividad de las dotaciones se encuentre pendiente de la formalización del correspondiente contrato de préstamo, en cuyo caso deberá iniciarse la tramitación simultánea del mismo. Este supuesto será extensible al caso de subvenciones que estén pendientes de ratificar su concesión formal, pero en las que conste formalizado el cumplimiento de los requisitos para ello.
- b) Cuando las dotaciones presupuestarias estén pendientes de expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito, de acuerdo con lo establecido en estas Bases de Ejecución, en cuanto al plan de inversiones para el presente ejercicio presupuestario.
- c) En el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en que haya de materializarse la contraprestación siempre que en el ejercicio presupuestario de su aplicación, con carácter previo a su ejecución material, se compruebe la existencia de crédito adecuado y suficiente. A dicho fin el departamento que haya tramitado la contratación deberá solicitar a la Intervención municipal, con carácter previo, la expedición de un documento "A".

Artículo 26º. Requisitos de las facturas.

1. En aplicación de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre sobre impulso de la factura electrónica, se priorizará la plena operatividad del registro contable de facturas residente en el programa de contabilidad dependiente de la Intervención municipal así como la operatividad plena de la factura electrónica. En este sentido, tendrán la consideración de muy eficientes todos los trabajos que se dirijan a la plena implantación de la factura electrónica y su tramitación.

2. Las facturas que no vengam tramitadas como facturas electrónicas, deberán expedirse como documentos originales y reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora y, como mínimo, los que a continuación se enumeran:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre, apellidos o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.
- Descripción u objeto detallado de la prestación facturada, incluyendo el precio unitario de las prestaciones.
- Fecha de su expedición.

- Importe total, que cuando la operación facturada esté sujeta y no exenta de IVA, ha de ir acompañada de los datos que permitan conocer la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.

En el supuesto de que se aplique alguna exención del IVA, deberán indicarse expresamente los preceptos concretos en que se fundamente la misma.

Artículo 27º. Tramitación de las facturas.

1. El proveedor que facture por primera vez al Ayuntamiento deberá cumplimentar la “*ficha de mantenimiento de terceros*” donde conste el número de la cuenta bancaria a través de la cual el Ayuntamiento le deberá abonar la factura. Será responsabilidad del acreedor el que dicha información se mantenga siempre actualizada, liberando al Ayuntamiento de responsabilidad por los pagos efectuados en la misma, en tanto no comunique su cancelación o modificación.

En el caso de la factura electrónica podrá sustituirse la anterior ficha por la certificación en la propia factura de la cuenta de abono de la misma.

2. En la plataforma de tramitación electrónica, se acreditará la conformidad con el precio y los suministros, obras o servicios recibidos y su correcta recepción, lo que firmará el funcionario responsable del departamento que haya gestionado la propuesta para su contratación. La conformidad de la factura no podrá sujetarse a condición. Una vez conformada la factura, solo podrá modificarse la conformidad mediante informe expreso y motivado dirigido al órgano competente para su aprobación. Por regla general, se recabará también el visto bueno del Alcalde o Concejalía delegada, para acreditar la competencia y la firma del empleado conformante.

3. Las facturas deberán venir acompañadas de la pertinente certificación técnica de las obras realizadas o de los servicios prestados en los supuestos contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público. Además de en los contratos de obras cuya ejecución así lo exija, la certificación de los servicios realmente ejecutados será también la fórmula de acreditación y pago aplicable en los contratos de servicios o de gestión de servicio público cuya facturación sea superior a 1.000.000, 00 euros anuales.

4. Si existiera algún condicionante que impidiera la normal aprobación y pago de la misma se hará constar de forma clara y justificada en informe aparte y se denegará la conformidad. En este caso, el departamento gestor procederá, previa audiencia al contratista, a elevar resolución expresa y motivada de devolución de la factura, remitiendo copia a la Intervención municipal para su baja en el registro. No obstante, procederá su devolución directa al proveedor cuando se tratara de un error material comprobable objetivamente, dando traslado a la Intervención a los mismos efectos.

5. Para poder cumplir el plazo de un mes para su pago al proveedor, establecidos por la Ley de Morosidad, sin que se produzca el preceptivo devengo de intereses por mora, las facturas deberán informarse y devolverse al Registro de Facturas en el plazo máximo e improrrogable de quince días naturales. El departamento que exceda del plazo indicado sin informar la conformidad o disconformidad de la factura o certificación, será directamente responsable de los intereses generados de forma proporcional a su retraso.

En ningún caso se suspenderá la tramitación de una factura en espera de completar algún requisito de la misma, sino que en el supuesto de que exista algún problema que impida darle la conformidad a su tramitación, se procederá a su devolución al proveedor para evitar el pago de intereses por demora.

Cuando un departamento entienda que no es el competente para conformar una factura deberá devolverla al Registro de Facturas de la Intervención con indicación del motivo.

6. Los órganos políticos procederán que den su conformidad en aquellos supuestos en los que hubieran sido los destinatarios directos del servicio o suministro. Asimismo, la firma del Alcalde o Concejalía delegada será necesaria para cualquier convalidación de facturas sin la preceptiva propuesta de gasto aprobada, ya que en dichos supuestos se entenderá que con ella se está aceptando la oportunidad del gasto realizado sin tramitación.

7. En los supuestos de gastos a justificar o de anticipos de caja fijos, la conformidad de las facturas inferiores a 300 euros no será necesario que se realice en la propia factura, sino que se entenderá implícita al firmar la cuenta justificativa, tanto en cuanto a la recepción del servicio como a su autorización.

En los casos de los alquileres, la conformidad se realizará por el funcionario encargado de la gestión de los correspondientes contratos y en el caso de los gastos de comunidad por el departamento de Patrimonio.

8. Al no contemplar la normativa vigente criterios para enjuiciar la oportunidad de los gastos protocolarios, se entenderá que la conformidad de los servicios facturados, su oportunidad y legalidad, corresponden a los órganos proponentes y autorizadores del gasto, no quedando sometidos los mismos, en estos aspectos, a su fiscalización por la Intervención. Además, dicha conformidad se entenderá dada de forma conjunta al dar su conformidad o "visto bueno" a la cuenta justificativa, sin necesidad de ratificar expresamente cada una de las facturas que integren la cuenta.

9. Los funcionarios, empleados y, en su caso, los responsables políticos que hayan conformado la factura, serán personalmente responsables de las consecuencias patrimoniales que puedan derivarse por su incorrección o improcedencia, por la falsedad o inexactitud de los datos o conceptos recogidos en las mismas y por la falta de capacidad para contratar del proveedor.

Artículo 28º. Tramitación de duplicados de facturas.

1. La tramitación de duplicados de facturas será un procedimiento excepcional dirigido a garantizar que habiéndose realizado la obra, el servicio, o el suministro facturado de total conformidad, no se conoce el paradero de la factura original o que consta la destrucción de la misma.
2. El departamento que haya efectuado el gasto, al dar la conformidad de su recepción sobre un duplicado de factura, tomará nota de este hecho en sus archivos y adoptará las medidas necesarias para no volver a dar su conformidad a la factura original si apareciera en un futuro.
3. Incurrirán en responsabilidad administrativa y patrimonial aquellos funcionarios por cuya negligencia o vulneración de las presentes normas, motiven que se realice el pago duplicado de una factura.

Artículo 29º. Gastos suplidos por indemnizaciones por razón del servicio.

1. Por la Intervención municipal se tramitarán las liquidaciones por indemnizaciones por razón del servicio dirigidas a restituir a los solicitantes los gastos realizados de conformidad con las normas aplicables en materia de dietas y gastos de desplazamiento.

En ningún caso, se incluirán en la nómina cantidades por suplidos del personal que no hayan sido previamente informados de conformidad por la Intervención municipal. El técnico responsable de la vulneración de esta norma será solidariamente responsable del reintegro de las cantidades indebidamente pagadas.

Excepcionalmente, podrán anticiparse los fondos necesarios por la Tesorería municipal con cargo a su anticipo de caja fija.

2. Las asignaciones por dietas al personal municipal, se regirán por lo preceptuado en el acuerdo socioeconómico para personal funcionario y el convenio de relaciones laborales del personal laboral, con sus modificaciones posteriores y, en lo no previsto por éstos, por lo dispuesto en la normativa aplicable sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Con la conformidad del Alcalde o Concejalía delegada, en los casos en que personal municipal acompañe en sus viajes a miembros corporativos, o en aquellos supuestos en los que así expresamente se autorice, tendrán derecho a que se les indemnice por los gastos de alojamiento o manutención efectivamente realizados.

3. Salvo autorización expresa de la Alcaldía o Concejalía delegada de Personal y bajo su responsabilidad, no procederá la admisión de facturas, tiques o justificantes por almuerzos o consumiciones ocasionales del empleado, justificados con independencia de las dietas por manutención que le sean aplicables.

La justificación de invitaciones a terceras personas se deberá hacer de forma independiente y con arreglo a las normas previstas en las presentes Bases. No obstante, se admitirá su justificación conjunta en el caso de un grupo de empleados municipales que hayan concurrido a un mismo acto con derecho a dietas.

4. Para la justificación de la indemnización se acompañará copia del calendario o programa previsto del acto, cuya asistencia motive los gastos, así como los originales de las facturas pertinentes. En todo caso deberá acreditarse que el solicitante ha soportado un gasto real, igual al menos al que solicita que se le indemnice.

5. Las solicitudes de indemnizaciones por gastos suplidos de kilometraje realizado por la utilización de un vehículo propio por motivo de trabajo indicarán siempre la fecha de realización, el lugar de origen y destino, el motivo y autoridad que lo haya autorizado –refrendado con su firma-, el vehículo utilizado y los kilómetros realizados. En ningún caso se incluirá el desplazamiento desde la residencia del trabajador municipal hasta el lugar de trabajo. Sólo se solicitará indemnización respecto a los kilómetros efectivamente realizados, no procediendo su devengo si por motivos de residencia más cercana a su destino el trabajador no hubiera tenido que desplazarse previamente a su centro de trabajo.

6. Con arreglo al informe de la IGAE de 12 de abril de 2004, la justificación de los gastos protocolarios relativos a comidas o consumiciones se realizará con el detalle suficiente para que quede acreditado el motivo del gasto e identidad de los asistentes al acto, o beneficiarios de la invitación protocolaria, y la condición personal en que lo hacen.

7. Las solicitudes de indemnización se realizarán con arreglo al siguiente modelo:

MODELO: INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

*Liquidación que presenta..... con
DNI del departamento de....., de
los gastos originados por.....
los días..... en relación
con.....y
autorizado por.....*

• alojamiento	euros
• dietas por manutención	euros
• kilometraje	euros
• taxis	euros
• comidas	euros
• otros medios de transporte	euros
• aparcamiento	euros
• autopista	euros
• otros	euros
Total gastos	euros

Esta liquidación es complementaria de la presentada el día:

La liquidación se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del firmante, quien se compromete a acompañar los documentos justificantes en los términos de la legislación vigente y, en especial, de las normas contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Benidorm,..... de..... de

Autorizado:

* * * * *

El mismo documento podrá servir para solicitar el anticipo de fondos por dietas o desplazamientos, en cuyo caso la solicitud se realizará con arreglo a los gastos previsibles que vengan fijados de forma objetiva, liquidándose los gastos que deban justificarse documentalmente una vez realizado el servicio.

8. La autorización de la solicitud de indemnización por razón del servicio corresponderá a la Alcaldía o a la Concejalía del área a la que esté adscrito el solicitante, debiendo ser comunicada al departamento de Recursos Humanos en el caso de viajes motivados por la asistencia a cursos de formación.

9. Cualquier anomalía en la justificación de estos gastos se tramitará conforme al procedimiento de reintegro previsto para el incumplimiento por gastos a justificar, incluida la retención de su importe de la nómina del interesado.

Artículo 30º. Normas especiales de la tesorería municipal.

1. Conforme al artículo 187 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tesorería municipal ajustará el pago material de las obligaciones reconocidas al Plan de Disposición de Fondos aprobado por la Alcaldía a propuesta de dicho departamento. Dicho Plan tiene como finalidad acomodar la expedición de las órdenes de pago y, en último término, el pago efectivo de las obligaciones, a las disponibilidades de efectivo de la Tesorería

municipal y a la normativa sobre prelación de pagos, viniendo su cumplimiento encomendado a ese departamento.

2. Se autoriza a la Tesorería municipal para realizar los pagos, los ingresos y el control de las cuentas corrientes, utilizando los medios ofrecidos por las tecnologías de la información y en especial por los diferentes programas de banca electrónica ofertados por las entidades bancarias; primando en la elección de los programas destinados a la gestión de pagos e ingresos a aquellos que cuenten con mayores medidas de seguridad y estén adaptados a la administración local.

3. Se autoriza a la Tesorería municipal para que pueda proceder a la liberación de cualquier tipo de deuda sin la necesidad de aportar poderes, hasta un importe de tres mil euros (3.000 euros) a través de un documento de autorización con reconocimiento de firma ante la entidad bancaria del titular que haya depositado el aval. Asimismo se autoriza a la Tesorería municipal a ejecutar el acuerdo de devolución de los avales depositados por titulares cuyo domicilio se encuentre fuera del término municipal, mediante correo certificado con acuse de recibo remitido al representante que sea procedente, previa comprobación de su legitimación y pertinencia.

4. Previa autorización expresa de la Alcaldía, o en su caso por la Concejalía delegada, procederá la tramitación por parte de la Tesorería municipal de pagos con aprobación y aplicación presupuestaria diferidas (P.A.D) cuando se trate de alguno de los siguientes supuestos:

- a) Peajes de autopista de los coches oficiales autorizados.
- b) Recibos por arrendamientos financieros, "rentings", u otras figuras de financiación en cuya contratación se hubiere establecido como forma de pago el cargo en cuenta.
- c) Recibos de servicios en los que por su contratación "de adhesión" se exija su domiciliación bancaria como requisito de prestación del servicio, incluidos los pagos a entidades bancarias derivadas de préstamos o créditos.
- d) Gastos que las entidades financieras cargan directamente en las cuentas, tales como gastos bancarios por expedición de certificados, mantenimiento de cuentas, etc. así como las comisiones por venta de entradas o similares.
- e) Gastos suplidos por indemnizaciones por razón del servicio, en los términos contemplados en las presentes bases, siempre que no se tramiten como anticipos de caja fija.
- f) Nóminas elaboradas por el departamento de Recursos Humanos, e ingreso de las retenciones derivadas de las mismas, conforme a las presentes bases.
- g) Cuotas tributarias y de seguridad social en las que el Ayuntamiento sea el obligado al pago.
- h) Cuotas de participación aprobadas por las comunidades de propietarios en las que el Ayuntamiento tenga inmuebles de su titularidad, siempre que los

mismos estén incluidos en el inventario elaborado por el departamento de Patrimonio y se aprueben expresamente.

- i) Recibos de seguros de los vehículos de titularidad municipal, previa su inclusión en el listado anual elaborado por el departamento de patrimonio y aprobación expresa.
- j) El anticipo de pagos cuando la recaudación de los ingresos que los financien vayan a diferirse en el tiempo y el pago no pueda demorarse hasta la formalización contable del ingreso.
- k) Aquellos otros supuestos previstos en las presentes bases.

5. Salvo en el caso de los pagos de nómina, la Concejalía de Hacienda, podrá autorizar la domiciliación bancaria de los contemplados en el apartado anterior. Respecto a los supuestos de las cuotas ordinarias de las comunidades de propietarios y los recibos de seguros de los vehículos, solo se autorizará la domiciliación de aquellos para cuya correcta gestión se estime conveniente este procedimiento excepcional.

6. La Tesorería municipal propondrá la aprobación -y aplicará directamente a presupuesto- los pagos efectuados a las entidades financieras por los gastos bancarios y por los derivados de préstamos o créditos, cuando se informe que están correctamente devengados conforme a lo establecido en los correspondientes contratos.

Artículo 31º. Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de “*pago a justificar*” las propuestas de gasto autorizadas y dispuestas (*fases A, D*) cuyas facturas, o documentos justificativos no se puedan acompañar con carácter previo para el normal reconocimiento de la obligación, pero se conocen todos los elementos necesarios para realizar el pago, en especial su importe exacto y proveedor; en otro caso tendrá el carácter de gasto a justificar.

2. Será competente para ordenar la expedición de ordenes de “*pago a justificar*” el órgano al que corresponda la aprobación del gasto, el cual determinará las facturas a abonar para las que se libran los fondos.

3. Procederá la expedición de órdenes de “*pagos a justificar*” en los supuestos siguientes:

- a) Cuando los documentos justificativos no puedan objetivamente aportarse antes de realizar el pago.
- b) Cuando el pago deba realizarse en el extranjero.
- c) En aquellos casos en los que se realice un gasto fuera de la localidad a favor de terceros cuya relación con el Ayuntamiento sea esporádica.

d) Cuando el pago no pueda realizarse mediante transferencia bancaria y el interesado no pueda desplazarse a la Tesorería municipal para efectuar el cobro.

4. Las peticiones de dichas órdenes de pago, se realizarán según el modelo que se indica, o en documento similar en el que consten al menos los datos reseñados:

MODELO: SOLICITUD DE PAGO A JUSTIFICAR

DEPARTAMENTO:
HABILITADO: NIF:
DESCRIPCIÓN DEL PAGO: PROVEEDOR:
MOTIVO DE SU EXPEDICIÓN A JUSTIFICAR:
IMPORTE (IVA incluido):
FORMA DE PAGO: <ul style="list-style-type: none"> • Cheque nominativo a: • Transferencia a c/c nº: FECHA PREVISTA PARA EL PAGO:

Nota: Las facturas que justifiquen el pago efectivo deberán acreditar su pago material, reunir todos los requisitos de legalidad y venir firmadas de conformidad.

Benidorm, de de
El Habilitado,

* * * * *

Conforme de la Concejalía,

5. El pagador material de la factura será responsable de acreditar suficientemente la realización material del pago, de haberlo hecho a persona legalmente autorizada para recibirlo y de que la factura final reúna los requisitos señalados en estas Bases.

6. Con independencia de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo los gastos con un importe superior a 300 euros, salvo autorización expresa de la Concejalía de Hacienda.

Artículo 32º. Gastos a justificar.

1. Tendrán el carácter de “gasto a justificar” las propuestas de gasto que se aprueben con la simultánea disposición de la dotación a un habilitado de los fondos líquidos destinados a la realización de los pagos materiales que se deriven del gasto autorizado (fase A), total o parcialmente.

Los gastos a justificar tendrán la naturaleza contable de “autorizaciones” de gasto, debiendo acompañar presupuestos orientativos que justifiquen su importe total.

2. El límite cuantitativo general para las ordenes de gasto libradas con carácter de a justificar será el de los contratos menores.

Dicho límite no regirá cuando se trate de adquisiciones de bienes en subastas públicas, o en aquellos casos excepcionales en los que por su necesidad así se acuerde.

3. Será competente para aprobar la expedición de órdenes de “gasto a justificar” el órgano al que corresponda la autorización del gasto, previa determinación exacta de la finalidad para la que se libran los fondos.

4. Procederá la expedición de órdenes de “gastos a justificar” en los supuestos siguientes:

- a) En situaciones de emergencia, suministros menores, o ejecución de obras por la propia administración.
- b) En la realización de actividades en las que se prevea la realización de gastos cuyo contenido y alcance no puedan determinarse de antemano.
- c) Cuando por razones de oportunidad se considere necesario, en cuanto a gastos individuales de cuantía menor a 5.000,00 euros.

5. Las propuestas solicitando la autorización de un gasto con el carácter de “a justificar” se ajustarán al siguiente modelo:

DEPARTAMENTO:
HABILITADO: NIF:
DESCRIPCIÓN Y NECESIDAD DEL GASTO:
MOTIVO DE SU EXPEDICIÓN A JUSTIFICAR:

IMPORTE TOTAL PREVISTO (IVA incluido):
(Se adjunta/n presupuesto/s desglosado/s)

FECHA DE REALIZACIÓN DEL GASTO:

Nota: Las facturas que justifiquen el pago efectivo deberán acreditar su pago material, reunir todos los requisitos de legalidad y venir firmadas de conformidad.

Benidorm, de de
El Habilitado,

Conforme de la Concejalía,

* * * *

6. Las órdenes de libramientos de fondos a que se refiere este artículo se expedirán a favor de funcionario municipal, admitiéndose de manera excepcional en casos debidamente justificados a personal laboral o eventual. En el supuesto de gastos de representación, se librarán a favor de los miembros corporativos que los realicen.

También en supuestos excepcionales, debidamente justificados, podrán librarse órdenes de gasto a justificar a favor de terceros cuando así se derive de algún convenio o concierto suscrito por el Ayuntamiento, o se trate de provisiones de fondos a profesionales contratados por el mismo.

7. Salvo orden expresa del Alcalde, no podrán librarse órdenes de gasto a justificar a favor de habilitados que tuvieren en su poder fondos pendientes de justificar habiendo vencido el plazo para ello, o se haya emitido reparo por la intervención a una justificación de cuentas previa que esté pendiente de resolver.

8. Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones para finalidades distintas a las autorizadas o por importes que sobrepasen el de la suma librada con este carácter, siendo personalmente responsables de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados.

9. Con independencia de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo los gastos con un importe superior a 300 euros, salvo autorización expresa de la Concejalía de Hacienda.

10. Los perceptores, quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas dentro de los tres meses siguientes a la percepción de las mismas, y en todo caso antes del 30 de noviembre.

En los supuestos de autorizaciones de gasto a justificar derivadas de procedimientos judiciales, el plazo de justificación vendrá determinado por la finalización de los mismos.

11. El habilitado será responsable de acreditar la realización material de los pagos, de haberlo hecho a persona legalmente autorizada para recibirlo y de que las facturas reúnan los requisitos enumerados en estas Bases.

La justificación de los pagos efectuados se realizará mediante la presentación, por parte del perceptor, de una “cuenta justificativa” en la que se relacionen los pagos efectuados y a la que se acompañarán los documentos originales de las facturas pagadas (con el “recibí” firmado), o los documentos equivalentes o certificaciones- también originales- que justifiquen el pago realizado.

La cuenta justificativa llevará la firma del Sr. Alcalde o Concejalía delegada autorizando la realización y dando su conformidad a todos los gastos incluidos en la justificación, para lo que se utilizará el modelo que se transcribe a continuación:

MODELO: CUENTA JUSTIFICATIVA DE PAGOS REALIZADOS

DEPARTAMENTO:		
CONCEPTO DEL GASTO A JUSTIFICAR:		
FECHA DEL LIBRAMIENTO:		
IMPORTE DEL LIBRAMIENTO:		Euros
GASTOS JUSTIFICADOS		
Detalle	Ret. IRPF	Líquido
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO (Ret. IRPF + Líquido):		Euros
SALDO A DEVOLVER: _____		Euros

Las facturas que justifican los pagos efectuados tienen realizado su pago material.

Benidorm, de..... de

La Concejalía es conforme con los gastos justificados, El habilitado- cuentadante,

12. En el supuesto de que el pago este sujeto a retenciones legales será responsabilidad del pagador efectuar las mismas e ingresar su importe en las arcas municipales.

En el caso de pagos a extranjeros en los que se produzca la inversión del sujeto pasivo del IVA., deberá el pagador proceder a ingresar en la cuenta designada

por la Tesorería el importe correspondiente al impuesto, haciendo declaración expresa en tal sentido.

13. Cuando el perceptor incumpla su obligación de justificar en la forma debida, tanto en lo relativo a plazos como a la procedencia o incorrección de los justificantes aportados o a la falta de reintegro del importe no justificado, se le iniciará expediente de reintegro requiriéndole por la Concejalía de Hacienda para que subsane el incumplimiento en un plazo no superior a quince días ni inferior a tres, advirtiéndole de que en caso contrario se adoptará resolución para el reintegro inmediato de los fondos y de depuración de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Se autoriza a la Alcaldía para ordenar la compensación de los créditos a reintegrar con cargo a los devengos de nómina del interesado y por aquellas cuantías que superen los límites del embargo de salarios se seguirá el procedimiento de apremio.

Artículo 33º. Anticipos de Caja Fija.

1. Tienen la consideración de anticipos de caja fija las provisiones de fondos que se realicen a habilitados para la atención inmediata de gastos según lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 500/1990, en tanto su cuantía no exceda de 3.000 euros, y se destinen a satisfacer los siguientes tipos de gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo:

- Pequeñas reparaciones de mantenimiento o conservación.
- Suministros de material ordinario no inventariable.
- Atenciones protocolarias y representativas.
- Publicaciones de edictos y anuncios oficiales.
- Gastos judiciales, notariales o de registro.
- Gastos de paquetería y correo.
- Atenciones benéficas o de asistencia social individuales.
- Gastos de enterramiento básico de personas sin recursos económicos.
- Matrículas o derechos de inscripción en cursos previamente autorizados por el órgano competente.

2. Se exceptúan de su pago mediante anticipo de caja los siguientes gastos:

- a) Gastos por dietas, desplazamientos, asistencias, o gratificaciones por asistencias a ferias. Excepcionalmente, cuando así se les autorice en la concesión del anticipo, se aceptarán las liquidaciones de indemnizaciones de aquellos empleados municipales que como consecuencia del desempeño de sus funciones deban realizar con carácter habitual servicios fuera de la población y/o de la jornada de trabajo. También con carácter excepcional se podrá autorizar el abono de indemnizaciones por razón del

servicio, o su anticipo, con cargo al anticipo de caja de la Tesorería municipal.

- b) La compra del material que sea suministrado por el departamento de la Imprenta municipal, salvo autorización expresa.

La compra de material reprográfico o informático deberá realizarse conforme a lo previsto en las presentes bases.

3. La Alcaldía podrá delegar en la Concejalía de Hacienda la competencia para la autorización de los anticipos, la determinación de su importe y finalidad, el establecimiento de las normas de procedimiento y de justificación, así como su cancelación.

4. El importe máximo anual dispuesto a través de anticipos de caja fija no superara las cantidades determinadas en el ANEXO II de estas Bases.

5. A medida que las disposiciones efectuadas aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán al órgano de control interno cuenta de los pagos satisfechos. La cuenta justificativa llevará la firma del Sr. Alcalde o Concejalía delegada autorizando la realización, y dando su conformidad, a todos los gastos incluidos en la justificación, para lo que se utilizará el modelo que se transcribe a continuación:

MODELO: CUENTA DE PAGOS REALIZADOS POR ANTICIPO

HABILITADO:		
DEPARTAMENTO		
IMPORTE DEL ANTICIPO:		Euros
PAGOS JUSTIFICADOS		
Detalle	Ret. IRPF	Líquido
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO (Ret. IRPF + Líquido):		Euros

Las facturas que justifican los pagos efectuados tienen realizado su pago material.

*Benidorm,.... de..... de
Se autorizan los gastos justificados,*

El habilitado- cuentadante,

6. Con independencia de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo los gastos con un importe superior a 300 euros, salvo autorización expresa de la Concejalía de Hacienda.

7. Los fondos se situarán en una cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Benidorm, en la que figurará como autorizado para disponer de los fondos el funcionario municipal a favor del cual se libre el anticipo de caja. En casos justificados podrá habilitarse como habilitados a personal laboral o de confianza. Los gastos e intereses de la cuenta se cargarán o abonarán al Ayuntamiento.

8. Antes del 30 de noviembre, todos los habilitados rendirán cuenta de los pagos satisfechos con entrega de sus justificantes, evitando cualquier gasto que no sea imprescindible antes del cierre del ejercicio, y volviendo a rendir cuenta individualizada de producirse alguno en ese periodo.

9. Cuando el perceptor, por informe del órgano de control interno, incumpla su obligación de justificar en la forma debida, se le iniciará expediente de reintegro requiriéndole para que subsane el incumplimiento en el plazo que se le determine, que no podrá ser superior a veinte días, y advirtiéndole que en caso contrario se adoptará resolución para el reintegro inmediato de los fondos y de depuración de las responsabilidades a que hubiere lugar.

De no producirse el reintegro voluntario en el plazo marcado, se procederá a ordenar su compensación con cargo a los devengos de nómina del interesado y por aquellas cuantías no reintegradas o que superen los límites del embargo de salarios se seguirá el procedimiento de apremio.

Artículo 34º. Reconocimiento extrajudicial de créditos.

1. Con el fin de evitar el enriquecimiento injusto de esta administración, cuando los servicios se hayan prestado en supuestos de inexistencia o nulidad de actos o contrataciones, incluidos los gastos ejecutados sin consignación adecuada o suficiente, pero en los que concurra la circunstancia de haberse generado un lucro para el Ayuntamiento, para evitar procedimientos judiciales basados en el enriquecimiento injusto de la administración o en el daño causado al tercero que de buena fe haya padecido un perjuicio patrimonial, se elevará propuesta al Pleno de reconocimiento extrajudicial del crédito, en el que se acreditará la existencia de una situación de enriquecimiento injusto de la administración, con diligencia de haberse recibido los bienes o servicios.

2. La aprobación del reconocimiento extrajudicial será independiente de la revisión de oficio de la resolución o acto que haya dado lugar al mismo, y será la fundamentación para la tramitación del expediente por responsabilidad patrimonial que sea procedente a las autoridades y/o funcionarios que hubieren tramitado la contratación o el gasto nulos, de manera dolosa o culposa.

Artículo 35º. Actos de ejecución presupuestaria preteridos.

Se autoriza a la Alcaldía y a la Concejalía de Hacienda para que en el ámbito de sus respectivas competencias puedan adoptar resoluciones una vez finalizado el ejercicio presupuestario que afecten a actos de ejecución presupuestaria cuyos devengos correspondan al ejercicio terminado.

Artículo 36º. Eliminación del registro contable de la fase P.

Conforme a la modificación introducida por la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre, que estableció el nuevo plan contable para la Administración Local, se elimina el registro contable de la ordenación del pago, dado su carácter de operación de ámbito interno sin contenido económico frente a terceros.

Artículo 37º. Pagos de la agrupación de presupuestos cerrados.

Para el pago de las obligaciones reconocidas y liquidadas que figuren en la relación de acreedores de la agrupación de presupuestos cerrados, será suficiente con realizar la ordenación del pago.

Artículo 38º. Patrimonio Municipal del Suelo.

1. El Pleno municipal, mediante acuerdo expreso, autorizará la relación de los bienes y derechos que, debidamente valorados, deban formalmente constituir dicho Patrimonio. Cualquier bien o derecho que deba integrarse en el mismo deberá ser objeto de expediente al efecto donde conste al menos un informe jurídico sobre su procedencia y uno técnico sobre su valoración.

Sin perjuicio de la fiscalización previa de los expedientes, de los acuerdos adoptados deberá darse traslado formal y expreso al departamento de Patrimonio y a la Intervención municipal para su debido asiento en la contabilidad.

2. La contabilización de los bienes expresamente declarados como integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo se realizará mediante cuenta contable no presupuestaria por la valoración que tengan aprobada en el Inventario.

Las aportaciones en metálico procedentes de las obligaciones dinerarias que tengan jurídicamente ese destino, y las cantidades que provengan de la materialización en metálico de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, se contabilizarán en la cuenta 746 «Ingresos por aprovechamiento

urbanístico»; cuenta que se abonará por el importe del ingreso correspondiente, con cargo a la cuenta 430 «deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente».

Esta cuenta, que recogerá los derechos materializados en metálico, se podrá destinar a financiar los proyectos que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística, mediante expediente de modificación presupuestaria. En caso de no utilizarse en el ejercicio, tendrá la consideración de ingreso afectado al cumplimiento de dichas finalidades.

Capítulo Quinto

Ingresos y fianzas

Artículo 39º. Normas en materia de ingresos.

1. Con arreglo al n.º 4 del artículo 219 del TRLHL, con el objeto de agilizar la tramitación contable de los ingresos, la fiscalización previa de derechos de la hacienda municipal quedará sustituida por su toma de razón en contabilidad.
2. Las cuentas rendidas por las empresas concesionarias que tengan encomendada la gestión de los ingresos que los financian se podrán aprobar con los datos declarados por ellas previo informe técnico del departamento gestor del servicio ratificando su congruencia, sin perjuicio de su posterior auditoria cuando expresamente se acuerde.
3. Cuando se adjudique un contrato que conlleve la obligación de efectuar cualquier tipo de ingreso a las arcas municipales el departamento de Contratación deberá facilitar a la Tesorería municipal todos los datos necesarios para realizar su correcta liquidación, dando cuenta de ello a la Intervención.
4. En el supuesto de que el pliego de cláusulas administrativas determine que los anuncios de la licitación deban ser abonados por el adjudicatario, finalizado el procedimiento, el departamento de Contratación, previa audiencia del interesado, elevará informe-propuesta de resolución a la Concejalía de Hacienda aprobando su importe. Copia de la resolución se remitirá a la Tesorería municipal para hacer efectivo su cobro, bien por ingreso directo, bien por compensación con el primer pago que se realice al contratista.

Artículo 40º. Cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación.

Será de aplicación para su cálculo los criterios mínimos establecidos en el artículo 193 bis del TRLHL pero con los incrementos que se recogen en la tabla de porcentajes siguiente:

<u>Ejercicio</u>	<u>% dudosos cobro</u>
n-1	25%
n-2	40%
n-3	60%
n-4	80%
anteriores a n-4	100%

No obstante, en el supuesto de que los ingresos se hallen impugnados jurisdiccionalmente, la Intervención municipal podrá optar por darle el tratamiento contable de activo contingente a la totalidad de dicha deuda.

Artículo 41º. Normas en materia de fianzas.

1. En los expedientes de contratación, las fianzas provisionales que vengan efectuadas mediante aval de entidad financiera o de caución, podrán constituirse en el departamento de contratación.

Para su devolución será necesaria resolución expresa, salvo en el caso de los que no hubieran resultado adjudicatarios que bastará con una diligencia del responsable del departamento de Contratación en la que haga constar este hecho.

2. La constitución de las fianzas definitivas se realizará en la Tesorería municipal, y su devolución exigirá informe favorable del departamento que haya gestionado la obra, servicio o suministro, y resolución expresa en tal sentido.

3. Para la devolución de una fianza será necesario presentar poder notarial suficiente para ello, que podrá ser bastantado por un técnico jurídico o asesor municipal.

No obstante, no será necesario poder notarial cuando el que retire la fianza tenga en su poder el original de la carta de pago correspondiente a la constitución de la misma, y aporte autorización expresa con reconocimiento bancario de la firma si fuera el titular, y sin perjuicio de los supuestos especiales contemplados en estas bases respecto a la devolución por correo certificado de garantías depositadas mediante avales bancarios.

TÍTULO II

Capítulo Único

Otras normas de gestión

Artículo 42º. Cuantía de complementos no asignados al puesto.

Estando en tramitación una nueva *Valoración de Puestos de Trabajo* que establecerá las cuantías de las diferentes retribuciones complementarias que correspondan a cada puesto de trabajo en función de sus características y del contenido real de los mismos, la distribución porcentual de las retribuciones complementarias del personal tendrán los límites máximos que se fijen una vez aprobada dicha *Valoración de Puestos*. El límite de las gratificaciones se fija en 753.062,80 euros para este año, lo que incluye la bolsa de servicios de la Policía Local.

El cumplimiento de la normativa reguladora, incluidos los requisitos del Plan de Ajuste, será responsabilidad directa del departamento de Recursos Humanos que deberá informar previamente de la legalidad de las propuestas de resoluciones que se deseen adoptar reconociendo dichos complementos, debiendo someter el expediente a fiscalización limitada previa.

Artículo 43º. Anticipos de pagas al personal.

1. El Ayuntamiento dota una cantidad de *227.850,00 euros* destinados a anticipos económicos a los trabajadores municipales. Su crédito no podrá utilizarse para financiar transferencias a otras aplicaciones presupuestarias, y tendrá el carácter de ampliable con arreglo a lo dispuesto en las presentes bases.

2. Las instancias de petición de anticipos se tramitarán por el departamento de Recursos Humanos con arreglo a los criterios generales de adjudicación, y con el informe favorable de la Comisión Paritaria de Personal. Con arreglo al acta de dicha Comisión, se redactará la correspondiente propuesta de gasto con las cantidades individualizadas que se deban conceder, a la que se unirá copia del documento en formalización de "autorización y disposición de crédito" (AD). A la propuesta deberá acompañarse en todo caso el informe del departamento de Recursos Humanos en el que se acredite que los beneficiarios reúnen todas las condiciones para serlo con arreglo a la normativa.

3. Los anticipos sobre las nóminas mensuales sólo se tramitarán respecto a las cantidades del mes ya devengadas en el momento de la solicitud y tendrán una cuantía máxima de media mensualidad. Su autorización corresponderá a la Concejalía de Hacienda, previa toma de razón en el departamento de Recursos Humanos, y tendrán carácter excepcional debidamente motivado.

Artículo 44º. Otras disposiciones relativas al personal.

Con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias, a propuesta de la Concejalía delegada de Recursos Humanos, y previo informe de legalidad y oportunidad del responsable del departamento al que se acompañará copia del documento de “retención de crédito presupuestario” (RC), se atenderán las prestaciones económicas contempladas en el acuerdo socioeconómico para personal funcionario y en el convenio de relaciones laborales aplicable al personal del Ayuntamiento, con sus modificaciones posteriores, y respetando en todo caso la normativa general de aplicación.

Artículo 45º. Asignaciones económicas a miembros de la Corporación y al personal de confianza.

1. Las retribuciones e indemnizaciones para los miembros corporativos y del personal eventual o de confianza serán las establecidas por acuerdo plenario.
2. Los grupos políticos del Ayuntamiento no percibirán cantidad alguna como ayuda específica para el funcionamiento de los mismos.

Artículo 46º. Gastos de viaje de los miembros de la Corporación.

1. Los miembros de la Corporación serán indemnizados por los gastos que hayan efectivamente soportado con motivo de los desplazamientos o actos de representación que realicen en servicio del municipio. Para tener derecho a percibir indemnizaciones, será necesaria la conformidad de la Alcaldía con la realización del servicio.
2. El reembolso de los gastos soportados y justificados documentalmente, podrá denegarse en caso de que no se ajusten a la aprobación inicial o cuando se consideren improcedentes, excesivos o insuficientemente acreditados conforme a las normas de los gastos protocolarios. La indemnización por kilometraje será la misma que la aplicada al personal funcionario.

Disposiciones finales

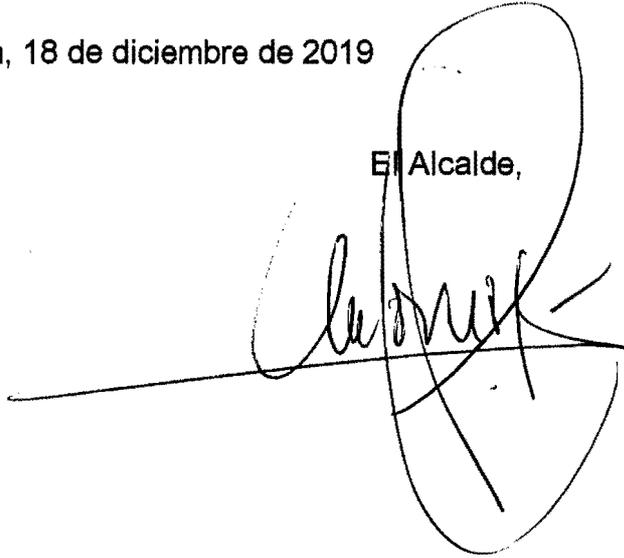
Primera. Para todo lo no regulado en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y sus normas de desarrollo, así como, supletoriamente, en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y sus normas reglamentarias de desarrollo.

Segunda. La Alcaldía será el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Intervención, pudiendo dictar las instrucciones precisas para su desarrollo.

Tercera. Las presentes Bases de Ejecución entrarán en vigor el día de la publicación de la aprobación definitiva del Presupuesto, sin perjuicio de que sean ejecutivas a partir del uno de enero de 2020.

Benidorm, 18 de diciembre de 2019

El Alcalde,



ANEXO I: Subvenciones nominativas

Relación de subvenciones nominativas del estado de gastos del presupuesto, a los exclusivos efectos de aplicación del procedimiento de concesión directa prevista en el artículo 22. 2 a) de la Ley General de Subvenciones y artículo 65 de su Reglamento, por tratarse de entidades que realizan actividades de especial interés municipal, reguladas mediante convenios específicos que establecen obligaciones recíprocas:

<i>Fundación Turismo Benidorm</i>	<i>600.000,00</i>
<i>Club Balonmano Benidorm (incluye equipo femenino)</i>	<i>300.000,00</i>
<i>Cruz Roja Española</i>	<i>280.000,00</i>
<i>UNED Denia, Centro Asociado de Benidorm</i>	<i>172.668,14</i>
<i>Asociación "Doble Amor"</i>	<i>170.000,00</i>
<i>Créditos de cooperación con centros docentes</i>	<i>150.000,00</i>
<i>Comisión de Fiestas Patronales</i>	<i>150.000,00</i>
<i>Asociación de Peñas</i>	<i>68.000,00</i>
<i>Sociedad Protectora de Animales y Plantas Marina Baixa</i>	<i>40.000,00</i>
<i>Asoc. Padres de Alumnos: Actividades extraescolares</i>	<i>23.000,00</i>
<i>FAPA Gabriel Miró /Agrupación Local de APAS</i>	<i>23.000,00</i>
<i>Fiestas Ayuntamiento de Beniarda</i>	<i>8.000,00</i>

ANEXO II: Anticipos de caja fija

Determinación inicial de los anticipos de caja fija y límite máximo anual

Departamento	Aplicación pptaria.	importe máximo
ALCALDÍA		
Alcaldía	10 9120 22601	10000
Prensa	10 9203 22601	5000
Secretaría	10 9200 22000	5000
EMPLEO Y DESARROLLO		
Empleo y Desarrollo Local	25 2410 22000	7500
TURISMO		
Turismo	27 4320 22601	10000
IMPRENTA		
Imprenta Municipal	26 9204 22000	7500
CONTRATACIÓN		
Contratación	28 9207 22001	5000
INFORMÁTICA		
Informática	26 9205 22002	10000
HACIENDA		
Servicios Económicos	11 9310 22000	7500
PERSONAL		
Personal	12 9206 22001	5000
EDUCACIÓN		
Conserv. Música y Danza	13 3270 22000	7500
Educación	13 3200 22000	10000
SEGURIDAD CIUDADANA		
Parque Móvil de Policía	16 1320 21400	10000
Inspección de transportes	16 1320 22000	2500
Movilidad	16 1320 22000	5000
Seguridad Ciudadana	16 1320 22000	10000
Playas	16 1320 22000	5000
ESCENA URBANA		
Servicios Generales	14 1531 21000	10000
Escena Urbana	14 1531 21000	10000
Ingeniería	14 9290 21300	5000
LIMPIEZA VIARIA		
Limpieza Viaria	14 1621 22110	5000

DEPORTES		
Deportes I	17 3400 21300	10000
Palacio de Deportes	17 3420 21300	10000
Deportes II	17 3400 21300	7500
Deportes- Ciudad G. Amor	17 3420 21300	10000
BIENESTAR SOCIAL		
Centro Social Llorca Llinares	18 2314 22000	7500
Centro Social Zona La Cala	18 2311 22000	7500
Concejalía Bienestar Social	18 2311 22000	10000
Centro Social Tanit	18 2311 22000	7500
Centros Bienestar Social	18 2311 22000	10000
Centro Social La Torreta	18 2316 22000	7500
Tapis	18 2313 22000	5000
Cementerios	18 1640 21300	7500
IGUALDAD		
Concejalía de la Mujer	18 2315 22000	2500
SANIDAD		
Laboratorio	19 311 22004	10000
CEMENTERIOS		
Cementerios	18 1640 21300	7500
MEDIO AMBIENTE		
Medio Ambiente	14 1700 22000	7500
CULTURA		
Cultura	21 3300 22000	5000
Biblioteca	21 3321 22001	10000
Archivo	21 3321 22000	10000
FIESTAS		
Fiestas	22 3380 22601	7500
COMERCIO		
AFIC - Comercio	23 4312 22001	5000
DISEÑO		
Diseño	14 9208 22000	5000
URBANISMO		
Urbanismo	29 1500 22000	5000
PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Participación Ciudadana	30 9250 22000	7500
CONSUMO		
Consumo	25 4930 22602	5000

ESTADO DE GASTOS

AJUNTAMENT DE BENIDORM - PRESSUPOSTOS 2020: DESPESES-CLASSIFICACIÓ ORGÀNICA

Códi Orgànic	Àrea	Àrea	Códi Programa	Denominació	Denominación
10	ALCALDIA	ALCALDÍA	9120	ÒRGANS DE GOVERN	ÓRGANOS DE GOBIERNO
			9200	SECRETARIA	SECRETARÍA
			9201	REGISTRE	REGISTRO
			9203	GABINET DE PREMSA	GABINETE DE PRENSA
11	ECONÒMICA	ECONÓMICA	0110	DEUTE PÚBLIC	DEUDA PUBLICA
			9291	FONS DE CONTINGÈNCIA	FONDO DE CONTINGENCIA
			9310	HISENDA	HACIENDA
12	RECURSOS HUMANS	RECURSOS HUMANOS	9206	RECURSOS HUMANS	RECURSOS HUMANOS
13	EDUCACIÓ	EDUCACIÓN	3200	ADM. GENERAL EDUCACIÓ	ADMN. GENERAL EDUCACIÓN
			3230	FUNCIONAMENT ESCOLAS INFANTILS	FUNCIONAMIENTO ESCUELAS INFANTILES
			3231	FUNCIONAMENT ESCOLES PRIMÀRIA	FUNCIONAMIENTO ESCUELAS PRIMARIA
			3260	SERVEIS COMPLEMENTARIS EDUCACIÓ	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN
			3270	CONSERVATORIS MÚSICA I DANSA	CONSERVATORIOS MUSICA Y DANZA
			3271	ALTRES ENSENYANCES	OTRAS ENSEÑANZAS
			2314	PROMOCIÓ EDUCATIVA	PROMOCIÓN EDUCATIVA
14	ESPAI PÚBLIC	ESPACIO PÚBLICO	9290	SERVEIS GENERALS	SERVICIOS GENERALES
			1650	ENLLUMENAT	ALUMBRADO
			1710	PARCS I JARDINS	PARQUES Y JARDINES
			1531	VIES PÚBLIQUES	VÍAS PÚBLICAS
			1610	ABASTIMENT I DISTRUCIÓ D'AIGUA	ABASTECIMIENTO Y DISTRUCIÓN DE AGUA
			1600	CLAVEGUERAM	ALCANTARILLADO
			9208	DISSENY I IMATGE	DISEÑO E IMAGEN
			1330	ORDENACIÓ DEL TRANSIT I ESTACIONAMENT	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO
15	MOVILITAT	MOVILIDAD	1330	ORDENACIÓ DEL TRANSIT I ESTACIONAMENT	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO
			1320	SEGURETAT CIUTADANA	SEGURIDAD CIUDADANA
16	SEGURETAT	SEGURIDAD	1350	PROTECCIÓ CIVIL	PROTECCIÓN CIVIL
			1360	SERV. EXTINCIÓ INCENDIS	SERV. EXTINCIÓN INCENDIOS
			3400	ADM. GENERAL ESPORTS	ADMN. GENERAL DEPORTES
17	ESPORTS	DEPORTES	3420	INSTAL·LACIONS ESPORTIVES	INSTALACIONES DEPORTIVAS
			2310	DROGODEPENDÈNCIES	DROGODEPENDENCIAS
18	BENESTAR SOCIAL	BIENESTAR SOCIAL	2311	ALTRES SERV. ASSIST. SOCIAL	OTROS SERV. ASIST. SOCIAL
			2313	FAMÍLIA I INFÀNCIA	FAMILIA E INFANCIA
			1640	CEMENTERI	CEMENTERIO
			2316	TERCERA EDAT	TERCERA EDAD
			3110	SANITAT	SANIDAD
19	SANITAT	SANIDAD	3111	LABORATORI	LABORATORIO
			1722	PLATGES	PLAYAS
20	MEDI AMBIENT I PLATGES	MEDIO AMBIENTE Y PLAYA	1700	ADM. GENERAL MEDI AMBIENT	ADMN. GENERAL MEDIO AMBIENTE
			3300	ADM. GENERAL CULTURA	ADMN. GENERAL CULTURA
21	CULTURA	CULTURA	3321	BIBLIOTEQUES I ARXIUS	BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS
22	FESTEJOS	FESTEJOS	3380	FESTES CULTES I RELIGIONS	FIESTAS CULTOS Y RELIGIONES
23	COMERÇ I APERTURES	COMERCIO Y APERTURAS	4312	COMERÇ, INDÚSTRIA, MOSTRES I MERCATS	COMERCIO, INDUSTRIA, MUESTRAS Y MERCADOS
			4314	APERTURES	APERTURAS
24	JOVENTUT	JUVENTUD	2321	JOVENTUT	JUVENTUD
25	DESENVOLUPAMENT LOCAL	DESARROLLO LOCAL	2410	OCUPACIÓ I DESENVOLUPAMENT LOCAL	EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
			2411	TALLER D'OCUPACIÓ	TALLER DE EMPLEO
			2412	FORMACIÓ D'OCUPACIÓ	FORMACIÓN DE EMPLEO
26	ORGANITZACIÓ	ORGANIZACIÓN	9205	INFORMÀTICA - NOVES TECNOLOGIES	INFORMÁTICA - NUEVAS TECNOLOGÍAS
			9204	IMPREMTA	IMPRESA
27	TURISME	TURISMO	4320	TURISME	TURISMO
28	CONTRACTACIÓ	CONTRATACIÓN	9207	CONTRACTACIÓ	CONTRATACIÓN
			9330	PATRIMONI	PATRIMONIO
29	URBANISME	URBANISMO	1500	URBANISME I VIVENDA	URBANISMO Y VIVIENDA
30	ATENCIÓ AL CIUTADÀ	ATENCIÓN AL CIUDADANO	9231	PADRÓ MUNICIPAL I ESTADÍSTICA	PADRON MUNICIPAL Y ESTADISTICA
			9250	PARTICIPACIÓ CIUTADANA	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
			9251	ATENCIÓ AL CIUTADÀ	ATENCIÓN AL CIUDADANO
31	BIBLIOTEQUES	BIBLIOTECAS	3321	BIBLIOTEQUES, ARXIUS I PATRIMONI	BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATRIMONIO
32	NETEJA VIÀRIA I RRSU	LIMPIEZA VIARIA Y RSU	1621	RECOLLIDA DE RESIDUS	RECOGIDA DE RESIDUOS
			1622	GESTIÓ DE RESIDUS SÓLIDS URBANS	GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
			1623	TRACTAMENT DE RESIDUS	TRATAMIENTO DE RESIDUOS
			1630	NETEJA VIÀRIA	LIMPIEZA VIARIA
34	IGUALTAT	IGUALDAD	2315	IGUALTAT	IGUALDAD
35	CONSUM	CONSUMO	4930	CONSUM	CONSUMO
36	EXTENSIONS ADMINISTRAT	EXTENSIONES ADMINISTR	9252	EXTENSIONS ADMINISTRATIVES	EXTENSIONES ADMINISTRATIVAS

AJUNTAMENT DE BENIDORM

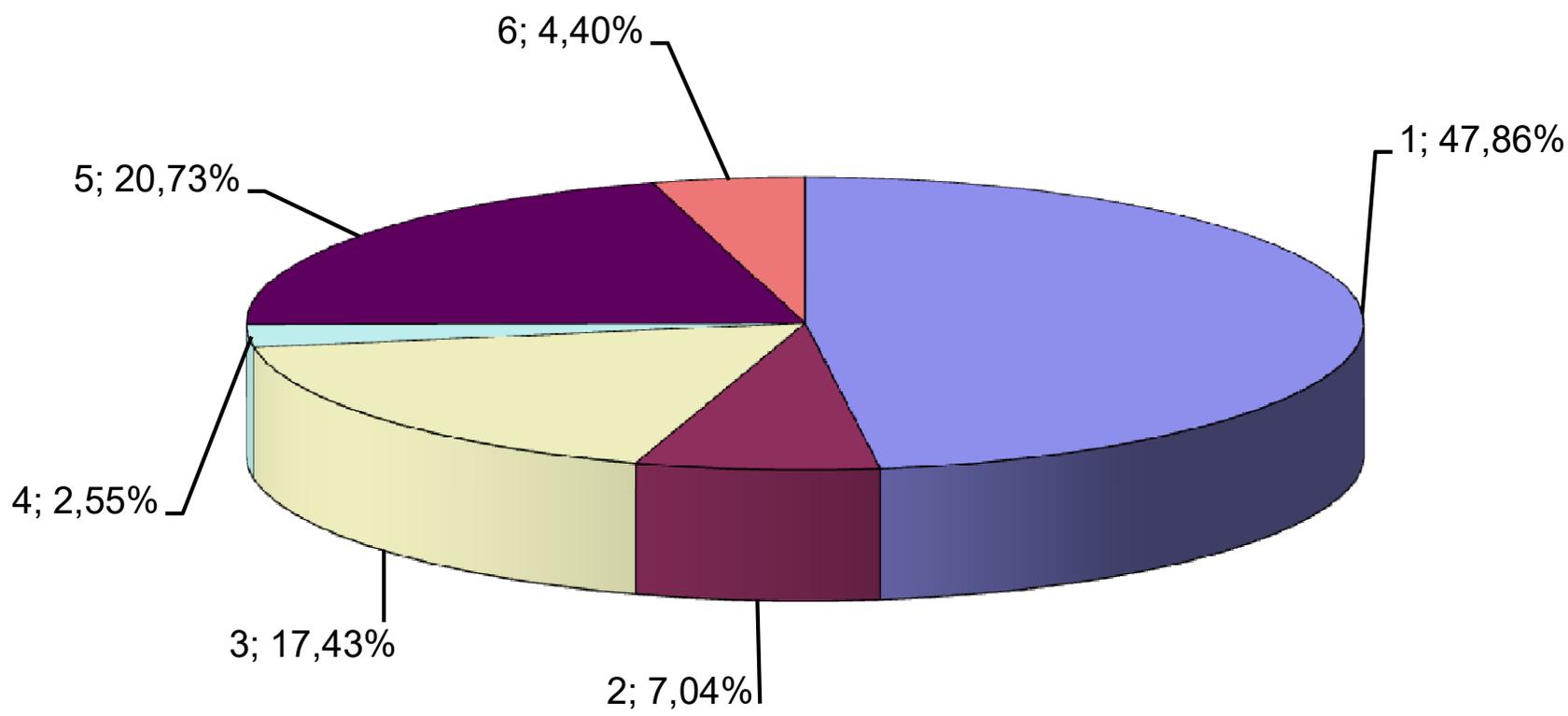
PRESUPUESTO DE GASTOS 2020: RESUMEN DE CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

			2020	%
ÀREA 1	Serveis Públics Bàsics	Servicios Públicos Básicos	48.978.431,30	47,9%
ÀREA 2	Actuacions de Protecció i Promoció Soci	Actuaciones de Protección y Promociór	7.206.453,25	7,0%
ÀREA 3	Producció de Béns Públics de Caràcter I	Producción de Bienes Públicos de Caré	17.836.617,96	17,4%
ÀREA 4	Actuacions de Caràcter Econòmic	Actuaciones de Carácter Económico	2.606.232,19	2,5%
ÀREA 9	Actuacions de Caràcter General	Actuaciones de Carácter General	21.209.372,96	20,7%
ÀREA 0	Deute Públic	Deuda Pública	4.500.000,00	4,4%
TOTAL			102.337.107,66	100,0%

PRESUPUESTO DE GASTOS 2020: RESUMEN DE CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

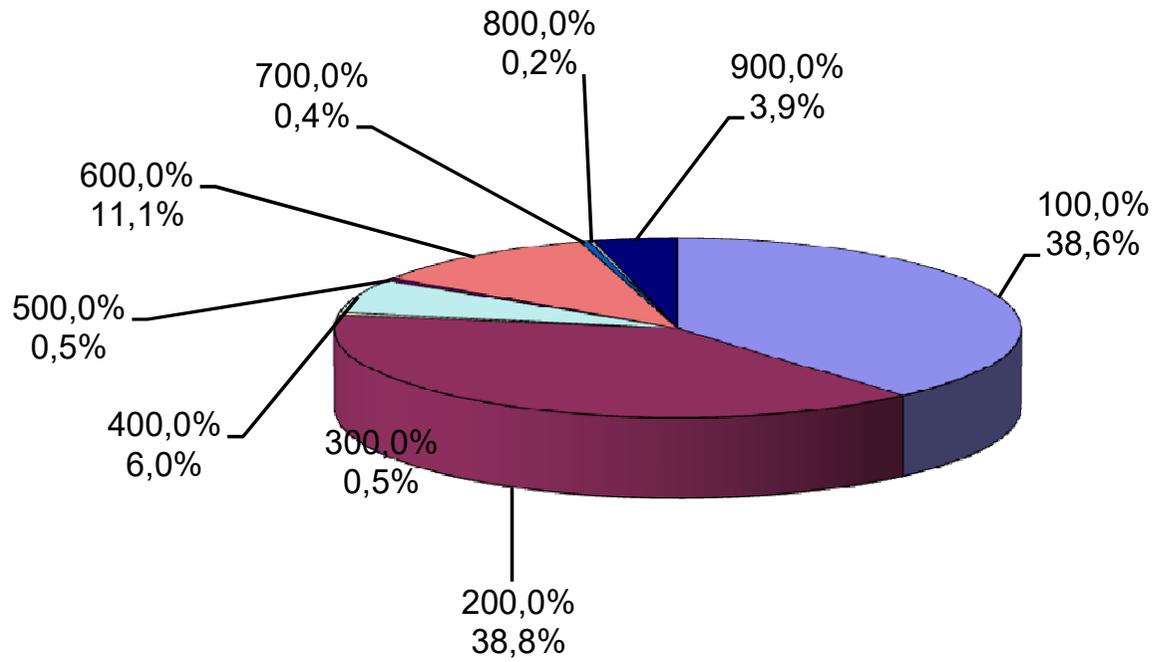
			2020	%
CAPÍTOL 1	Despeses de Personal	Gastos de Personal	39.536.159,96	38,6%
CAPÍTOL 2	Béns Corrents i Serveis	Bienes Corrientes y Servicios	39.664.838,60	38,8%
CAPÍTOL 3	Despeses Financeres	Gastos Financieros	470.000,00	0,5%
CAPÍTOL 4	Transferències Corrents	Transferencias Corrientes	6.171.509,14	6,0%
CAPÍTOL 5	Fons de Contingència	Fondo de Contingencia	487.956,51	0,5%
CAPÍTOL 6	Inversions Reals	Inversiones Reales	11.307.572,03	11,0%
CAPÍTOL 7	Transferències de Capital	Transferencias de Capital	441.221,42	0,4%
CAPÍTOL 8	Actius Financers	Activos Financieros	227.850,00	0,2%
CAPÍTOL 9	Passius Financers	Pasivos Financieros	4.030.000,00	3,9%
TOTAL			102.337.107,66	100,0%

ÁREAS DE GASTO 2020



■ 1	■ 2	■ 3	■ 4	■ 5	■ 6
-----	-----	-----	-----	-----	-----

CAPÍTULOS DE GASTO 2020



**LISTADO DE PARTIDAS POR SU
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS**

DEUTE PÚBLIC			DEUDA PÚBLICA	<u>Import 2020</u>
11	0110	31000 INTERESSOS	INTERESES	50.000,00
11	0110	35200 INTERESSOS DEMORA	INTERESES DEMORA	400.000,00
11	0110	35900 ALTRES DESPESES FINANCERES	OTROS GASTOS FINANCIEROS	20.000,00
11	0110	91300 PRÉSTECS L/T ALTRES	PRÉSTAMOS L/P OTROS	<u>4.030.000,00</u>
				4.500.000,00
TOTAL ÀREA DE DESPESA 0			TOTAL ÀREA DE GASTO 0	<u>4.500.000,00</u>

		SEGURETAT CIUTADANA	SEGURIDAD CIUDADANA	Import 2020
16	1320	12000 SOUS DEL GRUP A1	SUELDOS DEL GRUPO A1	48.021,37
16	1320	12001 SOUS DEL GRUP A2	SUELDOS DEL GRUPO A2	169.026,36
16	1320	12002 SOUS DEL GRUP B	SUELDOS DEL GRUPO B	0,00
16	1320	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	2.707.800,55
16	1320	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	36.558,29
16	1320	12006 TRIENIS	TRIENIOS	738.295,69
16	1320	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
16	1320	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	1.693.126,40
16	1320	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	3.120.912,68
16	1320	12103 ALTRES COMPLEMENTES	OTROS COMPLEMENTOS	7.048,92
16	1320	12104 NOCTURNITAT	NOCTURNIDAD	334.054,49
16	1320	13000 RETRIBUCIONS BÀSIQUES	RETRIBUCIONES BÁSICAS	0,00
16	1320	13001 HORES EXTRAORDINÀRIES	HORAS EXTRAORDINARIAS	0,00
16	1320	13002 ALTRES RETRIBUCIONS	OTRAS RETRIBUCIONES	0,00
16	1320	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	853.260,27
16	1320	15100 GRATIFICACIONS	GRATIFICACIONES	665.562,80
16	1320	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	3.008.090,84
16	1320	16002 S.S. LABORALS	S.S. LABORALES	0,00
16	1320	16200 FORMACIÓN PERSONAL	FORMACIÓN PERSONAL	0,00
16	1320	16400 COMPLEMENT FAMILIAR	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.820,28
16	1320	20400 LLOGUER VEHICLES	ALQUILER VEHÍCULOS	255.000,00
16	1320	20500 LLOGUER MOBILIARI	ALQUILER MOBILIARIO	0,00
16	1320	21000 CONSERV. INFRAESTRUCTURA	CONSERV. INFRAESTRUCTURA	20.000,00
16	1320	21200 CONSERV. EDIFICIS	CONSERV. EDIFICIOS	10.000,00
16	1320	21300 CONSERV. INSTAL.LACIONS	CONSERV. INSTALACIONES	70.000,00
16	1320	21400 CONSERV. VEHICLES	CONSERV. VEHÍCULOS	60.000,00
16	1320	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	10.000,00
16	1320	21600 CONSERV. INFORMÀTICA	CONSERV. INFORMÁTICA	60.000,00
16	1320	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	20.000,00
16	1320	22001 PUBLICACIONS	PUBLICACIONES	0,00
16	1320	22103 COMBUSTIBLES	COMBUSTIBLES	35.000,00
16	1320	22104 VESTUARI	VESTUARIO	100.000,00
16	1320	22105 PRODUCTES ALIMENTICIS	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	6.000,00
16	1320	22110 PRODUCTES NETEJA	PRODUCTOS LIMPIEZA	0,00
16	1320	22400 ASSEGURANCES	SEGUROS	17.000,00
16	1320	22604 JURÍDICS	JURÍDICOS	0,00
16	1320	22606 REUNIONS I CONFERÈNCIES	REUNIONES Y CONFERENCIAS	3.000,00
16	1320	22700 SERVEI NETEJA	SERVICIO LIMPIEZA	140.000,00
16	1320	22706 ESTUDIS I TREB. TÈCNICS	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	43.000,00
16	1320	23020 DIETES DEL PERSONAL NO DIRECTIU	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	12.000,00
16	1320	23100 LOCOMOCIÓ D'ÒRGANS DE GOVERN	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIER	2.000,00
16	1320	23300 ALTRES INDEMNITZACIONS	OTRAS INDEMNIZACIONES	2.000,00
16	1320	62200 INVERSIÓ: EDIFICIS	INVERSIÓN EDIFICIOS	0,00
16	1320	62400 INVERSIÓ: VEHICLES	INVERSIÓN: VEHÍCULOS	16.000,00
16	1320	62900 INVERSIÓ: ALTRES INVERSIONS	INVERSIÓN: OTRAS INVERSIONES	0,00
				14.264.578,94

ORDENACIÓ DEL TRANSIT I ESTACIONA ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO

15	1330	12000	SOUS DEL GRUP A1	SUELDOS DEL GRUPO A1	0,00
15	1330	12001	SOUS DEL GRUP A2	SUELDOS DEL GRUPO A2	14.085,53
15	1330	12003	SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	32.364,15
15	1330	12004	SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	18.288,14
15	1330	12006	TRIENIS	TRIENIOS	17.002,19
15	1330	12010	SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
15	1330	12100	COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	37.264,50
15	1330	12101	COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	54.687,90
15	1330	13000	RETRIBUCIONS BÀSIQUES	RETRIBUCIONES BÁSICAS	10.617,48
15	1330	13002	ALTRES RETRIBUCIONS	OTRAS RETRIBUCIONES	7.816,92
15	1330	15000	PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	5.198,71
15	1330	16001	S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	46.616,56
15	1330	16002	S.S. LABORALS	S.S. LABORALES	6.158,52
15	1330	16400	COMPLEMENT FAMILIAR	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.820,28
15	1330	20400	LLOGUER VEHICLES	ALQUILER VEHÍCULOS	0,00
15	1330	21000	CONSERV. INFRAESTRUCTURA	CONSERV. INFRAESTRUCTURA	600.000,00
15	1330	21500	CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	5.000,00
15	1330	22001	PREMSA, REVISTES	PRENSA, REVISTAS	1.000,00
15	1330	22103	COMBUSTIBLES	COMBUSTIBLES	1.000,00
15	1330	22400	PRIMES D'ASSEGURANCES	PRIMAS DE SEGUROS	2.000,00
15	1330	22604	JURÍDICS	JURÍDICOS	1.500,00
15	1330	22609	ACTIVITATS	ACTIVIDADES	1.200,00
15	1330	22700	SERVEI NETEJA	LIMPEZA	4.000,00
15	1330	22706	ESTUDIS I TREB. TÈCNICS	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	50.000,00
15	1330	48900	LOCOMOCIÓ D'ÒRGANS DE GOVERN	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIER	1.000,00
15	1330	48900	ALTRES TRANSFERÈNCIES	OTRAS TRANSFERENCIAS	1.200,00
15	1330	62900	ALTRES INVERIONS	OTRAS INVERSIONES	50.000,00
					<u>969.820,88</u>

		PROTECCIÓ CIVIL	PROTECCIÓN CIVIL	Import 2020
16	1350	12000 SOUS DEL GRUP A1	SUELDOS DEL GRUPO A1	0,00
16	1350	12001 SOUS DEL GRUP A2	SUELDOS DEL GRUPO A2	0,00
16	1350	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	0,00
16	1350	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	0,00
16	1350	12006 TRIENIS	TRIENIOS	0,00
16	1350	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
16	1350	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	0,00
16	1350	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	0,00
16	1350	12103 ALTRES COMPLEMENTS	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
16	1350	12104 NOCTURNITAT	NOCTURNIDAD	0,00
16	1350	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	0,00
16	1350	15100 GRATIFICACIONS	GRATIFICACIONES	0,00
16	1350	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	0,00
16	1350	16200 FORMACIÓ PERSONAL	FORMACIÓ PERSONAL	0,00
16	1350	21200 CONSERV. EDIFICIS	CONSERV. EDIFICIOS	1.000,00
16	1350	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	500,00
16	1350	22103 COMBUSTIBLES	COMBUSTIBLES	2.000,00
16	1350	22104 VESTUARI	VESTUARIO	20.000,00
16	1350	22400 ASSEGURANCES	SEGUROS	2.200,00
16	1350	22700 SERVEI NETEJA	SERVICIO LIMPIEZA	0,00
16	1350	22706 ESTUDIS I TRAB. TÈCNICS	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	20.000,00
16	1350	23020 DIETES DEL PERSONAL NO DIRECTIU	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	4.000,00
16	1350	62400 INVERSIÓ: VEHICLES	INVERSIÓN: VEHÍCULOS	0,00
16	1350	62900 ALTRES INVERIONS	OTRAS INVERSIONES	0,00
				49.700,00

				<u>Import 2020</u>
SERVEI D'EXTINCIÓ D'INCENDIS				
SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS				
16	1360	46700	TRANSFERÈNCIES CONSORCIS	561.597,62
				<u>561.597,62</u>

		URBANISME I VIVENDA	URBANISMO Y VIVIENDA	Import 2020
29	1500	12000 SOUS DEL GRUP A1	SUELDOS DEL GRUPO A1	64.072,88
29	1500	12001 SOUS DEL GRUP A2	SUELDOS DEL GRUPO A2	98.598,71
29	1500	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	140.244,65
29	1500	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	54.864,42
29	1500	12005 SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E	8.380,12
29	1500	12006 TRIENIS	TRIENIOS	108.050,34
29	1500	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
29	1500	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	212.217,88
29	1500	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	379.602,36
29	1500	12103 ALTRES COMPLEMENTS	OTROS COMPLEMENTOS	950,52
29	1500	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	68.054,28
29	1500	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	278.553,90
29	1500	20400 LLOGUER VEHICLES	ALQUILER VEHÍCULOS	0,00
29	1500	20500 LLOGUER MOBILIARI	ALQUILER MOBILIARIO	1.000,00
29	1500	21300 CONSERV. INSTAL.LACIONS	CONSERV. INSTALACIONES	0,00
29	1500	21400 CONSERV. VEHICLES	CONSERV. VEHÍCULOS	500,00
29	1500	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
29	1500	21600 CONSERV. INFORMÀTICA	CONSERV. INFORMÀTICA	500,00
29	1500	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	12.000,00
29	1500	22001 PUBLICACIONS	PUBLICACIONES	1.000,00
29	1500	22103 COMBUSTIBLES	COMBUSTIBLES	1.000,00
29	1500	22201 POSTALS	POSTALES	0,00
29	1500	22400 PRIMES D'ASSEGURANCES	PRIMAS DE SEGUROS	1.000,00
29	1500	22604 SERV. JURÍDICS	SERV. JURÍDICOS	10.000,00
29	1500	22606 REUNIONS I CONFERÈNCIES	REUNIONES Y CONFERENCIAS	1.000,00
29	1500	22706 ESTUDIS-TREB.TÈCNICS	ESTUDIOS-TRAB.TÈCNICOS	365.550,00
29	1500	23020 DIETES DEL PERSONAL NO DIRECTIU	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00
29	1500	48100 BEQUES I PREMIS ESTUDI	BECAS Y PREMIOS ESTUDIO	0,00
29	1500	60900 INVERSIÓ: ADQUISICIÓ TERRENYS	INVERSIÓN: ADQUISICIÓN TERRENOS	1.202.024,21
29	1500	62400 INVERSIÓ: VEHICLES	INVERSION VEHÍCULOS	0,00
				3.010.164,27

		VIES PÚBLIQUES	VÍAS PÚBLICAS	Import 2020
14	1531	12000 SOUS DEL GRUP A1	SUELDOS DEL GRUPO A1	0,00
14	1531	12001 SOUS DEL GRUP A2	SUELDOS DEL GRUPO A2	0,00
14	1531	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	0,00
14	1531	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	0,00
14	1531	12005 SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E	0,00
14	1531	12006 TRIENIS	TRINIENOS	0,00
14	1531	12009 ALTRES RETRIBUCIONS BÀSIQUES	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	0,00
14	1531	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	0,00
14	1531	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	0,00
14	1531	12103 ALTRES COMPLEMENTES	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
14	1531	14300 ALTRE PERSONAL-SERVEF	OTRO PERSONAL-SERVEF	300.000,00
14	1531	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	0,00
14	1531	15100 GRATIFICACIONS	GRATIFICACIONES	0,00
14	1531	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	0,00
14	1531	16002 S.S. LABORALS	S.S. LABORALES	0,00
14	1531	20400 LLOGUER VEHICLES	ALQUILER VEHÍCULOS	0,00
14	1531	21000 CONSERV. INFRAESTRUCTURA	CONSERV. INFRAESTRUCTURA	500.000,00
14	1531	21400 CONSERV. VEHICLES	CONSERV. VEHICULOS	0,00
14	1531	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
14	1531	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	0,00
14	1531	22103 COMBUSTIBLES	COMBUSTIBLES	0,00
14	1531	22104 VESTUARI	VESTUARIO	0,00
14	1531	22400 ASSEGURANCES	SEGUROS	0,00
14	1531	22604 JURÍDICS	JURÍDICOS	0,00
14	1531	22706 ESTUDIS-TREB.TÈCNICS	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	400.000,00
14	1531	60000 INVERSIÓ: ADQUISICIÓ TERRENYS	INVERSIÓN: ADQUISICIÓN TERRENOS	1.200.000,00
14	1531	60900 INVERSIÓ: INFR. NOVA	INVERSIÓN: INFR. NUEVA	3.667.009,90
14	1531	61900 INVERSIÓ: INFR. DE REPOSICIÓ	INVERSIÓN: INFR. DE REPOSICIÓN	0,00
14	1531	76100 TRANSF. CAPITAL DIPUTACIÓ	TRANSF. CAPITAL DIPUTACIÓN	0,00
				6.067.009,90

		CLAVEGUERAM	ALCANTARILLADO	<u>Import 2020</u>
14	1600	21000 CONSERV. INFRAESTRUCTURA	CONSERV. INFRAESTRUCTURA	170.000,00
14	1600	61900 INVERSIÓ: INSTALACIONS	INVERSIÓN: INSTALACIONES	0,00
14	1600	75300 TRANSF. CAPITAL A ORG PUBLICOS CCA/	TRANSF. CAPITAL A ORG PUBLICOS CCA/	<u>441.221,42</u>
				611.221,42

				<u>Import 2020</u>
ABASTIMENT I DISTRIBUCIÓ D'AIGUA			ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	
14	1610	21000 CONSERV. INFRAESTRUCTURA	CONSERV. INFRAESTRUCTURA	0,00
14	1610	22500 TRIBUTS	TRIBUTOS	0,00
14	1610	22706 ESTUDIS-TREB.TÈCNICS	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	0,00
14	1610	46700 TRANSFER. ENT. LOCALS	TRANSFER. ENT. LOCALES	0,00
14	1610	61900 INVERSIÓ: INSTALACIONS	INVERSIÓN: INSTALACIONES	50.000,00
				<u>50.000,00</u>

		RECOLLIDA DE RESIDUS	RECOGIDA DE RESIDUOS	Import 2020
32	1621	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	32.364,15
32	1621	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	9.144,07
32	1621	12005 SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E	0,00
32	1621	12006 TRIENIS	TRIENIOS	11.398,22
32	1621	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
32	1621	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	23.443,28
32	1621	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	26.524,96
32	1621	12103 ALTRES COMPLEMENTES	OTROS COMPLEMENTOS	1.836,12
32	1621	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	6.276,72
32	1621	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	28.175,46
32	1621	21300 CONSERV. INSTAL.LACIONS	CONSERV. INSTALACIONES	0,00
32	1621	21400 CONSERV. VEHICLES	CONSERV. VEHÍCULOS	0,00
32	1621	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
32	1621	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	0,00
32	1621	22103 COMBUSTIBLE	COMBUSTIBLE	0,00
32	1621	22104 VESTUARI	VESTUARIO	0,00
32	1621	22110 PRODUCTES NETEJA	PRODUCTOS LIMPIEZA	0,00
32	1621	22400 ASSEGURANCES	SEGUROS	0,00
32	1621	22601 ATENCIÓ PROTOCOLÀRIA	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	0,00
32	1621	22700 SERVEI NETEJA	SERVICIO LIMPIEZA	5.400.000,00
32	1621	22706 ESTUDIS-TRAB. TÈCNICS	ESTUDIOS-TRAB. TÉCNICOS	0,00
32	1621	23020 DIETES DEL PERSONAL NO DIRECTIU	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
32	1621	60100 INVERSIÓ: INFRASTRUCTURES	INVERSIÓN: INFRAESTRUCTURAS	0,00
				5.539.162,98

				Import 2020
		GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS	GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	
32	1622	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	0,00
32	1622	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	0,00
32	1622	12005 SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E	0,00
32	1622	12006 TRIENIS	TRIENIOS	0,00
32	1622	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
32	1622	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	0,00
32	1622	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	0,00
32	1622	12103 ALTRES COMPLEMENTES	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
32	1622	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	0,00
32	1622	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	0,00
32	1622	21300 CONSERV. INSTAL.LACIONS	CONSERV. INSTALACIONES	0,00
32	1622	21400 CONSERV. VEHICLES	CONSERV. VEHÍCULOS	0,00
32	1622	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
32	1622	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	0,00
32	1622	22103 COMBUSTIBLE	COMBUSTIBLE	0,00
32	1622	22104 VESTUARI	VESTUARIO	0,00
32	1622	22110 PRODUCTES NETEJA	PRODUCTOS LIMPIEZA	0,00
32	1622	22400 ASSEGURANCES	SEGUROS	0,00
32	1622	22601 ATENCIÓ PROTOCOLÀRIA	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	0,00
32	1622	22700 SERVEI NETEJA	SERVICIO LIMPIEZA	1.250.000,00
32	1622	23020 DIETES DEL PERSONAL NO DIRECTIU	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
32	1622	46700 TRANSFER. ENT. LOCALS	TRANSFER. ENT. LOCALES	0,00
32	1622	60100 INVERSIÓ: INFRASTRUCTURES	INVERSIÓN: INFRAESTRUCTURAS	0,00
				1.250.000,00

		TRACTAMENT DE RESIDUS	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	Import 2020
32	1623	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	0,00
32	1623	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	0,00
32	1623	12005 SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E	0,00
32	1623	12006 TRIENIS	TRIENIOS	0,00
32	1623	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
32	1623	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	0,00
32	1623	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	0,00
32	1623	12103 ALTRES COMPLEMENTES	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
32	1623	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	0,00
32	1623	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	0,00
32	1623	21300 CONSERV. INSTAL.LACIONS	CONSERV. INSTALACIONES	0,00
32	1623	21400 CONSERV. VEHICLES	CONSERV. VEHÍCULOS	0,00
32	1623	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
32	1623	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	0,00
32	1623	22103 COMBUSTIBLE	COMBUSTIBLE	0,00
32	1623	22104 VESTUARI	VESTUARIO	0,00
32	1623	22110 PRODUCTES NETEJA	PRODUCTOS LIMPIEZA	0,00
32	1623	22400 ASSEGURANCES	SEGUROS	0,00
32	1623	22601 ATENCIÓ PROTOCOLÀRIA	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	0,00
32	1623	22700 SERVEI NETEJA	SERVICIO LIMPIEZA	3.600.000,00
32	1623	23020 DIETES DEL PERSONAL NO DIRECTIU	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
32	1623	46700 TRANSFER. ENT. LOCALS	TRANSFER. ENT. LOCALES	0,00
32	1623	60100 INVERSIÓ: INFRASTRUCTURES	INVERSIÓN: INFRAESTRUCTURAS	0,00
				3.600.000,00

		NETEJA VIÀRIA	LIMPIEZA VIARIA	Import 2020
32	1630	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	0,00
32	1630	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	0,00
32	1630	12005 SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E	0,00
32	1630	12006 TRIENIS	TRIENIOS	0,00
32	1630	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
32	1630	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	0,00
32	1630	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	0,00
32	1630	12103 ALTRES COMPLEMENTES	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
32	1630	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	0,00
32	1630	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	0,00
32	1630	21300 CONSERV. INSTAL.LACIONS	CONSERV. INSTALACIONES	0,00
32	1630	21400 CONSERV. VEHICLES	CONSERV. VEHÍCULOS	0,00
32	1630	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
32	1630	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	0,00
32	1630	22103 COMBUSTIBLE	COMBUSTIBLE	0,00
32	1630	22104 VESTUARI	VESTUARIO	0,00
32	1630	22110 PRODUCTES NETEJA	PRODUCTOS LIMPIEZA	0,00
32	1630	22400 ASSEGURANCES	SEGUROS	0,00
32	1630	22601 ATENCIÓ PROTOCOLÀRIA	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	0,00
32	1630	22602 PUBLICITAT	PUBLICIDAD	0,00
32	1630	22700 SERVEI NETEJA	SERVICIO LIMPIEZA	5.900.000,00
32	1630	22706 ESTUDIS-TREB. TÈCNICS	ESTUDIOS-TRAB. TÉCNICOS	0,00
32	1630	23020 DIETES DEL PERSONAL NO DIRECTIU	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
32	1630	46700 TRANSFER. ENT. LOCALS	TRANSFER. ENT. LOCALES	0,00
32	1630	60100 INVERSIÓ: INFRASTRUCTURES	INVERSIÓN: INFRAESTRUCTURAS	0,00
				5.900.000,00

		CEMENTERI	CEMENTERIO	Import 2020
18	1640	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	16.177,73
18	1640	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	0,00
18	1640	12005 SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E	75.421,08
18	1640	12006 TRIENIS	TRIENIOS	13.653,93
18	1640	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
18	1640	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	51.333,67
18	1640	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	76.056,22
18	1640	12103 ALTRES COMPLEMENTES	OTROS COMPLEMENTOS	3.044,88
18	1640	13000 RETRIBUCIONS BÀSIQUES	RETRIBUCIONES BÁSICAS	0,00
18	1640	13002 ALTRES RETRIBUCIONS	OTRAS RETRIBUCIONES	0,00
18	1640	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	3.930,00
18	1640	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	75.192,90
18	1640	16002 S.S. LABORALS	S.S. LABORALES	0,00
18	1640	16204 ACCIÓ SOCIAL	ACCIÓN SOCIAL	0,00
18	1640	16400 COMPLEMENT FAMILIAR	COMPLEMENTO FAMILIAR	0,00
18	1640	20300 LLOGUER MAQUINÀRIA	ALQUILER MAQUINARIA	10.000,00
18	1640	21000 CONSERV. INFRAESTR.	CONSERV. INFRAESTR.	0,00
18	1640	21200 CONSERV. EDIFICIS	CONSERV. EDIFICIOS	0,00
18	1640	21300 CONSERV. INSTAL.LACIONS	CONSERV. INSTALACIONES	0,00
18	1640	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
18	1640	22104 VESTUARI	VESTUARIO	2.000,00
18	1640	22110 MATERIAL NETEJA	MATERIAL LIMPIEZA	30.000,00
18	1640	22300 TRANSPORTS	TRANSPORTES	0,00
18	1640	22400 PRIMES D'ASSEGURANCES	PRIMAS DE SEGUROS	0,00
18	1640	22601 ATENCIÓ PROTOCOLÀRIA	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	3.000,00
18	1640	22700 SERVEI NETEJA	SERVICIO LIMPIEZA	0,00
18	1640	23020 DIETES DEL PERSONAL NO DIRECTIU	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
18	1640	60900 INVERSIÓ: INFRASTRUCTURES	INVERSIÓN: INFRAESTRUCTURAS	100.000,00
18	1640	62200 INVERSIÓ: EDIFICIS	INVERSIÓN: EDIFICIOS	0,00
18	1640	62300 INVERSIÓ: MAQUINÀRIA	INVERSIÓN: MAQUINARIA	15.000,00
				474.810,41

		ENLLUMENAT	ALUMBRADO	Import 2020
14	1650	21300 CONSERV. INSTAL.LACIONS	CONSERV. INSTALACIONES	750.000,00
14	1650	22100 ENERGIA ELÈCTRICA	ENERGÍA ELÉCTRICA	750.000,00
14	1650	22706 ESTUDIS-TREB. TÈCNICS	ESTUDIOS-TRAB. TÉCNICOS	20.000,00
14	1650	61900 INVERSIÓ: INFRAESTRUCTURES	INVERSIÓN: INFRAESTRUCTURAS	100.000,00
14	1650	76100 TRANF. CAPITAL: A DIPUTACIÓ	TRANF. CAPITAL: A DIPUTACIÓN	0,00
				<hr/>
				1.620.000,00

		ADM. GENERAL MEDI AMBIENT	ADMON. GENERAL MEDIO AMBIENTE	Import 2020
20	1700	12000 SOUS DEL GRUP A1	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.018,22
20	1700	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	0,00
20	1700	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	9.144,07
20	1700	12006 TRIENIS	TRIENIOS	6.430,14
20	1700	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
20	1700	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	14.595,42
20	1700	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	24.189,76
20	1700	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	8.445,00
20	1700	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	19.721,28
20	1700	21300 CONSERV. INSTAL.LACIONS	CONSERV. INSTALACIONES	1.000,00
20	1700	21400 CONSERV.VEHICLES	CONSERV.VEHÍCULOS	0,00
20	1700	21500 CONSERV.MOBILIARIO	CONSERV.MOBILIARIO	0,00
20	1700	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	6.000,00
20	1700	22001 PUBLICACIONS	PUBLICACIONES	0,00
20	1700	22002 MATERIAL INFORMÁTICA	MATERIAL INFORMÁTICA	0,00
20	1700	22103 COMBUSTIBLES	COMBUSTIBLES	500,00
20	1700	22106 PRODUCTES FARMACÈUTICS	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	0,00
20	1700	22110 PRODUCTES NETEJA	PRODUCTOS LIMPIEZA	0,00
20	1700	22201 POSTALS	POSTALES	0,00
20	1700	22300 TRANSPORTS	TRANSPORTES	0,00
20	1700	22400 ASSEGURANCES	SEGUROS	350,00
20	1700	22601 ATENCIÓ PROTOCOLÀRIA	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	1.000,00
20	1700	22606 REUNIONS I CONFERÈNCIES	REUNIONES Y CONFERENCIAS	5.000,00
20	1700	22700 SERVEI NETEJA	SERVICIO LIMPIEZA	5.000,00
20	1700	22706 ESTUDIS-TREB. TÈCNICS	ESTUDIOS-TRAB. TÉCNICOS	122.000,00
20	1700	23020 DIETES DEL PERSONAL NO DIRECTIU	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
20	1700	48200 TRANSF. A FUNDACIONS	TRANSF. A FUNDACIONES	11.000,00
20	1700	60900 INVERSIÓ: INFRAESTRUCTURES	INVERSIÓN: INFRAESTRUCTURAS	0,00
20	1700	61900 INVERSIÓ: INFRAESTRUCTURES	INVERSIÓN: INFRAESTRUCTURAS	0,00
				250.393,89

PARCS I JARDINS			PARQUES Y JARDINES		<u>Import 2020</u>
14	1710	12005 SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E		41.900,60
14	1710	12006 TRIENIS	TRIENIOS		7.730,66
14	1710	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES		0,00
14	1710	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO		23.303,00
14	1710	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		37.454,98
14	1710	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD		0,00
14	1710	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS		34.047,60
14	1710	20400 LLOGUER VEHICLES	ALQUILER VEHÍCULOS		0,00
14	1710	21000 CONSERV. INFRAESTRUCTURA	CONSERV. INFRAESTRUCTURA		1.300.000,00
14	1710	21200 CONSERV. EDIFICIS	CONSERV. EDIFICIOS		0,00
14	1710	21300 CONSERV. INSTAL.LACIONS	CONSERV. INSTALACIONES		0,00
14	1710	22700 SERVEI NETEJA	SERVICIO LIMPIEZA		0,00
14	1710	60000 INVERSIÓ: TERRENYS	INVERSIÓN: TERRENOS		0,00
14	1710	60900 INVERSIÓ: INFRAESTRUCTURES	INVERSIÓN: INFRAESTRUCTURAS		300.000,00
14	1710	61900 INVERSIÓ: INFRAESTRUCTURES	INVERSIÓN: INFRAESTRUCTURAS		0,00
					<u>1.744.436,84</u>

				<u>Import 2020</u>
		PLATGES	PLAYAS	
20	1722	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.788,05
20	1722	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	45.720,35
20	1722	12006 TRIENIS	TRIENIOS	12.297,41
20	1722	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
20	1722	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	33.108,18
20	1722	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	45.792,32
20	1722	12103 ALTRES COMPLEMENTES	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
20	1722	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	3.000,00
20	1722	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	40.427,84
20	1722	16200 FORMACIÓ PERSONAL	FORMACIÓ PERSONAL	0,00
20	1722	20200 LLOGUER EDIFICIS	ALQUILER EDIFICIOS	15.000,00
20	1722	20400 LLOGUER VEHICLES	ALQUILER VEHÍCULOS	500,00
20	1722	21300 CONSERV. INSTAL.LACIONS	CONSERV. INSTALACIONES	32.000,00
20	1722	21400 CONSERV. VEHICLES	CONSERV. VEHÍCULOS	0,00
20	1722	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
20	1722	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	100,00
20	1722	22001 PUBLICACIONS	PUBLICACIONES	500,00
20	1722	22103 COMBUSTIBLES	COMBUSTIBLES	300,00
20	1722	22104 VESTUARI	VESTUARIO	0,00
20	1722	22201 POSTALS	POSTALES	0,00
20	1722	22400 ASSEGURANCES	SEGUROS	1.000,00
20	1722	22601 ATENCIÓ PROTOCOLÀRIA	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	0,00
20	1722	22606 REUNIONS CONFERÈNCIES	REUNIONES CONFERENCIAS	0,00
20	1722	22700 SERVEI NETEJA	SERVICIO LIMPIEZA	2.100.000,00
20	1722	22701 SERVEI VIGILÀNCIA	SERVICIO VIGILANCIA	0,00
20	1722	22706 ESTUDIS I TREB. TÈCNICS	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	50.000,00
20	1722	42000 TRANSFERÈNCIES A L'ESTAT	TRANSFERENCIAS AL ESTADO	475.000,00
20	1722	60900 INVERSIÓ: INFRAESTRUCTURES	INVERSIÓN: INFRAESTRUCTURAS	150.000,00
				3.015.534,15
		TOTAL ÀREA 1	TOTAL ÀREA 1	48.978.431,30

		DROGODEPENDÈNCIES	DROGODEPENDENCIAS	Import 2020
18	2310	12000 SOUS DEL GRUP A1	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.018,22
18	2310	12001 SOUS DEL GRUP A2	SUELDOS DEL GRUPO A2	0,00
18	2310	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.788,05
18	2310	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	0,00
18	2310	12006 TRIENIS	TRIVENIOS	6.905,16
18	2310	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
18	2310	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	14.938,56
18	2310	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	20.126,02
18	2310	13000 RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	16.185,25
18	2310	13002 ALTRES REMUNERACIONES	OTRAS REMUNERACIONES	12.598,32
18	2310	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	3.600,00
18	2310	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	19.035,49
18	2310	16002 SEGURETAT SOCIAL LABORALS	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	9.022,44
18	2310	16400 COMPLEMENT FAMILIAR	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.820,28
18	2310	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	600,00
18	2310	22606 REUNIONS I CONFERÈNCIES	REUNIONES Y CONFERENCIAS	6.000,00
18	2310	22706 ESTUDIS I TREB. TÈCNICS	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	0,00
18	2310	48900 ALTRES TRANSFERÈNCIES	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
				137.637,79

		ALTRES SERV. ASSIST. SOCIAL	BIENESTAR SOCIAL	Import 2020
18	2311	12000 SOUS DEL GRUP A1	SUELDOS DEL GRUPO A1	32.036,44
18	2311	12001 SOUS DEL GRUP A2	SUELDOS DEL GRUPO A2	112.684,24
18	2311	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	55.732,04
18	2311	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	9.144,07
18	2311	12005 SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E	8.380,12
18	2311	12006 TRIENIS	TRIENIOS	63.681,58
18	2311	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
18	2311	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	123.016,04
18	2311	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	170.054,54
18	2311	12103 ALTRES COMPLEMENTES	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
18	2311	13000 RETRIBUCIONS BÀSIQUES	RETRIBUCIONES BÁSICAS	48.325,28
18	2311	13002 ALTRES RETRIBUCIONS	OTRAS RETRIBUCIONES	633.790,78
18	2311	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	9.631,32
18	2311	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	150.550,74
18	2311	16002 S.S. LABORALS	S.S. LABORALES	25.970,30
18	2311	16400 COMPLEMENT FAMILIAR	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.820,28
18	2311	21200 CONSERV. EDIFICIS	CONSERV. EDIFICIOS	10.000,00
18	2311	21300 CONSERV. INSTAL.LACIONS	CONSERV. INSTALACIONES	10.000,00
18	2311	21400 CONSERV.VEHICLES	CONSERV.VEHÍCULOS	500,00
18	2311	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	1.000,00
18	2311	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	22.000,00
18	2311	22103 COMBUSTIBLES	COMBUSTIBLES	1.200,00
18	2311	22201 POSTALS	POSTALES	0,00
18	2311	22300 TRANSPORTS	TRANSPORTES	50.000,00
18	2311	22400 ASSEGURANCES	SEGUROS	1.200,00
18	2311	22601 ATENC. PROTOCOLARIAS	ATENC. PROTOCOLARIAS	0,00
18	2311	22602 PUBLICITAT	PUBLICIDAD	0,00
18	2311	22604 JURÍDICS	JURÍDICOS	4.000,00
18	2311	22606 REUNIONS I CONFERÈNCIES	REUNIONES Y CONFERENCIAS	20.000,00
18	2311	22609 FESTES, CULTS I RELIGIONS	FIESTAS, CULTOS Y RELIGIONES	200,00
18	2311	22700 SERVEI NETEJA	SERVICIO LIMPIEZA	101.000,00
18	2311	22706 ESTUDIS-TREB.TÈCNICS	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	46.000,00
18	2311	23020 DIETES DEL PERSONAL NO DIRECTIU	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	900,00
18	2311	23100 LOCOMOCIÓ	LOCOMOCIÓN	3.000,00
18	2311	45100 ORG. AUTÒNOM. C.A.	ORG. AUTÓNOMO. C.A.	0,00
18	2311	48000 ATENCIONS BENÈFIQUES	ATENCIONES BENÉFICAS	1.300.000,00
18	2311	48900 ALTRES TRANSFERÈNCIES	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
18	2311	62300 INVERSIÓ: INSTALACIONS	INVERSIÓN INSTALACIONES	23.000,00
				3.038.817,77

		FAMÍLIA I INFÀNCIA	FAMILIA E INFANCIA	Import 2020
13	2313	12000 SOUS DEL GRUP A1	SUELDOS DEL GRUPO A1	32.036,44
13	2313	12001 SOUS DEL GRUP A2	SUELDOS DEL GRUPO A2	28.171,06
13	2313	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	0,00
13	2313	12005 SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E	8.380,12
13	2313	12006 TRIENIS	TRIENIOS	12.758,12
13	2313	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
13	2313	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	38.053,12
13	2313	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	73.251,52
13	2313	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	0,00
13	2313	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	44.120,95
13	2313	21200 CONSERV. EDIFICIS	CONSERV. EDIFICIOS	0,00
13	2313	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
13	2313	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	15.000,00
13	2313	22001 PUBLICACIONS	PUBLICACIONES	0,00
13	2313	22400 ASSEGURANCES	SEGUROS	0,00
13	2313	22602 PUBLICITAT	PUBLICIDAD	0,00
13	2313	22606 REUNIONS I CONFERÈNCIES	REUNIONES Y CONFERENCIAS	1.000,00
13	2313	22706 ESTUDIS-TREB.TÈCNICS	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	0,00
				252.771,33

		PROMOCIÓ EDUCATIVA	PROMOCIÓN EDUCATIVA	Import 2020
18	2314	12001 SOUS DEL GRUP A2	SUELDOS DEL GRUPO A2	28.171,06
18	2314	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	9.144,07
18	2314	12005 SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E	8.380,12
18	2314	12006 TRIENIS	TRIENIOS	8.804,44
18	2314	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
18	2314	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	24.900,96
18	2314	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	26.020,40
18	2314	12103 ALTRES COMPLEMENTES	OTROS COMPLEMENTOS	1.522,32
18	2314	13000 RETRIBUCIONS BÀSIQUES	RETRIBUCIONES BÁSICAS	44.274,11
18	2314	13002 ALTRES RETRIBUCIONS	OTRAS RETRIBUCIONES	26.375,28
18	2314	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	9.625,80
18	2314	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	30.590,94
18	2314	16002 S.S. LABORALS	S.S. LABORALES	26.319,72
18	2314	16400 COMPLEMENT FAMILIAR	COMPLEMENTO FAMILIAR	0,00
18	2314	21300 CONSERV. INSTAL.LACIONS	CONSERV. INSTALACIONES	1.500,00
18	2314	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
18	2314	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	5.000,00
18	2314	22001 PUBLICACIONS	PUBLICACIONES	0,00
18	2314	22400 ASSEGURANCES	SEGUROS	0,00
18	2314	22606 REUNIONS I CONFERÈNCIES	REUNIONES Y CONFERENCIAS	2.000,00
18	2314	22706 ESTUDIS-TREB.TÈCNICS	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	15.000,00
18	2314	23020 DIETES DEL PERSONAL NO DIRECTIU	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	700,00
18	2314	48900 ALTRES TRANSFERÈNCIES	OTRAS TRANSFERENCIAS	360.000,00
				628.329,22

		IGUALTAT	IGUALDAD	Import 2020
34	2315	12000 SOUS DEL GRUP A1	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.018,22
34	2315	12006 TRIENIS	TRINIENOS	4.930,65
34	2315	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
34	2315	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	8.906,38
34	2315	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	12.402,32
34	2315	13002 ALTRES RETRIBUCIONS	OTRAS RETRIBUCIONES	67.072,50
34	2315	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	10.843,32
34	2315	16002 S.S. LABORALS	S.S. LABORALES	33.611,87
34	2315	21200 CONSERV. CONSTRUCCIONS	CONSERV. CONSTRUCCIONES	100,00
34	2315	21300 CONSERV. INSTAL.LACIONS	CONSERV. INSTALACIONES	0,00
34	2315	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
34	2315	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	2.500,00
34	2315	22001 PUBLICACIONS	PUBLICACIONES	0,00
34	2315	22606 REUNIONS I CONFERÈNCIES	REUNIONES Y CONFERENCIAS	30.000,00
34	2315	22609 ACTIVITATS	ACTIVIDADES	10.000,00
34	2315	22700 SERVEI NETEJA	SERVICIO LIMPIEZA	0,00
34	2315	22706 ESTUDIS-TREB.TÈCNICS	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	45.000,00
34	2315	23100 LOCOMOCIÓ D'ÒRGANS DE GOVERN	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	1.000,00
34	2315	48900 ALTRES TRANSFERÈNCIES	OTRAS TRANSFERENCIAS	15.000,00
				257.385,26

				<u>Import 2020</u>
		TERCERA EDAT	TERCERA EDAD	
18	2316	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	0,00
18	2316	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	18.288,14
18	2316	12005 SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E	8.380,12
18	2316	12006 TRIENIS	TRIENIOS	7.395,68
18	2316	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
18	2316	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	15.010,24
18	2316	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	24.027,72
18	2316	13000 RETRIBUCIONS BÀSIQUES	RETRIBUCIONES BÁSICAS	12.053,62
18	2316	13002 ALTRES RETRIBUCIONS	OTRAS RETRIBUCIONES	7.129,56
18	2316	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	3.691,32
18	2316	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	20.399,88
18	2316	16002 S.S. LABORALS	S.S. LABORALES	6.834,34
18	2316	21200 CONSERV. EDIFICIS	CONSERV. EDIFICIOS	10.000,00
18	2316	21300 CONSERV. INSTAL.LACIONS	CONSERV. INSTALACIONES	5.000,00
18	2316	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	500,00
18	2316	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	8.000,00
18	2316	22002 MATERIAL INFORMATIC	MATERIAL INFORMÁTICO	500,00
18	2316	22103 COMBUSTIBLES	COMBUSTIBLES	0,00
18	2316	22400 ASSEGURANCES	SEGUROS	0,00
18	2316	22601 ATENCIONS PROTOCOLARIES	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	0,00
18	2316	22606 REUNIONS I CONFERÈNCIES	REUNIONES Y CONFERENCIAS	4.000,00
18	2316	22609 FESTES, CULTS I RELIGIONS	FIESTAS, CULTOS Y RELIGIONES	200,00
18	2316	22700 SERV. NETEJA	SERV. LIMPIEZA	88.000,00
18	2316	22706 ESTUDIS-TREB.TÈCNICS	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	0,00
18	2316	23020 DIETES DEL PERSONAL NO DIRECTIU	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
18	2316	48000 ATENCIONS BENÈFIQUES	ATENCIONES BENÉFICAS	0,00
18	2316	48900 ALTRES TRANSFERÈNCIES	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
18	2316	62500 INVERSIÓ: MOBILIARI	INVERSIÓN: MOBILIARIO	0,00
18	2316	63200 INVERSIÓ: CONSTRUCCIONS	INVERSIÓN: CONSTRUCCIONES	297.582,97
				<u>536.993,59</u>

		JOVENTUT	JUVENTUD	Import 2020
24	2321	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.788,05
24	2321	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	18.288,14
24	2321	12006 TRIENIS	TRINIOS	7.226,71
24	2321	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
24	2321	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	18.096,40
24	2321	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	33.106,36
24	2321	13000 RETRIBUCIONS BÀSIQUES	RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.225,04
24	2321	13002 ALTRES RETRIBUCIONS	OTRAS RETRIBUCIONES	11.882,60
24	2321	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	941,40
24	2321	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	22.689,24
24	2321	16002 S.S. LABORALS	S.S. LABORALES	9.164,20
24	2321	20200 LLOGUER EDIFICIS	ALQUILER EDIFICIOS	0,00
24	2321	21200 CONSERV. EDIFICIS	CONSERV. EDIFICIOS	0,00
24	2321	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
24	2321	21600 CONSERV. INFORMÀTICA	CONSERV. INFORMÁTICA	0,00
24	2321	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	1.200,00
24	2321	22001 PUBLICACIONS	PUBLICACIONES	1.000,00
24	2321	22200 COMUNIC. TELEFÒNIQUES	COMUNIC. TELEFÓNICAS	0,00
24	2321	22400 ASSEGURANCES	SEGUROS	0,00
24	2321	22601 ATENCIONS PROTOCOLARIES	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	0,00
24	2321	22606 REUNIONS I CONFERÈNCIES	REUNIONES Y CONFERENCIAS	6.200,00
24	2321	22609 ACTIVITATS	ACTIVIDADES	130.000,00
24	2321	22706 ESTUDIS-TREB.TÈCNICS	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	40.000,00
24	2321	23020 DIETES DEL PERSONAL NO DIRECTIU	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	600,00
24	2321	23100 LOCOMOCIÓ D'ÒRGANS DE GOVERN	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIER	1.000,00
24	2321	48900 ALTRES TRANSFERÈNCIES	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
24	2321	60100 INVERIONS: INFRAESTRUCTURES	INVERSIONES INFRAESTRUCTURAS	0,00
				329.408,14

		DESENVOLUPAMENT LOCAL	DESARROLLO LOCAL	Import 2020
25	2410	12000 SOUS DEL GRUP A1	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.018,22
25	2410	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.788,05
25	2410	12005 SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E	0,00
25	2410	12006 TRIENIS	TRIENIOS	10.330,30
25	2410	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
25	2410	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	14.938,56
25	2410	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	21.074,86
25	2410	13000 RETRIBUCIONS BÀSIQUES	RETRIBUCIONES BÁSICAS	42.389,02
25	2410	13002 ALTRES RETRIBUCIONS	OTRAS RETRIBUCIONES	43.923,49
25	2410	14300 ALTRE PERSONAL	OTRO PERSONAL	0,00
25	2410	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	3.876,00
25	2410	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	19.765,20
25	2410	16002 S.S. LABORALS	S.S. LABORALES	27.310,11
25	2410	20300 LLOGUER INSTAL.LACIONS	ALQUILER INSTALACIONES	0,00
25	2410	21200 CONSERV. EDIFICIS	CONSERV. EDIFICIOS	25.000,00
25	2410	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	15.000,00
25	2410	21600 CONSERV. INFORMÀTICA	CONSERV. INFORMÁTICA	4.000,00
25	2410	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	7.500,00
25	2410	22001 PUBLICACIONS	PUBLICACIONES	6.000,00
25	2410	22002 MATERIAL INFORMÀTIC	MATERIAL INFORMÁTICO	3.000,00
25	2410	22104 VESTUARI	VESTUARIO	0,00
25	2410	22400 PRIMES D'ASSEGURANCES	PRIMAS DE SEGUROS	0,00
25	2410	22602 PUBLICITAT	PUBLICIDAD	0,00
25	2410	22606 REUNIONS CONFERÈNCIES	REUNIONES CONFERENCIAS	0,00
25	2410	22609 ACTIVITATS	ACTIVIDADES	65.000,00
25	2410	22700 SERVEI NETEJA	SERVICIO LIMPIEZA	0,00
25	2410	22706 ESTUDIS- TREB. TÈCNICS	ESTUDIOS- TRAB. TÉCNICOS	40.800,00
25	2410	23020 DIETES DEL PERSONAL NO DIRECTIU	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	300,00
25	2410	48100 BEQUES	BECAS	100.000,00
25	2410	48900 ALTRES TRANSFERÈNCIES	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
25	2410	63200 INVERSIÓ: EDIFICIS	INVERSIÓN EDIFICIOS	0,00
				477.013,81

					<u>Import 2020</u>
TALLER D'OCUPACIÓ			TALLER DE EMPLEO		
25	2411	14300 ALTRE PERSONAL	OTRO PERSONAL		811.621,92
25	2411	16002 S.S. LABORALS	S.S. LABORALES		0,00
25	2411	21200 CONSERV. EDIFICIS	CONSERV. EDIFICIOS		0,00
25	2411	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA		0,00
25	2411	22001 PUBLICACIONS	PUBLICACIONES		0,00
25	2411	22112 SUMINISTRE MATERIAL	SUMINISTRO MATERIAL		0,00
25	2411	22300 TRANSPORTS	TRANSPORTES		0,00
25	2411	22400 ASSEGURANCES	SEGUROS		0,00
25	2411	22606 REUNIONS CONFERÈNCIES	REUNIONES CONFERENCIAS		0,00
25	2411	23100 LOCOMOCIÓ D'ÒRGANS DE GOVERN	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIER		0,00
25	2411	48100 BEQUES	BECAS		0,00
					<u>811.621,92</u>

				<u>Import 2020</u>
		FOMENT D'OCUPACIÓ	FOMENTO DE EMPLEO	
25	2412	14300 ALTRE PERSONAL	OTRO PERSONAL	552.179,68
25	2412	16002 S.S. LABORALS	S.S. LABORALES	182.794,74
25	2412	21200 CONSERV. EDIFICIS	CONSERV. EDIFICIOS	0,00
25	2412	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	0,00
25	2412	22001 PUBLICACIONS	PUBLICACIONES	0,00
25	2412	22104 VESTUARI	VESTUARIO	1.500,00
25	2412	22112 SUMINISTRE MATERIAL	SUMINISTRO MATERIAL	0,00
25	2412	22300 TRANSPORTS	TRANSPORTES	0,00
25	2412	22400 ASSEGURANCES	SEGUROS	0,00
25	2412	22606 REUNIONS CONFERÈNCIES	REUNIONES CONFERENCIAS	0,00
25	2412	23100 LOCOMOCIÓ D'ÒRGANS DE GOVERN	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	0,00
25	2412	48100 BEQUES	BECAS	0,00
				<hr/> 736.474,42
		TOTAL ÀREA 2	TOTAL ÁREA 2	<hr/> 7.206.453,25

		SANITAT	SANIDAD	Import 2020
19	3110	12000 SOUS DEL GRUP A1	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.018,22
19	3110	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.788,05
19	3110	12006 TRIENIS	TRINIENOS	10.527,63
19	3110	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
19	3110	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	15.624,70
19	3110	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	39.633,68
19	3110	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	7.050,00
19	3110	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	20.706,12
19	3110	21200 CONSERV. EDIFICIS	CONSERV. EDIFICIOS	74.730,00
19	3110	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	100,00
19	3110	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	300,00
19	3110	22103 COMBUSTIBLES	COMBUSTIBLES	7.500,00
19	3110	22106 PRODUCTES FARMACÈUTICS	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	200,00
19	3110	22201 POSTALS	POSTALES	100,00
19	3110	22300 TRANSPORTS	TRANSPORTES	0,00
19	3110	22606 REUNIONS I CONFERÈNCIES	REUNIONES Y CONFERENCIAS	200,00
19	3110	22609 ACTIVITATS	ACTIVIDADES	16.000,00
19	3110	22706 ESTUDIS-TRAB.TÈCNICS	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	60.000,00
19	3110	23020 DIETES DEL PERSONAL NO DIRECTIU	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	200,00
19	3110	48900 ALTRES TRANSFERÈNCIES	OTRAS TRANSFERENCIAS	320.000,00
19	3110	63200 INVERSIÓ: CONSTRUCCIONS	INVERSIÓN: CONSTRUCCIONES	0,00
				599.678,40

				<u>Import 2020</u>
		LABORATORI	LABORATORIO	
19	3111	12000	SOUS DEL GRUP A1	16.018,22
19	3111	12003	SOUS DEL GRUP C1	32.364,15
19	3111	12004	SOUS DEL GRUP C2	9.144,07
19	3111	12006	TRIENIS	7.803,23
19	3111	12010	SOUS, EXERC. ANTERIORS	0,00
19	3111	12100	COMPLEMENT DE DESTÍ	32.691,96
19	3111	12101	COMPLEMENT ESPECÍFIC	36.462,86
19	3111	15000	PRODUCTIVITAT	0,00
19	3111	16001	S.S. FUNCIONARIS	35.731,24
19	3111	21300	CONSERV. INSTAL.LACIONS	0,00
19	3111	21400	CONSERV. VEHICLES	0,00
19	3111	22001	PUBLICACIONS	1.500,00
19	3111	22004	MATERIAL-EÏNES	20.000,00
19	3111	22103	COMBUSTIBLES	500,00
19	3111	22104	VESTUARI	500,00
19	3111	22106	PRODUCTES FARMACÈUTICS	2.000,00
19	3111	22108	MATERIAL NETEJA	200,00
19	3111	22201	POSTALS	100,00
19	3111	22400	ASSEGURANCES	700,00
19	3111	22606	REUNIONS CONFERÈNCIES	500,00
19	3111	22706	ESTUDIS- TRAB. TÈCNICS	8.500,00
19	3111	23100	LOCOMOCIÓ	500,00
				205.215,73

				Import 2020
		ADMINISTRACIÓ GENERAL EDUCACIÓ	ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN	
13	3200	12001 SOUS DEL GRUP A2	SUELDOS DEL GRUPO A2	42.256,59
13	3200	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	32.364,15
13	3200	12005 SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E	0,00
13	3200	12006 TRIENIS	TRIENIOS	21.618,77
13	3200	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
13	3200	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	41.466,18
13	3200	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	54.817,52
13	3200	12103 ALTRES COMPLEMENTES	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
13	3200	13000 RETRIBUCIONS BÀSIQUES	RETRIBUCIONES BÁSICAS	13.182,96
13	3200	13001 HORES EXTRAORDINÀRIES	HORAS EXTRAORDINARIAS	0,00
13	3200	13002 ALTRES RETRIBUCIONS	OTRAS RETRIBUCIONES	9.266,64
13	3200	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	3.600,00
13	3200	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	50.258,56
13	3200	16002 S.S. LABORALS	S.S. LABORALES	7.066,52
13	3200	16400 COMPLEMENT FAMILIAR	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.820,28
13	3200	21000 CONSERV. INFRAESTRUCTURAS	CONSERV. INFRAESTRUCTURAS	100,00
13	3200	21300 CONSERV. INSTAL.LACIONS	CONSERV. INSTALACIONES	0,00
13	3200	21400 CONSERV. VEHICLES	CONSERV. VEHÍCULOS	0,00
13	3200	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	800,00
13	3200	21600 CONSERV. INFORMÀTICA	CONSERV. INFORMÁTICA	0,00
13	3200	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	5.700,00
13	3200	22001 PUBLICACIONS	PUBLICACIONES	0,00
13	3200	22104 VESTUARI	VESTUARIO	0,00
13	3200	22201 POSTALS	POSTALES	0,00
13	3200	22400 ASSEGURANCES	SEGUROS	0,00
13	3200	22604 JURÍDICS	JURÍDICOS	0,00
13	3200	22606 REUNIONS I CONFERÈNCIES	REUNIONES Y CONFERENCIAS	2.025,00
13	3200	22701 SEGURIDAD	SEGURIDAD	0,00
13	3200	23020 LOCOMOCI DEL PERSONAL NO DIRECTIU	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIREC'	1.500,00
13	3200	23300 ALTRES INDEMNITZACIONS	OTRAS INDEMNIZACIONES	0,00
13	3200	48900 ALTRES TRANSFERÈNCIES	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
				287.843,17

				Import 2020
		FUNCIONAMENT ESCOLES INFANTILS	FUNCIONAMIENTO ESCUELAS INFANTILES	
13	3230	12000 SOUS DEL GRUP A1	SUELDOS DEL GRUPO A1	0,00
13	3230	12001 SOUS DEL GRUP A2	SUELDOS DEL GRUPO A2	14.085,53
13	3230	12002 SOUS DEL GRUP B	SUELDOS DEL GRUPO B	0,00
13	3230	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	47.637,27
13	3230	12006 TRIENIS	TRIENIOS	12.494,09
13	3230	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
13	3230	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	34.425,70
13	3230	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	35.260,05
13	3230	13000 RETRIBUCIONS BÀSIQUES	RETRIBUCIONES BÁSICAS	70.763,86
13	3230	13002 ALTRES RETRIBUCIONS	OTRAS RETRIBUCIONES	47.651,40
13	3230	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	1.549,86
13	3230	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	39.268,22
13	3230	16002 S.S. LABORALS	S.S. LABORALES	37.734,98
13	3230	20200 LLOGUER EDIFICIS	ALQUILER EDIFICIOS	0,00
13	3230	21200 CONSERV. EDIFICIS	CONSERV. EDIFICIOS	10.000,00
13	3230	21300 CONSERV. INSTAL.LACIONS	CONSERV. INSTALACIONES	40.000,00
13	3230	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	1.000,00
13	3230	21600 CONSERV. INFORMÀTICA	CONSERV. INFORMÁTICA	0,00
13	3230	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	1.000,00
13	3230	22103 COMBUSTIBLES	COMBUSTIBLES	0,00
13	3230	22104 VESTUARI	VESTUARIO	0,00
13	3230	22606 REUNIONS CONFERÈNCIES	REUNIONES CONFERENCIAS	0,00
13	3230	22700 SERVEI NETEJA	SERVICIO LIMPIEZA	132.000,00
13	3230	22706 ESTUDIS-TREB.TÈCNICS	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	1.315.000,00
13	3230	23020 DIETES DEL PERSONAL NO DIRECTIU	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
13	3230	63200 INVERSIÓ: EDIFICIS	INVERSION EDIFICIOS	0,00
				1.839.870,96

				Import 2020	
		FUNCIONAMENT ESCOLES PRIMÀRIA	FUNCIONAMIENTO ESCUELAS PRIMARIA		
13	3231	12000	SOUS DEL GRUP A1	SUELDOS DEL GRUPO A1	32.036,44
13	3231	12001	SOUS DEL GRUP A2	SUELDOS DEL GRUPO A2	14.085,53
13	3231	12004	SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	9.144,07
13	3231	12005	SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E	75.421,08
13	3231	12006	TRIENIS	TRIENIOS	28.682,40
13	3231	12010	SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
13	3231	12100	COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	72.208,64
13	3231	12101	COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	93.432,62
13	3231	12103	ALTRES COMPLEMENTS	OTROS COMPLEMENTOS	10.580,16
13	3231	13000	RETRIBUCIONS BÀSIQUES	RETRIBUCIONES BÁSICAS	12.715,65
13	3231	13001	HORES EXTRAORDINÀRIES	HORAS EXTRAORDINARIAS	0,00
13	3231	13002	ALTRES RETRIBUCIONS	OTRAS RETRIBUCIONES	9.266,64
13	3231	15000	PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	823,92
13	3231	16001	S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	90.798,64
13	3231	16002	S.S. LABORALS	S.S. LABORALES	6.916,30
13	3231	16400	COMPLEMENT FAMILIAR	COMPLEMENTO FAMILIAR	3.640,56
13	3231	20200	LLOGUER EDIFICIS	ALQUILER EDIFICIOS	0,00
13	3231	21200	CONSERV. EDIFICIS	CONSERV. EDIFICIOS	200.000,00
13	3231	21300	CONSERV. INSTAL.LACIONS	CONSERV. INSTALACIONES	95.000,00
13	3231	21400	CONSERV. VEHICLES	CONSERV. VEHÍCULOS	3.000,00
13	3231	21500	CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	1.900,00
13	3231	21600	CONSERV. INFORMÀTICA	CONSERV. INFORMÁTICA	0,00
13	3231	22000	MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	0,00
13	3231	22103	COMBUSTIBLES	COMBUSTIBLES	37.000,00
13	3231	22104	VESTUARI	VESTUARIO	0,00
13	3231	22400	ASSEGURANCES	SEGUROS	650,00
13	3231	22606	REUNIONS CONFERÈNCIES	REUNIONES CONFERENCIAS	5.100,00
13	3231	22700	SERVEI NETEJA	SERVICIO LIMPIEZA	625.000,00
13	3231	22706	ESTUDIS-TREB.TÈCNICS	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	2.000,00
13	3231	23020	DIETES DEL PERSONAL NO DIRECTIU	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	3.300,00
13	3231	62200	INVERSIÓ: EDIFICIS	INVERSION EDIFICIOS	0,00
13	3231	62200	INVERSIÓ: EDIFICIS	INVERSION EDIFICIOS	2.689.429,58
					4.122.132,23

				<u>Import 2020</u>	
SERVEIS COMPLEMENTARIS EDUCACIÓ SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN					
13	3260	22300	TRANSPORT	TRANSPORTE	3.800,00
13	3260	22606	REUNIONS CONFERÈNCIES	REUNIONES CONFERENCIAS	15.000,00
13	3260	45100	TRANSFERÈNCIES CCOM	TRANSFERENCIAS CCOM	155.000,00
13	3260	48100	BEQUES	BECAS	1.200.000,00
13	3260	48900	ALTRES TRANSFERÈNCIES	OTRAS TRANSFERENCIAS	48.500,00
13	3260	60900	INVERSIÓ: INFR. NOVA	INVERSIÓN: INFR. NUEVA	0,00
					1.422.300,00

		CONSERVATORIS MÚSICA I DANSA	CONSERVATORIOS MUSICA Y DANZA	Import 2020
13	3270	12000 SOUS DEL GRUP A1	SUELDOS DEL GRUPO A1	432.491,94
13	3270	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	21.576,10
13	3270	12005 SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E	0,00
13	3270	12006 TRIENIS	TRIENIOS	112.148,42
13	3270	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
13	3270	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	252.536,62
13	3270	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	132.393,64
13	3270	12103 ALTRES COMPLEMENTES	OTROS COMPLEMENTOS	405,96
13	3270	13000 RETRIBUCIONS BÀSIQUES	RETRIBUCIONES BÁSICAS	94.868,64
13	3270	13002 ALTRES RETRIBUCIONS	OTRAS RETRIBUCIONES	41.924,64
13	3270	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	18.228,24
13	3270	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	258.207,56
13	3270	16002 S.S. LABORALS	S.S. LABORALES	43.744,44
13	3270	20200 LLOGUER MOBILIARI	ALQUILER MOBILIARIO	1.000,00
13	3270	21200 CONSERV. EDIFICIS	CONSERV. EDIFICIOS	500,00
13	3270	21300 CONSERV. INSTAL.LACIONS	CONSERV. INSTALACIONES	4.100,00
13	3270	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	10.000,00
13	3270	21600 CONSERV. INFORMÀTICA	CONSERV. INFORMÁTICA	0,00
13	3270	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	10.000,00
13	3270	22104 VESTUARI	VESTUARIO	0,00
13	3270	22300 TRANSPORTS	TRANSPORTES	0,00
13	3270	22606 REUNIONS CONFERÈNCIES	REUNIONES CONFERENCIAS	5.300,00
13	3270	22700 SERVEI NETEJA	SERVICIO LIMPIEZA	34.000,00
13	3270	22706 ESTUDIS-TREB.TÈCNICS	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	0,00
13	3270	23020 DIETES DEL PERSONAL NO DIRECTIU	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.100,00
13	3270	63200 INVERSIÓ: EDIFICIS	INVERSION EDIFICIOS	0,00
				1.474.526,20

		ALTRES ENSENYANCES	OTRAS ENSEÑANZAS	Import 2020
13	3271	13000 RETRIBUCIONS BÀSIQUES	RETRIBUCIONES BÁSICAS	118.929,33
13	3271	13001 HORES EXTRAORDINÀRIES	HORAS EXTRAORDINARIAS	0,00
13	3271	13002 ALTRES RETRIBUCIONS	OTRAS RETRIBUCIONES	69.241,20
13	3271	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	823,20
13	3271	16002 S.S. LABORALS	S.S. LABORALES	59.518,78
13	3271	20200 LLOGUER EDIFICIS	ALQUILER EDIFICIOS	0,00
13	3271	21200 CONSERV. EDIFICIS	CONSERV. EDIFICIOS	0,00
13	3271	21300 CONSERV. INSTAL.LACIONS	CONSERV. INSTALACIONES	3.300,00
13	3271	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
13	3271	21600 CONSERV. INFORMÀTICA	CONSERV. INFORMÁTICA	0,00
13	3271	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	0,00
13	3271	22104 VESTUARI	VESTUARIO	0,00
13	3271	22300 TRANSPORTS	TRANSPORTES	3.000,00
13	3271	22606 REUNIONS CONFERÈNCIES	REUNIONES CONFERENCIAS	0,00
13	3271	22700 SERVEI NETEJA	SERVICIO LIMPIEZA	40.000,00
13	3271	23020 DIETES DEL PERSONAL NO DIRECTIU	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
13	3271	42110 TRANSFERÈNCIES UNED	TRANSFERENCIAS UNED	178.711,52
13	3271	63200 INVERSIÓ: EDIFICIS	INVERSION EDIFICIOS	0,00
				473.524,03

				<u>Import 2020</u>
		ADM. GENERAL CULTURA	ADMON. GENERAL CULTURA	
21	3300	12000	SOUS DEL GRUP A1	16.018,22
21	3300	12001	SOUS DEL GRUP A2	0,00
21	3300	12003	SOUS DEL GRUP C1	32.364,15
21	3300	12004	SOUS DEL GRUP C2	9.144,07
21	3300	12005	SOUS DEL GRUP E	0,00
21	3300	12006	TRIENIS	17.788,21
21	3300	12010	SOUS, EXERC. ANTERIORS	0,00
21	3300	12100	COMPLEMENT DE DESTÍ	33.378,10
21	3300	12101	COMPLEMENT ESPECÍFIC	44.021,48
21	3300	13000	RETRIBUCIONS BÀSIQUES	14.592,69
21	3300	13002	ALTRES RETRIBUCIONS	13.948,44
21	3300	15000	PRODUCTIVITAT	12.616,68
21	3300	16001	S.S. FUNCIONARIS	43.548,84
21	3300	16002	S.S. LABORALS	8.987,16
21	3300	20200	ALQUILER EDIFICIOS	0,00
21	3300	21200	CONSERV. EDIFICIS	5.000,00
21	3300	21300	CONSERV. INSTAL.LACIONS	1.000,00
21	3300	21500	CONSERV. MOBILIARI	500,00
21	3300	22000	MATERIAL OFICINA	3.500,00
21	3300	22001	PUBLICACIONS	4.000,00
21	3300	22201	POSTALS	0,00
21	3300	22400	PRIMES D'ASSEGURANCES	500,00
21	3300	22602	PUBLICITAT	3.000,00
21	3300	22606	REUNIONES-CONFERENCIAS	30.000,00
21	3300	22609	FESTES-ACTIVITATS	260.000,00
21	3300	22700	SERVEI NETEJA	8.400,00
21	3300	22706	ESTUDIS-TREB.TÈCNICS	0,00
21	3300	23100	LOCOMOCIÓ	800,00
21	3300	48000	ATENCIONS BENÈFIQUES	0,00
21	3300	48900	ALTRES TRANSFERÈNCIES	15.000,00
21	3300	61900	INVERSIÓ: INFR.	0,00
				<u>578.108,04</u>

				Import 2020
		BIBLIOTEQUES I ARXIUS	BIBLIOTECAS, PATRIMONIO Y ARCHIVOS	
21	3321	12000 SOUS DEL GRUP A1	SUELDOS DEL GRUPO A1	32.036,44
21	3321	12001 SOUS DEL GRUP A2	SUELDOS DEL GRUPO A2	14.085,53
21	3321	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	118.668,55
21	3321	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	18.288,14
21	3321	12005 SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E	16.760,24
21	3321	12006 TRIENIS	TRIENIOS	46.710,28
21	3321	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
21	3321	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	112.655,90
21	3321	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	119.072,80
21	3321	12103 ALTRES COMPLEMENTS	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
21	3321	13000 RETRIBUCIONS BÀSIQUES	RETRIBUCIONES BÁSICAS	36.471,18
21	3321	13002 ALTRES RETRIBUCIONS	OTRAS RETRIBUCIONES	22.076,04
21	3321	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	3.994,56
21	3321	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	126.776,56
21	3321	16002 S.S. LABORALS	S.S. LABORALES	18.637,64
21	3321	16204 ACCIÓN SOCIAL	ACCIÓN SOCIAL	0,00
21	3321	16400 COMPLEMENT FAMILIAR	COMPLEMENTO FAMILIAR	0,00
21	3321	21000 CONSERV. INFRAESTRUCTURES	CONSERV. INFRAESTRUCTURAS	5.000,00
21	3321	21200 CONSERV. EDIFICIS	CONSERV. EDIFICIOS	8.000,00
21	3321	21300 CONSERV. INSTAL·LACIONS	CONSERV. INSTALACIONES	15.000,00
21	3321	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	15.000,00
21	3321	21600 CONSERV. INFORMÀTICA	CONSERV. INFORMÁTICA	8.000,00
21	3321	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	5.000,00
21	3321	22001 PUBLICACIONS	PUBLICACIONES	60.000,00
21	3321	22400 ASSEGURANCES	SEGUROS	10.000,00
21	3321	22606 REUNIONES-CONFERENCIAS	REUNIONES-CONFERENCIAS	1.000,00
21	3321	22609 ACTIVITATS	ACTIVIDADES	120.000,00
21	3321	22700 SERVEI NETEJA	SERVICIO LIMPIEZA	45.000,00
21	3321	22706 ESTUDIS-TREB. TÈCNICS	ESTUDIOS-TRAB. TÉCNICOS	11.500,00
21	3321	23100 LOCOMOCIÓ D'ÒRGANS DE GOVERN	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIER	500,00
21	3321	61900 INVERSIÓ:	INVERSION INFRAESTRUCTURAS	150.000,00
21	3321	62200 INVERSIÓ: EDIFICIS	INVERSION EDIFICIOS	385.385,00
21	3321	63200 INVERSIÓ: EDIFICIS	INVERSION EDIFICIOS	312.536,37
21	3321	63500 INVERSIÓ: MOBILIARI	INVERSION MOBILIARIO	15.000,00
				1.853.155,23

				<u>Import 2020</u>
		FESTES	FIESTAS	
22	3380	12001 SOUS GRUP A2	SUELDOS GRUPO A2	0,00
22	3380	12004 SOUS GRUP C2	SUELDOS GRUPO C2	27.432,21
22	3380	12005 SOUS GRUP E	SUELDOS GRUPO E	0,00
22	3380	12006 TRIENIS	TRIENIOS	4.921,87
22	3380	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
22	3380	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	17.067,12
22	3380	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	28.744,52
22	3380	13000 RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	11.868,82
22	3380	13002 ALTRES REMUNERACIONES	OTRAS REMUNERACIONES	8.316,12
22	3380	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	6.201,60
22	3380	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	23.064,24
22	3380	16002 SEGURETAT SOCIAL LABORALS	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	7.364,36
22	3380	20200 LLOGUER EDIFICIS	ALQUILER EDIFICIOS	0,00
22	3380	20400 LLOGUER VEHICLES	ALQUILER VEHÍCULOS	0,00
22	3380	21200 CONSERV. EDIFICIS	CONSERV. EDIFICIOS	2.500,00
22	3380	21300 CONSERV. INSTAL.LACIONS	CONSERV. INSTALACIONES	2.800,00
22	3380	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	500,00
22	3380	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	200,00
22	3380	22201 POSTALS	POSTALES	0,00
22	3380	22400 ASSEGURANCES	SEGUROS	0,00
22	3380	22601 ATENCIÓ PROTOCOLÀRIA	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	9.100,00
22	3380	22609 FESTES	FESTEJOS	288.100,00
22	3380	22700 SERVEI NETEJA	SERVICIO LIMPIEZA	26.000,00
22	3380	48900 ALTRES TRANSFERÈNCIES	OTRAS TRANSFERENCIAS	247.000,00
22	3380	63200 INVERSIÓ: EDIFICIS	INVERSION EDIFICIOS	35.000,00
				<u>746.180,86</u>

		ADM. GENERAL D'ESPORTS	ADMON. GENERAL DEPORTES	<u>Import 2020</u>
17	3400	12001 SOUS DEL GRUP A2	SUELDOS DEL GRUPO A2	14.085,53
17	3400	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	151.032,70
17	3400	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	18.288,14
17	3400	12006 TRIENIS	TRIENIOS	56.501,68
17	3400	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
17	3400	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	105.676,90
17	3400	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	141.412,20
17	3400	12104 NOCTURNITAT	NOCTURNIDAD	3.767,16
17	3400	13000 RETRIBUCIONS BÀSIQUES	RETRIBUCIONES BÁSICAS	190.211,14
17	3400	13002 ALTRES RETRIBUCIONS	OTRAS RETRIBUCIONES	124.641,48
17	3400	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	45.107,40
17	3400	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	134.593,28
17	3400	16002 S.S. LABORALS	S.S. LABORALES	104.181,93
17	3400	20000 ALQUILER TERRENOS	ALQUILER TERRENOS	0,00
17	3400	20200 LLOGUER EDIFICIS	ALQUILER EDIFICIOS	0,00
17	3400	20300 LLOGUER INSTAL.LACIONS	ALQUILER INSTALACIONES	0,00
17	3400	20400 LLOGUER VEHICLES	ALQUILER VEHÍCULOS	0,00
17	3400	21000 CONSERV. INFRAESTRUCTURA	CONSERV. INFRAESTRUCTURA	500,00
17	3400	21200 CONSERV. EDIFICIS	CONSERV. EDIFICIOS	0,00
17	3400	21300 CONSERV. INSTAL.LACIONS	CONSERV. INSTALACIONES	30.000,00
17	3400	21400 CONSERV. VEHICLES	CONSERV. VEHÍCULOS	1.000,00
17	3400	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
17	3400	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	100,00
17	3400	22002 PUBLICACIONS	PUBLICACIONES	2.000,00
17	3400	22102 GAS	GAS	0,00
17	3400	22103 COMBUSTIBLES	COMBUSTIBLES	0,00
17	3400	22104 VESTUARI	VESTUARIO	500,00
17	3400	22110 PRODUCTES NETEJA	PRODUCTOS LIMPIEZA	0,00
17	3400	22201 POSTALS	POSTALES	0,00
17	3400	22300 TRANSPORTS	TRANSPORTES	260.000,00
17	3400	22400 ASSEGURANCES	SEGUROS	20.000,00
17	3400	22601 ATENCIÓ PROTOCOLÀRIA	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	0,00
17	3400	22602 PUBLICITAT	PUBLICIDAD	2.000,00
17	3400	22609 ACTIVITATS	ACTIVIDADES	477.200,00
17	3400	22706 ESTUDIS-TREB.TÈCNICS	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	10.000,00
17	3400	23020 DIETES DEL PERSONAL NO DIRECTIU	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00
17	3400	47000 TRANSFERÈNCIES EMPRESAS	TRANSFERENCIAS EMPRESAS	0,00
17	3400	48100 PREMIS I BEQUES	PREMIOS Y BECAS	0,00
17	3400	48900 ALTRES TRANSFERÈNCIES	OTRAS TRANSFERENCIAS	492.500,00
				<u>2.385.799,54</u>

				<u>Import 2020</u>
		INSTAL.LACIONS ESPORTIVES	INSTALACIONES DEPORTIVAS	
17	3420	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.788,05
17	3420	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	18.288,14
17	3420	12005 SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E	150.842,16
17	3420	12006 TRIENIS	TRIENIOS	29.373,06
17	3420	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
17	3420	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	102.331,04
17	3420	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	155.162,28
17	3420	12104 NOCTURNITAT	NOCTURNIDAD	5.753,64
17	3420	13000 RETRIBUCIONS BÀSIQUES	RETRIBUCIONES BÁSICAS	112.343,25
17	3420	13001 HORES EXTRAORDINÀRIES	HORAS EXTRAORDINARIAS	12.184,56
17	3420	13002 ALTRES RETRIBUCIONS	OTRAS RETRIBUCIONES	79.763,04
17	3420	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	36.800,28
17	3420	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	142.160,47
17	3420	16002 S.S. LABORALS	S.S. LABORALES	69.673,32
17	3420	16400 COMPLEMENT FAMILIAR	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.820,28
17	3420	20300 LLOGUER INSTAL.LACIONS	ALQUILER INSTALACIONES	65.000,00
17	3420	21200 CONSERV. EDIFICIS	CONSERV. EDIFICIOS	4.000,00
17	3420	21300 CONSERV. INSTAL.LACIONS	CONSERV. INSTALACIONES	260.000,00
17	3420	21400 CONSERV. VEHICLES	CONSERV. VEHÍCULOS	0,00
17	3420	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	500,00
17	3420	21600 CONSERV. INFORMÀTICA	CONSERV. INFORMÁTICA	17.000,00
17	3420	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	500,00
17	3420	22103 COMBUSTIBLES	COMBUSTIBLES	60.000,00
17	3420	22104 VESTUARI	VESTUARIO	12.000,00
17	3420	22110 PRODUCTES NETEJA	PRODUCTOS LIMPIEZA	22.000,00
17	3420	22201 POSTALS	POSTALES	0,00
17	3420	22300 TRANSPORTS	TRANSPORTES	0,00
17	3420	22609 ACTIVITATS	ACTIVIDADES	25.000,00
17	3420	22700 SERVEI NETEJA	SERVICIO LIMPIEZA	280.000,00
17	3420	22701 SEGURIDAD	SEGURIDAD	0,00
17	3420	22706 ESTUDIS-TREB.TÈCNICS	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	0,00
17	3420	23020 DIETES DEL PERSONAL NO DIRECTIU	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
17	3420	23100 LOCOMOCIÓ D'ÒRGANS DE GOVERN	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIER	0,00
17	3420	62300 INVERSIÓ: INSTAL.LACIONS	INVERSION INSTALACIONES	175.000,00
				<u>1.848.283,57</u>
		TOTAL ÀREA 3	TOTAL ÁREA 3	<u>17.836.617,96</u>

				Import 2020	
COMERÇ, INDÚSTRIA, MOSTRES I MERC COMERCIO, INDUSTRIA, MUESTRAS Y MERCADOS					
23	4312	12000	SOUS DEL GRUP A1	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.018,22
23	4312	12003	SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	86.304,40
23	4312	12004	SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	0,00
23	4312	12006	TRIENIS	TRIENIOS	29.982,96
23	4312	12010	SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
23	4312	12100	COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	57.849,96
23	4312	12101	COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	66.220,70
23	4312	15000	PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	6.070,08
23	4312	16001	S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	66.552,72
23	4312	21200	CONSERV.	CONSERV. EDIFICIOS	0,00
23	4312	21400	CONSERV. VEHICLES	CONSERV. VEHÍCULOS	2.000,00
23	4312	21500	CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
23	4312	21600	CONSERV. INFORMÀTICA	CONSERV. INFORMÁTICA	2.500,00
23	4312	22001	PUBLICACIONS	PUBLICACIONES	0,00
23	4312	22103	COMBUSTIBLES	COMBUSTIBLES	500,00
23	4312	22400	ASSEGURANCES	SEGUROS	1.500,00
23	4312	22602	PUBLICITAT	PUBLICIDAD	10.000,00
23	4312	22601	ATENCIÓ PROTOCOLÀRIA	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	0,00
23	4312	22606	REUNIONS CONFERÈNCIES	REUNIONES CONFERENCIAS	500,00
23	4312	22609	ACTIVITATS	ACTIVIDADES	100.000,00
23	4312	22700	SERVEI NETEJA	SERVICIO LIMPIEZA	53.000,00
23	4312	22706	ESTUDIS- TREB. TÈCNICS	ESTUDIOS- TRAB. TÉCNICOS	500,00
23	4312	23020	DIETES DEL PERSONAL NO DIRECTIU	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	200,00
23	4312	23100	LOCOMOCIÓ D'ÒRGANS DE GOVERN	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIER	200,00
23	4312	48900	ALTRES TRANSFERÈNCIES	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
23	4312	62300	INVERSIÓ: INSTAL.LACIONS	INVERSION INSTALACIONES	50.000,00
					549.899,04

		APERTURES	APERTURAS	<u>Import 2020</u>
31	4314	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	21.576,10
31	4314	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	0,00
31	4314	12006 TRIENIS	TRIENIOS	4.931,52
31	4314	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
31	4314	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	12.064,36
31	4314	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	13.489,98
31	4314	13000 RETRIBUCIONS BÀSIQUES	RETRIBUCIONES BÁSICAS	0,00
31	4314	13002 ALTRES REMUNERACIONES	OTRAS REMUNERACIONES	0,00
31	4314	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	5.400,00
31	4314	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	14.306,82
31	4314	16002 S.S. LABORALS	S.S. LABORALES	0,00
31	4314	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	500,00
31	4314	22001 PUBLICACIONS	PUBLICACIONES	2.000,00
31	4314	22400 PRIMES D'ASSEGURANCES	PRIMAS DE SEGUROS	350,00
31	4314	22602 PUBLICITAT	PUBLICIDAD	0,00
31	4314	22604 JURÍDICS	JURÍDICOS	0,00
31	4314	22606 REUNIONS CONFERÈNCIES	REUNIONES CONFERENCIAS	0,00
31	4314	22706 ESTUDIS- TREB. TÈCNICS	ESTUDIOS- TRAB. TÉCNICOS	19.000,00
				<u>93.618,78</u>

				<u>Import 2020</u>
		TURISME	TURISMO	
27	4320	12001 SOUS DEL GRUP A2	SUELDOS DEL GRUPO A2	42.256,59
27	4320	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	129.456,60
27	4320	12005 SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E	16.760,24
27	4320	12006 TRIENIS	TRIENIOS	45.735,45
27	4320	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
27	4320	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	105.077,00
27	4320	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	123.446,10
27	4320	13000 RETRIBUCIONS BÀSIQUES	RETRIBUCIONES BÁSICAS	29.300,98
27	4320	13002 ALTRES REMUNERACIONES	OTRAS REMUNERACIONES	19.060,56
27	4320	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	5.706,00
27	4320	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	126.796,40
27	4320	16002 S.S. LABORALS	S.S. LABORALES	15.147,84
27	4320	20200 LLOGUER EDIFICIS	ALQUILER EDIFICIOS	0,00
27	4320	20400 LLOGUER VEHICLES	ALQUILER VEHÍCULOS	0,00
27	4320	21300 CONSERV. INSTAL·LACIONS	CONSERV. INSTALACIONES	6.000,00
27	4320	21400 CONSERV. VEHICLES	CONSERV. VEHÍCULOS	500,00
27	4320	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	15.000,00
27	4320	21600 CONSERV. INFORMÀTICA	CONSERV. INFORMÁTICA	1.000,00
27	4320	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	1.500,00
27	4320	22103 COMBUSTIBLES	COMBUSTIBLES	200,00
27	4320	22201 POSTALS	POSTALES	0,00
27	4320	22400 ASSEGURANCES	SEGUROS	500,00
27	4320	22601 ATENCIÓ PROTOCOLÀRIA	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	20.000,00
27	4320	22602 PUBLICITAT	PUBLICIDAD	0,00
27	4320	22606 REUNIONS CONFERÈNCIES	REUNIONES CONFERENCIAS	0,00
27	4320	22608 FESTIVALES	FESTIVALES	8.100,12
27	4320	22609 ACTIVITATS	ACTIVIDADES	206.000,00
27	4320	22700 SERVEI NETEJA	SERVICIO LIMPIEZA	54.000,00
27	4320	22706 ESTUDIS- TREB. TÈCNICS	ESTUDIOS- TRAB. TÉCNICOS	98.000,00
27	4320	23020 DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	3.000,00
27	4320	42100 TRANSF. UNIVERSITAT	TRANSF. UNIVERSIDAD	50.000,00
27	4320	42110 TRANSF. A ALTRES ORGANISMES	TRANSF. A OTROS ORGANISMOS	0,00
27	4320	48100 BEQUES	BECAS	0,00
27	4320	48200 TRANSF. A FUNDACIONS	TRANSF. A FUNDACIONES	600.000,00
27	4320	62200 INVERSIÓ: CONSTRUCCIONS	INVERSIÓN: CONSTRUCCIONES	0,00
				<u>1.722.543,88</u>

		CONSUM	CONSUMO	Import 2020
35	4930	12000 SOUS DEL GRUP A1	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.018,22
35	4930	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	21.576,10
35	4930	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	18.288,14
35	4930	12005 SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E	8.380,12
35	4930	12006 TRIENIS	TRINIENOS	16.075,43
35	4930	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
35	4930	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	39.884,46
35	4930	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	54.565,90
35	4930	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	0,00
35	4930	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	45.882,12
35	4930	20200 LLOGUER INSTAL.LACIONS	ALQUILER INSTALACIONES	0,00
35	4930	21400 CONSERV. VEHICLES	CONSERV. VEHÍCULOS	2.000,00
35	4930	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
35	4930	21600 CONSERV. INFORMÀTICA	CONSERV. INFORMÁTICA	2.000,00
35	4930	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	1.000,00
35	4930	22001 PUBLICACIONS	PUBLICACIONES	0,00
35	4930	22400 PRIMES D'ASSEGURANCES	PRIMAS DE SEGUROS	0,00
35	4930	22602 PUBLICITAT	PUBLICIDAD	9.500,00
35	4930	22606 REUNIONS CONFERÈNCIES	REUNIONES CONFERENCIAS	5.000,00
35	4930	22700 SERVEI NETEJA	SERVICIO LIMPIEZA	0,00
				240.170,49
		TOTAL ÀREA 4	TOTAL ÁREA 4	2.606.232,19

		ÓRGANS DE GOVERN	ÓRGANOS DE GOBIERNO	Import 2020
10	9120	10000 RETRIB. BÁSICAS	RETRIB. BÁSICAS	685.518,59
10	9120	11000 RETRIB. BÁSICAS	RETRIB. BÁSICAS	404.054,56
10	9120	11001 RETRIB. COMPLEMENTARIAS	RETRIB. COMPLEMENTARIAS	0,00
10	9120	12000 SOUS DEL GRUP A1	SUELDOS DEL GRUPO A1	0,00
10	9120	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	43.152,20
10	9120	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	9.144,07
10	9120	12005 SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E	16.760,24
10	9120	12006 TRIENIS	TRIEIOS	22.861,31
10	9120	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
10	9120	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	40.896,66
10	9120	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	65.206,94
10	9120	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	20.883,00
10	9120	16000 SEGURIDAD SOCIAL	SEGURIDAD SOCIAL	226.221,13
10	9120	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	56.469,60
10	9120	16002 S.S. LABORALS	S.S. LABORALES	132.017,76
10	9120	16400 COMPLEMENT FAMILIAR	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.820,28
10	9120	20400 LLOGUER VEHICLES	ALQUILER VEHÍCULOS	0,00
10	9120	21400 CONSERV. VEHICLES	CONSERV. VEHÍCULOS	1.000,00
10	9120	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	1.500,00
10	9120	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	2.000,00
10	9120	22001 PUBLICACIONS	PUBLICACIONES	200,00
10	9120	22103 COMBUSTIBLES	COMBUSTIBLES	3.000,00
10	9120	22104 VESTUARI	VESTUARIO	0,00
10	9120	22201 POSTALS	POSTALES	0,00
10	9120	22400 ASSEGURANCES	SEGUROS	2.100,00
10	9120	22601 ATENCIONS PROTOCOLARIES	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	15.000,00
10	9120	22602 PUBLICITAT	PUBLICIDAD	500,00
10	9120	22604 JURÍDICS	JURÍDICOS	1.000,00
10	9120	22606 REUNIONS CONFERÈNCIES	REUNIONES CONFERENCIAS	3.000,00
10	9120	22609 ACTIVITATS	ACTIVIDADES	16.000,00
10	9120	22706 ESTUDIS I TREB. TÈCNICS	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	5.000,00
10	9120	23000 DIETAS DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	DIETAS DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	0,00
10	9120	23020 DIETAS DE PERSONLA NO DIRECTIVO	DIETAS DE PERSONLA NO DIRECTIVO	2.500,00
10	9120	23100 LOCOMOCIÓ D'ÓRGANS DE GOVERN	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	1.000,00
10	9120	23300 ALTRES INDEMINZACIONES	OTRAS INDEMINZACIONES	313.543,48
10	9120	48900 ALTRES TRANSFERÈNCIES	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
10	9120	62400 INVERSIÓ: VEHICLES	INVERSIÓN VEHÍCULOS	0,00
10	9120	74900 ALTRES TRANSFERÈNCIES	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
				2.092.349,82

		ADM. GRAL. - SECRETARIA	ADMON. GRAL. - SECRETARÍA	Import 2020
10	9200	12000 SOUS DEL GRUP A1	SUELDOS DEL GRUPO A1	80.091,10
10	9200	12001 SOUS DEL GRUP A2	SUELDOS DEL GRUPO A2	14.085,53
10	9200	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	43.152,20
10	9200	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	9.144,07
10	9200	12005 SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E	8.380,12
10	9200	12006 TRIENIS	TRIENIOS	50.103,86
10	9200	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
10	9200	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	95.143,02
10	9200	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	205.538,50
10	9200	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	21.195,60
10	9200	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	113.531,87
10	9200	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
10	9200	21600 CONSERV. INFORMÀTICA	CONSERV. INFORMÁTICA	0,00
10	9200	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	4.000,00
10	9200	22001 PUBLICACIONS	PUBLICACIONES	5.000,00
10	9200	22201 POSTALS	POSTALES	0,00
10	9200	22400 ASSEGURANCES	SEGUROS	60.000,00
10	9200	22602 PUBLICITAT	PUBLICIDAD	0,00
10	9200	22604 JURÍDICS	JURÍDICOS	60.000,00
10	9200	22606 REUNIONS CONFERÈNCIES	REUNIONES CONFERENCIAS	0,00
10	9200	22706 ESTUDIS I TREB. TÈCNICS	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	28.000,00
10	9200	23100 LOCOMOCIÓ	LOCOMOCIÓN	200,00
				797.565,87

		REGISTRO	REGISTRO	<u>Import 2020</u>
10	9201	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	32.364,15
10	9201	12005 SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E	0,00
10	9201	12006 TRIENIS	TRIENIOS	11.889,53
10	9201	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
10	9201	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	18.782,68
10	9201	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	25.258,24
10	9201	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	0,00
10	9201	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	22.646,55
10	9201	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	0,00
10	9201	22201 POSTALS	POSTALES	60.000,00
10	9201	62400 INVERSIÓ: VEHICLES	INVERSIÓN VEHÍCULOS	0,00
				<hr/>
				170.941,15

				<u>Import 2020</u>
		GABINETE DE PRENSA	GABINETE DE PRENSA	
10	9203	12003 SOUS GRUP C1	SUELDOS GRUPO C1	10.788,05
10	9203	12006 TRIENIS	TRINIENOS	789,04
10	9203	12100 COMPLEMENT DESTÍ	COMPLEMENTO DESTINO	6.718,32
10	9203	12101 COMPLEMENT ESPECIFICO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	7.629,72
10	9203	13000 RETRIBUCIONS BÀSIQUES	RETRIBUCIONES BÁSICAS	24.792,88
10	9203	13002 ALTRES REMUNERACIONES	OTRAS REMUNERACIONES	13.128,60
10	9203	13003 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
10	9203	16001 SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	8.279,00
10	9203	16002 S.S. LABORALS	S.S. LABORALES	11.938,42
10	9203	20500 ALQ. MOBILIARIO	ALQ. MOBILIARIO	0,00
10	9203	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
10	9203	21600 CONSERV. INFOMÁTICA	CONSERV. INFOMÁTICA	0,00
10	9203	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	0,00
10	9203	22001 PUBLICACIONS	PUBLICACIONES	0,00
10	9203	22201 POSTALS	POSTALES	0,00
10	9203	22601 ATENCIÓ PROTOCOLÀRIA	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	0,00
10	9203	22602 PUBLICITAT	PUBLICIDAD	0,00
10	9203	22604 JURÍDICS	JURÍDICOS	0,00
10	9203	22606 REUNIONS CONFERÈNCIES	REUNIONES CONFERENCIAS	0,00
10	9203	22609 ACTIVITATS	ACTIVIDADES	40.000,00
10	9203	22706 ESTUDIS-TRAB.TÈCNICS	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	0,00
10	9203	23020 DIETES DEL PERSONAL NO DIRECTIU	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
				124.064,31

incluye 1190 vpt

		IMPRESA	IMPRESA	<u>Import 2020</u>
26	9204	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	21.576,10
26	9204	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	9.144,07
26	9204	12005 SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E	25.140,36
26	9204	12006 TRIENIS	TRIENIOS	15.657,47
26	9204	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
26	9204	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	31.735,20
26	9204	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	48.657,84
26	9204	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	1.791,96
26	9204	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	40.208,60
26	9204	21200 CONSERV. EDIFICIS	CONSERV. EDIFICIOS	0,00
26	9204	21300 CONSERV. MAQUINARIA	CONSERV. MAQUINARIA	5.000,00
26	9204	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	104.000,00
26	9204	22103 COMBUSTIBLES	COMBUSTIBLES	500,00
26	9204	22104 VESTUARI	VESTUARIO	0,00
26	9204	22400 ASSEGURANCES	SEGUROS	300,00
26	9204	22700 SERVEI NETEJA	SERVICIO LIMPIEZA	7.000,00
26	9204	62300 INVERSIÓN MAQUINARIA	INVERSIÓN MAQUINARIA	0,00
				<u>310.711,60</u>

		INFORMÀTICA - INNOVACIÓ	INFORMÁTICA - INNOVACIÓN	Import 2020
26	9205	12001 SOUS DEL GRUP A2	SUELDOS DEL GRUPO A2	14.085,53
26	9205	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	26.965,78
26	9205	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	27.432,21
26	9205	12005 SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E	8.380,12
26	9205	12006 TRIENIS	TRIENIOS	19.258,88
26	9205	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
26	9205	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	48.368,89
26	9205	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	78.255,30
26	9205	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	10.575,60
26	9205	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	60.372,12
26	9205	21600 CONSERV. INFORMÀTICA	CONSERV. INFORMÁTICA	143.000,00
26	9205	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	0,00
26	9205	22001 PUBLICACIONS	PUBLICACIONES	0,00
26	9205	22002 MATERIAL INFORMÀTIC	MATERIAL INFORMÁTICO	178.000,00
26	9205	22300 TRANSPORTS	TRANSPORTES	0,00
26	9205	22400 PRIMES D'ASSEGURANCES	PRIMAS DE SEGUROS	0,00
26	9205	22706 ESTUDIS I TREB. TÈCNICS	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	78.040,00
26	9205	23020 DIETES DEL PERSONAL NO DIRECTIU	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00
26	9205	23100 LOCOMOCIÓ D'ÒRGANS DE GOVERN	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIER	1.000,00
26	9205	62600 INVERSIÓ INFORMÀTICA	INVERSIÓN INFORMÁTICA	176.604,00
26	9205	72390 TRANSF. CAPITAL	TRANSF. CAPITAL	0,00
				871.338,43

		RECURSOS HUMANOS	RECURSOS HUMANOS	Import 2020
12	9206	12000 SOUS DEL GRUP A1	SUELDOS DEL GRUPO A1	80.091,10
12	9206	12001 SOUS DEL GRUP A2	SUELDOS DEL GRUPO A2	44.597,19
12	9206	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	91.694,08
12	9206	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	18.288,14
12	9206	12005 SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E	8.380,12
12	9206	12006 TRIENIS	TRINIENOS	54.441,27
12	9206	12009 ALTRES RETRIB. BÁSICAS	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	0,00
12	9206	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	328.438,41
12	9206	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.034.132,22
12	9206	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	10.361,52
12	9206	15100 GRATIFICACIONS	GRATIFICACIONES	87.500,00
12	9206	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	536.181,96
12	9206	16008 ASIST. MÉDICA	ASIST. MÉDICA	681.000,00
12	9206	16200 FORMACIÓN PERSONAL	FORMACIÓN PERSONAL	6.000,00
12	9206	16204 ACCIÓN SOCIAL	ACCIÓN SOCIAL	8.000,00
12	9206	16205 ASSEGURANCES	SEGUROS	202.000,00
12	9206	21300 CONSERV. INSTAL.LACIONS	CONSERV. INSTALACION	26.000,00
12	9206	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	3.000,00
12	9206	21600 CONSERV.INFORMÁTICA	CONSERV.INFORMÁTICA	15.000,00
12	9206	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	2.000,00
12	9206	22001 PUBLICACIONS	PUBLICACIONES	11.000,00
12	9206	22201 POSTALS	POSTALES	0,00
12	9206	22601 ATENCIÓ PROTOCOLÀRIA	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	6.000,00
12	9206	22604 JURÍDICS	JURÍDICOS	52.000,00
12	9206	22609 FESTES	FESTEJOS	19.000,00
12	9206	22706 ESTUDIS I TREB. TÈCNICS	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	90.000,00
12	9206	23020 DIETES DEL PERSONAL NO DIRECTIU	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
12	9206	23100 LOCOMOCIÓ D'ÒRGANS DE GOVERN	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIER	0,00
12	9206	48100 BEQUES	BECAS	40.000,00
12	9206	62300 INVERSIÓ: INSTAL.LACIONS	INVERSIÓN: INSTALACIONES	0,00
12	9206	83000 PAGUES PERSONAL- BESTRETES	PAGAS PERSONAL- ANTICIPOS	227.850,00
				4.682.956,01

		CONTRACTACIÓ	CONTRATACIÓN	Import 2020
28	9207	12000 SOUS DEL GRUP A1	SUELDOS DEL GRUPO A1	32.036,44
28	9207	12001 SOUS DEL GRUP A2	SUELDOS DEL GRUPO A2	2.340,60
28	9207	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	32.364,15
28	9207	12006 TRIENIS	TRIENIOS	21.879,48
28	9207	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
28	9207	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	38.960,22
28	9207	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	63.241,86
28	9207	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	10.089,12
28	9207	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	48.076,85
28	9207	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
28	9207	21600 CONSERV. INFORMÀTICA	CONSERV. INFORMÀTICA	0,00
28	9207	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	20.000,00
28	9207	22001 PUBLICACIONS	PUBLICACIONES	0,00
28	9207	22201 POSTALS	POSTALES	0,00
28	9207	22602 PUBLICITAT	PUBLICIDAD	0,00
28	9207	22606 REUNIONS I CONFERÈNCIES	REUNIONES Y CONFERENCIAS	0,00
28	9207	22706 ESTUDIS I TREB. TÈCNICS	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	42.700,00
28	9207	23020 DIETES DEL PERSONAL NO DIRECTIU	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
				311.688,72

				<u>Import 2020</u>
		PADRÓN MUNICIPAL Y ESTADÍSTICA	PADRÓN MUNICIPAL Y ESTADÍSTICA	
30	9231	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	32.364,15
30	9231	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	27.432,21
30	9231	12005 SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E	0,00
30	9231	12006 TRIENIS	TRIENIOS	10.753,49
30	9231	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
30	9231	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	35.163,66
30	9231	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	48.741,00
30	9231	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	5.460,00
30	9231	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	42.331,11
30	9231	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	500,00
30	9231	21600 CONSERV. INFOMÁTICA	CONSERV. INFOMÁTICA	2.000,00
30	9231	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	500,00
30	9231	22001 PUBLICACIONS	PUBLICACIONES	500,00
30	9231	22400 PRIMES D'ASSEGURANCES	PRIMAS DE SEGUROS	0,00
30	9231	22606 REUNIONS I CONFERÈNCIES	REUNIONES Y CONFERENCIAS	1.500,00
30	9231	22705 PROCESOS ELECTORALES	PROCESOS ELECTORALES	0,00
30	9231	23100 LOCOMOCIÓ D'ÒRGANS DE GOVERN	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	1.000,00
				<u>208.245,62</u>

		PARTICIPACIÓ CIUTADANA	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Import 2020
30	9250	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	21.576,10
30	9250	12005 SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E	8.380,12
30	9250	12006 TRIENIS	TRIENIOS	11.342,03
30	9250	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
30	9250	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	16.724,96
30	9250	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	23.375,86
30	9250	12103 ALTRES REMUNERACIONES	OTRAS REMUNERACIONES	1.473,12
30	9250	13000 RETRIBUCIONS BÀSIQUES	RETRIBUCIONES BÁSICAS	0,00
30	9250	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	5.112,00
30	9250	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	22.522,68
30	9250	16002 S.S. LABORALS	S.S. LABORALES	0,00
30	9250	21300 CONSERV. INSTAL.LACIONS	CONSERV. INSTALACIONES	0,00
30	9250	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	500,00
30	9250	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	6.000,00
30	9250	22602 PUBLICITAT	PUBLICIDAD	1.800,00
30	9250	22606 REUNIONS I CONFERÈNCIES	REUNIONES Y CONFERENCIAS	1.500,00
30	9250	22706 ESTUDIS I TREB. TÈC.	ESTUDIOS Y TRAB. TÈC.	16.000,00
30	9250	23100 LOCOMOCIO	LOCOMOCIÓN	500,00
30	9250	62600 INVERSIÓ: INFORMÀTICA	INVERSIÓN INFORMÁTICA	12.000,00
				<hr/>
				148.806,87

		ATENCIÓ AL CIUTADÀ	ATENCIÓN AL CIUDADANO	<u>Import 2020</u>
30	9251	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.788,05
30	9251	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	9.144,07
30	9251	12005 SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E	50.280,72
30	9251	12006 TRIENIS	TRIENIOS	15.628,82
30	9251	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
30	9251	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	41.442,52
30	9251	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	69.916,10
30	9251	13000 RETRIBUCIONS BÀSIQUES	RETRIBUCIONES BÁSICAS	0,00
30	9251	13002 ALTRES REMUNERACIONES	OTRAS REMUNERACIONES	0,00
30	9251	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	8.682,00
30	9251	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	56.862,76
30	9251	16002 S.S. LABORALS	S.S. LABORALES	0,00
30	9251	21300 CONSERV. INSTAL.LACIONS	CONSERV. INSTALACIONES	0,00
30	9251	21400 CONSERV. VEHICLES	CONSERV. VEHÍCULOS	3.500,00
30	9251	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	500,00
30	9251	22104 VESTUARI	VESTUARIO	2.500,00
30	9251	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	500,00
30	9251	22400 PRIMES D'ASSEGURANCES	PRIMAS DE SEGUROS	0,00
30	9251	22606 REUNIONS I CONFERÈNCIES	REUNIONES Y CONFERENCIAS	1.000,00
30	9251	22706 ESTUDIS I TREB. TÈC.	ESTUDIOS Y TRAB. TÈC.	0,00
30	9251	62600 INVERSIÓ: INFORMÀTICA	INVERSIÓN INFORMÁTICA	43.000,00
				<hr/> 313.745,04

		EXTENSIONS ADMINISTRATIVES	EXTENSIONES ADMINISTRATIVAS	Import 2020
36	9252	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	43.152,20
36	9252	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	45.720,35
36	9252	12005 SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E	8.380,12
36	9252	12006 TRIENIS	TRIENIOS	21.135,54
36	9252	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
36	9252	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	58.262,96
36	9252	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	81.646,06
36	9252	13000 RETRIBUCIONS BÀSIQUES	RETRIBUCIONES BÁSICAS	0,00
36	9252	13002 ALTRES REMUNERACIONES	OTRAS REMUNERACIONES	0,00
36	9252	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	3.876,00
36	9252	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	67.371,06
36	9252	16002 S.S. LABORALS	S.S. LABORALES	0,00
36	9252	20200 LLOGUER EDIFICIS	ALQUILER EDIFICIOS	0,00
36	9252	21200 CONSERV. EDIFICIS	CONSERV. EDIFICIOS	0,00
36	9252	21300 CONSERV. INSTAL.LACIONS	CONSERV. INSTALACIONES	15.000,00
36	9252	21400 CONSERV. VEHICLES	CONSERV. VEHÍCULOS	1.000,00
36	9252	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	5.000,00
36	9252	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	1.000,00
36	9252	22001 PUBLICACIONS	PUBLICACIONES	500,00
36	9252	22201 POSTALS	POSTALES	0,00
36	9252	22400 ASSEGURANCES	SEGUROS	0,00
36	9252	22606 REUNIONS I CONFERÈNCIES	REUNIONES Y CONFERENCIAS	1.000,00
36	9252	22700 SERVEI NETEJA	SERVICIO LIMPIEZA	40.000,00
36	9252	22706 ESTUDIS I TREB. TÈC.	ESTUDIOS Y TRAB. TÈC.	2.000,00
36	9252	23100 LOCOMOCIÓ D'ÒRGANS DE GOVERN	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	1.000,00
36	9252	62500 INVERSIÓ: MOBILIARI	INVERSIÓN MOBILIARIO	43.000,00
36	9252	62600 INVERSIÓ: INFORMÀTICA	INVERSIÓN INFORMÁTICA	0,00
				439.044,29

		SERVEIS GENERALS	SERVICIOS GENERALES	Import 2020
14	9290	12000 SOUS DEL GRUP A1	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.018,22
14	9290	12001 SOUS DEL GRUP A2	SUELDOS DEL GRUPO A2	28.171,06
14	9290	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	32.364,15
14	9290	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	18.288,14
14	9290	12005 SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E	310.064,44
14	9290	12006 TRIENIS	TRIENIOS	73.218,15
14	9290	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
14	9290	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	227.774,54
14	9290	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	382.477,00
14	9290	12103 ALTRES COMPLEMENTS	OTROS COMPLEMENTOS	1.487,28
14	9290	12104 NOCTURNITAT	NOCTURNIDAD	1.446,00
14	9290	13000 RETRIBUCIONS BÀSIQUES	RETRIBUCIONES BÁSICAS	40.000,08
14	9290	13002 ALTRES RETRIBUCIONS	OTRAS RETRIBUCIONES	23.450,76
14	9290	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	67.313,16
14	9290	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	346.955,20
14	9290	16002 S.S. LABORALS	S.S. LABORALES	23.172,24
14	9290	16400 COMPLEMENT FAMILIAR	COMPLEMENTO FAMILIAR	0,00
14	9290	20200 LLOGUER EDIFICIS	ALQUILER EDIFICIOS	0,00
14	9290	20300 LLOGUER INSTAL.LACIONS	ALQUILER INSTALACIONES	0,00
14	9290	20400 LLOGUER VEHICLES	ALQUILER VEHÍCULOS	8.000,00
14	9290	21000 CONSERV. INFRAESTRUCTURA	CONSERV. INFRAESTRUCTURA	9.000,00
14	9290	21200 CONSERV. EDIFICIS	CONSERV. EDIFICIOS	305.000,00
14	9290	21300 CONSERV. INSTAL.LACIONS	CONSERV. INSTALACIONES	700.000,00
14	9290	21400 CONSERV. VEHICLES	CONSERV. VEHÍCULOS	45.000,00
14	9290	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	12.000,00
14	9290	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	0,00
14	9290	22001 PUBLICACIONS	PUBLICACIONES	0,00
14	9290	22100 ENERGIA ELÈCTRICA	ENERGÍA ELÉCTRICA	1.100.000,00
14	9290	22103 COMBUSTIBLES	COMBUSTIBLES	0,00
14	9290	22104 VESTUARI	VESTUARIO	9.000,00
14	9290	22110 PRODUCTES NETEJA	PRODUCTOS LIMPIEZA	2.000,00
14	9290	22200 COMUNIC. TELEFÒNIQUES	COMUNIC. TELEFÓNICAS	881.000,00
14	9290	22300 TRANSPORTS	TRANSPORTES	0,00
14	9290	22400 ASSEGURANCES	SEGUROS	300.000,00
14	9290	22500 TRIBUTS	TRIBUTOS	0,00
14	9290	22601 ATENCIONS PROTOCOLARIES	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	0,00
14	9290	22604 JURÍDICS	JURÍDICOS	0,00
14	9290	22606 REUNIONS CONFERÈNCIES	REUNIONES CONFERENCIAS	0,00
14	9290	22700 SERVEI NETEJA	SERVICIO LIMPIEZA	225.000,00
14	9290	22706 ESTUDIS I TREB. TÈCNICS	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	121.500,00
14	9290	23020 DIETES DEL PERSONAL NO DIRECTIU	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
14	9290	23100 LOCOMOCIÓ D'ÒRGANS DE GOVERN	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIER	0,00
14	9290	48100 BEQUES	BECAS	0,00
14	9290	62200 INVERSIÓ: CONSTRUCCIONS	INVERSIÓN CONSTRUCCIONES	0,00
14	9290	62400 INVERSIÓ: VEHÍCULOS	INVERSIÓN VEHÍCULOS	50.000,00
				5.359.700,42

				<u>Import 2020</u>
		FONS DE CONTINGÈNCIA	FONDO DE CONTINGENCIA	
11	9291	50000 FONS DE CONTINGÈNCIA	FONDO DE CONTINGENCIA	<u>487.956,51</u>
				487.956,51

				<u>Import 2020</u>
		HISENDA	HACIENDA	
11	9310	12000 SOUS DEL GRUP A1	SUELDOS DEL GRUPO A1	144.163,98
11	9310	12001 SOUS DEL GRUP A2	SUELDOS DEL GRUPO A2	14.085,53
11	9310	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	226.549,05
11	9310	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	36.576,28
11	9310	12005 SOUS DEL GRUP E	SUELDOS DEL GRUPO E	16.760,24
11	9310	12006 TRIENIS	TRIENIOS	99.548,18
11	9310	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
11	9310	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	263.979,80
11	9310	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	396.670,36
11	9310	13000 RETRIBUCIONS BÀSIQUES	RETRIBUCIONES BÁSICAS	0,00
11	9310	13002 ALTRES REMUNERACIONES	OTRAS REMUNERACIONES	0,00
11	9310	15000 PRODUCTIVITAT	PRODUCTIVIDAD	77.831,28
11	9310	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	320.673,20
11	9310	16002 S.S. LABORALS	S.S. LABORALES	0,00
11	9310	16400 COMPLEMENT FAMILIAR	COMPLEMENTO FAMILIAR	3.640,56
11	9310	21500 CONSERV. MOBILIARI	CONSERV. MOBILIARIO	3.000,00
11	9310	21600 CONSERV. INFORMÀTICA	CONSERV. INFORMÁTICA	60.000,00
11	9310	22000 MATERIAL OFICINA	MATERIAL OFICINA	20.000,00
11	9310	22001 PUBLICACIONS	PUBLICACIONES	6.000,00
11	9310	22201 POSTALS	POSTALES	0,00
11	9310	22400 PRIMES D'ASSEGURANCES	PRIMAS DE SEGUROS	300,00
11	9310	22604 JURÍDICS	JURÍDICOS	200.000,00
11	9310	22606 REUNIONS CONFERÈNCIES	REUNIONES CONFERENCIAS	700,00
11	9310	22706 ESTUDIS- TREB. TÈCNICS	ESTUDIOS- TRAB. TÉCNICOS	100.000,00
11	9310	22708 RECAUDACIÓ	RECAUDACIÓN	2.750.000,00
11	9310	23020 DIETES DEL PERSONAL NO DIRECTIU	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	4.000,00
				<u>4.744.478,46</u>

				<u>Import 2020</u>
		PATRIMONI	PATRIMONIO	
37	9330	12001 SOUS DEL GRUP A2	SUELDOS DEL GRUPO A2	0,00
37	9330	12003 SOUS DEL GRUP C1	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.788,05
37	9330	12004 SOUS DEL GRUP C2	SUELDOS DEL GRUPO C2	9.144,07
37	9330	12006 TRIENIS	TRIENIOS	5.023,02
37	9330	12010 SOUS, EXERC. ANTERIORS	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
37	9330	12100 COMPLEMENT DE DESTÍ	COMPLEMENTO DE DESTINO	13.478,92
37	9330	12101 COMPLEMENT ESPECÍFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	27.212,92
37	9330	16001 S.S. FUNCIONARIS	S.S. FUNCIONARIOS	16.832,86
37	9330	21200 CONSERV. EDIFICIS	CONSERV. EDIFICIOS	60.000,00
37	9330	21600 CONSERV.INFORMÁTICA	CONSERV.INFORMÁTICA	0,00
37	9330	22400 PRIMES D'ASSEGURANCES	PRIMAS DE SEGUROS	300,00
37	9330	22604 JURÍDICS	JURÍDICOS	3.000,00
37	9330	22706 ESTUDIS I TREB. TÈCNICS	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	0,00
37	9330	61900 INVERSIÓ: INFR. DE REPOSICIÓ	INVERSIÓN: INFR. DE REPOSICIÓN	0,00
				<u>145.779,84</u>
		TOTAL ÀREA DE DESPESA 9	TOTAL ÁREA DE GASTO 9	<u>21.209.372,96</u>
		TOTAL PRESSUPOST DE GASTOS	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	<u>102.337.107,66</u>

ESTADO DE INGRESOS

AJUNTAMENT DE BENIDORM

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020: RESUMEN DE CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

			2020	%
CAPÍTOL 1	Impostos Directes	Impuestos Directos	49.701.400,00	48,0%
CAPÍTOL 2	Impostos Indirectes	Impuestos Indirectos	2.200.000,00	2,1%
CAPÍTOL 3	Taxes i altres Ingressos	Tasas y Otros Ingresos	26.120.374,21	25,2%
CAPÍTOL 4	Transferències Corrents	Transferencias Corrientes	19.905.175,36	19,2%
CAPÍTOL 5	Ingressos Patrimonials	Ingresos Patrimoniales	1.743.000,00	1,7%
CAPÍTOL 6	Alienació Inversions Reals	Enajenaciones Inversiones Reales	0,00	0,0%
CAPÍTOL 7	Transferències de Capital	Transferencias de Capital	3.571.212,07	3,5%
CAPÍTOL 8	Activos Financieros	Activos Financieros	227.850,00	0,2%
CAPÍTOL 9	Pasivos Financieros	Pasivos Financieros	0,00	0,0%
		TOTAL	103.469.011,64	100,0%

		2020
IMPOSTOS DIRECTES		
11200 IBI RÚSTICA	IBI RÚSTICA	21.400,00
11300 IBI URBANA	IBI URBANA	38.200.000,00
11400 IBI BICE	IBI BICE	0,00
11500 IVTM	IVTM	2.900.000,00
11600 IIVTNU	IIVTNU	6.600.000,00
13000 IAE	IAE	1.980.000,00
TOTAL 1	TOTAL 1	49.701.400,00
IMPOSTOS INDIRECTES		
29000 ICIO	ICIO	2.200.000,00
TOTAL 2	TOTAL 2	2.200.000,00
TAXES I ALTRES INGRESSOS		
30000 ACOMETUDES AIGUA	ACOMETIDAS AGUA	25.000,00
30001 AIGUA	AGUA	2.000.000,00
30100 CLAVEGUERAM	ALCANTARILLADO	1.630.000,00
30101 ACOMETUDES CLAVEGUERAM	ACOMETIDAS ALCANTARILLADO	15.000,00
30200 RECOLLIDA DE BROSSA	RECOGIDA BASURAS	10.125.000,00
30301 RECOLLIDA D'ENVASOS	RECOGIDA ENVASES	0,00
30900 CEMENTERI	CEMENTERIO	120.000,00
31100 ATENCIÓ DOMICILIÀRIA	ATENCIÓN DOMICILIARIA	100,00
31101 ACTIVITAT CENTRES SOCIALS	ACTIVIDADES CENTROS SOCIALES	100,00
31200 ESCOLA IDIOMES	ESCUELA IDIOMAS	33.000,00
31201 ESCOLES INFANTILS	ESCUELAS INFANTILES	330.000,00
31202 ESCOLA MÚSICA-DANSA	ESCUELA MÚSICA-DANZA	180.000,00
31300 INSTALACIONS ESPORTIVES	INSTALACIONES DEPORTIVAS	400.000,00
31900 ACTIVITATS JOVENTUT	ACTIVIDADES JUVENTUD	169.650,00
31901 ACTIVITATS CULTURA	ACTIVIDADES CULTURA	10.000,00
32100 LLIC. URBANÍSTIQUES	LIC URBANÍSTICAS	1.300.000,00
32200 CEDULA HAB.	CEDULA HAB.	100,00
32500 EXP.DOCUMENTS	EXP.DOCUMENTOS	25.000,00
32900 PLATGES	PLAYAS	2.594.800,00
32901 LLIC.TAXIS	LIC.TAXIS	3.000,00
32902 APERTURES	APERTURAS	560.000,00
32903 PLAQUES I PATENTS	PLACAS Y PATENTES	500,00
33101 VADOS	VADOS	900.000,00
33300 POSTES I PALOMETES	POSTES Y PALOMILLAS	750.000,00
33400 CALES I RASES	CALAS Y ZANJAS	100,00
33500 TAULES	MESAS	300.000,00
33600 PUESTOS I BARRAQUES	PUESTOS Y BARRACAS	375.000,00
33800 COMPENSACIÓ TELEFONICA, S.A.	COMPENSACION TELEFONICA, S.A.	200.000,00
33801 COMPENSACIÓ ALTRES TELEFONIES	COMPENSACION OTRAS TELEFONIAS	20.000,00
35000 CONTRIBUCIONS ESPECIALS	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00
38900 DE PRESUP. TANCATS	DE PRESUP. CERRADOS	0,00
39100 MULTES URBANÍSTIQUES	MULTAS URBANÍSTICAS	2.000,00
39110 MULTES ADMINISTRATIVES-TRIBUTARIES	MULTAS ADMINISTRATIVAS-TRIBUTARIAS	600.000,00
39120 MULTES CIRCULACIÓ	MULTAS CIRCULACIÓN	1.500.000,00
39211 RECÀRREC D'APREMI	RECARGO DE APREMIO	450.000,00
39300 INTERESSOS DE DEMORA	INTERESES DE DEMORA	150.000,00
39610 QUOTES URBANITZACIÓ	CUOTAS URBANIZACIÓN	0,00
39700 QUOTES APROFITAMENT URBANÍSTIC	CUOTAS APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	1.202.024,21
39900 ALTRES INGRESSOS DIVERSOS	OTROS INGRESOS DIVERSOS	150.000,00
TOTAL 3	TOTAL 3	26.120.374,21

TRANSFERÈNCIES CORRENTS

42000	ESTAT-PARTICIPACIÓ TRIBUTS
42010	ESTAT-FONS COMPLEMENTARI DE FINANCIACIÓ
42020	ESTAT-COMPENSACIÓ PER BENEFICIS FISCALS
42090	ESTAT-ALTRES TRANSFERÈNCIES CORRENTS
45001	COM. AUTÒNOMA-FONDO COOP. MUNICIPIOS
45002	COM. AUTÒNOMA-SERVEIS SOCIALS
45003	COM. AUTÒNOMA-IGUALTAT
45030	COM. AUTÒNOMA-EDUCACIÓ
45031	COM. AUTÒNOMA-CONSERVATORI
45050	COM. AUTÒNOMA: AGENCIA D'OCUPACIÓ LOCAL
45051	COM. AUTÒNOMA: TALLER D'OCUPACIÓ
45052	COM. AUTÒNOMA: FOMENT D'OCUPACIÓ
45060	COM. AUTÒNOMA: CULTURA
45061	COM. AUTÒNOMA: BIBLIOTECA
45062	COM. AUTÒNOMA-JOVENTUT
45064	COM. AUTÒNOMA- MEDI AMBIENT
45065	COM. AUTÒNOMA- TURISME
45066	COM. AUTÒNOMA- COMERÇ
45067	COM. AUTÒNOMA-ESPORTS
45080	COM. AUTÒNOMA-ALTRES
46100	D'ENTITATS LOCALS, DIPUTACIÓ
48000	D'INSTIT. SENSE ÀNIM LUCRE

TOTAL 4**ALTRES INGRESSOS**

52000	INTERESSOS
54100	LLOGUERS
55000	CONCECIIONS
55100	EXPLOTACIONS

TOTAL 5**ALIENACIÓ D'INVERSIONS REALS**

60000	SOLARS
60200	PARCELES SOBRRANTS DE VIA PÚBLICA
61900	VIVENDES I LOCALS
61901	ALTRES INVERSIONS

TOTAL 6**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

ESTADO-PARTICIPACIÓN TRIBUTOS	14.643.607,51
ESTADO-FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	
ESTADO-COMPENSACIÓN POR BENEFICIOS FISCALES	1.748.848,34
ESTADO-OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	230.000,00
COM. AUTÓNOMA-FONDO COOP. MUNICIPIOS	0,00
COM. AUTÓNOMA-SERVICIOS SOCIALES	930.607,22
COM. AUTÓNOMA-IGUALDAD	104.213,71
COM. AUTÓNOMA-EDUCACIÓN	440.000,00
COM. AUTÓNOMA-CONSERVATORIO	105.000,00
COM. AUTÓNOMA: AGENCIA EMPLEO LOCAL	34.400,00
COM. AUTÓNOMA: TALLER	811.621,79
COM. AUTÓNOMA: FOMENTO DE EMPLEO	618.436,79
COM. AUTÓNOMA: CULTURA	16.000,00
COM. AUTÓNOMA: BIBLIOTECA	
COM. AUTÓNOMA-JUVENTUD	1.200,00
COM. AUTÓNOMA- MEDIO AMBIENTE	
COM. AUTÓNOMA- TURISMO	20.000,00
COM. AUTÓNOMA- COMERCIO	6.000,00
COM. AUTÓNOMA-DEPORTES	16.000,00
COM. AUTÓNOMA-OTRAS	119.240,00
DE ENTIDADES LOCALES, DIPUTACION	60.000,00
DE INSTIT. SIN ANIMO LUCRO	0,00

TOTAL 4**19.905.175,36****OTROS INGRESOS**

INTERESES	3.000,00
ARRENDAMIENTOS	0,00
CONCESIONES	1.740.000,00
EXPLOTACIONES	

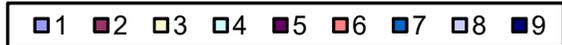
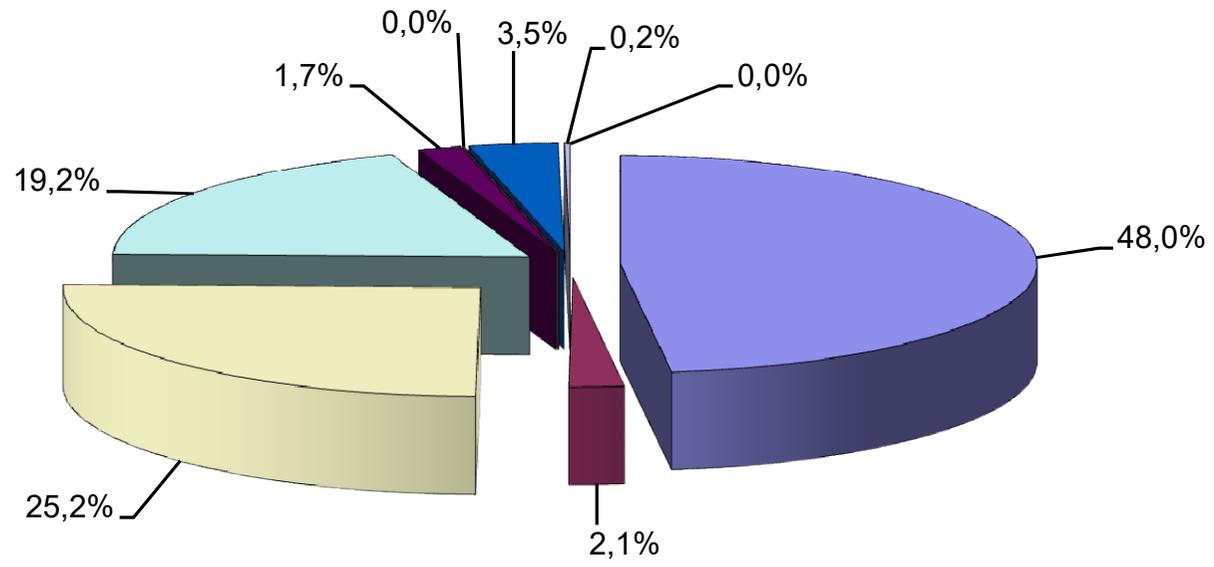
TOTAL 5**1.743.000,00****ENAJENACIONES DE INVERSIONES REALES**

SOLARES	
PARCELAS SOBRRANTES DE VÍA PÚBLICA	
VIVENDAS Y LOCALES	
OTRAS INVERSIONES	

TOTAL 6**0,00**

TRANSFERÈNCIES DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
72000 ESTAT	ESTADO	
75002 CCAA: CONVENIS SERVEIS SOCIALS I IGUALTAT	CCAA: CONVENIOS SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	
75030 CCAA: CONVENIS EDUCACIÓ	CCAA: CONVENIOS EDUCACIÓN	2.689.429,58
75050 CCAA: CONVENIS OCUPACIÓ I DESENVOLUPAMENT I	CCAA: CONVENIOS EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	
75060 CCAA: ALTRES CONVENIS	CCAA: OTROS CONVENIOS	83.014,55
75080 CCAA: ALTRES TRANSFERÈNCIES	CCAA: OTRAS TRANSFERENCIAS	
76100 DIPUTACIÓ	DIPUTACIÓN	125.000,00
77000 EMPRESSES	EMPRESAS	173.767,94
78000 FAMÍLIES I INSTIT. SENSE ÀNIM DE LUCRE	FAMILIAS E INSTIT. SIN ÁNIMO DE LUCRO	
79000 UNIÓ EUROPEA: FONS SOCIAL EUROPEU	UNION EUROPEA: FONDO SOCIAL EUROPEO	
79100 UNIÓ EUROPEA: FONS DESENVOLUPAMENT REGION	UNION EUROPEA: FONDO DESARROLLO REGIONAL	500.000,00
79200 UNIÓ EUROPEA: FONS DESENVOLUPAMENT COHESI	UNION EUROPEA: FONDO DESARROLLO COHESIÓN	
79700 UNIÓ EUROPEA: ALTRES TRANSFERÈNCIES	UNION EUROPEA: OTRAS TRANSFERENCIAS	
79900 RESTA MÓN: ALTRES TRANSFERÈNCIES	RESTO MUNDO: OTRAS TRANSFERENCIAS	
TOTAL 7	TOTAL 7	3.571.212,07
ACTIUS FINANCERS	ACTIVOS FINANCIEROS	
83000 BESTRETES AL PERSONAL	ANTICIPOS PERSONAL	227.850,00
TOTAL 8	TOTAL 8	227.850,00
PASIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	
91300 PRÉSTECS L/T	PRÉSTAMOS L/P	
TOTAL 9	TOTAL 9	0,00
TOTAL INGRESSOS	TOTAL INGRESOS	103.469.011,64

CAPÍTULOS DE INGRESOS 2020



**LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2018
Y AVANCE A 30/06/2019**



DATOS PRESUPUESTARIOS

Resumen por clasificación económica

INGRESOS	Ejercicio corriente				Ejercicios cerrados
	Previsiones iniciales Presupuesto actual	Estimación Previsiones definitivas al final del ejercicio	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	48.010.600,00	48.010.600,00	53.269.052,85	47.128.654,73	2.837.048,82
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1.500.000,00	1.500.000,00	2.983.509,90	2.983.509,90	2.686,80
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	28.640.600,00	28.640.600,00	26.870.485,67	24.474.463,64	1.227.989,50
4 TRANSFERENCIA CORRIENTES	18.061.939,95	19.315.157,65	21.028.952,18	19.265.802,73	819.226,80
5 INGRESOS PATRIMONIALES	540.100,00	540.100,00	823.868,43	814.572,99	29.847,68
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.688.089,06	5.688.089,06	723.006,94	0,00	14.239,34
8 ACTIVOS FINANCIEROS	227.850,00	4.466.791,39	197.933,41	196.441,87	0,08
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	102.669.179,01	108.161.338,10	105.896.809,38	94.863.445,86	4.931.039,02

GASTOS	Ejercicio corriente			Ejercicios cerrados	
	Créditos Iniciales Presupuesto actual	Estimación Créditos definitivas al final del ejercicio	Obligaciones Reconocidas Netas		
1 GASTOS DE PERSONAL	35.395.603,72	35.373.570,00	32.421.995,97	32.282.786,02	54.682,41
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	34.904.163,54	38.549.434,30	35.692.529,64	29.049.460,12	5.570.939,43
3 GASTOS FINANCIEROS	1.810.000,00	1.682.000,00	1.680.989,35	1.665.938,22	437.976,07
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.602.725,47	5.319.452,44	4.765.361,70	4.097.546,71	635.737,71
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	465.876,83	88.591,33	0,00	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	13.462.873,71	12.948.801,15	5.976.814,00	1.813.867,85	5.905.040,26
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	804.611,75	804.611,75	0,00	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	227.850,00	227.850,00	217.133,68	217.133,68	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	8.800.000,00	13.166.941,39	13.160.481,22	13.160.481,22	0,00
TOTAL	102.669.093,27	108.161.252,36	94.719.917,31	82.287.213,82	12.604.375,88



DATOS PRESUPUESTARIOS

Resumen por clasificación económica

INGRESOS	Ejercicio corriente				Ejercicios cerrados
	Previsiones iniciales Presupuesto actual	Estimación Previsiones definitivas al final del ejercicio	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	49.212.000,00	49.212.000,00	35.354.466,55	20.016.497,92	3.204.616,52
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	2.500.000,00	2.500.000,00	419.707,60	419.707,60	188,03
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	29.826.700,00	29.826.700,00	19.968.039,99	16.460.222,42	711.654,38
4 TRANSFERENCIA CORRIENTES	19.086.780,23	19.086.780,23	8.241.202,65	8.115.745,46	1.276.938,14
5 INGRESOS PATRIMONIALES	805.700,00	805.700,00	387.180,80	382.330,32	12.953,35
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.745.805,58	6.745.805,58	5.288.768,34	171.662,02	723.006,94
8 ACTIVOS FINANCIEROS	227.850,00	1.031.182,69	183.565,32	105.913,46	219,22
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	108.404.835,81	109.208.168,50	69.842.931,25	45.672.079,20	5.929.576,58

GASTOS	Ejercicio corriente				Ejercicios cerrados
	Créditos Iniciales Presupuesto actual	Estimación Créditos definitivas al final del ejercicio	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Líquidos	
1 GASTOS DE PERSONAL	36.691.556,18	37.475.835,80	16.827.028,36	16.759.541,10	134.564,87
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	34.038.613,51	34.038.613,51	8.906.439,67	8.883.734,85	4.215.506,07
3 GASTOS FINANCIEROS	760.000,00	760.000,00	351.846,98	351.846,98	210,88
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.263.843,43	9.263.843,43	3.664.439,54	3.591.439,54	666.788,99
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	486.415,35	486.415,35	0,00	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	15.413.725,19	15.432.778,26	1.450.259,30	1.431.206,23	4.083.203,18
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.115.331,06	1.115.331,06	0,00	0,00	804.611,75
8 ACTIVOS FINANCIEROS	227.850,00	227.850,00	85.343,88	85.343,88	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	9.420.000,00	9.420.000,00	3.809.431,95	3.809.431,95	0,00
TOTAL	107.417.334,72	108.220.667,41	35.094.789,68	34.912.544,53	9.904.885,74

ANEXO DE PERSONAL

Concejalía de Recursos Humanos



Recibi,
18 / 12 / 2019

15401

A la Intervención Municipal

Asunto: Capítulo I Presupuesto Municipal 2020.

Con referencia a la elaboración del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 adjunto remito los siguientes informes correspondientes a la previsión de gasto realizada por este Departamento de RR.HH, respecto al Capítulo I:

Documento nº1.- Informe de la previsión del coste salarial referente al personal municipal teniendo en consideración la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, publicado en el BOE de fecha 26 de marzo de 2018, mediante el que se establece un incremento retributivo plurianual para el personal al servicio del sector público. Dentro de ese marco plurianual, el incremento fijo para 2020 sería de un 2% y un incremento variable y adicional de un 1% desde el 1 de julio de 2020, ligado éste al crecimiento de la economía, calculado en función del incremento del PIB real.

Dicha previsión del coste salarial se realiza con referencia a los miembros de la Corporación Municipal y al personal funcionario, laboral y eventual, según la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Municipal vigentes de este Ayuntamiento, las Ofertas de Empleo Público de 2016, 2017 y 2018, así como la previsión de gasto en cuanto a la posible aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2019, quedando condicionados a lo que finalmente se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado tanto en materia de incremento retributivo como en lo que a tasa de reposición de efectivos se refiere .

Documento nº2.- Informe de la previsión del coste salarial referente al documento nº1, según los derechos adquiridos con anterioridad a la reducción salarial del 5% de media aplicada a los empleados públicos de este Ayuntamiento, según lo contemplado en el RD Ley 8/2010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del Déficit Público, referentes al personal funcionario y laboral.

Documento nº3- Informe correspondiente al cálculo previsto para el ejercicio 2019 referente al Programa 9206 de Recursos Humanos.

Documento nº4.- Informe correspondiente al cálculo previsto para el ejercicio 2019, respecto a los miembros de la Corporación Municipal, en los términos de incremento retributivo ya expuestos.

Concejalía de Recursos Humanos

Del mismo modo se ha tenido en consideración en los informes que se adjuntan, la previsión del coste salarial de la aprobación inicial del estudio de Valoración de Puestos de Trabajo actualmente en tramitación, según los acuerdos ya alcanzados en la Mesa General de Negociación, en las sesiones celebradas los pasados días 12 y 18 de abril de 2019 y según el informe respecto a la repercusión económica de aplicación de dicha VPT, emitido por la Intervención municipal en fecha 11 de abril de 2019, y según Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada en fecha 31 de mayo de 2019. No obstante, dicha previsión puede verse modificada en función de la resolución de las alegaciones presentadas con referencia a dicho estudio, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Edicto de la Concejalía de Recursos Humanos publicado en el BOPA en fecha 5 de septiembre de 2019 y actualmente pendiente de aprobación definitiva.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se adjunta a la presente el siguiente anexo de personal: Informes de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, Laboral, Eventual y Plantilla Municipal vigentes, así como las Ofertas de Empleo Público correspondientes a 2016, 2017 y 2018.

En base a todo lo expuesto, el total de la previsión del Capítulo I del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, sería el que se detalla a continuación:

Personal Funcionario y Laboral	35.130.451,58
Personal Eventual	536.072,32
Miembros Corporación Capítulo I	911.739,71
Programa 9206 RR.HH. Capítulo I	897.000,00
TOTAL CAPITULO I	37.475.263,61

Benidorm, a 17 de diciembre de 2019.



Fdo. M^a Dolores Cantó Cerdá
Técnico en Relaciones Laborales

PARTIDAS ADICIONALES 2020

Cl Orgánica	Cl. Funcional	Cl. Económica	Descripción	Importes (5%)
12	9206	15100	Gratificaciones	87.500,00
12	9206	12100	Complemento Destino VPT	183.959,52
12	9206	12101	Complemento Específico VPT	1.742.675,48
12	9206	16001	Seguridad Social VPT	350.000,00
12	9206	12000	Sueldos A1 (Reduccion pagas extras)	75.907,44
12	9206	12001	Sueldos A2 (Reduccion pagas extras)	33.692,74
12	9206	12003	Sueldos C1 (Reduccion pagas extras)	90.681,04
12	9206	12004	Sueldos C2 (Reduccion pagas extras)	848,26
12	9206	16001	Seguridad Social	66.372,72
14	1550	14300	Otro Personal INEM	300.000,00
16	1320	12104	Nocturnidad	351.636,11
16	1320	15000	Productividad	852.126,01
16	1320	15100	Gratificaciones (Bolsa)	700.592,04
16	1320	16001	Seguridad Social Adicionales Policia Local	628.436,87
18	2311	13002	Laborales Subvenciones Bienestar Social	191.277,22
34	2315	13002	Laborales Subvenciones Igualdad	25.284,37
				5.680.989,82

PARTIDAS ADICIONALES 2020

Cl Orgánica	Cl. Funcional	Cl. Económica	Descripción	Importes 2020
12	9206	15100	Gratificaciones	87.500,00
12	9206	12100	Complemento Destino VPT	183.959,52
12	9206	12101	Complemento Específico VPT	1.742.675,48
12	9206	16001	Seguridad Social VPT	350.000,00
14	1550	14300	Otro Personal INEM	300.000,00
16	1320	12104	Nocturnidad	334.054,49
16	1320	15000	Productividad	809.520,15
16	1320	15100	Gratificaciones (Bolsa)	665.562,80
16	1320	16001	Seguridad Social adicionales Policia Local	597.015,36
18	2311	13002	Laborales Subvenciones Bienestar Social	191.277,22
34	2315	13002	Laborales Subvenciones Igualdad	25.284,37
				5.286.849,39

Informe de RPT a día: 25-09-2019

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO BENIDORM

RPT: FUNCIONARIOS

GRUPO: A1 GRUPO A1

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Dot.	CD	CE	IMPORTE	GR.	FORMA DE PROVISION	JORN.	%	VR	V	VD	OI
1.1.2	DIRECTOR ACT. SOCIOCULTURALES	1	24	45	1.016,59	A1	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	1	0	0
1.1.3	DIRECTOR PATRIMONIO HISTORICO	1	24	45	1.016,59	A1	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.4	DIRECTOR TECNICO COMERCIO	1	24	45	1.016,59	A1	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.5	INTERVENTOR	1	30	93	2.750,80	A1	HN Habilitación Nacional	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.6	JEFE LABORATORIO	1	24	39	775,41	A1	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	1	0	0
1.1.7	INTENDENTE PRINCIPAL JEFE	1	30	93	2.750,80	A1	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.8	LETRADO ASESOR JURIDICO	2	24	54	2.308,66	A1	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.9	RESP. SERV. PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD	1	24	51	1.550,65	A1	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.11	SECRETARIO GENERAL	1	30	93	2.750,80	A1	HN Habilitación Nacional	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.12	TESORERO	1	30	93	2.750,80	A1	HN Habilitación Nacional	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.13	TEC ASUNTOS JURIDICOS SEGURIDAD CIUDADANA	1	24	51	1.550,65	A1	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.14	TECNICO ASUNTOS JURIDICOS TESORERIA	1	24	51	1.550,65	A1	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	1	0	0
1.1.16	TECNICO ASUNTOS JURIDICOS 2	1	24	39	775,41	A1	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.17	TECNICO SUPERIOR RR.HH.	1	24	100	2.035,81	A1	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.18	TECNICO ECONOMISTA	1	24	51	1.550,65	A1	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.19	COORDINADOR SERVICIOS SOCIALES	1	24	51	1.550,65	A1	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.20	DIRECTOR CENTRO SOCIAL	1	24	39	775,41	A1	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	1	0
1.1.22	ECOLOGO	1	24	45	1.016,59	A1	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.23	JEFE DEPARTAMENTO SANIDAD	1	24	100	2.035,81	A1	L Libre Designación	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.24	PSICOLOGO	5	24	39	775,41	A1	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	2
1.1.26	JEFE DE COMPRAS, CONT.,INVENT Y PATRIMONIO	1	24	51	1.550,65	A1	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.27	PEDAGOGO	1	24	39	775,41	A1	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.28	DIRECTOR CONSERVATORIO MUSICA	1	24	86	989,09	A1	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.29	DIRECTOR CONSERVATORIO DE DANZA	1	24	89	557,67	A1	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.30	VICEDIRECTOR CONSERVATORIO MÚSICA	1	24	17	402,28	A1	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.31	JEFE ESTUDIOS CONSERVATORIO MUSICA	1	24	17	402,28	A1	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.32	PROFESOR DE MUSICA	21	24	105	128,16	A1	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	3
1.1.33	JEFE DE ESTUDIOS CONSERVATORIO DE DANZA	1	24	17	402,28	A1	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.34	SECRETARIO DE ESTUDIOS DE CONSERV MUSICA	1	24	17	402,28	A1	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.35	PROFESOR DE DANZA	4	24	105	128,16	A1	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	3
1.1.36	SECRETARIO DE ESTUDIOS CONSERVATORIO DANZA	1	24	17	402,28	A1	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.38	MEDICO SERVICIO MUNICIPAL	1	24	45	1.016,59	A1	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	1	0
1.1.39	TECNICO SUPERIOR ASUNTOS JURIDICOS	2	24	51	1.550,65	A1	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0

Informe de RPT a día: 25-09-2019

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO BENIDORM

RPT: FUNCIONARIOS

GRUPO: A1 GRUPO A1

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Dot.	CD	CE	IMPORTE	GR.	FORMA DE PROVISION	JORN.	%	VR	V	VD	OI
1.1.65	SOCIOLOGO	1	24	39	775,41	A1	CM Concurso/Movil Interadministra	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.66	COORDINADOR SERVICIO PREVENCIÓN RIESGOS LA	1	24	116	2.188,99	A1	CM Concurso/Movil Interadministra	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.67	ARQUITECTO MUNICIPAL	2	24	51	1.550,65	A1	CM Concurso/Movil Interadministra	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.69	INGENIERO JEFE	1	26	55	2.393,16	A1	CM Concurso/Movil Interadministra	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.165	INGENIERO	1	24	45	1.016,59	A1	CM Concurso/Movil Interadministra	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.181	RESPONSABLE DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL	1	24	39	775,41	A1	CM Concurso/Movil Interadministra	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.182	RESPONSABLE ESTUDIOS ECONOMICOS	1	24	39	775,41	A1	CM Concurso/Movil Interadministra	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.183	RPBLE GESTION,RECAUDACION Y JEFE INSP.TRIBUT	1	24	39	775,41	A1	CM Concurso/Movil Interadministra	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.192	RESPONSABLE DE FISCALIZACION Y CALIDAD	1	24	39	775,41	A1	CM Concurso/Movil Interadministra	C	100,0000	0	1	0	0
1.1.195	TECNICO RESPONSABLE TESORERIA Y RECUADACI	1	24	39	775,41	A1	CM Concurso/Movil Interadministra	C	100,0000	0	0	0	1
1.1.196	JEFE SERVICIO RR.HH.	1	24	91	2.686,60	A1	L Libre Designación	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.200	TECNICO SUPERIOR EN CRIMINOLOGIA	1	24	39	775,41	A1	CM Concurso/Movil Interadministra	C	100,0000	0	0	0	1
1.1.217	TECNICO SUPERIOR DE CULTURA	1	24	39	775,41	A1	CM Concurso/Movil Interadministra	C	100,0000	0	0	0	1
1.1.219	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	4	24	39	775,41	A1	CM Concurso/Movil Interadministra	C	100,0000	0	2	0	0
1.1.220	JEFE DE FISCALIZACION POSTERIOR Y AUDITORIAS	1	24	39	775,41	A1	CM Concurso/Movil Interadministra	C	100,0000	0	1	0	0

GRUPO: A2 GRUPO A2

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Dot.	CD	CE	IMPORTE	GR.	FORMA DE PROVISION	JORN.	%	VR	V	VD	OI
1.1.41	JEFE DE OBRAS Y SERVICIOS	1	22	94	1.307,99	A2	CM Concurso/Movil Interadministra	C	100,0000	0	1	0	0
1.1.42	ARQUITECTO TECNICO	2	22	47	1.066,78	A2	CM Concurso/Movil Interadministra	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.43	TECNICO EN RELACIONES LABORALES	1	22	52	1.685,79	A2	CM Concurso/Movil Interadministra	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.44	INGENIERO TECNICO DE OBRAS SERVICIOS	8	22	47	1.066,78	A2	CM Concurso/Movil Interadministra	C	100,0000	0	1	0	0
1.1.45	JEFE DE ACTIVIDADES	1	22	47	1.066,78	A2	CM Concurso/Movil Interadministra	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.46	JEFE DE COMPRAS	1	22	47	1.066,78	A2	CM Concurso/Movil Interadministra	C	100,0000	0	1	0	0
1.1.48	INTENDENTE	4	24	87	1.241,51	A2	CM Concurso/Movil Interadministra	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.49	JEFE DE SERVICIO EDUCACION	1	22	47	1.066,78	A2	CM Concurso/Movil Interadministra	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.50	JEFE SISTEMA DE INFORMACION	1	22	52	1.685,79	A2	CM Concurso/Movil Interadministra	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.52	TECNICO MEDIO DE ARCHIVO BIBLIOTECA	1	22	22	481,04	A2	CM Concurso/Movil Interadministra	C	100,0000	1	0	0	0
1.1.53	TRABAJADOR SOCIAL	11	22	22	481,04	A2	CM Concurso/Movil Interadministra	C	100,0000	0	0	0	3
1.1.54	TECNICO MEDIO TURISMO	3	22	22	481,04	A2	CM Concurso/Movil Interadministra	C	100,0000	0	1	0	0
1.1.55	INSPECTOR POLICIA LOCAL	9	22	86	989,09	A2	CM Concurso/Movil Interadministra	C	100,0000	1	3	0	0
1.1.58	TECNICO MEDIO DE ESCOLARIZACION	2	22	22	481,04	A2	CM Concurso/Movil Interadministra	C	100,0000	0	0	0	0

Informe de RPT a día: 25-09-2019

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO BENIDORM

RPT: FUNCIONARIOS

GRUPO: A2 GRUPO A2

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DoL	CD	CE	IMPORTE	GR.	FORMA DE PROVISION	JORN.	%	VR	V	VD	OI
1.1.60	TECNICO MEDIO DE RENTAS	1	22	31	636,08	A2	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.63	COORDINADOR DPTO DEPORTES	1	22	47	1.066,78	A2	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.64	TECNICO MEDIO DE ASUNTOS JURIDICOS	2	22	31	636,08	A2	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	2	0	0
1.1.71	TRADUCTOR SER.NORM.LING	1	22	22	481,04	A2	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	1	0	0
1.1.174	TECNICO MEDIO INTERVENCION SOCIO-FAMILIAR	1	22	22	481,04	A2	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.188	JEFE DEPARTAMENTO DE NOMINAS	1	22	47	1.066,78	A2	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	1	0	0
1.1.197	DIRECTOR AREA SEGURIDAD Y MOVILIDAD	1	24	101	1.770,17	A2	L Libre Designación	C	100,0000	0	1	0	0
1.1.201	COORDINADOR DEPARTAMENTO TURISMO	1	22	49	1.222,48	A2	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.202	COORDINADOR CENTROS SOCIALES	1	22	49	1.222,48	A2	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.221	DIRECTOR ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	1	22	89	557,67	A2	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0

GRUPO: AP GRUPO AP

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DoL	CD	CE	IMPORTE	GR.	FORMA DE PROVISION	JORN.	%	VR	V	VD	OI
1.1.121	CONSERJE MUNICIPAL	16	14	103	351,06	AP	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	5	0	0
1.1.123	TELEFONISTA	1	14	103	351,06	AP	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.125	CAPATAZ	5	14	111	679,33	AP	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	3	0	0
1.1.126	JEFE DE EQUIPO	7	14	112	567,88	AP	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	2	0	0
1.1.128	CONSERJE CEMENTERIO	1	14	113	368,88	AP	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	1	0	0
1.1.132	OFICIAL PRIMERA	42	14	23	489,82	AP	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	17	0	0
1.1.133	OFICIAL PRIMERA CEMENTERIO	4	14	23	489,82	AP	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.134	OPERARIA LIMPIEZA	9	14	102	310,51	AP	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	6	0	0
1.1.135	ORDENANZA	7	14	103	351,06	AP	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	2	0	0
1.1.139	JEFE DE GRUPO INSTALACIONES DEPORTIVAS	3	14	112	567,88	AP	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	1	1	0
1.1.140	OFICIAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	3	14	23	489,82	AP	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.141	PEON VIGILANTE INSTALACIONES DEPORTIVAS	19	14	102	310,51	AP	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	3	0	0
1.1.142	OFICIAL SEGUNDA	18	14	103	351,06	AP	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	1	1	0	0
1.1.145	PEON	21	14	102	310,51	AP	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	1	7	0	0
1.1.147	ENCARGADO ALMACEN IMPRENTA	1	14	23	489,82	AP	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.148	COORD TEC DEP PROT ACT CULT Y FESTEJOS	1	14	23	489,82	AP	L Libre Designación	C	100,0000	0	1	0	0
1.1.149	NOTIFICADOR	6	14	103	351,06	AP	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	4	0	0
1.1.180	ORDENANZA-TELEFONISTA	1	14	103	351,06	AP	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	1	0	0
1.1.187	OFICIAL SEGUNDA ENTERRADOR	3	14	103	351,06	AP	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0

Informe de RPT a día: 25-09-2019

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO BENIDORM

RPT: FUNCIONARIOS

GRUPO: C1 GRUPO C1

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Dot.	CD	CE	IMPORTE	GR.	FORMA DE PROVISION	JORN.	%	VR	V	VD	OI
1.1.70	JEFE DE NEGOCIADO	19	20	24	521,75	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	0	3	1	0
1.1.72	JEFE DEPARTAMENTO DE NOMINAS	1	20	41	857,72	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.73	ADMINISTRATIVO	70	18	23	489,82	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	1	7	1	3
1.1.74	ANALISTA PROGRAMADOR	3	20	24	521,75	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.75	ANIMADOR JUVENIL	1	20	44	1.012,76	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.76	COORDINADOR INSP TRIBUTARIA	1	20	24	521,75	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.77	DECORADOR	1	20	24	521,75	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	0	1	0	0
1.1.78	DELINEANTE	3	18	13	354,19	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	0	1	0	0
1.1.81	INSPECTOR MUNICIPAL	12	18	13	354,19	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	1	1	0	1
1.1.83	JEFE DE DELINEANTES	1	20	24	521,75	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.85	AYUDANTE TECNICO LABORATORIO	2	18	13	354,19	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.88	COORDINADOR TEC AUX TURISMO	1	20	24	521,75	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	0	1	0	0
1.1.89	EDUCADOR ESCUELA INFANTIL	10	18	13	354,19	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	2	0	2	5
1.1.90	TECNICO AUXILIAR BIBLIOTECA	16	18	13	354,19	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.92	TECNICO AUXILIAR TURISMO	13	18	13	354,19	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	0	2	0	0
1.1.93	JEFE DE TECNICOS DEPORTIVOS	1	20	41	857,72	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	0	0	0	1
1.1.97	OFICIAL POLICIA LOCAL	30	20	85	880,06	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	0	6	0	0
1.1.99	AGENTE POLICIA LOCAL	214	18	84	705,52	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	3	25	1	28
1.1.101	TECNICO DEPORTIVO	27	18	13	354,19	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	0	1	2	6
1.1.104	JEFE NEG INDUSTR COMERCIO	1	20	44	1.012,76	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	0	0	0	1
1.1.155	DISEÑADOR GRAFICO	1	18	13	354,19	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	0	1	0	0
1.1.171	DIRECTOR ADJUNTO PALACIO DE DEPORTES	1	20	44	1.012,76	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.191	INSPECTOR LIMPIEZA VIARIA	2	18	13	354,19	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	1	0	0	0
1.1.206	COORDINADOR RECURSOS HUMANOS	1	22	49	1.222,48	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.208	JEFE NEG. CONTRATACION Y GESTION SEGUR.SOC/	1	20	24	521,75	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	0	1	0	0
1.1.209	JEFE DE NEGOCIADO GESTION DE PERSONAL	1	20	41	857,72	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.210	INSPECTOR DE PERSONAL	1	18	24	521,75	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	0	0	0	1
1.1.212	COORDINADOR DEPARTAMENTO PROTOCOLO	1	22	49	1.222,48	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.213	COORDINADOR DEPARTAMENTO DISEÑO E IMAGEN	1	22	49	1.222,48	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	0	1	0	0
1.1.214	COORDINADOR DEPARTAMENTO PATRIMONIO	1	22	49	1.222,48	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	0	0	0	1
1.1.215	DIRECTOR AREA.ATENCION AL CIUDADANO	1	22	94	1.307,99	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.222	JEFE DE ESTUDIOS ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	1	18	27	567,02	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.223	SECRETARIO ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	1	18	27	567,02	C1	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	0	1	0	0

Informe de RPT a dia: 25-09-2019

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO BENIDORM

RPT: FUNCIONARIOS

GRUPO: C2 GRUPO C2

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Dot.	CD	CE	IMPORTE	GR.	FORMA DE PROVISION	JORN.	%	VR	V	VD	OI
1.1.107	AGENTE AUXILIAR INS SERV	2	16	29	567,87	C2	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.108	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	57	17	25	544,01	C2	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	4	7	3	0
1.1.110	IMPRESOR JEFE	1	18	36	735,46	C2	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	1	0	0
1.1.112	ENCARGADO GENERAL	1	18	80	1.129,96	C2	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	1	0	0
1.1.113	CONSERJE MUNICIPAL	2	14	104	298,22	C2	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	1	0	0
1.1.115	INSPECTOR DE PLAYAS	4	16	18	409,40	C2	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	1	0	0	0
1.1.116	ENCARGADO DE INST DEPORTIVAS	2	16	40	792,49	C2	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	1
1.1.119	JEFE INSPECTOR DE PLAYAS	1	17	25	544,01	C2	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.120	ENCARGADO DEPARTAMENTO FESTEJOS	1	17	36	735,46	C2	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	1
1.1.162	MONITOR CENTRO VACACIONES	2	14	5	254,66	C2	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.193	OPERADOR DE INFORMATICA	1	17	24	521,75	C2	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0
1.1.216	INSPECTOR MARITIMO	1	16	25	544,01	C2	CM Concurso/Movil Interadministr	C	100,0000	0	0	0	0

Informe de RPT a día: 25-09-2019

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO BENIDORM

RPT: SEGUNDA ACTIVIDAD

GRUPO: AP GRUPO AP

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Dot.	CD	CE	IMPORTE	GR.	FORMA DE PROVISION	JORN.	%	VR	V	VD	OI
1.10.3	OFICIAL PRIMERA	1	14	23	489,82	AP	R Resolución	C	100,0000	0	0	0	0

GRUPO: C1 GRUPO C1

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Dot.	CD	CE	IMPORTE	GR.	FORMA DE PROVISION	JORN.	%	VR	V	VD	OI
1.10.1	EDUCADOR ESCUELA INFANTIL	1	18	13	354,19	C1	R Resolución	C	100,0000	0	0	0	0
1.10.2	TECNICO DEPORTIVO	4	18	13	354,19	C1	R Resolución	C	100,0000	0	0	0	0

Informe de RPT a día: 25-09-2019

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO BENIDORM

RPT: LABORALES

GRUPO: A1 GRUPO A1

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Dot.	CD	CE	IMPORTE	GR.	FORMA DE PROVISION	JORN.	%	VR	V	VD	OI
1.2.6	PROFESOR DE IDIOMAS	3	24	20	446,38	A1	C Concurso de Méritos	C	100,0000	0	0	0	0
1.2.31	AGENTE DESARROLLO LOCAL	2	24	110	266,54	A1	C Concurso de Méritos	C	100,0000	0	0	0	0

GRUPO: A2 GRUPO A2

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Dot.	CD	CE	IMPORTE	GR.	FORMA DE PROVISION	JORN.	%	VR	V	VD	OI
1.2.18	PROFESOR RECUPERACION 1	4	22	15	386,03	A2	C Concurso de Méritos	C	100,0000	0	0	0	0
1.2.20	PROFESOR DE MÚSICA	1	22	1	145,11	A2	C Concurso de Méritos	P	60,0000	0	0	0	0
1.2.23	TRABAJADOR SOCIAL	2	22	22	481,04	A2	C Concurso de Méritos	C	100,0000	0	1	0	1
1.2.32	EDUCADOR	1	22	22	481,04	A2	CM Concurso/Movil Interadministrativa	C	100,0000	0	1	0	0

GRUPO: AP GRUPO AP

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Dot.	CD	CE	IMPORTE	GR.	FORMA DE PROVISION	JORN.	%	VR	V	VD	OI
1.2.9	ACOMPANANTE BUS ESCOLAR	2	14	102	310,51	AP	C Concurso de Méritos	C	100,0000	0	3	0	0
1.2.24	CONSERJE MUNICIPAL	3	14	102	310,51	AP	C Concurso de Méritos	C	100,0000	0	0	0	0

GRUPO: C2 GRUPO C2

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Dot.	CD	CE	IMPORTE	GR.	FORMA DE PROVISION	JORN.	%	VR	V	VD	OI
1.2.3	PROFESOR ESCUELA TAURINA	1	17	37	737,02	C2	C Concurso de Méritos	C	100,0000	0	0	0	0
1.2.8	SOCORRISTA	3	16	76	378,37	C2	C Concurso de Méritos	C	100,0000	0	0	0	0
1.2.10	MONITOR CENTRO DE VACACIONES	4	14	5	254,66	C2	C Concurso de Méritos	C	100,0000	0	0	0	0
1.2.22	AUXILIAR BIBLIOTECA	2	14	5	254,66	C2	C Concurso de Méritos	C	100,0000	0	0	0	0

Informe de RPT a dia: 25-09-2019

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO BENIDORM

RPT: PERSONAL DE CONFIANZA

GRUPO: 1 NIVEL 1

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DoL.	CD	CE	IMPORTE	GR.	FORMA DE PROVISION	JORN.	%	VR	V	VD	OI
1.3.94	F.A.A. NIVEL 1	4	1004	2.815,71	1	L	Libre Designación	C	100,0000	0	0	0	0

GRUPO: 2 NIVEL 2

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DoL.	CD	CE	IMPORTE	GR.	FORMA DE PROVISION	JORN.	%	VR	V	VD	OI
1.3.95	F.A.A. NIVEL 2	4	1005	2.346,43	2	L	Libre Designación	C	100,0000	0	0	0	0

GRUPO: 3 NIVEL 3

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DoL.	CD	CE	IMPORTE	GR.	FORMA DE PROVISION	JORN.	%	VR	V	VD	OI
1.3.96	F.A.A. NIVEL 3	4	1006	1.877,14	3	L	Libre Designación	C	100,0000	0	0	0	0

Informe de RPT a día: 25-09-2019

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO BENIDORM

RPT: SEGUNDA ACTIVIDAD POLIC. LOCAL

GRUPO:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Dot.	CD	CE	IMPORTE	GR.	FORMA DE PROVISION	JORN.	%	VR	V	VD	OI
1.4.8	MANDO OBJETOS PERDIDOS Y TRAMITACIÓN	1				R	Resolución	C	100,0000	0	1	0	0
1.4.20	MANDO CENTRAL DE TRANSMISIONES	1				R	Resolución	C	100,0000	0	1	0	0
1.4.22	MANDO GESTIÓN INTERNA OFICINAS MUNICIPALES	1				R	Resolución	C	100,0000	0	0	0	0
1.4.23	MANDO FORMACIÓN PROTOCOLO Y PROCEDIMIENTO	2				R	Resolución	C	100,0000	0	2	0	0

GRUPO: C1 GRUPO C1

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Dot.	CD	CE	IMPORTE	GR.	FORMA DE PROVISION	JORN.	%	VR	V	VD	OI
1.4.1	MANDO PARQUE MOVIL	1	20	85	880,06	C1	R Resolución	C	100,0000	0	0	0	0
1.4.2	AGENTE PARQUE MOVIL	2	18	84	705,52	C1	R Resolución	C	100,0000	0	0	0	0
1.4.3	MANDO MATERIAL Y VESTUARIO	1	20	85	880,06	C1	R Resolución	C	100,0000	0	1	0	0
1.4.4	AGENTE MATERIAL Y VESTUARIO	6	18	84	705,52	C1	R Resolución	C	100,0000	0	6	0	0
1.4.5	MANDO NOTIFICACIONES E INFORMES	1	20	85	880,06	C1	R Resolución	C	100,0000	0	1	0	0
1.4.6	AGENTE NOTIFICACIONES E INFORMES	7	18	84	705,52	C1	R Resolución	C	100,0000	0	5	0	0
1.4.7	AGENTE PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO	2	18	84	705,52	C1	R Resolución	C	100,0000	0	2	0	0
1.4.9	AGENTE OBJETOS PERDIDOS Y TRAMITACIÓN	4	18	84	705,52	C1	R Resolución	C	100,0000	0	2	0	0
1.4.10	INSPECTOR MUNICIPAL	6	18	84	705,52	C1	R Resolución	C	100,0000	0	5	0	0
1.4.11	ADMINISTRATIVO	4	18	84	705,52	C1	R Resolución	C	100,0000	0	3	0	0
1.4.12	AGENTE INFORMACIÓN Y CONTROL MUSEO NAVAL	1	18	84	705,52	C1	R Resolución	C	100,0000	0	1	0	0
1.4.13	AGENTE INFORMACIÓN Y CONTROL C SOCIAL JELEN	1	18	84	705,52	C1	R Resolución	C	100,0000	0	1	0	0
1.4.14	AGENTE INFORMACIÓN Y CONTROL OFIC POLIDEPOI	1	18	84	705,52	C1	R Resolución	C	100,0000	0	1	0	0
1.4.15	AGENTE INFORMACIÓN Y CONTROL CONSERVATORII	1	18	84	705,52	C1	R Resolución	C	100,0000	0	1	0	0
1.4.16	VIGILANTE-CONSERJE INSTALACIONES MUNICIPALE	6	18	84	705,52	C1	R Resolución	C	100,0000	0	5	0	0
1.4.17	AGENTE CUSTODIA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	20	18	84	705,52	C1	R Resolución	C	100,0000	0	11	0	0
1.4.18	MANDO CUSTODIA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	1	20	85	880,06	C1	R Resolución	C	100,0000	0	0	0	0
1.4.19	AGENTE CENTRAL DE TRANSMISIONES	15	18	84	705,52	C1	R Resolución	C	100,0000	1	12	0	0
1.4.21	AGENTE GESTIÓN INTERNA OFICINAS MUNICIPALES	10	18	84	705,52	C1	R Resolución	C	100,0000	0	10	0	0
1.4.24	AGENTE INFORMACIÓN Y CONTROL C SOCIAL J LLOI	2	18	84	705,52	C1	R Resolución	C	100,0000	0	2	0	0

INFORME DE PLANTILLA A 25/09/2019 (ANEXO AL PRESUPUESTO EJERCICIO 2020)

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

NATURALEZA: FUNCIONARIO

Total de Plazas: 802 – Total Vacantes: 148

GR.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PLZS	VAC.
A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	68	8
A1	ADMINISTRACION GENERAL	TECNICA		7	2
A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	1	0
A1	HABILITACION NACIONAL	INTERVENC.-TESORERIA	PRIMERA	2	0
A1	HABILITACION NACIONAL	SECRETARIA	PRIMERA	1	0
A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	39	7
A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	13	3
A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	3	0
C1	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRATIVA		88	10
C1	ADMINISTRACION. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	244	45
C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	27	2
C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	AUXILIAR	72	11
C2	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR		56	6
C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	13	3
C2	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA	(Plaza A Extinguir)	2	1
C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	1	1
C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	AUXILIAR	2	0
AP	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	113	38
AP	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA		26	8
AP	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	24	3

25/09/2019



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIDORM

339 EDICTO PARA PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM PARA EL EJERCICIO 2018.

EDICTO.

En Benidorm, a 31 de diciembre de 2018.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69.2 y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 46 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que disponen que en las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública.

Se aprueba en sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de diciembre de 2018, la siguiente Oferta de Empleo Público para el Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio 2018, lo que se hace público para general conocimiento.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018.

Plazas funcionario. Turno libre y movilidad.

7	Agente Policía Local	Administración Especial. Servicios Especiales. Policía Local	C1	18	84	Oposición.
2	Agente Policía Local	Administración Especial. Servicios Especiales Policía Local	C1	18	84	Movilidad por concurso oposición Decreto 88/2 de 24 de abril, del Gobierno Valenciano.

Plazas funcionario. Promoción Interna.

Nº.	Denominación Puesto	Plaza	Gru	C.D	C.E
Plazas.					



2	Administrativo	Administración general.	C1	18	23
1	Auxiliar administrativo	Administración General..	C2	17	25
1	Jefe de Negociado	Administración General.	C1	20	24
1	Jefe de Laboratorio.	Técnico Administración Especial	A1	24	39
1	Inspector Policía Local.	. Administración Especial Servicios Especiales. Policía Local	A2	22	86
1	Oficial de Policía Local.	Administración Especial. Servicios Especiales. Policía Local.	B	20	85

Tasa de reposición adicional por estabilización de empleo en base al artículo 19, uno, punto 9: Turno Libre

Nº. Plazas.	Denominación Puesto	Plaza	Gru	C.D	C.E	Provisión
2	Agente Policía Local	Administración Especial. Servicios Especiales. Policía Local	C1	18	84	Concurso Oposición

Tasa de reposición adicional de reposición de la Policía Local en base a la Disposición Adicional centésima sexagésima quinta: Plazas funcionario.

Nº. Plazas.	Denominación Puesto	Plaza	Gru	C.D	C.E	Provisión
18	Agentes Policía Local	. Administración Especial. Servicios Especiales. Policía Local	C1	18	84	Turno libre
7	Agentes Policía Local	. Administración Especial. Servicios Especiales. Policía Local	C1	18	84	Movilidad por concurso oposición Decreto 88/2 de 24 de abril, del Gobierno Valenciano



3	Oficiales de Policía local	. Administración Especial. Servicios Especiales. Policía Local	B	20	85	Promoción Interna
1	Oficiales de Policía local	. Administración Especial. Servicios Especiales. Policía Local	B	20	85	Movilidad por concurso oposición Decreto 88/2 de 24 de abril, del Gobierno Valenciano
1	Inspector Policía Local	Administración Especial. Servicios Especiales. Policía Local	A2	22	86	Promoción Interna
1	Inspector Policía Local	Administración Especial. Servicios Especiales. Policía Local	A2	22	86	Turno libre. Decreto 88/2001, de 24 de abril Gobierno Valenciano
1	Intendente de Policía Local	Administración Especial. Servicios Especiales. Policía Local	A2	24	87	Promoción Interna.
1	Intendente Jefe (Comisario)al	Administración Especial. Servicios Especiales. Policía Local	A1	30	93	Promoción Interadministrativa. Libre designación.

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 in fine del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de 3 años a contar de la publicación de la presente Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL ALCALDE.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIDORM

14110 EDICTO OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2017

En Benidorm, a 27 de diciembre de 2017.

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 69.2 y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 46 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y arts. 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, que disponen que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública.

Se aprueba en sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de diciembre de 2017, la siguiente Oferta de Empleo Público para el Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio 2017, lo que se hace público para general conocimiento.

OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2017

PLAZAS FUNCIONARIO. TURNO LIBRE.

N	Denominación Puesto	Plaza	Gr.	C.D	C.E	Provisión
1	Inspector/a Municipal.	Técnico Auxiliar Administración Especial.	C1	18	13	Personas con discapacidad. Art. 55, Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la



						Función Pública Valenciana. Concurso oposición
2	Agente Policía Local	Administración Especial. Servicios Especiales. Policía Local	C1	18	84	Oposición.

PLAZAS POR ESTABILIZACIÓN EMPLEO. TURNO LIBRE (en base al Art. 19, uno .6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017).

Nº	Denominación Puesto	Plaza	Gr.	C.D	C.E	Provisión
1	Responsable de Contabilidad Patrimonial	Técnico Administración Especial.	A1	24	39	Concurso Oposición.
1	Responsable Estudios Económicos	Técnico Administración Especial.	A1	24	39	Concurso Oposición.
1	Trabajador/a Social.	Técnico Medio Administración Especial.	A2	22	22	Concurso Oposición.
1	Técnico Responsable de Tesorería y Recaudación.	Técnico Administración General.	A1	24	39	Concurso Oposición.
14	Agente Policía Local	Administración Especial. Servicios Especiales. Policía Local	C1	18	84	Concurso Oposición.



De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 in fine del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de 3 años a contar de la publicación de la presente Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL ALCALDE



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIDORM

8361 ANUNCIO DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN ANUAL, DENTRO DEL PLAZO DE UN MES DESDE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL 2016

En Benidorm, a 21 de julio de 2016.

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 69.2 y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 46 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y arts. 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, que disponen que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benidorm de fecha 4 de julio de 2016, ha sido aprobada la siguiente:

OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2016

PLAZAS FUNCIONARIO TURNO LIBRE.

Nº Plazas	Denominación Puesto	Plaza	Grupo	C.D.	E.	Provisión
1	TAG.	Técnico Superior Administración General	A1	24	9	Personas con discapacidad. Art. 59 R.D. 5/2010. Concurso oposición
1	TAG	Técnico Superior Administración General.	A1	24	9	Concurso oposición.



Nº Plazas	Denominación Puesto	Plaza	Grupo	C.D.	E.	Provisión
1	Jefe Fiscalización Posterior y Auditorías	Técnico Superior Admin. Especial	A1	24	9	Concurso oposición
20	Agente Policía Local	Admon. Especial.	C1	18	4	Oposición. Movilidad por concurso.
1	Responsable de Contabilidad Patrimonial	Técnico Superior Administración Especial.	A1	24	9	Concurso oposición
1	Responsable de Estudios Económicos	Técnico Superior Administración Especial	A1	24	9	Concurso oposición

PLAZAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL. TURNO LIBRE.

Nº Plazas	Denominación Puesto	Plaza	Grupo	C.D.	C.E.	Provisión.
1	Trabajador Social	Técnico Medio Admin. Especial	A 2	22	22	Concurso Oposición
1	Educador	Técnico Medio Admin. Especial	A 2	22	22	Personas con discapacidad. Art. 59 R.D. 5/2010. Concurso Oposición.

PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA.

Nº Plazas	Denominación Puesto	Plaza	Grupo	C.D.	C.E.
1	Técnico Asuntos Jurídicos	Técnico Superior Admon. Especial.	A 1	24	39



Nº Plazas	Denominación Puesto	Plaza	Grupo	C.D.	C.E.
2	TAG	Técnico Superior Administración General.	A 1	24	39
1	Letrado Asesor Jurídico.	Técnico Superior Administración Especial.	A 1	24	54
1	Técnico Medio Turismo	Técnico Superior Administración Especial.	A 2	22	22
1	Ingeniero Jefe	Técnico Superior Administración Especial.	A 1	26	55

Nº Plazas	Denominación Puesto	Plaza	Grupo	C.D.	C.E.
4	Administrativo	Administración General.	C 1	18	23
1	Jefe Negociado de Industria y Comercio	Administración General	C 1	20	44
1	Auxiliar Administrativo.	Administración General.	C 2	17	25
1	Encargado de Instalaciones Deportivas	Administración Especial	C 2	16	40
1	Encargado del Departamento de Festejos	Administración General	C 2	17	36
2	Conserje Municipal	Administración Especial	AP	14	103
1	Peón Vigilante Instalaciones Deportivas	Administración Especial	AP	14	103



Nº Plazas	Denominación Puesto	Plaza	Grupo	C.D.	C.E.
1	Responsable de Fiscalización y Calidad	Técnico Superior Administración Especial.	A 1	24	39
2	Agente Auxiliar de Inspección de Servicios	Administración Especial	C 2	16	29

Las dos plazas de TAG de promoción interna, en caso de no ser cubiertas ambas o alguna de ellas, pasaría a engrosar las plazas de turno libre, ya que la posible inclusión de dichas plazas en Turno Libre no afectaría a la Tasa de Reposición de Efectivos.

Las plazas ofertadas para personas con discapacidad (cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento) que queden vacantes se acumularán a las libres.

EL ALCALDE

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 10.9120 - ORGANOS DE GOBIERNO



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
SUELDOS GRUPO C1	10.9120.12003	43.152,20
SUELDOS GRUPO C2	10.9120.12004	9.144,07
SUELDOS GRUPO E	10.9120.12005	16.760,24
TRIENIOS	10.9120.12006	22.861,31
COMPLEMENTO DESTINO	10.9120.12100	40.896,66
COMPLEMENTO ESPECIFICO	10.9120.12101	65.206,94
PRODUCTIVIDAD	10.9120.15000	20.883,00
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	10.9120.16001	56.469,60
COMPLEMENTO FAMILIAR	10.9120.16400	1.820,28
Total Centro de Coste: 10.9120 - ORGANOS DE GOBIERNO		277.194,30

Acumulativo por Centro de Coste: 10.9120 - ORGANOS DE GOBIERNO

277.194,30

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 10.9200 - ADMON GENERAL SECRETARÍA



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO A1	10.9200.12000 80.091,10
SUELDOS GRUPO A2	10.9200.12001 14.085,53
SUELDOS GRUPO C1	10.9200.12003 43.152,20
SUELDOS GRUPO C2	10.9200.12004 9.144,07
SUELDOS GRUPO E	10.9200.12005 8.380,12
TRIENIOS	10.9200.12006 50.103,86
COMPLEMENTO DESTINO	10.9200.12100 95.143,02
COMPLEMENTO ESPECIFICO	10.9200.12101 205.538,50
PRODUCTIVIDAD	10.9200.15000 21.195,60
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	10.9200.16001 113.531,87
Total Centro de Coste: 10.9200 - ADMON GENERAL SECRETARÍA	640.365,87

Acumulativo por Centro de Coste: 10.9200 - ADMON GENERAL SECRETARÍA

640.365,87

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 10.9201 - REGISTRO



	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO C1	10.9201.12003	32.364,15
TRIENIOS	10.9201.12006	11.889,53
COMPLEMENTO DESTINO	10.9201.12100	18.782,68
COMPLEMENTO ESPECIFICO	10.9201.12101	25.258,24
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	10.9201.16001	22.646,55
Total Centro de Coste: 10.9201 - REGISTRO		110.941,15

Acumulativo por Centro de Coste: 10.9201 - REGISTRO

110.941,15

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 10.9203 - GABINETE DE PRENSA



	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO C1	10.9203.12003	10.788,05
TRIENIOS	10.9203.12006	789,04
COMPLEMENTO DESTINO	10.9203.12100	6.718,32
COMPLEMENTO ESPECIFICO	10.9203.12101	7.629,72
RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	10.9203.13000	24.792,88
OTRAS REMUNERACIONES	10.9203.13002	13.128,60
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	10.9203.16001	8.279,28
SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	10.9203.16002	11.938,42
Total Centro de Coste: 10.9203 - GABINETE DE PRENSA		84.064,31

Acumulativo por Centro de Coste: 10.9203 - GABINETE DE PRENSA

84.064,31

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 11.9310 - HACIENDA



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO A1	11.9310.12000 144.163,98
SUELDOS GRUPO A2	11.9310.12001 14.085,53
SUELDOS GRUPO C1	11.9310.12003 226.549,05
SUELDOS GRUPO C2	11.9310.12004 36.576,28
SUELDOS GRUPO E	11.9310.12005 16.760,24
TRIENIOS	11.9310.12006 99.548,18
COMPLEMENTO DESTINO	11.9310.12100 263.979,80
COMPLEMENTO ESPECIFICO	11.9310.12101 396.670,36
PRODUCTIVIDAD	11.9310.15000 77.831,28
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	11.9310.16001 320.673,20
COMPLEMENTO FAMILIAR	11.9310.16400 3.640,56
Total Centro de Coste: 11.9310 - HACIENDA	1.600.478,46

Acumulativo por Centro de Coste: 11.9310 - HACIENDA

1.600.478,46

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 12.9206 - RECURSOS HUMANOS



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO A1	12.9206.12000 80.091,10
SUELDOS GRUPO A2	12.9206.12001 44.597,19
SUELDOS GRUPO C1	12.9206.12003 91.694,08
SUELDOS GRUPO C2	12.9206.12004 18.288,14
SUELDOS GRUPO E	12.9206.12005 8.380,12
TRIENIOS	12.9206.12006 54.441,27
COMPLEMENTO DESTINO	12.9206.12100 144.478,89
COMPLEMENTO ESPECIFICO	12.9206.12101 291.456,74
PRODUCTIVIDAD	12.9206.15000 10.361,52
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	12.9206.16001 186.181,96
Total Centro de Coste: 12.9206 - RECURSOS HUMANOS	929.971,01

Acumulativo por Centro de Coste: 12.9206 - RECURSOS HUMANOS

929.971,01

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 13.3200 - ADMON GENERAL EDUCACION



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
SUELDOS GRUPO A2	13.3200.12001	42.256,59
SUELDOS GRUPO C1	13.3200.12003	32.364,15
TRIENIOS	13.3200.12006	21.618,77
COMPLEMENTO DESTINO	13.3200.12100	41.466,18
COMPLEMENTO ESPECIFICO	13.3200.12101	54.817,52
RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	13.3200.13000	13.182,96
OTRAS REMUNERACIONES	13.3200.13002	9.266,64
PRODUCTIVIDAD	13.3200.15000	3.600,00
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	13.3200.16001	50.258,56
SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	13.3200.16002	7.066,52
COMPLEMENTO FAMILIAR	13.3200.16400	1.820,28
Total Centro de Coste: 13.3200 - ADMON GENERAL EDUCACION		277.718,17

Acumulativo por Centro de Coste: 13.3200 - ADMON GENERAL EDUCACION

277.718,17

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 13.3230 - FUNC. ESCUELAS INFANTILES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO A2	14.085,53
SUELDOS GRUPO C1	47.637,27
TRIENIOS	12.494,09
COMPLEMENTO DESTINO	34.425,70
COMPLEMENTO ESPECIFICO	35.260,05
RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	70.763,86
OTRAS REMUNERACIONES	47.651,40
PRODUCTIVIDAD	1.549,86
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	39.268,22
SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	37.734,98
Total Centro de Coste: 13.3230 - FUNC. ESCUELAS INFANTILES	340.870,96

Acumulativo por Centro de Coste: 13.3230 - FUNC. ESCUELAS INFANTILES

340.870,96

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 13.3231 - FUNC. ESCUELAS PRIMARIA



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO A1	13.3231.12000 32.036,44
SUELDOS GRUPO A2	13.3231.12001 14.085,53
SUELDOS GRUPO C2	13.3231.12004 9.144,07
SUELDOS GRUPO E	13.3231.12005 75.421,08
TRIENIOS	13.3231.12006 28.682,40
COMPLEMENTO DESTINO	13.3231.12100 72.208,64
COMPLEMENTO ESPECIFICO	13.3231.12101 93.432,62
OTROS COMPLEMENTOS	13.3231.12103 10.580,16
RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	13.3231.13000 12.715,65
OTRAS REMUNERACIONES	13.3231.13002 9.266,64
PRODUCTIVIDAD	13.3231.15000 823,92
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	13.3231.16001 90.798,64
SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	13.3231.16002 6.916,30
COMPLEMENTO FAMILIAR	13.3231.16400 3.640,56
Total Centro de Coste: 13.3231 - FUNC. ESCUELAS PRIMARIA	459.752,65

Acumulativo por Centro de Coste: 13.3231 - FUNC. ESCUELAS PRIMARIA

459.752,65

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 13.3270 - CONSERVATORIO MUSICA Y DANZA



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO A1	13.3270.12000 432.491,94
SUELDOS GRUPO C1	13.3270.12003 21.576,10
TRIENIOS	13.3270.12006 112.148,42
COMPLEMENTO DESTINO	13.3270.12100 252.536,62
COMPLEMENTO ESPECIFICO	13.3270.12101 132.393,64
OTROS COMPLEMENTOS	13.3270.12103 405,96
RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	13.3270.13000 94.868,64
OTRAS REMUNERACIONES	13.3270.13002 41.924,64
PRODUCTIVIDAD	13.3270.15000 18.228,24
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	13.3270.16001 258.207,56
SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	13.3270.16002 43.744,44
Total Centro de Coste: 13.3270 - CONSERVATORIO MUSICA Y DANZA	1.408.526,20

Acumulativo por Centro de Coste: 13.3270 - CONSERVATORIO MUSICA Y DANZA

1.408.526,20

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 13.3271 - OTRAS ENSEÑANZAS



	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	13.3271.13000	118.929,33
OTRAS REMUNERACIONES	13.3271.13002	69.241,20
PRODUCTIVIDAD	13.3271.15000	823,20
SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	13.3271.16002	59.518,78
Total Centro de Coste: 13.3271 - OTRAS ENSEÑANZAS		248.512,51

Acumulativo por Centro de Coste: 13.3271 - OTRAS ENSEÑANZAS

248.512,51

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 14.1710 - PARQUES Y JARDINES



	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO E	14.1710.12005	41.900,60
TRIENIOS	14.1710.12006	7.730,66
COMPLEMENTO DESTINO	14.1710.12100	23.303,00
COMPLEMENTO ESPECIFICO	14.1710.12101	37.454,98
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	14.1710.16001	34.047,60
Total Centro de Coste: 14.1710 - PARQUES Y JARDINES		144.436,84

Acumulativo por Centro de Coste: 14.1710 - PARQUES Y JARDINES

144.436,84

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 14.9290 - SERVICIOS GENERALES



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO A1	14.9290.12000 16.018,22
SUELDOS GRUPO A2	14.9290.12001 28.171,06
SUELDOS GRUPO C1	14.9290.12003 32.364,15
SUELDOS GRUPO C2	14.9290.12004 18.288,14
SUELDOS GRUPO E	14.9290.12005 310.064,44
TRIENIOS	14.9290.12006 73.218,15
COMPLEMENTO DESTINO	14.9290.12100 227.774,54
COMPLEMENTO ESPECIFICO	14.9290.12101 382.477,00
OTROS COMPLEMENTOS	14.9290.12103 1.487,28
NOCTURNIDAD	14.9290.12104 1.446,00
RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	14.9290.13000 40.000,08
OTRAS REMUNERACIONES	14.9290.13002 23.450,76
PRODUCTIVIDAD	14.9290.15000 67.313,16
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	14.9290.16001 346.955,20
SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	14.9290.16002 23.172,24
Total Centro de Coste: 14.9290 - SERVICIOS GENERALES	1.592.200,42

Acumulativo por Centro de Coste: 14.9290 - SERVICIOS GENERALES

1.592.200,42

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 15.1330 - ORDENACION DEL TRAFICO Y TRANSPORTE

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO A2	14.085,53
SUELDOS GRUPO C1	32.364,15
SUELDOS GRUPO C2	18.288,14
TRIENIOS	17.002,19
COMPLEMENTO DESTINO	37.264,50
COMPLEMENTO ESPECIFICO	54.687,90
RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	10.617,48
OTRAS REMUNERACIONES	7.816,92
PRODUCTIVIDAD	5.198,71
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	46.616,56
SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	6.158,52
COMPLEMENTO FAMILIAR	1.820,28
Total Centro de Coste: 15.1330 - ORDENACION DEL TRAFICO Y TRANSPORTE	251.920,88

Acumulativo por Centro de Coste: 15.1330 - ORDENACION DEL TRAFICO Y TRANSPORTE

251.920,88

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 16.1320 - SEGURIDAD CIUDADANA



	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO A1	16.1320.12000	48.021,37
SUELDOS GRUPO A2	16.1320.12001	169.026,36
SUELDOS GRUPO C1	16.1320.12003	2.707.800,55
SUELDOS GRUPO C2	16.1320.12004	36.558,29
TRIENIOS	16.1320.12006	738.295,69
COMPLEMENTO DESTINO	16.1320.12100	1.693.126,40
COMPLEMENTO ESPECIFICO	16.1320.12101	3.120.912,68
OTROS COMPLEMENTOS	16.1320.12103	7.048,92
PRODUCTIVIDAD	16.1320.15000	43.740,12
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	16.1320.16001	2.411.075,48
COMPLEMENTO FAMILIAR	16.1320.16400	1.820,28
Total Centro de Coste: 16.1320 - SEGURIDAD CIUDADANA		10.977.426,14

Acumulativo por Centro de Coste: 16.1320 - SEGURIDAD CIUDADANA

10.977.426,14

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 17.3400 - ADMON GENERAL DEPORTES



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO A2	17.3400.12001 14.085,53
SUELDOS GRUPO C1	17.3400.12003 151.032,70
SUELDOS GRUPO C2	17.3400.12004 18.288,14
TRIENIOS	17.3400.12006 56.501,68
COMPLEMENTO DESTINO	17.3400.12100 105.676,90
COMPLEMENTO ESPECIFICO	17.3400.12101 141.412,20
NOCTURNIDAD	17.3400.12104 3.767,16
RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	17.3400.13000 190.211,14
OTRAS REMUNERACIONES	17.3400.13002 124.641,48
PRODUCTIVIDAD	17.3400.15000 45.107,40
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	17.3400.16001 134.593,28
SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	17.3400.16002 104.181,93
Total Centro de Coste: 17.3400 - ADMON GENERAL DEPORTES	1.089.499,54

Acumulativo por Centro de Coste: 17.3400 - ADMON GENERAL DEPORTES

1.089.499,54

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 17.3420 - INSTALACIONES DEPORTIVAS



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO C1	17.3420.12003 10.788,05
SUELDOS GRUPO C2	17.3420.12004 18.288,14
SUELDOS GRUPO E	17.3420.12005 150.842,16
TRIENIOS	17.3420.12006 29.373,06
COMPLEMENTO DESTINO	17.3420.12100 102.331,04
COMPLEMENTO ESPECIFICO	17.3420.12101 155.162,28
NOCTURNIDAD	17.3420.12104 5.753,64
RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	17.3420.13000 112.343,25
HORAS EXTRAORDINARIAS	17.3420.13001 12.184,56
OTRAS REMUNERACIONES	17.3420.13002 79.763,04
PRODUCTIVIDAD	17.3420.15000 36.800,28
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	17.3420.16001 142.160,47
SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	17.3420.16002 69.673,32
COMPLEMENTO FAMILIAR	17.3420.16400 1.820,28
Total Centro de Coste: 17.3420 - INSTALACIONES DEPORTIVAS	927.283,57

Acumulativo por Centro de Coste: 17.3420 - INSTALACIONES DEPORTIVAS

927.283,57

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 18.1640 - CEMENTERIO



	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO C1	18.1640.12003	16.177,73
SUELDOS GRUPO E	18.1640.12005	75.421,08
TRIENIOS	18.1640.12006	13.653,93
COMPLEMENTO DESTINO	18.1640.12100	51.333,67
COMPLEMENTO ESPECIFICO	18.1640.12101	76.056,22
OTROS COMPLEMENTOS	18.1640.12103	3.044,88
PRODUCTIVIDAD	18.1640.15000	3.930,00
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	18.1640.16001	75.192,90
Total Centro de Coste: 18.1640 - CEMENTERIO		314.810,41

Acumulativo por Centro de Coste: 18.1640 - CEMENTERIO

314.810,41

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 18.2310 - ACCION SOCIAL-DROGODEPENDENCIA



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
SUELDOS GRUPO A1	18.2310.12000	16.018,22
SUELDOS GRUPO C1	18.2310.12003	10.788,05
TRIENIOS	18.2310.12006	6.905,16
COMPLEMENTO DESTINO	18.2310.12100	14.938,56
COMPLEMENTO ESPECIFICO	18.2310.12101	20.126,02
RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	18.2310.13000	16.185,25
OTRAS REMUNERACIONES	18.2310.13002	12.598,32
PRODUCTIVIDAD	18.2310.15000	3.600,00
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	18.2310.16001	19.035,49
SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	18.2310.16002	9.022,44
COMPLEMENTO FAMILIAR	18.2310.16400	1.820,28
Total Centro de Coste: 18.2310 - ACCION SOCIAL-DROGODEPENDENCIA		131.037,79

Acumulativo por Centro de Coste: 18.2310 - ACCION SOCIAL-DROGODEPENDENCIA

131.037,79

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 18.2311 - OTROS SERVICIOS ASIST. SOCIAL



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO A1	18.2311.12000 32.036,44
SUELDOS GRUPO A2	18.2311.12001 112.684,24
SUELDOS GRUPO C1	18.2311.12003 55.732,04
SUELDOS GRUPO C2	18.2311.12004 9.144,07
SUELDOS GRUPO E	18.2311.12005 8.380,12
TRIENIOS	18.2311.12006 63.681,58
COMPLEMENTO DESTINO	18.2311.12100 123.016,04
COMPLEMENTO ESPECIFICO	18.2311.12101 170.054,54
RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	18.2311.13000 48.325,28
OTRAS REMUNERACIONES	18.2311.13002 33.013,56
PRODUCTIVIDAD	18.2311.15000 9.631,32
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	18.2311.16001 150.550,74
SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	18.2311.16002 25.970,30
COMPLEMENTO FAMILIAR	18.2311.16400 1.820,28
Total Centro de Coste: 18.2311 - OTROS SERVICIOS ASIST. SOCIAL	844.040,55

Acumulativo por Centro de Coste: 18.2311 - OTROS SERVICIOS ASIST. SOCIAL

844.040,55

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 18.2313 - FAMILIA E INFANCIA



	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO A1	18.2313.12000	32.036,44
SUELDOS GRUPO A2	18.2313.12001	28.171,06
SUELDOS GRUPO E	18.2313.12005	8.380,12
TRIENIOS	18.2313.12006	12.758,12
COMPLEMENTO DESTINO	18.2313.12100	38.053,12
COMPLEMENTO ESPECIFICO	18.2313.12101	73.251,52
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	18.2313.16001	44.120,95
Total Centro de Coste: 18.2313 - FAMILIA E INFANCIA		236.771,33

Acumulativo por Centro de Coste: 18.2313 - FAMILIA E INFANCIA

236.771,33

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 18.2314 - PROMOCION EDUCATIVA



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO A2	18.2314.12001 28.171,06
SUELDOS GRUPO C2	18.2314.12004 9.144,07
SUELDOS GRUPO E	18.2314.12005 8.380,12
TRIENIOS	18.2314.12006 8.804,44
COMPLEMENTO DESTINO	18.2314.12100 24.900,96
COMPLEMENTO ESPECIFICO	18.2314.12101 26.020,40
OTROS COMPLEMENTOS	18.2314.12103 1.522,32
RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	18.2314.13000 44.274,11
OTRAS REMUNERACIONES	18.2314.13002 26.375,28
PRODUCTIVIDAD	18.2314.15000 9.625,80
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	18.2314.16001 30.590,94
SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	18.2314.16002 26.319,72
Total Centro de Coste: 18.2314 - PROMOCION EDUCATIVA	244.129,22

Acumulativo por Centro de Coste: 18.2314 - PROMOCION EDUCATIVA

244.129,22

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 18.2316 - TERCERA EDAD



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO C2	18.2316.12004 18.288,14
SUELDOS GRUPO E	18.2316.12005 8.380,12
TRIENIOS	18.2316.12006 7.395,68
COMPLEMENTO DESTINO	18.2316.12100 15.010,24
COMPLEMENTO ESPECIFICO	18.2316.12101 24.027,72
RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	18.2316.13000 12.053,62
OTRAS REMUNERACIONES	18.2316.13002 7.129,56
PRODUCTIVIDAD	18.2316.15000 3.691,32
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	18.2316.16001 20.399,88
SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	18.2316.16002 6.834,34
Total Centro de Coste: 18.2316 - TERCERA EDAD	123.210,62

Acumulativo por Centro de Coste: 18.2316 - TERCERA EDAD

123.210,62

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 19.3110 - SANIDAD



	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO A1	19.3110.12000	16.018,22
SUELDOS GRUPO C1	19.3110.12003	10.788,05
TRIENIOS	19.3110.12006	10.527,63
COMPLEMENTO DESTINO	19.3110.12100	15.624,70
COMPLEMENTO ESPECIFICO	19.3110.12101	39.633,68
PRODUCTIVIDAD	19.3110.15000	7.050,00
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	19.3110.16001	20.706,12
Total Centro de Coste: 19.3110 - SANIDAD		120.348,40

Acumulativo por Centro de Coste: 19.3110 - SANIDAD

120.348,40

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 19.3111 - LABORATORIO



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO A1	19.3111.12000 16.018,22
SUELDOS GRUPO C1	19.3111.12003 32.364,15
SUELDOS GRUPO C2	19.3111.12004 9.144,07
TRIENIOS	19.3111.12006 7.803,23
COMPLEMENTO DESTINO	19.3111.12100 32.691,96
COMPLEMENTO ESPECIFICO	19.3111.12101 36.462,86
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	19.3111.16001 35.731,24
Total Centro de Coste: 19.3111 - LABORATORIO	170.215,73

Acumulativo por Centro de Coste: 19.3111 - LABORATORIO

170.215,73

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 20.1700 - NO



	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO A1	20.1700.12000	16.018,22
SUELDOS GRUPO C2	20.1700.12004	9.144,07
TRIENIOS	20.1700.12006	6.430,14
COMPLEMENTO DESTINO	20.1700.12100	14.595,42
COMPLEMENTO ESPECIFICO	20.1700.12101	24.189,76
PRODUCTIVIDAD	20.1700.15000	8.445,00
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	20.1700.16001	19.721,28
Total Centro de Coste: 20.1700 - NO		98.543,89

Acumulativo por Centro de Coste: 20.1700 - NO

98.543,89

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 20.1722 - PLAYAS



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO C1	20.1722.12003 10.788,05
SUELDOS GRUPO C2	20.1722.12004 45.720,35
TRIENIOS	20.1722.12006 12.297,41
COMPLEMENTO DESTINO	20.1722.12100 33.108,18
COMPLEMENTO ESPECIFICO	20.1722.12101 45.792,32
PRODUCTIVIDAD	20.1722.15000 3.000,00
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	20.1722.16001 40.427,84
Total Centro de Coste: 20.1722 - PLAYAS	191.134,15

Acumulativo por Centro de Coste: 20.1722 - PLAYAS

191.134,15

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 21.3300 - ADMON GENERAL CULTURA



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO A1	21.3300.12000 16.018,22
SUELDOS GRUPO C1	21.3300.12003 32.364,15
SUELDOS GRUPO C2	21.3300.12004 9.144,07
TRIENIOS	21.3300.12006 17.788,21
COMPLEMENTO DESTINO	21.3300.12100 33.378,10
COMPLEMENTO ESPECIFICO	21.3300.12101 44.021,48
RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	21.3300.13000 14.592,69
OTRAS REMUNERACIONES	21.3300.13002 13.948,44
PRODUCTIVIDAD	21.3300.15000 12.616,68
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	21.3300.16001 43.548,84
SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	21.3300.16002 8.987,16
Total Centro de Coste: 21.3300 - ADMON GENERAL CULTURA	246.408,04

Acumulativo por Centro de Coste: 21.3300 - ADMON GENERAL CULTURA

246.408,04

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 21.3321 - BIBLIOTECAS Y ARCHIVO



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO A1	21.3321.12000 32.036,44
SUELDOS GRUPO A2	21.3321.12001 14.085,53
SUELDOS GRUPO C1	21.3321.12003 118.668,55
SUELDOS GRUPO C2	21.3321.12004 18.288,14
SUELDOS GRUPO E	21.3321.12005 16.760,24
TRIENIOS	21.3321.12006 46.710,28
COMPLEMENTO DESTINO	21.3321.12100 112.655,90
COMPLEMENTO ESPECIFICO	21.3321.12101 119.072,80
RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	21.3321.13000 36.471,18
OTRAS REMUNERACIONES	21.3321.13002 22.076,04
PRODUCTIVIDAD	21.3321.15000 3.994,56
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	21.3321.16001 126.776,56
SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	21.3321.16002 18.637,64
Total Centro de Coste: 21.3321 - BIBLIOTECAS Y ARCHIVO	686.233,86

Acumulativo por Centro de Coste: 21.3321 - BIBLIOTECAS Y ARCHIVO

686.233,86

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 22.3380 - FIESTAS, CULTOS Y RELIGIONES



	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO C2	22.3380.12004	27.432,21
TRIENIOS	22.3380.12006	4.921,87
COMPLEMENTO DESTINO	22.3380.12100	17.067,12
COMPLEMENTO ESPECIFICO	22.3380.12101	28.744,52
RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	22.3380.13000	11.868,82
OTRAS REMUNERACIONES	22.3380.13002	8.316,12
PRODUCTIVIDAD	22.3380.15000	6.201,60
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	22.3380.16001	23.064,24
SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	22.3380.16002	7.364,36
Total Centro de Coste: 22.3380 - FIESTAS, CULTOS Y RELIGIONES		134.980,86

Acumulativo por Centro de Coste: 22.3380 - FIESTAS, CULTOS Y RELIGIONES

134.980,86

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 23.4312 - COMERCIO, IND, MUEST Y MERCADO



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO A1	23.4312.12000 16.018,22
SUELDOS GRUPO C1	23.4312.12003 86.304,40
TRIENIOS	23.4312.12006 29.982,96
COMPLEMENTO DESTINO	23.4312.12100 57.849,96
COMPLEMENTO ESPECIFICO	23.4312.12101 66.220,70
PRODUCTIVIDAD	23.4312.15000 6.070,08
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	23.4312.16001 66.552,72
Total Centro de Coste: 23.4312 - COMERCIO, IND, MUEST Y MERCADO	328.999,04

Acumulativo por Centro de Coste: 23.4312 - COMERCIO, IND, MUEST Y MERCADO

328.999,04

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 24.2321 - JUVENTUD



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO C1	24.2321.12003 10.788,05
SUELDOS GRUPO C2	24.2321.12004 18.288,14
TRIENIOS	24.2321.12006 7.226,71
COMPLEMENTO DESTINO	24.2321.12100 18.096,40
COMPLEMENTO ESPECIFICO	24.2321.12101 33.106,36
RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	24.2321.13000 17.225,04
OTRAS REMUNERACIONES	24.2321.13002 11.882,60
PRODUCTIVIDAD	24.2321.15000 941,40
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	24.2321.16001 22.689,24
SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	24.2321.16002 9.164,20
Total Centro de Coste: 24.2321 - JUVENTUD	149.408,14

Acumulativo por Centro de Coste: 24.2321 - JUVENTUD

149.408,14

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 25.2410 - EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO A1	25.2410.12000 16.018,22
SUELDOS GRUPO C1	25.2410.12003 10.788,05
TRIENIOS	25.2410.12006 10.330,30
COMPLEMENTO DESTINO	25.2410.12100 14.938,56
COMPLEMENTO ESPECIFICO	25.2410.12101 21.074,86
RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	25.2410.13000 42.389,02
OTRAS REMUNERACIONES	25.2410.13002 21.668,40
PRODUCTIVIDAD	25.2410.15000 3.876,00
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	25.2410.16001 19.765,20
SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	25.2410.16002 20.165,20
Total Centro de Coste: 25.2410 - EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	181.013,81

Acumulativo por Centro de Coste: 25.2410 - EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

181.013,81

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 26.9204 - IMPRENTA



	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO C1	26.9204.12003	21.576,10
SUELDOS GRUPO C2	26.9204.12004	9.144,07
SUELDOS GRUPO E	26.9204.12005	25.140,36
TRIENIOS	26.9204.12006	15.657,47
COMPLEMENTO DESTINO	26.9204.12100	31.735,20
COMPLEMENTO ESPECIFICO	26.9204.12101	48.657,84
PRODUCTIVIDAD	26.9204.15000	1.791,96
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	26.9204.16001	40.208,60
Total Centro de Coste: 26.9204 - IMPRENTA		193.911,60

Acumulativo por Centro de Coste: 26.9204 - IMPRENTA

193.911,60

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 26.9205 - INFORMATICA-NUEVAS TECNOLOGIAS



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
SUELDOS GRUPO A2	26.9205.12001	14.085,53
SUELDOS GRUPO C1	26.9205.12003	26.965,78
SUELDOS GRUPO C2	26.9205.12004	27.432,21
SUELDOS GRUPO E	26.9205.12005	8.380,12
TRIENIOS	26.9205.12006	19.258,88
COMPLEMENTO DESTINO	26.9205.12100	48.368,89
COMPLEMENTO ESPECIFICO	26.9205.12101	78.255,30
PRODUCTIVIDAD	26.9205.15000	10.575,60
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	26.9205.16001	60.372,12
Total Centro de Coste: 26.9205 - INFORMATICA-NUEVAS TECNOLOGIAS		293.694,43

Acumulativo por Centro de Coste: 26.9205 - INFORMATICA-NUEVAS TECNOLOGIAS

293.694,43

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 27.4320 - TURISMO



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO A2	27.4320.12001 42.256,59
SUELDOS GRUPO C1	27.4320.12003 129.456,60
SUELDOS GRUPO E	27.4320.12005 16.760,24
TRIENIOS	27.4320.12006 45.735,45
COMPLEMENTO DESTINO	27.4320.12100 105.077,00
COMPLEMENTO ESPECIFICO	27.4320.12101 123.446,10
RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	27.4320.13000 29.300,98
OTRAS REMUNERACIONES	27.4320.13002 19.060,56
PRODUCTIVIDAD	27.4320.15000 5.706,00
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	27.4320.16001 126.796,40
SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	27.4320.16002 15.147,84
Total Centro de Coste: 27.4320 - TURISMO	658.743,76

Acumulativo por Centro de Coste: 27.4320 - TURISMO

658.743,76

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 28.9207 - CONTRATACION



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO A1	28.9207.12000 32.036,44
SUELDOS GRUPO A2	28.9207.12001 2.340,60
SUELDOS GRUPO C1	28.9207.12003 32.364,15
TRIENIOS	28.9207.12006 21.879,48
COMPLEMENTO DESTINO	28.9207.12100 38.960,22
COMPLEMENTO ESPECIFICO	28.9207.12101 63.241,86
PRODUCTIVIDAD	28.9207.15000 10.089,12
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	28.9207.16001 48.076,85
Total Centro de Coste: 28.9207 - CONTRATACION	248.988,72

Acumulativo por Centro de Coste: 28.9207 - CONTRATACION

248.988,72

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 29.1500 - URBANISMO Y VIVIENDA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO A1	29.1500.12000 64.072,88
SUELDOS GRUPO A2	29.1500.12001 98.598,71
SUELDOS GRUPO C1	29.1500.12003 140.244,65
SUELDOS GRUPO C2	29.1500.12004 54.864,42
SUELDOS GRUPO E	29.1500.12005 8.380,12
TRIENIOS	29.1500.12006 108.050,34
COMPLEMENTO DESTINO	29.1500.12100 212.217,88
COMPLEMENTO ESPECIFICO	29.1500.12101 379.602,36
OTROS COMPLEMENTOS	29.1500.12103 950,52
PRODUCTIVIDAD	29.1500.15000 68.054,28
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	29.1500.16001 278.553,90
Total Centro de Coste: 29.1500 - URBANISMO Y VIVIENDA	1.413.590,06

Acumulativo por Centro de Coste: 29.1500 - URBANISMO Y VIVIENDA

1.413.590,06

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 30.9231 - PADRON MUNICIPAL Y ESTADISTICA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
SUELDOS GRUPO C1	30.9231.12003	32.364,15
SUELDOS GRUPO C2	30.9231.12004	27.432,21
TRIENIOS	30.9231.12006	10.753,49
COMPLEMENTO DESTINO	30.9231.12100	35.163,66
COMPLEMENTO ESPECIFICO	30.9231.12101	48.741,00
PRODUCTIVIDAD	30.9231.15000	5.460,00
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	30.9231.16001	42.331,11
Total Centro de Coste: 30.9231 - PADRON MUNICIPAL Y ESTADISTICA		202.245,62

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 30.9250 - PARTICIPACION CIUDADANA



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
SUELDOS GRUPO C1	30.9250.12003	21.576,10
SUELDOS GRUPO E	30.9250.12005	8.380,12
TRIENIOS	30.9250.12006	11.342,03
COMPLEMENTO DESTINO	30.9250.12100	16.724,96
COMPLEMENTO ESPECIFICO	30.9250.12101	23.375,86
OTROS COMPLEMENTOS	30.9250.12103	1.473,12
PRODUCTIVIDAD	30.9250.15000	5.112,00
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	30.9250.16001	22.522,68
Total Centro de Coste: 30.9250 - PARTICIPACION CIUDADANA		110.506,87

Acumulativo por Centro de Coste: 30.9250 - PARTICIPACION CIUDADANA

110.506,87

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 30.9251 - ADMON GENERAL ATENCION AL CIUDADANO



	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO C1	30.9251.12003	10.788,05
SUELDOS GRUPO C2	30.9251.12004	9.144,07
SUELDOS GRUPO E	30.9251.12005	50.280,72
TRIENIOS	30.9251.12006	15.628,82
COMPLEMENTO DESTINO	30.9251.12100	41.442,52
COMPLEMENTO ESPECIFICO	30.9251.12101	69.916,10
PRODUCTIVIDAD	30.9251.15000	8.682,00
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	30.9251.16001	56.862,76
Total Centro de Coste: 30.9251 - ADMON GENERAL ATENCION AL CIUDADANO		262.745,04

Acumulativo por Centro de Coste: 30.9251 - ADMON GENERAL ATENCION AL CIUDADANO

262.745,04

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 31.4314 - NO



	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO C1	31.4314.12003	21.576,10
TRIENIOS	31.4314.12006	4.931,52
COMPLEMENTO DESTINO	31.4314.12100	12.064,36
COMPLEMENTO ESPECIFICO	31.4314.12101	13.489,98
PRODUCTIVIDAD	31.4314.15000	5.400,00
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	31.4314.16001	14.306,82
Total Centro de Coste: 31.4314 - NO		71.768,78

Acumulativo por Centro de Coste: 31.4314 - NO

71.768,78

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 32.1621 - RECOGIDA RESIDUOS



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO C1	32.1621.12003 32.364,15
SUELDOS GRUPO C2	32.1621.12004 9.144,07
TRIENIOS	32.1621.12006 11.398,22
COMPLEMENTO DESTINO	32.1621.12100 23.443,28
COMPLEMENTO ESPECIFICO	32.1621.12101 26.524,96
OTROS COMPLEMENTOS	32.1621.12103 1.836,12
PRODUCTIVIDAD	32.1621.15000 6.276,72
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	32.1621.16001 28.175,46
Total Centro de Coste: 32.1621 - RECOGIDA RESIDUOS	139.162,98

Acumulativo por Centro de Coste: 32.1621 - RECOGIDA RESIDUOS

139.162,98

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 34.2315 - IGUALDAD, COOPERACIÓN E INMIGRACIÓN



	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO A1	34.2315.12000	16.018,22
TRIENIOS	34.2315.12006	4.930,65
COMPLEMENTO DESTINO	34.2315.12100	8.906,38
COMPLEMENTO ESPECIFICO	34.2315.12101	12.402,32
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	34.2315.16001	10.843,32
Total Centro de Coste: 34.2315 - IGUALDAD, COOPERACIÓN E INMIGRACIÓN		53.100,89

Acumulativo por Centro de Coste: 34.2315 - IGUALDAD, COOPERACIÓN E INMIGRACIÓN

53.100,89

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 35.4930 - CONSUMO



	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO A1	35.4930.12000	16.018,22
SUELDOS GRUPO C1	35.4930.12003	21.576,10
SUELDOS GRUPO C2	35.4930.12004	18.288,14
SUELDOS GRUPO E	35.4930.12005	8.380,12
TRIENIOS	35.4930.12006	16.075,43
COMPLEMENTO DESTINO	35.4930.12100	39.884,46
COMPLEMENTO ESPECIFICO	35.4930.12101	54.565,90
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	35.4930.16001	45.882,12
Total Centro de Coste: 35.4930 - CONSUMO		220.670,49

Acumulativo por Centro de Coste: 35.4930 - CONSUMO

220.670,49

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 36.9252 - EXTENSIONES ADMINISTRATIVAS



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDOS GRUPO C1	36.9252.12003 43.152,20
SUELDOS GRUPO C2	36.9252.12004 45.720,35
SUELDOS GRUPO E	36.9252.12005 8.380,12
TRIENIOS	36.9252.12006 21.135,54
COMPLEMENTO DESTINO	36.9252.12100 58.262,96
COMPLEMENTO ESPECIFICO	36.9252.12101 81.646,06
PRODUCTIVIDAD	36.9252.15000 3.876,00
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	36.9252.16001 67.371,06
Total Centro de Coste: 36.9252 - EXTENSIONES ADMINISTRATIVAS	329.544,29

Acumulativo por Centro de Coste: 36.9252 - EXTENSIONES ADMINISTRATIVAS

329.544,29

CAPITULO I PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Entidad	1 - AYUNTAMIENTO BENIDORM
Simulación	51 - CAP I 2020 PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL
Agrupación	Centro de Coste: 37.9330 - PATRIMONIO



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
SUELDOS GRUPO C1	37.9330.12003	10.788,05
SUELDOS GRUPO C2	37.9330.12004	9.144,07
TRIENIOS	37.9330.12006	5.023,02
COMPLEMENTO DESTINO	37.9330.12100	13.478,92
COMPLEMENTO ESPECIFICO	37.9330.12101	27.212,92
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	37.9330.16001	16.832,86
Total Centro de Coste: 37.9330 - PATRIMONIO		82.479,84

Acumulativo por Centro de Coste: 37.9330 - PATRIMONIO

82.479,84

Total	29.843.602,19
--------------	----------------------

ANEXO DE INVERSIONES

AJUNTAMENT DE BENIDORM - PRESSUPOST 2020: ANNEX D'INVERSIONS

Codi Projecte	Partida Pressupostària		Denominación Proyecto	Any Iníci	Any Final	Importe	2019	2020	2021	2022	2023	Recursos Generals	CC. EE.	Préstecs	Finançament					
															Transferències de Capital					
															Estat	Com. Autòn.	Diputació	C.E.	Altres	
368/2020	16	1320	62400	Seguridad Ciudadana: vehiculos	2020	2020	16.000,00		16.000,00			16.000,00								
369/2020	15	1330	62900	Tráfico: Puntos recarga eléctrica	2020	2020	50.000,00		50.000,00			50.000,00								
370/2020	14	1531	60900	Urbanismo: Urb. Murtal	2020	2020	1.202.024,21		1.202.024,21			0,00							1.202.024,21	
291/2020	14	1531	60900	Vías Públicas: Poligono Industrial PP3/1	2018	2023	8.500.443,48	385.443,48	1.200.000,00	2.800.000,00	2.400.000,00	1.715.000,00	1.200.000,00							
296/2020	14	1531	61900	Vías Públicas: Avenida Mediterráneo Fase 1	2018	2020	2.823.443,00	1.792.008,56	1.031.434,44			1.031.434,44								
371/2020	14	1531	61900	Vías Públicas: Presupuesto Participativo	2020	2020	500.000,00		500.000,00			500.000,00								
372/2020	14	1531	61900	Vías Públicas: Accesibilidad y Seg. Vial	2020	2020	500.000,00		150.000,00			150.000,00								
373/2020	14	1531	61900	Vías Públicas: Aparcamientos disuasorios	2020	2020	50.000,00		50.000,00			50.000,00								
374/2020	14	1531	61900	Vías Públicas: Plan Asfalto 2020	2020	2020	1.000.000,00		15.000,00			15.000,00								
375/2020	14	1531	61900	Vías Públicas: Caminos Rurales	2020	2020	200.000,00		50.000,00			50.000,00								
355/2020	14	1531	61900	Vías Públicas: c/ del Mar	2019	2019	355.633,60	155.633,60	200.000,00			200.000,00								
356/2020	14	1531	61900	Vías Públicas: EDUSI	2020	2020	2.500.000,00		1.000.000,00			500.000,00								
376/2020	14	1531	61900	Vías Públicas: c/ Polop	2019	2020	150.534,97		150.534,97			25.534,97						125.000,00	500.000,00	
367/2020	14	1531	61900	Vías Públicas: Pavimentación zonas escolares	2019	2020	998.022,55	900.000,00	98.022,55			98.022,55								
377/2020	14	1531	61900	Vías Públicas: c/ Garita	2020	2020	173.767,94		173.767,94			0,00							173.767,94	
378/2020	14	1531	61900	Vías Públicas: Glorieta Carrasco	2020	2020	218.250,00		218.250,00			218.250,00								
379/2020	14	1531	61900	Vías Públicas: Mobiliario urbano	2020	2020	100.000,00		30.000,00			30.000,00								
358/2020	14	1600	75300	Alcantarillado: Transf. EDAR	2019	2020	751.940,73	310.719,31	441.221,42			441.221,42								
380/2020	18	1640	60900	Cementerio: Inv. Infraestructuras	2019	2019	200.000,00		100.000,00			100.000,00								
381/2020	18	1640	62300	Cementerio: Maq. Dumper	2020	2020	15.000,00		15.000,00			15.000,00								
382/2020	20	1722	60900	Playas: Pasarela Poniente	2020	2021	200.000,00		100.000,00	100.000,00		100.000,00								
383/2020	20	1722	60900	Playas: Infraestructuras	2020	2020	50.000,00		50.000,00			50.000,00								
384/2020	14	1610	61900	Agua: Plan Energético Provincial	2020	2020	50.000,00		50.000,00			50.000,00								
385/2020	14	1650	61900	Alumbrado: Renovación instalaciones	2020	2020	500.000,00		50.000,00			50.000,00								
386/2020	14	1650	61900	Alumbrado: Catenaria Paseo Levante	2020	2021	300.000,00		50.000,00	50.000,00		50.000,00								
387/2020	14	1710	60900	Parques y Jardines: Sequia Mare Fase II	2020	2022	1.000.000,00		300.000,00	210.000,00	180.000,00	300.000,00								
388/2020	18	2316	63200	Tercera Edad: Fase IV Yayos	2020	2020	297.582,97		297.582,97			297.582,97								
389/2020	18	2311	63300	Serv. Sociales: Reforma Pisos	2020	2020	23.000,00		23.000,00			23.000,00								
314/2020	13	3231	63200	Educación:Plan Edificant	2018	2021	3.762.467,75	173.006,94	2.689.429,58	900.031,23		0,00						2.689.429,58		
390/2020	38	3321	62200	Bibliotecas y Patrimonio: Aula del Mar	2020	2021	655.154,50		385.385,00	269.769,50		385.385,00								
361/2020	38	3321	63200	Bibliotecas y Patrimonio: Torre Morales	2020	2020	207.536,37		207.536,37			124.521,82						83.014,55		
391/2020	38	3321	63200	Bibliotecas y Patrimonio: L'Hort de Colón	2020	2020	105.000,00		105.000,00			105.000,00								
392/2020	38	3321	61900	Bibliotecas y Patrimonio: Accesibilidad Tossal	2020	2020	150.000,00		150.000,00			150.000,00								
393/2020	38	3321	63500	Bibliotecas y Patrimonio: Mob. Bibliotecas	2020	2020	58.000,00		15.000,00			15.000,00								
394/2020	17	3420	62200	Deportes: Plan Instalaciones	2020	2020	400.000,00		175.000,00			175.000,00								
395/2020	22	3380	63200	Fiestas: Festa Espai y Casa del Fester	2020	2020	150.000,00		35.000,00			35.000,00								
396/2020	23	4312	63300	Comercio: Mercado Municipal	2020	2020	50.000,00		50.000,00			50.000,00								
397/2020	26	9205	62600	Informatica: Ordenadores	2020	2020	216.604,00		176.604,00			176.604,00								
398/2020	30	9250	62600	Participación Ciudadana: Portal	2020	2020	12.000,00		12.000,00			12.000,00								
399/2020	30	9251	62600	Atención al Ciudadano: Informática	2020	2020	43.000,00		43.000,00			43.000,00								
400/2020	14	9290	62400	Servicios Generales:Vehiculos	2020	2020	240.000,00		50.000,00			50.000,00								
401/2020	30	9252	62500	Exten. Admin.: Mobiliario	2020	2020	43.000,00		43.000,00			43.000,00								
TOTAL							28.818.406,07	3.716.811,89	11.748.793,45	4.329.800,73	2.580.000,00	1.715.000,00	6.975.557,17	0,00	0,00	0,00	2.772.444,13	125.000,00	500.000,00	1.375.792,15

**ANEXO DEL ESTADO DE PREVISIÓN
DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE
LA DEUDA**

ESTAT DE SITUACIÓ DEL DEUTE

Contracte	Destí	Import inicial	Formalització	Capital viu 31/12/2019	Capital viu 31/12/2020	Interessos 2020
DEXIA SABADELL	Pabellón	4.916.148,50	27/11/02	1.709.964,50	1.496.218,90	0,00
DEXIA SABADELL	2º reform. Pabellón	2.137.644,02	20/06/05	1.022.351,54	929.410,50	0,00
CCM 0008301	Inversiones 2006	7.976.787,56	26/01/07	2.107.983,13	1.580.987,13	0,00
CAM 26139159	Pry. 3/06	661.319,58	10/10/06	171.793,18	128.844,86	0,00
CAM 261387296	Reestructuración	9.272.529,62	22/12/05	713.271,50	0,00	857,33
CAM 251418471	2 Modif.Pabellón	2.137.644,02	20/06/05	975.881,02	882.939,98	0,00
CAM 2514176-68	Ayto reformado	1.908.746,00	07/04/03	705.406,08	622.417,12	0,00
BSCH 2712567300	Ayto Reformado	1.908.748,00	24/02/03	684.659,66	601.670,62	0,00
BSCH 2612574322	Refor. Pabellón	4.275.288,04	04/11/04	1.858.820,97	1.672.938,93	0,00
BSCH 1030257654	Refinanciación	11.550.226,93	19/07/05	2.117.541,71	1.672.938,93	0,00
BCL 9573828125	Compl. Ayto.	4.241.326,12	28/07/04	1.797.953,51	1.347.526,59	0,00
BCL 9543037033	Reform. Ayto	1.908.746,00	25/02/03	684.658,84	601.669,88	0,00
BCL	Inversiones	2.863.769,47	05/12/05	572.753,95	381.835,99	0,00
BANCO SANTANDER	RDL 4/2012	36.175.706,24	26/07/12	2.639.528,39	0,00	35.373,30
TOTALS		91.934.630,10		17.762.567,98	11.919.399,43	36.230,63

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO Y DE INTERVENCIÓN

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO Y DE INTERVENCIÓN

Asunto: Proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

A la vista del proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio de 2020 elaborado por la Alcaldía, esta Intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del TRLHL, refunde en el presente informe, por criterios de economía administrativa, los informes económico-financiero y de Intervención, ya que no existe una oficina de gestión presupuestaria como departamento independiente de esta Intervención, por lo que se asumen ambas facetas.

La legislación básica que se entiende de aplicación para informar el proyecto presentado, es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, que establece el mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOESPF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOESPF.

Así mismo resulta vinculante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda para las Administraciones Públicas, para el período 2019-2021 según los siguientes cuadros:

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL CONJUNTO DE LAS ENTIDADES LOCALES. TRIENIO 2019-2021.

(En porcentaje de PIB)

2019	2020	2021
0,0	0,0	0,0

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL PERIODO 2019-2021

(Deuda PDE en porcentaje del PIB)

2019	2020	2021
2,3	2,2	2,1

REGLA DE GASTO PÚBLICA DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL PERIODO 2019-2021

Tasa de referencia nominal (% variación anual)

2019	2020	2021
2,7	2,9	3,1

En relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, que de acuerdo con el artículo 11.4 de la LOEPSF, se entiende para los ayuntamientos como el mantenimiento de la posición de equilibrio o superávit presupuestario, y la adopción de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público establecidas en Real Decreto-Ley 8/2010, el presupuesto se formula con un superávit mínimo de 1.131.848,07€.

Respecto a la normativa municipal, hay que tener en cuenta el Plan de Ajuste para el periodo 2012-2022, aprobado por Pleno el 15 de junio de 2012 y aceptado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y posteriormente ampliado por el Pleno de 11 de abril de 2015 hasta 2023 en virtud del RDL 8/2013. El Plan de Ajuste recoge el escenario presupuestario municipal para el referido periodo, con una previsión de gastos para 2020 de 88.439,54 miles de euros. Con arreglo al mismo, hay que comprobar la correspondencia de las distintas aplicaciones presupuestarias con las previsiones que para el ejercicio 2020 aprobó el Pleno en del Plan de Ajuste 2012/2023.

Con respecto a ello se pueden hacer las siguientes observaciones:

GASTOS:

- *Capítulo 1: gastos de personal.* El proyecto informado cifra el importe del capítulo 1 en 39.536.159,96 euros, mientras que el Plan de Ajuste prevé para 2020 un importe global máximo de 33.312.502,64 euros. Considerando que se incluyen los gastos derivados de programas de empleo y servicios sociales subvencionados por 2.159,7 mil euros y el aumento del 2,0% de las retribuciones del personal previsto para 2020, (más 1,% adicional desde el mes de julio por cumplimiento del ratio de crecimiento de la economía), añadido a los incrementos anteriores aplicados en 2016 y 2017, 2018 y 2019 y la repercusión de la VPT a partir de marzo de 2020 en 1.926 mil euros y las incorporaciones por las ofertas de empleo de 2016 a 2019 estimada en unos 900 mil euros, quedaría justificado el incremento por encima de la previsión del Plan de Ajuste, sin perjuicio de la justificación concreta para cada caso de la aplicación de la actualización de la VPT en relación con el carácter singular y excepcional de los incrementos retributivos por reorganizaciones administrativas, incremento de funciones o creación de nuevos puestos.

Por otra parte, y dado que hasta la fecha no se ha aprobado la Ley de PGE 2020, se cumple con lo dispuesto en el RDL 24/2018 en relación al incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, por el que no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 del año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo:

Masa Salarial 2019	28.063.962,57
Incremento 2,0%+ 0,50% PGE 2020	701.599,06
Homogenización trienios	25.202,10
Reorganización en VPT 2020	405.900,00
Límite masa salarial 2020	29.196.663,73
Retribuciones salariales pto. 2020	30.928.861,27
MS Financiada	1.965.406,44
Masa salarial 2020	28.963.454,83
Diferencia	233.208,90

- *Capítulo 2: gastos en bienes corrientes y servicios.* A este capítulo se le asignan 39.664.838,60 euros. Este importe es superior en 4.562.597,95 euros al previsto en el Plan de Ajuste.

- *Capítulo 3: gastos financieros.* Su importe es 470.000,00 euros, que es inferior a lo marcado en el Plan de Ajuste en 1.067.699,49 euros. Dicha cantidad se estima suficiente para hacer frente a los compromisos derivados de los préstamos contratados por el Ayuntamiento, más aún si se considera que los plazos de pago a proveedores se sitúan dentro de los marcados por la normativa sobre morosidad.

- *Capítulo 4: transferencias corrientes.* Se prevé un importe de 6.171.509,14 euros, por debajo de las previsiones del Plan de Ajuste que era de 6.831.080,00 euros.

- *Capítulo 5: fondo de contingencia: se dota con el 0,5% del gasto corriente (487.956,51 euros).*

- *Capítulo 6: inversiones reales.* La financiación de los proyectos incluidos se realiza exclusivamente con cargo a recursos generales (6.534.335,75€) y subvenciones de capital de otras administraciones y entidades (4.773.236,28€). Su importe total de 11.307.572,03 euros, no estaba contemplado en el Plan de Ajuste.

- *Capítulo 7: transferencias de capital.* La previsión de concesión de subvenciones de capital para el ejercicio 2019 es de 441.221,42 euros. En el Plan de Ajuste no se preveía ningún importe en este capítulo de gastos.

- *Capítulo 8: activos financieros.* Se mantiene en los términos similares al ejercicio anterior, de acuerdo con compromisos existentes y coincide con las previsiones del Plan de Ajuste con su importe de 227.850,00 euros.

- *Capítulo 9: pasivos financieros:* El importe de 4.030.000,00 euros es inferior a la previsión del Plan de Ajuste en 7.397.660,52 euros, y contempla la previsión de amortización de la deuda actual con las entidades financieras, ajustada a la baja como consecuencia de las amortizaciones anticipadas efectuadas en los préstamos

El resumen de compensaciones de las altas y bajas por capítulos de gastos, para comprobar su adaptación global al Plan de Ajuste daría lo siguiente:

- Gasto no financiero (sin capítulo 5) total del presupuesto: 97.591.301,15€
- Gasto no financiero total del Plan de Ajuste: 76.783.522,78€

En las cifras totales del gasto no financiero, el proyecto de presupuesto para 2020 excede en 20.807.778,37 euros de las previsiones del Plan.

INGRESOS:

El Plan de Ajuste prevé 89.772.150,00 euros por ingresos no financieros y 227.850,00 euros por ingresos financieros. El presupuesto de ingresos prevé 103.241.161,64 euros de ingresos no financieros, superando en 13.469.011,64 euros la previsión del Plan de Ajuste. Para la valoración de los ingresos se ha partido de una estimación del importe final de los derechos reconocidos netos de 2019. Los datos más relevantes de cada capítulo, son los siguientes:

- *Capítulo 1: impuestos directos:* Pasa de 49,21 en 2019 a 49,70 millones de euros en 2020. El Plan de Ajuste preveía 41,28 mill.
- *Capítulo 2: impuestos indirectos:* Pasa de 2,5 millones de euros 2,2 millones en 2020, superando en 1,2 millones de euros el importe que preveía el Plan de Ajuste.
- *Capítulo 3: tasas y otros ingresos:* Pasa de 29,83 a 26,12 millones de euros. La previsión del PAJ era de 32,28 mill. euros.
- *Capítulo 4: transferencias corrientes:* Su cuantía pasa de 19,09 a 19,91 mill. euros. El Plan de Ajuste preveía 15,05 mill. de euros.
- *Capítulo 5: ingresos patrimoniales:* Se incrementan respecto al ejercicio anterior, pasando de 0,81 a 1,74 mill. de euros por la adjudicación de puestos del mercado municipal que estaban vacantes. El PAJ preveía 0,16 mill. de euros. En caso de obtenerse ingresos extraordinarios imputables a este capítulo, su destino obligatorio debe ser la amortización de deuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- *Capítulo 6: enajenación de inversiones reales:* No están previstos ingresos por este concepto. En el supuesto de que se obtuvieran su destino debería ser el indicado en el apartado anterior.
- *Capítulo 7: transferencias de capital:* Pasan de 6,75 millones de euros en 2019 a 3,57 millones de euros en 2020. En el Plan de Ajuste no existía previsión de ingresos por este concepto.
- *Capítulo 8: activos financieros:* No sufre variación respecto al ejercicio precedente.
- *Capítulo 9: pasivos financieros:* No se prevé la obtención de ingresos mediante préstamos en 2020.

El proyecto informado incluye el anexo previsto en el art. 168 de la LRHL relativo a los beneficios fiscales en los tributos locales, del ejercicio 2019, no estando previstas variaciones sustanciales para 2020, estando pendiente de acompañar el anexo relativo a los convenios suscritos.

En relación con los ingresos por transferencias que figuran en los presupuestos y han de ser respaldados por estos convenios, conviene hacer mención a que sólo una parte de los créditos de gastos –en especial los de carácter ordinario- que se prevé que cuenten con financiación por subvención para gasto corriente de la Generalitat Valenciana, adjuntan en su documentación el compromiso firme de su concesión conforme recomendaba la Sindicatura de Cuentas en su informe de auditoría sobre el ejercicio 2006. Sin embargo, y a criterio del firmante, esto no representa ningún problema de legalidad estricta, ya que hay que tener en cuenta que en el estado de ingresos se realiza una consignación individualizada de cada una de las subvenciones previstas, lo que supone una cierta vinculación al gasto. Además, la necesidad de inclusión en el

presupuesto tanto de los gastos financiados como la de su correspondiente ingreso por subvención, se justifica por la exigencia de las administraciones concedentes de que el Interventor certifique que los gastos subvencionables figuran consignados en el presupuesto. Si se deben consignar los gastos pero no se pudieran consignar los ingresos se produciría un déficit no asumible presupuestariamente.

Así mismo, y siguiendo lo dispuesto en el art. 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Decreto n.º 1955/2015 de 31 de marzo de 2015, este presupuesto, supone un incremento del gasto con respecto al plan presupuestario a medio plazo manejado hasta la fecha. No obstante, se mantiene el objetivo de equilibrio presupuestario recogido en el Plan de Ajuste para 2020 mediante el incremento correlativo de los ingresos previstos y el ahorro derivado de los capítulos 3 y 9 conocidos con posterioridad a la elaboración del plan por la repercusión de las amortizaciones anticipadas realizadas en 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 con cargo al remanente positivo acumulado.

En cuanto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y deuda financiera en esta fase de aprobación del presupuesto, según los cuadros anexos, el presupuesto de 2020 sería conforme a la normativa prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el siguiente detalle:

- Estabilidad financiera: Cumple el objetivo, con una capacidad de financiación de 20.101.031,03 euros.
- Límite de deuda: Cumple el objetivo, con un porcentaje de deuda viva sobre ingresos corrientes previsto a final de 2020 del

13,06%, inferior al 110% previsto en el art. 53 del TRLRHL y continuando con la senda de disminución continuada del endeudamiento, que se estima que se va a reducir en 2020 en 6,6 millones de euros (incluyendo 2,6 mill. de euros de amortización anticipada por aplicación del remanente).

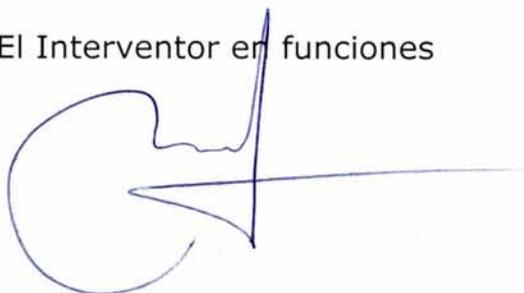
La Orden HAP/2105/2012 elimina la obligación de informar acerca del cumplimiento de la Regla de Gasto en la elaboración del presupuesto y lo refiere exclusivamente a la liquidación del mismo, si bien se considera oportuno indicar que la estimación del gasto computable de este presupuesto cumple la regla de gasto.

Para cumplir con la citada Ley Orgánica de Estabilidad, cualquier posible modificación del gasto deberá respetar como tope máximo el gasto computable que prevé este proyecto. El incumplimiento de esta Ley acarrearía la posible imposición de las medidas coercitivas previstas en los artículos 25 y 26.

En resumen, desde un punto de vista estrictamente técnico, esta Intervención entiende que el proyecto presenta desviaciones al alza en los capítulos 1, 2, 6 y 7 de gastos respecto al Plan de Ajuste en los términos en los que se redactó el mismo en junio de 2012, aunque las desviaciones a la baja que se han producido sobre estas previsiones en los capítulos 4, 3, y 9 de gastos y el incremento de los ingresos compensan este aumento.

Benidorm, 18 de diciembre de 2019.

El Interventor en funciones



**ANEXO DE INFORMACIÓN DE
CONVENIOS CON LA CC.AA. EN
MATERIA DE GASTO SOCIAL**

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

RRNNP/2019/109/03

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24^a y 49.1.27^a, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias siguientes:

- a) Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.
- b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.
- c) La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.
- d) Los servicios de infancia y adolescencia, violencia de género y machista, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la presente ley.
- e) La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.
- f) La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.
- g) La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.
- h) Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.

El Decreto 14/2018, de 23 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, establece en su art. 1 que es el máximo órgano encargado de la dirección y ejecución de la política del Consell en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con diversidad funcional, familias, mayores, menores, adopciones, juventud, mujeres, igualdad, migraciones y voluntariado social.

El/la AYUNTAMIENTO DE BENIDORM es titular de los siguientes Centros, Servicios y Programas de Servicios Sociales:

- SERVICIOS SOCIALES ENTIDADES LOCALES
- PROGRAMAS DE IGUALDAD E INCLUSIÓN DEL PUEBLO GITANO EN LOS MUNICIPIOS
- MEDIDAS JUDICIALES DE JÓVENES Y ADOLESCENTES EN MEDIO ABIERTO
- EQUIPO ESPECÍFICO DE INTERVENCIÓN CON INFANCIA Y ADOLESCENCIA (EEIIA)
- CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL
- APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES (PANGEA)
- RED VALENCIANA DE IGUALDAD

Consecuentemente, y en aras de aunar esfuerzos para la consecución de un mismo fin, se estima necesario prestar la correspondiente colaboración a la citada entidad al objeto de promover las actuaciones reflejadas.

Por ello, la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en las correspondientes líneas de subvención nominativas de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019, tiene consignados los créditos necesarios para dar cobertura presupuestaria a la financiación de las referidas actuaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

El régimen jurídico aplicable a la presente subvención se encuentra regulado en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, mediante la que se acumula en un procedimiento la concesión de once líneas nominativas.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

RESUELVO

PRIMERO. Concesión

CONCEDER a la entidad AYUNTAMIENTO DE BENIDORM con CIF núm. P0303100B, la cantidad de un millón doscientos noventa y un mil novecientos ochenta y tres euros (1.291.983,00 €), correspondiente al ejercicio 2019, en concepto de subvención para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, que se detallan a continuación:

CENTRO/SERVICIO/PROGRAMA	IMPORTE
SERVICIOS SOCIALES ENTIDADES LOCALES	893.330,00
PROGRAMAS DE IGUALDAD E INCLUSIÓN DEL PUEBLO GITANO EN LOS MUNICIPIOS	12.000,00
MEDIDAS JUDICIALES DE JÓVENES Y ADOLESCENTES EN MEDIO ABIERTO	27.583,00
EQUIPO ESPECÍFICO DE INTERVENCIÓN CON INFANCIA Y ADOLESCENCIA (EEIA)	60.880,00
CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	188.650,00
APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES (PANGEA)	34.140,00
RED VALENCIANA DE IGUALDAD	75.400,00
TOTAL	1.291.983,00

El contenido concreto del centro, programa o servicio financiado figura en el anexo correspondiente de la presente resolución.

SEGUNDO. Financiación

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para el ejercicio 2019, según el siguiente detalle:

CENTRO/SERVICIO/PROGRAMA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA DE SUBVENCIÓN
SERVICIOS SOCIALES ENTIDADES LOCALES	16.03.02.313.10.4	S0228
PROGRAMAS DE IGUALDAD E INCLUSIÓN DEL PUEBLO GITANO EN LOS MUNICIPIOS	16.02.04.313.80.4	S6725
MEDIDAS JUDICIALES DE JÓVENES Y ADOLESCENTES EN MEDIO ABIERTO	16.02.03.313.30.4	S2194

EQUIPO ESPECÍFICO DE INTERVENCIÓN CON INFANCIA Y ADOLESCENCIA (EEIIA)	16.02.03.313.30.4	S3099
CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	16.03.01.313.40.4	S6587
APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES (PANGEA)	16.02.02.313.50.4	S7677
RED VALENCIANA DE IGUALDAD	16.02.01.323.10.4	S5159

El importe efectivo de la subvención no podrá ser superior en ningún caso, aislada o en concurrencia con otras ayudas, públicas o privadas, al coste del centro/servicio/programa.

TERCERO. Obligaciones del beneficiario

El/la AYUNTAMIENTO DE BENIDORM será responsable del cumplimiento de la normativa vigente, en relación al funcionamiento del centro/servicio/programa y la atención de los usuarios y en especial estará obligado a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Generalitat, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Justificar ante la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, el no estar incurso en causa alguna de prohibición para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones, que en su caso, se le hubiesen exigido.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- En toda la información o documentación que se ofrezca sobre el centro financiado deberá constar la colaboración y financiación de la Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Cumplir las obligaciones específicas del centro/programa/servicio que figuran detalladas en el correspondiente anexo de la presente resolución.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, acreditar previamente al pago que está al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes. Dicho requisito se entenderá cumplido si la entidad local figura en la certificación que publica mensualmente en su página web la Sindicatura de Comptes. A estos efectos, la Dirección Territorial correspondiente, previamente al pago, comprobará si la entidad local figura en este certificado, requiriendo en caso contrario a dicha entidad local para que acredite el cumplimiento de la obligación.

CUARTO. Forma de pago y justificación

La forma de pago y justificación de la ayuda recibida se regirá por lo establecido de forma específica en el anexo correspondiente al centro, servicio o programa financiado.

QUINTO. Obligaciones frente a terceros

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no adquirirá obligación alguna respecto de la selección de los medios personales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de las acciones previstas para la realización del objeto de la presente subvención, que corresponderá a la entidad beneficiaria corriendo a su cargo, tanto las obligaciones económicas, como cualquiera otra que se derive, en función de su régimen jurídico, quedando exonerada la Generalitat de toda responsabilidad con respecto al personal que lleve a término el trabajo encomendado, respecto de los usuarios o cualesquiera otros terceros, incluida la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

SEXTO. Seguimiento

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas podrá ejercer un seguimiento periódico mediante contacto directo con el Centro y sus residentes y personas atendidas.

SÉPTIMO. Notificación a la Comisión Europea

Las ayudas concedidas no precisan de notificación a la Comisión Europea por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado los destinatarios directos son entidades locales que ejercen poderes públicos y tienen carácter de administración pública.

OCTAVO. Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe total de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso el reintegro.

NOTIFÍQUESE la presente resolución advirtiendo que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que la Entidad Local interesada, previamente, y con carácter potestativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley, pueda requerir en el plazo de DOS MESES, contados desde que hubiera conocido o podido conocer la resolución, a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para que anule o rectifique esta resolución.

València,

**LA VICEPRESIDENTA DEL CONSELL Y
CONSELLERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS**

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

ANEXO I
SERVICIOS SOCIALES ENTIDADES LOCALES

A) PROGRAMA/CENTRO/SERVICIO FINANCIADO

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

ZONA DE ACTUACIÓN
BENIDORMPROGRAMA
EQUIPO SOCIAL DE BASE

	COSTE TOTAL	CONSELLERÍA	% AYUNTAMIENTO	%	
9,00 - TRABAJADOR/A SOCIAL	252.000,00	252.000,00	100	0,00	0
2,00 - PSICÓLOGO/A - PEDAGOGO/A	56.000,00	56.000,00	100	0,00	0
3,00 - EDUCADOR/A SOCIAL	84.000,00	84.000,00	100	0,00	0
1,50 - ASESORAMIENTO JURÍDICO	42.000,00	42.000,00	100	0,00	0
3,50 - APOYO ADMINISTRATIVO	73.500,00	73.500,00	100	0,00	0
2,00 - TÉCNICO INSERCIÓN SOCIAL	42.000,00	42.000,00	100	0,00	0
1,00 - COMPLEMENTO JEFATURA/COORDINACION	7.000,00	7.000,00	100	0,00	0
TOTAL:	556.500,00	556.500,00		0,00	

PROGRAMA
EMERGENCIA SOCIAL

	COSTE TOTAL	CONSELLERÍA	% AYUNTAMIENTO	%	
EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES	127.158,93	95.369,20	75	31.789,73	25
EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS PARA SUMINISTROS BÁSICOS ENERGÉTICOS	45.967,95	45.967,95	100	0,00	0
TOTAL:	173.126,88	141.337,15		31.789,73	

PROGRAMA
CONVIVENCIA

	COSTE TOTAL	CONSELLERÍA	% AYUNTAMIENTO	%	
CONVIVENCIA. AYUDA A DOMICILIO	192.012,02	144.009,02	75	48.003,00	25
CONVIVENCIA. AYUDA A DOMICILIO. RESOLUCIÓN DEPENDENCIA	25.000,00	25.000,00	100	0,00	0
TOTAL:	217.012,02	169.009,02		48.003,00	

PROGRAMA
INTERVENCIÓN, PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL

	COSTE TOTAL	CONSELLERÍA	% AYUNTAMIENTO	%	
INTER.,PREV.E INSER.SOC. TALLERES PRELABORALES INSERC.SOCIAL	18.000,00	9.000,00	50	9.000,00	50
INTER.,PREV.E INSER.SOC. INTERVENCIÓN FAMILIAR	20.000,00	10.000,00	50	10.000,00	50
TOTAL:	38.000,00	19.000,00		19.000,00	

PROGRAMA
OTROS PROGRAMAS DE INCLUSIÓN

	COSTE TOTAL	CONSELLERÍA	% AYUNTAMIENTO	%	
APOYO FAMILIA E INFANCIA. PERIODO ESTIVAL	7.483,83	7.483,83	100	0,00	0
TOTAL:	7.483,83	7.483,83		0,00	

TOTAL: 992.122,73 893.330,00 98.792,73

Descripción de programas:

- EQUIPO SOCIAL DE BASE.

El Equipo de Servicios Sociales de Base, es el formado por los y las profesionales y personal administrativo responsable del desarrollo de los programas de Servicios Sociales Generales, específicamente los programas de información, orientación y asesoramiento, emergencia social, convivencia, cooperación social,

intervención, prevención e inserción social, promoción de la autonomía, situación de dependencia, inclusión social, atención a la familia, etc. así como aquellas especialidades de titularidad municipal. Este equipo desarrolla su tarea de forma integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

- INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO

Gastos de desplazamiento y/o dietas de los y las profesionales del Equipo de Servicios Sociales de Base

- COMPLEMENTO JEFATURA/COORDINACIÓN

Complemento por el desempeño de la función de coordinación del Equipo de Servicios Sociales de Base

- CENTRO SOCIAL

Disponibilidad y mantenimiento de locales adecuados para el desarrollo del trabajo de los profesionales del equipo de servicios sociales de base en relación con la atención de la ciudadanía y de las dinámicas de intervención que se precisen realizar.

PROGRAMAS GENERALES.

- INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO

- Información sobre derechos, prestaciones y procedimientos en materia de servicios sociales

Información, asesoramiento y orientación sobre las necesidades y los derechos objeto de los servicios sociales, los recursos disponibles y la forma de acceder a ellos, para garantizar el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema público de servicios sociales

- EMERGENCIA SOCIAL

- Emergencia social. Ayudas Económicas Individuales

Prestación económica dirigida a aquellas personas y familias que carezcan de los medios económicos suficientes para hacer frente a cubrir los gastos derivados de la atención de necesidades básicas de alimentación, cuidados personales esenciales, prioritariamente vestido e higiene; alojamiento temporal en casos de urgencia social; otras necesidades básicas esenciales que de forma motivada puedan ser valoradas como imprescindibles por los equipos sociales de base, con el objetivo de asegurar la integridad física de las personas, su estabilidad personal, social y laboral, la prevención de un riesgo grave de exclusión social, la permanencia en el domicilio habitual, o cualquier otra que esté en consonancia con las características y objeto de esta prestación

- Emergencia social. Ayudas para suministros básicos energéticos

Prestación económica dirigida a aquellas personas y familias que carezcan de los medios económicos suficientes para atender el coste de los suministros de energía mínimos para satisfacer las necesidades domésticas o cuando se vea obligada a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de su vivienda.

- Emergencia social. Albergues

Servicios de carácter social destinados a procurar de forma temporal alojamiento a transeúntes sin medios económicos y otras personas que lo necesiten, procurando su inserción personal y social.

- Emergencia social. Comedores sociales

Servicio destinado a proporcionar alimentación a las personas que lo precisen.

- CONVIVENCIA

- Convivencia. Ayuda a Domicilio

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar la autonomía individual o familiar mediante cuidados personales y/o la realización de tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar. En el SAD de Dependencia, este servicio se prestará según lo indicado en el PIA aprobado de acuerdo con el grado y nivel reconocido en la resolución de dependencia.

- Convivencia. Vivienda Tutelada

Servicio de alojamiento alternativo destinado a favorecer el desarrollo de la autonomía personal e integración social, en los supuestos en que la convivencia familiar no sea posible o presente una situación de deterioro que impida u obstaculice el desarrollo y bienestar de la persona.

- Convivencia. Clubs de Convivencia

Centros destinados a la organización de actividades para la ocupación de tiempo libre, fomento de la convivencia y del apoyo comunitario.

- COOPERACIÓN SOCIAL

- Cooperación social. Asociacionismo y Voluntariado

Desarrollo de actuaciones comunitarias de sensibilización, promoción de la participación social y el asociacionismo, y fomento y apoyo del voluntariado y la acción solidaria.

- INTERVENCIÓN, PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL

- Intervención, prevención e inserción social

Desarrollo de programas de intervención, prevención e inserción social dirigidos a personas, familias o grupos con dificultades en su desarrollo personal o social o que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad. El objetivo de dicha intervención se dirige a potenciar y desarrollar recursos que aumenten sus habilidades para la resolución de conflictos así como detectar y prevenir las causas que motiven las dificultades, especialmente familiares, educativas y de inserción sociolaboral.

- OTROS PROGRAMAS DE INCLUSIÓN

- Barrios Inclusivos

El objeto de este programa es la intervención integral en estos barrios inclusivos de forma transversal y con mayores recursos para generar nuevos mecanismos de inclusión social con el resto de la ciudad o la comarca. Se pretende intervenir y priorizar en las zonas de vulnerabilidad desde la implicación y activación de su vecindario, con el fin de dar respuesta a los problemas sociales y económicos, y desarrollar así programas de desarrollo comunitario.

- Apoyo Familia e Infancia. Periodo estival

Desarrollo de programas de atención a menores pertenecientes a familias o unidades de convivencia en situación de privación material, mediante la oferta de actividades en periodo estival, que integren la atención de necesidades de alimentación de estos menores con actividades de ocio y tiempo libre, y que contribuyan a facilitar la conciliación laboral o, en su caso, proporcionar a la familia un tiempo que favorezca la búsqueda y ocupación en actividades formativas y ocupacionales, programas que comportarán un seguimiento y evaluación por los servicios sociales municipales.

B) IMPORTE FINANCIADO

Importe total: 893.330,00 €.

C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL BENEFICIARIO

La realización de los programas estará sometida a las siguientes obligaciones:

a) La entidad local, notificada la presente resolución y antes del 15 de Junio de 2019, deberá expedir certificado de retención de crédito o crédito disponible, según modelo normalizado, debiendo trasladar el mismo a la respectiva Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas.

b) Los gastos a justificar deberán ser, como mínimo, igual al gasto total estimado de los programas objeto de subvención, y se corresponderán siempre con los contenidos de los citados programas, no siendo admisibles gastos de actuaciones que no estén específicamente contempladas en la descripción de los programas subvencionados.

Asimismo, no podrán ser compensadas cantidades justificadas correspondientes a diferentes programas subvencionados.

El refuerzo de los Equipos Sociales de Base, el presupuesto que la entidad local beneficiaria dedica a los servicios sociales en relación con su presupuesto general, así como el nivel de ejecución y la evaluación de los programas, serán tomados en cuenta como criterios para la financiación de los ejercicios siguientes.

c) Compromiso de no reducir las aportaciones relacionadas con los programas incluidos, en el presupuesto municipal a cargo de fondos propios, en relación con el año anterior.

d) Certificación de la entidad local del total de su aportación y cualquier ingreso que hubiere tenido relacionado con estas prestaciones, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación.

e) Disponer como mínimo del equipo de servicios sociales de base con la composición prevista para su zona de actuación de acuerdo con el modelo social básico o el indicado en su resolución:

- Menos de 500 habitantes: 0,15 Trabajadoras/es Sociales
- Entre 500 y 649: 0,25 TS
- Entre 650 y 999: 0,5 TS
- Entre 1.000 y 3.499 habitantes: 1 TS
- Entre 3.500 y 4.999 habitantes: 2 TS
- Entre 5.000 y 9.999 habitantes: 1,5 TS; 0,5 Psicólogas/os-Pedagogas/os; 0,75 Educadoras/es sociales; 0,25 Asesoramiento Jurídico; 0,5 Apoyo Administrativo
- Entre 10.000 y 14.999 habitantes: 3 TS; 1 Ps/P; 1,5 E.S; 0,5 A.J.; 1 A.Adm.
- Entre 15.000 y 19.999 habitantes: 4 TS; 1,25 Ps/P; 2 E.S; 0,75 A.J.; 1,5 A.Adm.
- Entre 20.000 y 34.999 habitantes: 5 TS; 1,5 Ps/P; 2,5 E.S; 1 A.J.; 2 A.Adm.
- Entre 35.000 y 50.000 habitantes: 7,5 TS; 2 Ps/P; 3,5 E.S; 1,5 A.J.; 3,5 A.Adm.
- Más de 50.000 habitantes: según resolución

Estas dotaciones se consideran mínimas. Las entidades locales ampliarán estas plantillas en razón de las necesidades de atención de su población.

Las entidades locales podrán solicitar, a través de las Direcciones Territoriales de Igualdad y Políticas Inclusivas, la autorización para la modificación de la composición de los equipos, en razón de facilitar la continuidad de profesionales ya contratados o en razón de necesidades funcionales específicas, siempre que se mantengan todas las figuras profesionales para garantizar un equipo multidisciplinar.

La contribución económica de la Generalitat para la contratación del personal del equipo correspondiente, ha quedado fijada en los módulos siguientes, para el año 2019:

Para TS, Ps/P, E.S. y A.J.: 28.000,00 euros

Para apoyo administrativo y TIS: 21.000,00 euros

Este módulo de financiación, no debe ser, en ningún caso, interpretado como máximo salarial para las contrataciones del personal de las entidades locales.

f) Se facilitará, en formato homologado, la relación del personal, con el nombre del trabajador, puesto de trabajo, titulación, jornada laboral (horas/semana; meses/año) tipo de relación laboral y coste salarial. En el supuesto de personal compartido, deberá indicarse en qué otro programa o servicio trabaja y por cuánto importe y porcentaje se justifica en otras subvenciones concedidas.

g) Se adjuntarán las nóminas del personal correspondientes al primer y último mes del periodo contratado en el ejercicio financiado.

h) Tener cubierta la dotación de personal asignada al Equipo durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, garantizando en todo momento la continuidad en la prestación del servicio en toda la zona de cobertura.

En el caso de producirse bajas temporales por enfermedad o maternidad del personal contratado, la entidad local objeto de subvención vendrá obligada a cubrir las bajas producidas, procediendo a contratar nuevos/as trabajadores/as por el tiempo que sea menester y asumiendo directamente el coste que dichas bajas puedan ocasionarle. No serán subvencionables los períodos temporales en que dicho personal no esté efectivamente contratado, ni aquellos en que no haya continuidad en la prestación del servicio por no haberse cubierto las bajas que se produzcan.

i) El asesoramiento jurídico deberá ser prestado desde un puesto de trabajo para cuyo desempeño se haya exigido una titulación universitaria en la disciplina de Derecho.

j) Las actuaciones de profesionales dirigidas a prestar una atención integral a personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.1.h de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, incluirán:

- Grabación de las solicitudes y supervisión de la documentación preceptiva que debe acompañar a la solicitud. Asimismo, soporte y acompañamiento en los requerimientos, trámites y documentos necesarios a lo largo de todo el proceso administrativo del expediente de dependencia.
- Elaboración del Informe Social, así como de los informes técnicos que sean necesarios para la tramitación del expediente.
- Aplicación de los instrumentos para la valoración de la situación de dependencia (Baremo de valoración y Escala de valoración específica). Podrán realizar esta función, profesionales del ámbito social y sanitario, especialmente formados en la utilización de estas herramientas. Dicha formación deberá estar acreditada por la universidad y/o por la propia Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, a través de los cursos de capacitación que se imparten en esta materia.
- Coordinar con la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia en materia de valoraciones de la situación de dependencia.
- Diseño del plan de atención individual junto con la persona y/o sus tutores.
- Participación en las tareas derivadas del Programa Individual de Atención.
- Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en coordinación con la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia.
- Seguimiento y control de los casos, con especial atención de las personas que permanecen en su domicilio.
- Previsión de los apoyos necesarios para la promoción de su autonomía a lo largo de su itinerario vital.
- Participación directa en la formación dirigida a los cuidadores no profesionales mediante la realización de cursos, conforme al marco de acción establecido desde la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Cualquiera otra función derivada de la aplicación efectiva de la normativa en materia de atención a las personas en situación de dependencia.

k) Para realizar el informe social y la valoración en el entorno habitual de los solicitantes de dependencia, será imprescindible contar con un ordenador portátil con conexión a Internet mediante módem USB. Los ordenadores portátiles deberán disponer de un sistema operativo Windows 7 o superior, recomendándose un tamaño de pantalla de 15 pulgadas.

l) Hacer constar en toda la información o documentación que se ofrezca sobre las actuaciones subvencionadas la colaboración y financiación de la Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

m) Presentar una memoria financiera, un certificado de relación de personal y memorias de los programas de actuación según los modelos que serán facilitados por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, junto con la documentación justificativa de la totalidad del gasto objeto de subvención.

n) La entidad local deberá observar las Instrucciones que la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia y la Dirección General de Inclusión dicten en materia de servicios sociales. A lo largo del año 2019 se irán publicando, en la página web de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, documentos técnicos acerca de prestaciones y programas de intervención, elaborados en colaboración con los profesionales de los equipos de servicios sociales de base.

ñ) Atender los requerimientos de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas bien desde sus direcciones territoriales o servicios centrales, desde las unidades administrativas correspondientes o desde el departamento de Inspección.

D) FORMA DE PAGO

La presente ayuda se hará efectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, punto 1, apartado c) de la Ley 28/2018 de 28 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019 (DOGV núm. 8454 de 31 de diciembre de 2018), de la siguiente forma:

- Un 35% de la misma se librará a la firma de la presente resolución.
- Un 35% se librará con anterioridad al mes de julio de 2019.
- El 30% restante se librará tras la aportación y la comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

E) JUSTIFICACIÓN

a) Durante el transcurso del período objeto de subvención y siempre que se produzcan anticipos a cuenta de la subvención, la corporación local deberá justificar la cantidad anticipada mediante la presentación ante la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de la provincia correspondiente de un certificado del volumen de obligaciones reconocidas por la corporación en ese período, suscrito por su interventor/a y con el visto bueno de su alcalde-presidente, según modelo normalizado, a los efectos de la tramitación del siguiente plazo de la subvención.

b) Con independencia de que se hayan producido anticipos a cuenta, con anterioridad al 1 de diciembre de 2019, la corporación local deberá emitir un certificado de obligaciones reconocidas en dicho periodo, debiendo trasladar el mismo a la respectiva Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas.

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la entidad local deberá presentar, en modelo normalizado que facilitará la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, antes del 31 de enero de 2020, memorias descriptivas de la ejecución de los programas objeto de la subvención, la memoria financiera descriptiva de la ejecución del gasto y el certificado de relación de personal, adjuntando las nóminas correspondientes.

d) Si de la presentación de las memorias de ejecución del gasto, se derivasen incumplimientos en la realización de los mismos por parte de la corporación local, se procederá a la minoración correspondiente y

a la exigencia, en su caso, de devolución de importes indebidamente percibidos.

e) Todos los modelos normalizados indicados en el presente Anexo podrán descargarse desde la web de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

f) El complemento por jefatura/coordinación del Equipo de Servicios Sociales de Base se justificará por la clasificación del puesto de trabajo indicada en nómina. Hasta que no se realice la modificación/creación del puesto de trabajo, se podrá justificar mediante certificado de Secretaria indicando que se realizan dichas funciones y que este complemento se percibe en nómina.

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**ANEXO II
PROGRAMAS DE IGUALDAD E INCLUSIÓN DEL PUEBLO GITANO EN LOS MUNICIPIOS 2019****A) PROGRAMA/CENTRO/SERVICIO FINANCIADO**

Programas de Igualdad e Inclusión del Pueblo Gitano

La subvención concedida va destinada a la ejecución de proyectos de intervención social integral hacia la población gitana, cuya finalidad sea atender las necesidades de las personas gitanas más desfavorecidas y promover actuaciones encaminadas a la igualdad y la inclusión del Pueblo Gitano durante el año 2019, de acuerdo con los objetivos, acciones y actuaciones establecidas en la Estrategia Valenciana para la Igualdad y la Inclusión del Pueblo Gitano 2018-2023, y atendiendo a los siguientes criterios:

- a) El carácter integral de los proyectos, de forma que en ellos se realicen actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación (contemplándose preferentemente las de seguimiento escolar y, en su caso, apoyo al Programa Kumpania), cultura, empleo -a través de itinerarios individualizados, salud, vivienda, reconocimiento, lucha contra el antigitanismo, participación y asociacionismo, así como de actuaciones dirigidas a mejorar el acceso a los servicios públicos y en el ámbito de la acción comunitaria, especialmente en barrios inclusivos.
- b) La coordinación con organizaciones sin ánimo de lucro que trabajan con la población gitana, evitando crear redes paralelas de atención y duplicación de recursos, con el objetivo de ir facilitando el acceso de la población gitana a los sistemas generales de protección social.
- c) La participación efectiva de la población gitana o, en su caso, de las asociaciones y organizaciones implicadas en los proyectos, en el diseño, ejecución y evaluación de los mismos.
- d) La inclusión de los proyectos en planes o programas de bienestar, de desarrollo o de inclusión social de mayor ámbito territorial o de ámbito europeo.
- e) La promoción de la convivencia ciudadana y de la interacción social, fomentando la incorporación de la población gitana a las distintas redes sociales.
- f) Otros proyectos de especial relevancia para la atención de la población gitana.

B) IMPORTE FINANCIADO

Importe total: 12.000,00 Euros

B.1 Condiciones

- a) Resultan subvencionables los gastos de personal y corrientes del proyecto presentado por la entidad local que se hayan reconocido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- b) La entidad local que perciba una subvención igual o superior a 18.000,00 euros, procurará disponer al menos de una persona trabajadora con dedicación exclusiva al proyecto subvencionado y, preferentemente, con la titulación mínima de Técnico Superior de Integración Social o de Técnico Superior de Animación Sociocultural y conocimientos sobre la realidad de la población gitana.
- c) Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal contratado para la ejecución del proyecto subvencionado corresponden única y exclusivamente a la entidad local beneficiaria, siendo la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas del todo ajena a dichas relaciones laborales.
- d) Las bajas laborales del personal adscrito al proyecto subvencionado deberán ser sustituidas, garantizándose en todo momento la continuidad del proyecto.

La cofinanciación municipal del proyecto subvencionado podrá valorarse positivamente mediante la concreta propuesta de subvención de futuros proyectos -nuevos o de continuidad- de la entidad local beneficiaria.

C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA

a) Comunicar a la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas correspondiente el proyecto al que se destina la subvención mediante la presentación telemática de la "**Ficha de Presentación de Proyectos**", disponible en la dirección web <http://www.inclusio.gva.es/ca/web/igualdad-diversidad/entidades-locales-2019>, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la presente subvención.

b) Destinar el importe de la subvención exclusivamente a la realización del proyecto presentado.

c) Contar, en todo lo posible, con las asociaciones de su ámbito territorial para la selección y ejecución del proyecto subvencionado.

d) **Justificar económicamente** la aplicación de la cuantía de la subvención a la ejecución del proyecto ante la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas, mediante la presentación telemática de las certificaciones correspondientes en los plazos y modelos que se encuentran disponibles en la dirección web <http://www.inclusio.gva.es/ca/web/igualdad-diversidad/entidades-locales-2019>.

e) Justificar la realización total del proyecto y su evaluación ante la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante la presentación telemática, antes del 31 de enero de 2020, **del modelo "Ficha de Evaluación de Proyectos. Plan de Desarrollo Gitano"** disponible en la dirección web <http://www.inclusio.gva.es/ca/web/igualdad-diversidad/entidades-locales-2019>, en el que se indicará la descripción del proyecto realizado, cumplimiento de los objetivos de intervención, ejecución económica del proyecto, personal adscrito al mismo, actividades y personas usuarias, acciones formativas para el empleo y generación de empleo, otras actividades realizadas, participación de la población gitana y valoración del proyecto.

f) Cumplir las instrucciones que desde la Dirección General de la Agencia Valenciana de Igualdad en la Diversidad se dicten en relación con la ejecución de los PROGRAMAS DE IGUALDAD E INCLUSIÓN DEL PUEBLO GITANO EN LOS MUNICIPIOS 2019, y atender los requerimientos de los servicios territoriales de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas respecto al proyecto subvencionado.

g) Colaborar con la Dirección General de la Agencia Valenciana de Igualdad en la Diversidad en el marco del desarrollo de la "Estrategia Valenciana para la Igualdad y la Inclusión del Pueblo Gitano".

D) FORMA DE PAGO

La presente ayuda se hará efectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1.b) de la Ley 28/2018, de 28 de diciembre de 2018, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019 (DOGV núm. 8454, de 31 de diciembre de 2018), concretamente:

a) Un 70% se librará, una vez concedida la subvención.

b) El 30% restante se librará tras la justificación, en el plazo y modo que seguidamente se indica, de la correcta aplicación del importe inicialmente anticipado del 70% de la subvención.

E) JUSTIFICACIÓN

La justificación económica de la subvención concedida se presentará telemáticamente adjuntando la siguiente documentación

a) El 70% del importe de la subvención correspondiente al primer anticipo se deberá justificar antes del 31 de octubre de 2019, mediante certificación expedida por la intervención local en la que consten las cantidades aplicadas al objeto de la subvención. Dichas cantidades deberán encontrarse, al menos, en situación de obligaciones reconocidas y así deberá hacerse constar en la certificación.

b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el plazo máximo de justificación de la totalidad de la subvención será el 31 de enero de 2020. En esta fecha la entidad local deberá justificar la totalidad del importe anual de la subvención mediante certificación expedida por la intervención local en la que consten las cantidades aplicadas al objeto de la subvención, con detalle expreso de los diferentes conceptos subvencionados. A partir de entonces se procederá a la liquidación de la subvención, pudiendo derivarse una regularización que conlleve la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos si la justificación fuese insuficiente.

Asimismo, si de la presentación de la correspondiente "Ficha de Evaluación de Proyectos" se derivasen incumplimientos en su ejecución por parte de la entidad local, se procederá, en su caso, a la minoración correspondiente y exigencia de devolución del importe indebidamente percibido.

CRONOGRAMA DE OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS

- Fecha límite de presentación de la "**Ficha de Presentación de Proyectos**": un mes desde la notificación de la presente resolución.
- Fechas de **justificación económica**:
 - Primer anticipo de la subvención del 70%: hasta el 31 de octubre de 2019.
 - Justificación del 30% restante de la subvención: hasta el 31 de enero de 2020.
- Fecha límite de presentación de la "**Ficha de Evaluación de Proyectos**": 31 de enero de 2020.

Todos los modelos indicados -Ficha de Presentación de Proyectos, Certificaciones Económicas y Ficha de Evaluación- podrán descargarse desde la página web de la Dirección General de la Agencia Valenciana de Igualdad en la Diversidad: <http://www.inclusio.gva.es/ca/web/igualdad-diversidad/entidades-locales-2019>.

Para la cumplimentación telemática de las anteriores obligaciones se accederá a la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, dirección web https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19516&version=amp, donde se encontrará identificado el correspondiente trámite de los PROGRAMAS DE IGUALDAD E INCLUSIÓN DEL PUEBLO GITANO EN LOS MUNICIPIOS 2019.

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**ANEXO III
MEDIDAS JUDICIALES DE JÓVENES Y ADOLESCENTES EN MEDIO ABIERTO****A) PROGRAMA FINANCIADO**

Programa de atención a personas adolescentes y jóvenes sujetas a medidas judiciales en medio abierto de: AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

B) IMPORTE FINANCIADO

Importe: 27.583,00 Euros

C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad local subvencionada desarrollará el programa para la ejecución de medidas judiciales en medio abierto impuestas por los órganos judiciales correspondientes, en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de las personas adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, residentes, ellas o su familia, en su ámbito territorial.

El programa comprende la ejecución de las siguientes medidas judiciales de medio abierto, tanto firmes como cautelares:

- I Tratamiento ambulatorio.
- II Asistencia a centro de día.
- III Permanencia de fin de semana en domicilio.
- IV Libertad vigilada.
- V Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo.
- VI Prestaciones en beneficio de la comunidad.
- VII Realización de tareas socio-educativas.

La ejecución del programa estará sometida a las siguientes condiciones:

a) Las personas adolescentes y jóvenes atendidas serán los que la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas correspondiente, después de recibir la sentencia del Juez de Menores en la que se imponga la medida a cumplir, derive a la entidad local subvencionada.

b) La entidad local subvencionada prestará a las personas adolescentes y jóvenes atendidas toda la asistencia que sea necesaria para la ejecución de las medidas judiciales, y estará en contacto e informará a la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas correspondiente de la evolución de cada adolescente o joven. Asimismo deberá observar las Instrucciones emitidas al respecto, especialmente la dictada para la coordinación de actuaciones entre la Generalitat y las entidades que participan en la ejecución del programa de atención a adolescentes y jóvenes con medidas judiciales de medio abierto.

c) Respetando la obligación de preservar los derechos de la persona adolescente o joven, la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas estará en contacto e informará a la entidad de aquellos datos o circunstancias que sean relevantes para la correcta atención de la persona adolescente o joven objeto de la medida.

d) La entidad local dispondrá, para la ejecución de las medidas, de educadores con titulación específica en disciplinas relacionadas con la intervención social o áreas asimilables.

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal corresponden única y exclusivamente a la entidad local subvencionada, siendo la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas del todo ajena a dichas relaciones laborales. No obstante, la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas podrá exigir a la entidad cuantos documentos precise para verificar el cumplimiento de las

obligaciones impuestas por la legislación vigente.

Las bajas laborales del personal de más de diez días de duración deberán ser sustituidas por personal contratado al efecto. No obstante se garantizará en todo momento la adecuada cobertura del servicio.

e) La entidad local utilizará los recursos comunitarios existentes, comprometiéndose a garantizar la legalidad y a reconocer la red de recursos (entidades, centros y familias) a través de los cuales se implementará el programa, para lo cual presentará la documentación necesaria a la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas, del recurso a utilizar en cada caso.

f) La entidad local mantendrá informada a la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas correspondiente, de la evolución de las personas adolescentes y jóvenes atendidas, de las condiciones de desarrollo del trabajo con las familias de procedencia de éstas, así como de su coordinación con otras instituciones o entidades para el desarrollo del programa en el medio habitual de la persona adolescente o joven. A estos mismos efectos, deberá presentar una relación mensual de las personas atendidas, con indicación de las fechas de alta y baja si las hubiera o cualquier otra incidencia acaecida en el servicio prestado a las personas usuarias.

g) La entidad local dispondrá de todos los medios administrativos necesarios para el adecuado desarrollo del trabajo del personal responsable de la ejecución de la medida.

h) El personal encargado del seguimiento y de la ejecución de las medidas tendrá la formación adecuada y efectuará las visitas a la persona adolescente o joven que sean necesarias, tanto en su medio como en su residencia, y mantendrá contactos con las instituciones y centros correspondientes, realizando a éstos, en su caso, las visitas que sean necesarias para el correcto seguimiento de la medida judicial.

i) Sólo se subvencionan los gastos adecuados al programa. En el supuesto de que se financien programas que incluyan gastos por conceptos que no se dedican exclusivamente a la actividad subvencionada, deberá indicarse qué porcentaje se dedica al programa.

Los gastos subvencionados incluyen el salario del personal, incluidos los gastos de seguridad social, y los gastos de sostenimiento, si bien respecto a los gastos en concepto de desplazamientos sólo se observan para aquellas entidades locales cuyo ámbito territorial de actuación sea superior al municipal.

j) Observar las instrucciones que desde la Dirección General de Infancia y Adolescencia se dicten en materia de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley.

k) Las entidades locales beneficiarias deberán presentar antes del 31 de enero de 2020 en la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas, una memoria de desarrollo de las actuaciones subvencionadas que incluya los siguientes aspectos: número de medidas ejecutadas; número de personas menores de edad con medida judicial; evaluación y resultados; y necesidades y propuestas.

l) Las entidades locales beneficiarias deberán presentar antes del 31 de marzo de 2019 en la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas, un programa de actuaciones que incluya los siguientes aspectos: programación de actuaciones a realizar y planificación; metodología de trabajo; y recursos personales adscritos al programa de medidas judiciales.

D) FORMA DE PAGO

La subvención se hará efectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1.d), 2º de la Ley 28/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019 (DOGV núm. 8454 de 31 de diciembre de 2018), de la siguiente manera:

- Un 65% del importe de la subvención se libraré a la firma de la presente resolución.
- El 35% restante se libraré tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

E) JUSTIFICACIÓN

El importe total a justificar deberá ser igual a la cuantía de la subvención otorgada.

La justificación del gasto consistirá en la presentación ante la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de certificado de obligación contraída o reconocida, o de pago ordenado, suscrito por el interventor o interventora de la Corporación y con el visto bueno de la alcaldía o presidencia, que recoja:

a) Los gastos realizados (los conceptos personal y sostenimiento están unificados en la subvención).

b) La relación de personal, con el nombre de la persona trabajadora, categoría profesional y meses de trabajo. En el supuesto de personal compartido, deberá indicarse en qué otro programa o servicio trabaja y por cuánto importe y porcentaje se justifica en otras subvenciones concedidas.

La subvención concedida que incluya el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre, deberá haberse justificado, como máximo, a 31 de octubre de 2019, no pudiendo presentarse justificaciones de gasto efectuado en el ejercicio 2019 con posterioridad al 31 de enero del año 2020.

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

**ANEXO IV
EQUIPO ESPECÍFICO DE INTERVENCIÓN CON INFANCIA Y ADOLESCENCIA (EEIIA)**

A) SERVICIO FINANCIADO

Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA)

Definición.

Este equipo específico tiene carácter interdisciplinar, es de ámbito municipal, y serán los Servicios Sociales de Atención Primaria los encargados de la derivación de las intervenciones que consideren pertinentes. El objetivo de este equipo, es la intervención con niños, niñas y adolescentes que necesiten la intervención de este equipo de profesionales especializados y que se encuentren en una situación de vulnerabilidad, riesgo (con o sin declaración), desamparo o con medidas jurídicas de protección, y con cuantas otras personas se considere necesario intervenir para conseguir los objetivos establecidos en el plan de trabajo.

B.- IMPORTE FINANCIADO

Importe total EEIIA: 60.880,00 Euros

C.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL BENEFICIARIO

1.- Observar las instrucciones que la Dirección General de Infancia y Adolescencia dicte en materia de promoción de derechos, prevención y protección de personas menores de edad.

2.- Principios rectores:

- El interés superior de un niño, niña o adolescente será el referente básico para la toma de decisiones e intervención.
- El principio de intervención mínima.
- El respeto a los derechos y necesidades básicas de las unidades familiares o convivenciales.

3.- Objetivos específicos:

- Favorecer estrategias y recursos personales de afrontamiento, autoprotección, factores de resiliencia y eficacia relacional en los niños, niñas y adolescentes atendidos.
- Reforzar la capacidad relacional de la unidad familiar o convivencial incluyendo la relación conyugal, paterno/materno-filial y fraternal y generar pautas de crianza adecuadas.
- Establecer dinámicas de trabajo en red con todos los sistemas implicados.

4.- Objetivos generales de la intervención:

- Serán aquellos que se incluyan en el plan de trabajo.

5.- Funcionamiento básico:

Estos equipos son un recurso específico al que se llega a través de derivación desde los Servicios Sociales de Atención Primaria Básica. Las actuaciones dentro de la intervención podrán ser individuales, familiares o grupales y se realizarán a través de las técnicas de orientación psicosocial, mediación y psicoterapia, y cuya finalidad será la consecución de los objetivos planteados tras la valoración y diagnóstico de la situación. La mayoría de edad no será en ningún caso motivo de finalización de la intervención si ésta es necesaria.

Criterios de inclusión:

- Que los/las padres/madres o representantes legales accedan a participar en la intervención del Equipo Específico aunque sea con una conciencia parcial del problema y motivación externa.
- Que exista al menos la presencia de un adulto capaz de ejercer funciones parentales.
- Que exista pronóstico de recuperación (salvo en los casos que la intervención se realice para determinar el pronóstico de recuperación), es decir, que con los recursos del Equipo Específico existan posibilidades de que se corrija la situación observada y que las figuras parentales puedan resolver los problemas que les impiden o limitan para atender adecuadamente a sus hijos y/o hijas.

Infancia y adolescencia objeto de atención prioritaria:

- Casos de abusos, violencia y cualquier tipo de maltrato sufrido o ejercido.
- Casos de desprotección moderada o grave frente a casos de riesgo o desprotección leve.
- Casos con expediente abierto en el sistema de protección y cuya separación de los niños, niñas o adolescentes se establecerá en función de los resultados de la intervención.
- Casos en los que se ha valorado que el inicio del tratamiento es imprescindible para mantener a los niños, niñas o adolescentes en el domicilio familiar.
- Casos en los que se ha valorado un mejor pronóstico familiar.
- Casos en los que existan hijos o hijas de corta edad.
- Casos de familias con hijos o hijas recién nacidos con antecedentes de desprotección grave hacia otros hijos/as.

6.- Horario.

Horario de mañanas y tardes (al menos dos tardes siempre que exista una jornada completa y una si no fuere así) y en todo caso, con adaptación y flexibilidad horaria en función de las necesidades de las familias y de los niños, niñas y adolescentes con el fin de favorecer la intervención.

7.- Composición y formación del equipo profesional.

Se procurará la interdisciplinariedad. Estará formado, en todo caso, por un/a profesional de la psicología y con experiencia en psicoterapia, además de profesionales de la educación social u otros campos sociales o educativos (trabajo social y/o pedagogía). Será requisito que todos los y las profesionales subvencionados, tengan una formación específica en intervención familiar, desarrollo infantil y adolescente, sistema de protección, y que en su conjunto, el equipo tenga formación específica en apego adulto e infantil, trauma, abusos sexuales, duelo y mediación familiar. En función del número de profesionales se podrá establecer más de un equipo de intervención.

Atendiendo al número de habitantes, se aconseja como plantilla mínima adecuada para prestar el servicio, la siguiente :

- Más de 300.000 habitantes: 7 profesionales (2 equipos)
- Desde 140.001 a 300.000: 3,5 profesionales
- Desde 70.001 a 140.000: 2,5 profesionales
- Desde 30.001 a 70.000: 2 profesionales
- Desde 15.001 a 30.000: 1,5 profesionales
- Desde 4.501 a 15.000: 1 profesional
- Hasta 4.500: 0,5 profesional

Las bajas laborales del personal de más de diez días de duración deberán ser sustituidas por personal contratado al efecto. No obstante, se garantizará en todo momento la cobertura del servicio.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a dar continuidad al servicio que presta el equipo, desde que finaliza el ejercicio 2018, y una vez publicada la concesión de presupuestos para el año 2019.

8.- Documentos y materiales de evaluación.

Durante la primera quincena del mes siguiente a la finalización del semestre natural que corresponda (julio y enero) se remitirán a las Direcciones Territoriales la Hoja semestral de resumen estadístico de niños, niñas y adolescentes atendidos; así como la memoria descriptiva anual al finalizar el año (Instrucción 4/2018 de la

DGIA). Se realizarán las fases de intervención, los informes y se cumplimentarán los documentos (derivación, consentimiento informado, cierre del caso...)

D.- FORMA DE PAGO

La subvención se hará efectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 d) apartado 2º de la Ley 28/2018, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019 (publicado en el DOGV núm. 8454 de 31 de diciembre de 2018), de la siguiente manera:

- Un 35% del importe de la subvención se libraré a la firma de la presente resolución.
- Un 30% del importe de la subvención se libraré con anterioridad al mes de julio de 2019.
- El 35% restante se libraré tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

E.- JUSTIFICACIÓN

El importe a justificar deberá referirse al coste total del equipo objeto de subvención.

La justificación del gasto consistirá en la presentación ante la correspondiente Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas, de un certificado de obligación contraída o reconocida, o de pago ordenado, suscrito por el interventor de la Corporación y con el visto bueno del Alcalde-presidente, según modelo normalizado, que recoja:

- Los gastos realizados (los conceptos de personal y sostenimiento están unificados en la subvención).
- La relación de personal, con el nombre del trabajador, categoría profesional, jornada (completa o parcial), con indicación expresa del horario que realiza, y meses de trabajo. En el supuesto de personal compartido, deberá indicarse en qué otro programa o servicio trabaja, el horario que realiza en el mismo, y por cuánto importe y porcentaje se justifica en otras subvenciones concedidas.

La subvención concedida que incluya el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre, deberá haberse justificado, como máximo, a 31 de octubre de 2019, no pudiendo presentarse justificaciones de gasto efectuado en el ejercicio 2019 con posterioridad al 31 de enero del año 2020.

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**ANEXO VI
CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL****A) CENTRO FINANCIADO**

CENTROS					
Centro	Plazas subv.	Fecha efecto	Importe Mantenimiento centro	Importe transporte(1)	Importe Total
CAT	35	01/01/2019	188.650,00	0,00	188.650,00
TOTAL	35		188.650,00	0,00	188.650,00

(1) solo para los centros ocupacionales.

B) IMPORTE FINANCIADO

IMPORTE TOTAL ATENCION PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	188.650,00 euros
--	------------------

C) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL BENEFICIARIO CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

- a) Atenerse a los criterios de coordinación y planificación que establezca la Dirección General competente en materia de personas con diversidad funcional, a fin de racionalizar y optimizar el uso de los recursos disponibles en materia de servicios sociales.
- b) Comunicar a la Dirección General competente en materia de personas con diversidad funcional y a la dirección territorial d'Igualtat i Polítiques Inclusives correspondiente, la solicitud y la concesión de toda ayuda por parte de otros organismos públicos o privados. Podrá ser causa de minoración y reintegro de las cantidades indebidamente percibidas el incumplimiento de esta obligación.
- c) Cumplir el contenido mínimo de las prestaciones y servicios sociales especializados que corresponden a cada tipo de recurso de atención social.
- d) Garantizar los módulos de personal suficiente en relación a las prestaciones y número de usuarios según se determina en la tipología de cada recurso.
- e) Cumplir el horario de atención a los usuarios especificado en el plan de actuación del centro para el ejercicio en el que se concede la ayuda, que será 365 días en el supuesto de centros de atención residencial; y como mínimo de 220 días de atención a los usuarios en los centros de atención diurna o ambulatoria.
- f) Formalizar los documentos de seguimiento técnico y financiero elaborados por la Dirección General competente en materia de personas con diversidad funcional, y asumir las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat en relación con la subvención.
- g) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir con las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.
- h) Facilitar la inspección y el control de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives
- i) Dejar constancia expresa de la condición de centro subvencionado por la Generalitat en cualquier relación con terceros. De conformidad con lo previsto en el art. 3.2 Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana si el beneficiario recibiera una ayuda por importe superior a 10.000 euros, deberá dar la adecuada publicidad a la misma, indicando como entidad concedente la Generalitat, el importe recibido y la actuación subvencionada.
- j) Justificar las ayudas concedidas desagregadas por conceptos -mantenimiento y transporte- dentro del plazo máximo establecido y presentar memoria justificativa de las actividades realizadas a la finalización del mismo y, en todo caso, antes del 31 de enero de 2019.

D) FORMA DE PAGO

La subvención concedida se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.d). 1º de la Ley 28/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019 (DOGV núm. 8454 de 31 de diciembre de 2018) de la siguiente forma:

- Un 35% de la misma se librará a la firma de la presente resolución.
- Un 15% se librará con anterioridad al mes de junio de 2019.
- Un 15% se librará con anterioridad al mes de agosto de 2019.
- El 35 por 100 restante se librará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación, de al menos, el 75 por 100 del importe inicialmente anticipado.

E) JUSTIFICACIÓN CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

1. La justificación de la subvención concedida se realizará a través de la aplicación telemática establecida al efecto y mediante la presentación de la documentación necesaria para acreditar el gasto objeto de la subvención otorgada.

2. La cantidad anticipada, y a los efectos de la tramitación del siguiente plazo de la subvención, se deberá justificar mediante certificación expedida por el interventor local en la que consten las cantidades aplicadas al objeto de la subvención, según modelo normalizado que facilitará la Conselleria. Dichas cantidades deben encontrarse, al menos, en situación de obligaciones reconocidas y así deberá hacerse constar en la certificación.

3. El plazo máximo de justificación será el 31 de enero de 2020, el beneficiario deberá justificar la totalidad del importe anual de la subvención mediante certificación expedida por el interventor local en la que consten las cantidades aplicadas al objeto de la subvención, con detalle expreso de los diferentes conceptos subvencionados, de las unidades y de los importes parciales, procediéndose en ese momento a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una nueva regularización, que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuese insuficiente.

En la justificación correspondiente a la partida transporte de un centro ocupacional, la subvención queda condicionada a que los usuarios beneficiarios del transporte se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: a) tener reconocido mediante certificado de minusvalía/discapacidad la condición de persona con movilidad reducida o b) residir en un municipio distinto al del emplazamiento del centro ocupacional. Tales requisitos serán objeto de comprobación por parte del ayuntamiento receptor de la subvención, no pudiendo destinar la partida transporte a usuarios que no presenten alguna de las situaciones singulares señaladas en el apartado a) o b) del presente párrafo.

Así mismo se debe presentar, antes de dicha fecha, una memoria que recoja todos los gastos y las actividades realizadas.

Todo ello será descrito en un máximo de 20 folios, a doble cara. El formato de documento será obligatoriamente en formato A4, con tamaño mínimo de letra 3 mm y doble espacio interlineado, con los siguientes márgenes mínimos: superior 3 cm, inferior 2 cm, y 2,5 y 3 cm márgenes izquierdo y derecho.

La justificación total presentada por el beneficiario deberá ser, como mínimo, igual al importe de la cantidad subvencionada. Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

ANEXO IX

APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES (PANGEA)

A) PROGRAMA/CENTRO/SERVICIO FINANCIADO

Apoyo al funcionamiento de Oficinas de Atención a Personas Migrantes (PANGEA)

Ayuda a la financiación de los gastos corrientes de la PANGEA y a proyectos de interculturalidad.

B) IMPORTE FINANCIADO

34.140,00 euros, para el ejercicio 2019.

C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD LOCAL

C1) Destinar el importe de la subvención al funcionamiento y sostenimiento de la Agencia PANGEA OAPMI (anteriormente AMICS) de su titularidad y a proyectos de interculturalidad.

C2) En relación al personal de la oficina Pangea:

- Para las entidades locales beneficiarias de una subvención por importe igual o superior a 24.000 €, se considerará requisito indispensable que cuenten con personal técnico dedicado específicamente al funcionamiento de la oficina Pangea y con conocimientos en derechos humanos y civiles, en normativa de extranjería y en lenguas extranjeras. Asimismo se valorará favorablemente el disponer de personal acreditado como mediador intercultural. En el caso de las entidades locales beneficiarias de subvención por importe inferior a 24.000 €, no se considerará requisito la contratación de personal técnico y podrán justificar la subvención con la realización de actividades de convivencia social, campañas para la prevención de delitos de odio, acciones para combatir estereotipos negativos y prejuicios, campañas de sensibilización con las personas refugiadas, etc.
- No se contempla la subcontratación de la gestión integral de la oficina Pangea, aunque sí la contratación de prestación de servicios concretos objeto de la actividad de la Pangea.
- A los efectos de esta subvención se incluirán como gastos corrientes justificables que las entidades locales cuenten con el siguiente personal con dedicación específica en la Pangea:
 - personal laboral temporal
 - personal laboral fijo/indefinido
 - personal funcionario interino
 - personal funcionario de carrera

D) FORMA DE PAGO

Previa justificación económica del 100% de los gastos corrientes

E) JUSTIFICACIÓN

La justificación de la actividad subvencionada se presentará telemáticamente accediendo a la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, a través del enlace: http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19032&version=amp

E1) Justificación económica

Se realizará mediante la aportación de un certificado del Secretario/a o Interventor/a de la entidad local

en el que conste:

- Una relación detallada de los gastos aplicables al objeto de la subvención correspondientes al ejercicio 2019, así como el destino de estos a la finalidad de la presente convocatoria. Dichas cantidades deberán encontrarse, al menos, en situación de obligaciones reconocidas y así deberá hacerse constar en el certificado.
- El hecho del depósito y custodia de los justificantes originales de dichos gastos en la intervención y tesorería de la entidad local, a disposición de las comprobaciones y requerimientos que sean necesarios por parte de los órganos gestores de la Consellería.
- El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de octubre de 2019.
- Se facilitará modelo de certificación para la justificación económica que se colgará en la página web de la Dirección General.

E2) Justificación técnica

Se realizará mediante la aportación de dos memorias:

- Una memoria estadística sobre las actuaciones realizadas en la oficina Pangea a lo largo del ejercicio 2019 utilizando el modelo de memoria estadística disponible en el enlace:
<http://www.inclusio.gva.es/es/web/integracion-inclusion-social-cooperacion/agencias-pangea>
- Una memoria técnica, en formato libre, donde se describan la programación y actividad realizadas (objetivos generales, objetivos específicos, acciones e indicadores, etc)
- El plazo máximo para presentar ambas memorias, la técnica y la estadística, será el 31 de enero de 2020.

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**ANEXO X
RED VALENCIANA DE IGUALDAD****A) PROGRAMA/CENTRO/ SERVICIO FINANCIADO**

Red Valenciana de Igualdad del AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, para el asesoramiento especializado a mujeres y promoción e integración del principio de igualdad en las políticas municipales.

- Nº de jornadas de trabajo subvencionadas:
 - 1 agente de igualdad durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.
 - 2 promotoras/es de igualdad durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.
- Costes salariales totales:

1	Agente de Igualdad	33.400€, en concepto de salarios y seguridad social.
2	Promotor/a de igualdad	42.000€, en concepto de salarios y seguridad social.

B) IMPORTE FINANCIADO

75.400,00 €

C) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Primera.- Contratar por cuenta ajena a:

- 1 agente de igualdad con una jornada mínima de 35 horas semanales por el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 ambos inclusive.
- 2 promotoras o promotores de igualdad con una jornada mínima de 35 horas semanales por el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.
- Se aceptarán las contrataciones realizadas desde el 1 de enero de 2016, pero en todo caso la persona contratada deberá cumplir con los requisitos de formación establecidos en la Obligación Segunda.

Segunda.- Las personas contratadas deberán reunir los siguientes requisitos de formación:

- El agente o la agente de igualdad deberá reunir los siguientes requisitos:
 - Titulación: Diplomatura/Licenciatura (plan antiguo) o grado (plan Bolonia).
 - Formación: Título de doctorado y/o máster en género y/o políticas de igualdad emitido por una Universidad, o una formación mínima de 250 horas en perspectiva de género y políticas de igualdad de oportunidades realizadas en un mismo curso y certificada por un organismo público.
- El promotor o la promotora de igualdad deberá reunir los siguientes requisitos:
 - Titulación: Título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género, según lo establecido en el Real Decreto 779/2013, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Tercera.- Funciones

Las funciones a realizar por el agente o la agente de igualdad son:

- Información y asesoramiento personalizado a mujeres sobre recursos y servicios, formación, orientación sociolaboral, itinerarios profesionales y normativa que favorezca la igualdad entre hombres y mujeres.
- Prevención y detección de la violencia de género, y coordinación con los servicios especializados de la Generalitat.

- Detección de las necesidades del municipio en materia de atención a la violencia de género.
- Participación en los planes de protección local en coordinación con el resto de servicios de ámbito nacional, autonómico y local.
- Informar y asesorar a mujeres para la creación de empresas y la mejora de la actividad empresarial y/o autónoma.
- Elaboración, implementación y evaluación de planes de igualdad municipales.
- Diseñar e impulsar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.
- Diseñar y gestionar programas de sensibilización, información y formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y prevención de la violencia de género.
- Diseñar acciones para fomentar el asociacionismo de mujeres y asesorar para la constitución de las asociaciones.
- Informar y asesorar a empresas o entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad y evaluar aquellos planes que se presenten para ser visados por la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género.

Las funciones a realizar por parte del promotor o promotora de igualdad son:

- Coadyuvar en sus funciones a la o el agente de igualdad.

Las anteriores funciones se prestarán en el propio municipio, en coordinación con los órganos competentes de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, sin perjuicio de que la labor de evaluación de planes de igualdad que se presenten para ser visados por la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género, se realizará atendiendo a criterios de proporcionalidad entre la Red Valenciana de Igualdad.

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas dictará cuantas instrucciones y órdenes de servicio sean necesarias para la realización de las funciones anteriormente descritas.

Cuarta.- En la memoria de actuación establecida en el apartado de justificación, deberán constar datos estadísticos relativos a las funciones descritas en la obligación tercera, según el modelo que será facilitado por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Quinta.- En toda la información y documentación que se ofrezca, deberá constar la colaboración y financiación de la Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

D) FORMA DE PAGO

La presente subvención se hará efectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 d) 2º de la LEY 28/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019, de la siguiente forma:

- Un 35% de la misma se librará a la firma de la presente resolución.
- Un 30% de la misma se librará con anterioridad al mes de julio.
- El 35% restante se librará, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

E) JUSTIFICACION

La entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación en los plazos que se indican:

- En el plazo de los 15 días siguientes al momento en que se notifique la Resolución de concesión se presentará ante la Dirección Territorial de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la provincia correspondiente, la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la obligación

segunda del apartado C). En el supuesto de que se realicen contrataciones posteriores a la notificación de la Resolución de concesión, se deberá aportar dicha documentación en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha en que se realizó la contratación.

- Antes del 15 de octubre de 2019 se presentará ante la Dirección Territorial de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la provincia correspondiente, la siguiente documentación:
 - Certificación emitida por la Intervención local, donde se expresará la fecha inicial y de término del período de devengo certificado y el total de los costes salariales, desglosándose, la cuantía correspondiente a percepciones salariales y a cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social, de cada una de las personas contratadas.
 - Copia compulsada del contrato o contratos de trabajo suscritos, o toma de posesión.
- Hasta el 31 de enero de 2020 se presentará ante la Dirección Territorial de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la provincia correspondiente, la siguiente documentación:
 - Certificación emitida por la Intervención local, donde se expresará la fecha inicial y de término del período de devengo certificado y el total de los costes salariales, desglosándose, la cuantía correspondiente a percepciones salariales y a cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social, de cada una de las personas contratadas.
 - Certificado emitido por la Intervención local, en el que se incluyan los ingresos, ayudas, recursos y subvenciones recibidos para el objeto para el que se concede la subvención, o en su caso de no percepción de otras ayudas.
 - Memoria final de las funciones y actuaciones realizadas por la persona o personas contratadas durante el ejercicio 2020.

Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública

RESOLUCIÓ de 28 de maig de 2019, de la consellera de Sanitat Universal i Salut Pública, per la qual es concedeixen i es dona publicitat a les subvencions establides en la Resolució de 14 de desembre de 2018, de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, per la qual es convoquen subvencions en matèria d'atenció i prevenció de les drogodependències i altres trastorns addictius per a l'exercici 2019. [2019/5559]

Per Ordre de 3 de desembre de 2015, de la Conselleria de Sanitat, s'aproven les bases reguladores de subvencions en matèria d'atenció i prevenció de les drogodependències i altres trastorns addictius.

Per Resolució de 14 de desembre de 2018, de la consellera de Sanitat Universal i Salut Pública, es convoquen les subvencions en matèria d'atenció i prevenció de les drogodependències i altres trastorns addictius per a l'exercici 2019.

De conformitat amb l'article 7.6 de l'esmentada Resolució i en els termes establerts en aquesta, es va requerir als interessats l'esmena dels defectes de la sol·licitud.

La comissió de valoració, constituïda d'acord amb el que estableix l'article 10 de l'Ordre 4/2015, de 3 de desembre, de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, per la qual s'aproven les bases reguladores de les subvencions en matèria d'atenció i prevenció de les drogodependències i altres trastorns addictius, en data de 7 de maig de 2019, formula proposta de resolució d'acord amb els criteris de valoració establerts en l'article 11 de la precitada ordre.

En virtut de la competència atribuïda en l'article 9, de la Resolució de convocatòria de 14 de desembre de 2018 i d'acord amb la proposta de la comissió de valoració, resolc:

Primer

Concedir una subvenció a les entitats relacionades en l'annex I i per la quantia que en el mateix annex es determina. Les ajudes seran finançades amb càrrec al programa pressupostari 313.20, Drogodependències i altres addicions, línia de subvenció S1897 per import total de 90.000 €, línia de subvenció S2097 per import total d'1.081.880 €, línia de subvenció S2099 per import total de 2.551.660 €, i línia de subvenció S5855 per import total de 100.000 €.

Segon

Denegar a les entitats esmentades en l'annex II, i pels motius indicats en aquest, la subvenció sol·licitada.

Tercer

Donar publicitat a les subvencions concedides en compliment de l'article 18 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Quart

L'ordenació del pagament de les subvencions i la prestació de garanties per anticipació d'aquests, es realitzarà en els termes establerts en l'article 10 de l'esmentada Resolució de convocatòria de 14 de desembre de 2018 i en l'article 44.8.a de la Llei 28/2018, de 28 de desembre, de pressupostos de la Generalitat per a l'exercici 2019.

Contra la present resolució, que posa fi a la via administrativa, de conformitat amb els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, es pot interposar recurs de reposició davant del mateix òrgan que l'ha dictada, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà de la seua publicació, o directament recurs contenciós administratiu, davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos, a comptar des de l'endemà de la seua publicació, de conformitat amb el que preveu l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

València, 28 de maig de 2019.– La consellera de Sanitat Universal i Salut Pública: Ana Barceló Chico.

Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2019, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se conceden y se da publicidad a las subvenciones establecidas en la Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se convocan subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2019. [2019/5559]

Por Orden de 3 de diciembre de 2015, de la Conselleria de Sanidad, se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos.

Por Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, se convocan las subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2019.

De conformidad con el artículo 7.6 de la mencionada Resolución y en los términos establecidos en la misma, se requirió a los interesados la enmienda de los defectos de la solicitud.

La comisión de valoración, constituída de acuerdo con lo que establece el artículo 10 de la Orden 4/2015, de 3 de diciembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, en fecha de 7 de mayo de 2019, formula propuesta de resolución de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la precitada orden.

En virtud de la competencia atribuida en el artículo 9, de la Resolución de convocatoria de 14 de diciembre de 2018 y de acuerdo con la propuesta de la comisión de valoración, resuelvo:

Primero

Conceder una subvención a las entidades relacionadas en el anexo I y por la cuantía que en el mismo anexo se determina. Las ayudas serán financiadas con cargo al programa presupuestario 313.20, Drogodependencias y otros adiciones, línea de subvención S1897 por importe total de 90.000 €, línea de subvención S2097 por importe total de 1.081.880 €, línea de subvención S2099 por importe total de 2.551.660 €, y línea de subvención S5855 por importe total de 100.000 €.

Segundo

Denegar a las entidades relacionadas en el anexo II y por los motivos indicados en el mismo, la subvención solicitada.

Tercero

Dar publicidad a las subvenciones concedidas en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cuarto

La ordenación del pago de las subvenciones y la prestación de garantías por anticipación de los mismos, se realizará en los términos establecidos en el artículo 10 de la mencionada Resolución de convocatoria de 14 de diciembre de 2018 y en el artículo 44.8.^a de la Ley 28/2018, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, cabe recurso de reposición delante del mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que prevé el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 28 de mayo de 2019.– La consellera de Sanidad Universal y Salud Pública: Ana Barceló Chico.

ANNEX I

Línia de subvenció: S 1897

Finalitat: finançament de despeses corrents de programes específics d'atenció a drogodependents amb problemes juridicopenals

Núm. exp.	Beneficiari	CIF	Concedit
8/19/UVAD	Associació PATIM	G12076998	16.000,00 €
13/19/UVAD	Fundació ADSIS	G81436099	16.000,00 €
42/19/UVAD	Associació AVANT	G46431961	16.000,00 €
57/19/UVAD – PIC	Associació APRALAD	G03247434	42.000,00 €

Línia de subvenció: S 2097

Finalitat: finançament de despeses corrents de centres i programes de reinserció social de drogodependències.

Núm. exp.	Beneficiari	CIF	Concedit
5/19/JP	Fundació Amigó	G81454969	11.600,00 €
7/19/CIBE	Comité Ciutadà Anti-Sida de la C.V.	V46666897	160.000,00 €
8/19/JP	Associació PATIM	G12076998	7.600,00 €
11/19/CD	Ajuntament de Vila-real	P1213500J	75.000,00 €
13/19/JP	Fundació ADSIS	G81436099	4.700,00 €
33/19/JP	Fundació Noray Projecte Home Alacant de la C. V.	G53363131	7.600,00 €
39/19/CIBE València	Fundació Salut i Comunitat	G61878831	275.000,00 €
39/19/CIBE Castelló	Fundació Salut i Comunitat	G61878831	160.000,00 €
42/19/JP	Associació AVANT	G46431961	4.700,00 €
64/19/CD	Ajuntament de Paterna	P4619200A	60.000,00 €
70/19/JP	Associació Jugadors Rehabilitats Nueva Vida	G53189387	23.500,00 €
79/19/JP	ARTIC Associació Alcohòlics Rehabilitats Torrent i comarca	G46156279	7.600,00 €
80/19/JP	Fundació PATIM	G12571204	11.600,00 €
86/19/JP	Associació Alcohòlics Rehabilitats l'Horta Nord	G46157004	7.600,00 €
90/19/CIBE	Metges del Món	G79408852	30.000,00 €
111/19/JP	Sant Joan de Déu-Serveis Socials València	R4600584I	14.500,00 €
131/19/JP	Associació Vida Lliure	G03779766	15.580,00 €
136/19/CIBE	Creu Roja Alacant	Q2866001G	186.500,00 €
142/19/JP	AFAD Villena	G03464187	4.700,00 €
143/19/JP	Fundació AEPA	G53413746	4.700,00 €
146/19/JP	Fundació APROVAT de la C.V.	G97344162	4.700,00 €
148/19/JP	ACAD-RENACER	G03342201	4.700,00 €

Línia de subvenció: S 5855

Finalitat: finançament de despeses corrents associacions de persones alcohòliques rehabilitades que realitzen exclusivament programes d'ajuda mútua.

Núm. exp.	Beneficiari	CIF	Concedit
6/19/Autoajuda	ARACA Associació Alcohòlics Rehabilitats Alameda	G12032348	4.500,00 €
35/19/Autoajuda	ARME Associació Alcohòlics Rehabilitats del Mediterrani	G96260989	6.000,00 €

ANEXO I

Línea de subvención: S 1897

Finalidad: financiación de gastos corrientes de programas específicos de atención a drogodependientes con problemas jurídico-penales.

Núm. exp.	Beneficiario	CIF	Concedido
8/19/UVAD	Asociación PATIM	G12076998	16.000,00 €
13/19/UVAD	Fundación ADSIS	G81436099	16.000,00 €
42/19/UVAD	Asociación AVANT	G46431961	16.000,00 €
57/19/UVAD – PIC	Asociación APRALAD	G03247434	42.000,00 €

Línea de subvención: S 2097

Finalidad: financiación de gastos corrientes de centros y programas de reinserción social de drogodependencias.

Núm. exp.	Beneficiario	CIF	Concedido
5/19/JP	Fundación Amigó	G81454969	11.600,00 €
7/19/CIBE	Comité Ciudadano Anti-Sida de la C.V.	V46666897	160.000,00 €
8/19/JP	Asociación PATIM	G12076998	7.600,00 €
11/19/CD	Ayuntamiento de Vila-real	P1213500J	75.000,00 €
13/19/JP	Fundación ADSIS	G81436099	4.700,00 €
33/19/JP	Fundación Noray Proyecto Hombre Alicante de la C. V.	G53363131	7.600,00 €
39/19/CIBE València	Fundación Salut i Comunitat	G61878831	275.000,00 €
39/19/CIBE Castelló	Fundación Salut i Comunitat	G61878831	160.000,00 €
42/19/JP	Asociación AVANT	G46431961	4.700,00 €
64/19/CD	Ayuntamiento de Paterna	P4619200A	60.000,00 €
70/19/JP	Asociación Jugadores Rehabilitados Nueva Vida	G53189387	23.500,00 €
79/19/JP	ARTIC Asociación Alcohólicos Rehabilitados Torrent i comarca	G46156279	7.600,00 €
80/19/JP	Fundación PATIM	G12571204	11.600,00 €
86/19/JP	Asociación Alcohólicos Rehabilitados l'Horta Nord	G46157004	7.600,00 €
90/19/CIBE	Médicos del Mundo	G79408852	30.000,00 €
111/19/JP	San Juan de Dios-Servicios Sociales València	R4600584I	14.500,00 €
131/19/JP	Asociación Vida Libre	G03779766	15.580,00 €
136/19/CIBE	Cruz Roja Alicante	Q2866001G	186.500,00 €
142/19/JP	AFAD Villena	G03464187	4.700,00 €
143/19/JP	Fundación AEPA	G53413746	4.700,00 €
146/19/JP	Fundación APROVAT de la C.V.	G97344162	4.700,00 €
148/19/JP	ACAD-RENACER	G03342201	4.700,00 €

Línea de subvención: S 5855

Finalidad: financiación de gastos corrientes de asociaciones de personas alcohólicas rehabilitadas que realizan exclusivamente programas de ayuda mutua.

Núm. exp.	Beneficiario	CIF	Concedido
6/19/Autoayuda	ARACA Asociación Alcohólicos Rehabilitados Alameda	G12032348	4.500,00 €
35/19/Autoayuda	ARME Asociación Alcohólicos Rehabilitados del Mediterráneo	G96260989	6.000,00 €

55/19/ Autoajuda	Riu Sec	G12320164	4.000,00 €
56/19/ Autoajuda	APAEX Torreveija	G03665650	4.500,00 €
79/19/ Autoajuda	ARTIC Associació Alcohòlics Rehabilitats Torrent i Comarca	G46156279	8.000,00 €
81/19/ Autoajuda	GARA Grup d'Alcohòlics Rehabilitats d'Alcoi	G03098647	4.500,00 €
82/19/ Autoajuda	Associació Alcohòlics Rehabilitats San Jorge	G03101144	3.500,00 €
85/19/ Autoajuda	AARU Associació Alcohòlics Rehabilitats d'Utiel	G96341235	4.500,00 €
86/19/ Autoajuda	Associació Alcohòlics Rehabilitats L'Horta Nord	G46157004	9.000,00 €
87/19/ Autoajuda	AAREP Associació Alcohòlics Rehabilitats Elda, Petrer i Comarca	G03101730	4.000,00 €
88/19/ Autoajuda	APAEX Villena	G03254869	8.500,00 €
89/19/ Autoajuda	Associació AREAV	G46990685	8.000,00 €
92/19/ Autoajuda	APAEX Elx Associació de Protecció i Ajuda a l'Exalcohòlic	G03079654	8.000,00 €
93/19/ Autoajuda	AVIAR Associació Vila- realenca d'Alcohòlics Rehabilitats	G12415923	4.000,00 €
94/19/ Autoajuda	APAEX Benidorm Associació Provincial Alacantina d'Exalcohòlics	G03248556	6.500,00 €
95/19/ Autoajuda	AVEX Associació Valenciana d'Exalcohòlics	G46117743	12.500,00 €

55/19/ Autoayuda	RIU SEC	G12320164	4.000,00 €
56/19/ Autoayuda	APAEX Torreveija	G03665650	4.500,00 €
79/19/ Autoayuda	ARTIC Asociación Alcohólicos Rehabilitados Torrent y Comarca	G46156279	8.000,00 €
81/19/ Autoayuda	GARA Grupo de Alcohólicos Rehabilitados de Alcoy	G03098647	4.500,00 €
82/19/ Autoayuda	Asociación Alcohólicos Rehabilitados San Jorge	G03101144	3.500,00 €
85/19/ Autoayuda	AARU Asociación Alcohólicos Rehabilitados de Utiel	G96341235	4.500,00 €
86/19/ Autoayuda	Asociación Alcohólicos Rehabilitados L'Horta Nord	G46157004	9.000,00 €
87/19/ Autoayuda	AAREP Asociación Alcohólicos Rehabilitados Elda, Petrer i Comarca	G03101730	4.000,00 €
88/19/ Autoayuda	APAEX Villena	G03254869	8.500,00 €
89/19/ Autoayuda	Asociación AREAV	G46990685	8.000,00 €
92/19/ Autoayuda	APAEX ELX Asociación de Protección i Ayuda al Ex-alcohólico	G03079654	8.000,00 €
93/19/ Autoayuda	AVIAR Asociación Vila- realenca de Alcohólicos Rehabilitados	G12415923	4.000,00 €
94/19/ Autoayuda	APAEX Benidorm Asociación Provincial Alicantina de Ex-Alcohólicos	G03248556	6.500,00 €
95/19/ Autoayuda	AVEX Asociación Valenciana de Ex-Alcohólicos	G46117743	12.500,00 €

Línia de subvenció: S 2099 (UPCCA)
Finalitat: finançament de despeses corrents d'unitats de prevenció comunitària i programes de prevenció.

Línea de subvención: S 2099 (UPCCA)
Finalidad: financiación de gastos corrientes de unidades de prevención comunitaria y programas de prevención.

Núm. exp.	Beneficiari <i>Beneficiario</i>	CIF	Concedit Personal <i>Concedido Personal</i>	Concedit Manteniment <i>Concedido Mantenimiento</i>	Concedit Total <i>Concedido Total</i>
1/19/UPCCA	Ajuntament de Manises / <i>Ayuntamiento de Manises</i>	P4616100F	27.000,00 €	1.100,00 €	28.100,00 €
2/19/UPCCA	Ajuntament de Xeresa / <i>Ayuntamiento de Xeresa</i>	P4614800C	3.600,00 €	1.000,00 €	4.600,00 €
3/19/UPCCA	Ajuntament de Quart de Poblet / <i>Ayuntamiento de Quart de Poblet</i>	P4610400F	23.600,00 €	1.500,00 €	25.100,00 €
10/19/UPCCA	Ajuntament de Guardamar del Segura / <i>Ayuntamiento de Guardamar del Segura</i>	P0307600G	20.100,00 €	2.000,00 €	22.100,00 €
11/19/UPCCA	Ajuntament de Vila-real / <i>Ayuntamiento de Vila-real</i>	P1213500J	32.700,00 €	6.000,00 €	38.700,00 €
12/19/UPCCA	Ajuntament la Vall d'Uixó / <i>Ayuntamiento La Vall d'Uixó</i>	P1212600I	26.100,00 €	0,00 €	26.100,00 €
14/19/UPCCA	Ajuntament de Cullera / <i>Ayuntamiento de Cullera</i>	P4610700I	24.000,00 €	3.600,00 €	27.600,00 €
15/19/UPCCA	Mancomunitat la Ribera Alta / <i>Mancomunidad La Ribera Alta</i>	P9600005D	42.000,00 €	6.000,00 €	48.000,00 €
17/19/UPCCA	Ajuntament de Benidorm / <i>Ayuntamiento de Benidorm</i>	P0303100B	37.200,00	0,00 €	37.200,00 €
18/19/UPCCA	Ajuntament d'Almoradí / <i>Ayuntamiento de Almoradí</i>	P0301500E	21.000,00 €	600,00 €	21.600,00 €
20/19/UPCCA	Ajuntament de Picassent / <i>Ayuntamiento de Picassent</i>	P4619600B	19.600,00 €	2.000,00 €	21.600,00 €
21/19/UPCCA	Ajuntament d'Algemesí / <i>Ayuntamiento de Algemesí</i>	P4602900E	22.600,00 €	2.500,00 €	25.100,00 €
22/19/UPCCA	Mancomunitat de Serveis Socials i Turisme de Pego, l'Atzúvia i les Valls / <i>Mancomunidad de Servicios Sociales y Turismo de Pego, l'Atzúvia i les Valls</i>	P5310201H	16.300,00 €	1.000,00 €	17.300,00 €
23/19/UPCCA	Ajuntament d'Alfàfar / <i>Ayuntamiento de Alfàfar</i>	P4602200J	21.500,00 €	500,00 €	22.000,00 €
24/19/UPCCA	Ajuntament de Sagunt / <i>Ayuntamiento de Sagunt</i>	P4622200F	35.000,00 €	2.000,00 €	37.000,00 €
25/19/UPCCA	Ajuntament de Castelló de la Plana / <i>Ayuntamiento de Castelló de la Plana</i>	P1204000B	79.000,00 €	8.000,00 €	87.000,00 €
28/19/UPCCA	Ajuntament de Santa Pola / <i>Ayuntamiento de Santa Pola</i>	P0312100A	22.800,00 €	2.000,00 €	24.800,00 €
29/19/UPCCA	Ajuntament d'Alacant / <i>Ayuntamiento de Alacant</i>	P0301400H	74.000,00 €	20.000,00 €	94.000,00 €

30/19/UPCCA	Ajuntament de Torrent / <i>Ayuntamiento de Torrent</i>	P4624600E	45.100,00 €	0,00 €	45.100,00 €
31/19/UPCCA	Ajuntament d'Alzira / <i>Ayuntamiento de Alzira</i>	P4601700J	33.200,00 €	100,00 €	33.300,00 €
32/19/UPCCA	Mancomunitat de Municipis de la Vall d'Albaida / <i>Mancomunidad de Municipis de la Vall d'Albaida</i>	P4600028G	42.000,00 €	4.000,00 €	46.000,00 €
33/19/Prog.Prev.	Fundació Noray Projecte Home Alacant de la C. V. Faro / <i>Fundación Noray Projecte Home Alacant de la C. V. Faro</i>	G53363131	–	–	15.000,00 €
33/19/Prog.Prev.	Fundació Noray Projecte Home Alacant de la C. V. PreLab / <i>Fundación Noray Proyecto Hombre Alacant de la C. V. PreLab</i>	G53363131	–	–	8.000,00 €
34/19/UPCCA	Ajuntament de València / <i>Ayuntamiento de València</i>	P4625200C	55.500,00 €	55.000,00 €	110.500,00 €
36/19/UPCCA	Ajuntament de Burriana / <i>Ayuntamiento de Burriana</i>	P1203200I	30.500,00 €	600,00 €	31.100,00 €
37/19/UPCCA	Mancomunitat Camp de Túria / <i>Mancomunidad Camp de Túria</i>	P4600015D	38.500,00 €	11.500,00 €	50.000,00 €
40/19/UPCCA	Ajuntament de Requena / <i>Ayuntamiento de Requena</i>	P4621500J	18.600,00 €	2.000,00 €	20.600,00 €
41/19/UPCCA	Mancomunitat la Canal de Navarrés / <i>Mancomunidad la Canal de Navarrés</i>	P9614704F	20.800,00 €	1.500,00 €	22.300,00 €
43/19/UPCCA	Mancomunitat de Municipis de la Safor / <i>Mancomunidad de Municipis de la Safor</i>	P4600017J	45.000,00 €	3.000,00 €	48.000,00 €
44/19/UPCCA	Ajuntament d'Orihuela / <i>Ayuntamiento de Orihuela</i>	P0309900I	36.000,00 €	2.000,00 €	38.000,00 €
45/19/UPCCA	Ajuntament d'Alcoi / <i>Ayuntamiento de Alcoi</i>	P0300900H	40.000,00 €	2.000,00 €	42.000,00 €
46/19/UPCCA	Ajuntament de Burjassot / <i>Ayuntamiento de Burjassot</i>	P4608000H	28.100,00 €	2.000,00 €	30.100,00 €
47/19/UPCCA	Mancomunitat l'Horta Nord / <i>Mancomunidad L'Horta Nord</i>	P4600016B	36.000,00 €	1.000,00 €	37.000,00 €
48/19/Prog.Prev.	Associació Controla Club / <i>Asociación Controla Club</i>	G96808258	–	–	20.000,00 €
49/19/UPCCA	Ajuntament de Sueca / <i>Ayuntamiento de Sueca</i>	P4623700D	24.000,00 €	2.000,00 €	26.000,00 €
51/19/UPCCA	Mancomunitat La Costera-Canal / <i>Mancomunidad La Costera-Canal</i>	P4600033G	29.500,00 €	500,00 €	30.000,00 €
53/19/UPCCA	Ajuntament de Villena / <i>Ayuntamiento de Villena</i>	P0314000A	30.800,00 €	4.000,00 €	34.800,00 €
54/19/UPCCA	Ajuntament de Xirivella / <i>Ayuntamiento de Xirivella</i>	P4611200I	28.000,00 €	600,00 €	28.600,00 €
59/19/UPCCA	Ajuntament de Dénia / <i>Ayuntamiento de Dénia</i>	P0306300E	30.500,00 €	2.660,00 €	33.160,00 €
60/19/UPCCA	Ajuntament de Crevillent / <i>Ayuntamiento de Crevillent</i>	P0305900C	25.000,00 €	0,00 €	25.000,00 €
61/19/UPCCA	Ajuntament de Gandia / <i>Ayuntamiento de Gandia</i>	P4613300E	44.000,00 €	4.000,00 €	48.000,00 €
62/19/UPCCA	Ajuntament d'Alaquàs / <i>Ayuntamiento de Alaquàs</i>	P4600500E	27.600,00 €	2.500,00 €	30.100,00 €
63/19/UPCCA	Ajuntament de Carcaixent / <i>Ayuntamiento de Carcaixent</i>	P4608500G	24.100,00 €	1.000,00 €	25.100,00 €
64/19/UPCCA	Ajuntament de Paterna / <i>Ayuntamiento de Paterna</i>	P4619200A	31.100,00 €	1.000,00 €	32.100,00 €
65/19/UPCCA	Ajuntament d'Alboraia / <i>Ayuntamiento de Alboraia</i>	P4601300I	19.600,00 €	1.500,00 €	21.100,00 €
66/19/UPCCA	Mancomunitat Bajo Segura / <i>Mancomunidad Bajo Segura</i>	P0300011D	30.000,00 €	2.000,00 €	32.000,00 €
67/19/UPCCA	Ajuntament d'Elx / <i>Ayuntamiento de Elche</i>	P0306500J	71.100,00 €	0,00 €	71.100,00 €
68/19/UPCCA	Ajuntament de Silla / <i>Ayuntamiento de Silla</i>	P4623200E	24.600,00 €	2.500,00 €	27.100,00 €
69/19/UPCCA	Mancomunitat Vall del Vinalopó / <i>Mancomunidad Vall del Vinalopó</i>	P0300006D	47.000,00 €	5.000,00 €	52.000,00 €
71/19/UPCCA	Ajuntament de la Vila Joiosa / <i>Ayuntamiento de La Vila Joiosa</i>	P0313900C	23.300,00 €	500,00 €	23.800,00 €
74/19/UPCCA	Ajuntament d'Aldaia / <i>Ayuntamiento de Aldaia</i>	P4602100B	25.800,00 €	0,00 €	25.800,00 €
75/19/UPCCA	Ajuntament d'Ibi / <i>Ayuntamiento de Ibi</i>	P0307900A	23.100,00 €	2.000,00 €	25.100,00 €
77/19/UPCCA	Ajuntament de Moncada / <i>Ayuntamiento de Moncada</i>	P4617300A	28.100,00 €	2.000,00 €	30.100,00 €
83/19/UPCCA	Mancomunitat la Marina Alta / <i>Mancomunidad la Marina Alta</i>	P0300009H	30.500,00 €	1.500,00 €	32.000,00 €
97/19/UPCCA	Ajuntament de Benissa / <i>Ayuntamiento de Benissa</i>	P0304100A	15.200,00 €	0,00 €	15.200,00 €
98/19/UPCCA	Ajuntament d'Altea / <i>Ayuntamiento de Altea</i>	P0301800I	18.100,00 €	0,00 €	18.100,00 €
99/19/UPCCA	Ajuntament de Xàbia / <i>Ayuntamiento de Jávea</i>	P0308200E	25.300,00 €	2.500,00 €	27.800,00 €
100/19/UPCCA	Ajuntament de Sant Joan d'Alacant / <i>Ayuntamiento de San Joan de Alacant</i>	P0311900E	19.000,00 €	1.100,00 €	20.100,00 €
102/19/UPCCA	Ajuntament d'Albatera / <i>Ayuntamiento de Albatera</i>	P0300500F	16.000,00 €	0,00 €	16.000,00 €
104/19/UPCCA	Ajuntament de Mutxamel / <i>Ayuntamiento de Mutxamel</i>	P030900H	19.600,00 €	500,00 €	20.100,00 €
105/19/UPCCA	Ajuntament de Chestre / <i>Ayuntamiento de Chestre</i>	P4611100A	15.600,00 €	500,00 €	16.100,00 €
107/19/UPCCA	Mancomunitat de l'Interior-Tierra del Vino / <i>Mancomunidad del Interior-Tierra del Vino</i>	P4600031A	21.500,00 €	1.500,00 €	23.000,00 €
109/19/UPCCA	Ajuntament de Meliana / <i>Ayuntamiento de Meliana</i>	P4616800A	25.500,00 €	3.000,00 €	28.500,00 €
113/19/UPCCA	Ajuntament de Benicarló / <i>Ayuntamiento de Benicarló</i>	P1202700I	20.600,00 €	2.500,00 €	23.100,00 €
117/19/UPCCA	Ajuntament d'Onda / <i>Ayuntamiento de Onda</i>	P1208400J	24.500,00 €	600,00 €	25.100,00 €
119/19/UPCCA	Ajuntament de Segorbe / <i>Ayuntamiento de Segorbe</i>	P1210400F	12.500,00 €	600,00 €	13.100,00 €
120/19/UPCCA	Ajuntament Sant Vicent del Raspeig / <i>Ayuntamiento San Vicente del Raspeig</i>	P0312200I	20.100,00 €	0,00 €	20.100,00 €
121/19/UPCCA	Ajuntament de Paiporta / <i>Ayuntamiento de Paiporta</i>	P4618800I	24.000,00 €	2.100,00 €	26.100,00 €
122/19/UPCCA	Ajuntament de Catarroja / <i>Ayuntamiento de Catarroja</i>	P4609600D	23.100,00 €	2.000,00 €	25.100,00 €
123/19/UPCCA	Ajuntament de Vinaròs / <i>Ayuntamiento de Vinaròs</i>	P1213800D	27.900,00 €	2.000,00 €	29.900,00 €
125/19/UPCCA	Ajuntament de Novelda / <i>Ayuntamiento de Novelda</i>	P0309300B	17.100,00 €	0,00 €	17.100,00 €
126/19/UPCCA	Ajuntament de Teulada / <i>Ayuntamiento de Teulada</i>	P0312800F	12.000,00 €	0,00 €	12.000,00 €
127/19/UPCCA	Mancomunitat La Vega / <i>Mancomunidad La Vega</i>	P0300058E	28.000,00 €	1.000,00 €	29.000,00 €
128/19/UPCCA	Ajuntament de Chiva / <i>Ayuntamiento de Chiva</i>	P4611300G	19.100,00 €	2.000,00 €	21.100,00 €

129/19/UPCCA	Ajuntament de Pilar de la Horadada / Ayuntamiento de Pilar de la Horadada	P0314200G	25.100,00 €	0,00 €	25.100,00 €
130/19/UPCCA	Ajuntament d'Aspe / Ayuntamiento de Aspe	P0301900G	19.000,00 €	1.100,00 €	20.100,00 €
132/19/UPCCA	Ajuntament de Xàtiva / Ayuntamiento de Xàtiva	P4614700E	23.600,00 €	1.500,00 €	25.100,00 €
133/19/UPCCA	Ajuntament de Mislata / Ayuntamiento de Mislata	P4617100E	27.100,00 €	4.000,00 €	31.100,00 €
134/19/UPCCA	Mancomunitat la Serrania / Mancomunidad la Serrania	P4600054C	21.500,00 €	1.000,00 €	22.500,00 €
135/19/UPCCA	Mancomunitat Espadán Mijares / Mancomunidad Espadán Mijares	G12230082	15.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €
144/19/UPCCA	Ajuntament del Campello / Ayuntamiento de El Campello	P0305000B	24.000,00 €	1.000,00 €	25.000,00 €
145/19/UPCCA	Mancomunitat de l'Alcoià-Comtat / Mancomunidad del Alcoià-Comtat	P03000751	23.300,00 €	1.000,00 €	24.300,00 €
150/19/UPCCA	Ajuntament de Sedaví / Ayuntamiento de Sedaví	P4622500I	15.000,00 €	500,00 €	15.500,00 €
151/19/Prog.Prev	FAD / FAD	G78350980	-	-	15.000,00 €
153/19/Prog.Prev	Fundació Canònica Arzobispo Miguel Roca / Fundación Canónica Arzobispo Miguel Roca	G96683842	-	-	10.000,00 €
154/19/UPCCA	Ajuntament de Nules / Ayuntamiento de Nules	P1208200D	15.000,00 €	500,00 €	15.500,00 €
155/19/UPCCA	Mancomunitat de la Ribera Baixa / Mancomunidad de la Ribera Baixa	P4600029E	22.500,00 €	500,00 €	23.000,00 €

ANNEX II
Denegacions

Línia de subvenció: S 2099

Finalitat: finançament de despeses corrents d'unitats de prevenció comunitària i programes de prevenció.

Expedient	Beneficiari	Recurs sol·licitat	Motiu denegació
39/19/Prog.Prev.	Fundació Salut i Comunitat	PROGRAMA DE PREVENCIÓ	B
50/19/Prog.Prev.	Fundació Secretariado Gitano	PROGRAMA DE PREVENCIÓ	B
146/19/Prog.Prev.	Fundació Aprovat de la C.V.	PROGRAMA DE PREVENCIÓ	B
152/19/Prog.Prev	ANDA	PROGRAMA DE PREVENCIÓ	B
156/19/Prog.Prev	Juego Ético	PROGRAMA DE PREVENCIÓ	A
157/19/ Prog.Prev	Associació d'Hipnosis Clínica	PROGRAMA DE PREVENCIÓ	B
158/19/Prog.Prev.	Llaurant la Llum	PROGRAMA DE PREVENCIÓ	A

Motiu de denegació:

- A: Per no assolir la puntuació mínima establerta a l'article 11 de l'Ordre 4/2015, de 3 de desembre, de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, per la qual s'aproven les bases reguladores de les subvencions en matèria d'atenció i prevenció de les drogodependències i altres trastorns addictius (25 punts).

- B: Per no complir amb els requisits de l'esmenada ordre.

ANEXO II
Denegaciones

Línea de subvención: S 2099

Finalidad: financiación de gastos corrientes de unidades de prevención comunitaria y programas de prevención.

Expediente	Beneficiario	Recurso solicitado	Motivo denegación
39/19/Prog.Prev.	Fundación Salut i Comunitat	PROGRAMA DE PREVENCIÓ	B
50/19/Prog.Prev.	Fundación Secretariado Gitano	PROGRAMA DE PREVENCIÓ	B
146/19/Prog.Prev.	Fundación Aprovat de la C.V.	PROGRAMA DE PREVENCIÓ	B
152/19/Prog.Prev	ANDA	PROGRAMA DE PREVENCIÓ	B
156/19/Prog.Prev	Juego Ético	PROGRAMA DE PREVENCIÓ	A
157/19/ Prog.Prev	Asociación de Hipnosis Clínica	PROGRAMA DE PREVENCIÓ	B
158/19/Prog.Prev.	Llaurant la Llum	PROGRAMA DE PREVENCIÓ	A

Motivo de denegación:

- A: Por no alcanzar la puntuación mínima establecida en el artículo 11 de la Orden 4/2015, de 3 de diciembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos (25 puntos).

- B: Por no cumplir los requisitos de la citada orden.

2017 ref 51594 cobrado
2018 ref 2999 ↓ 18868,50 → 6/9/18
1868,50 → 76/11/18

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA
CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, Y EL AYUNTAMIENTO
DE BENIDORM, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA.**

Valencia, a 18 de enero de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Hble. Sra. D^a. Carmen Montón Giménez, consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, en representación de la Generalitat, nombrada por Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.f) y 28.g) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat, del Consell, en virtud de lo establecido en el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y especialmente facultada para la suscripción del presente convenio de colaboración por acuerdo del Consell, de fecha 16 de diciembre de 2016.

Y de otra el/la Sr./Sr. D./D^a. Antonio Pérez Pérez alcalde/sa del Ayuntamiento de Benidorm, con CIF P0303100B, en su nombre y representación y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes de aplicación.

EXPONEN

El artículo 54.1 Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatut de Autonomía de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, atribuye a la Generalitat la organización, administración y gestión de todas las instituciones sanitarias públicas dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.

El artículo 7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, configura el Sistema Valenciano de Salud y encomienda su gestión a la conselleria competente en materia de sanidad, estableciendo que es el conjunto de todos los centros, servicios y establecimientos de la Comunitat Valenciana, dirigidos a hacer efectivo el derecho a la salud.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, prevén la suscripción de convenios entre distintas administraciones para mejorar la eficiencia de la

gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por otra parte, el artículo 111 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que las Entidades Locales de la Comunitat Valenciana podrán cooperar entre sí o con la administración del Estado o de la comunidad autónoma a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones.

La Conselleria con competencias en materia de sanidad, viene desarrollando un modelo de atención primaria que pretende acercar los servicios de salud a la población y mejorar la atención que desde este nivel se presta, aumentando la calidad de los mismos. Por ello, para complementar el nivel de prestación de servicios y acercar la atención sanitaria a la totalidad de la población de la zona básica, se hace necesario llevar a cabo la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria mediante una actuación conjunta de colaboración entre el correspondiente Ayuntamiento y la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

El presente convenio se rige conforme lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, así como por lo establecido en la normativa anteriormente indicada.

En consecuencia, ambas instituciones acuerdan formalizar el presente convenio, según las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio consiste en establecer la cooperación entre ambas Administraciones en el mantenimiento del/de los Consultorio auxiliar Rincón de Loix en la población de Benidorm, para la prestación de asistencia sanitaria en régimen ambulatorio a las personas aseguradas del Sistema Nacional de Salud y a aquellas que tengan reconocida la cobertura sanitaria pública en la Comunitat Valenciana, por el personal dependiente de la Conselleria con competencias en materia de sanidad.

Segunda.- Obligaciones de las partes

El Ayuntamiento de Benidorm, que en su día ya cedió a la Conselleria con competencias en materia de sanidad el uso del/de los local/locales de su propiedad, sito/s en Avda. Juan Fuster Zaragoza, s/n para la prestación de la asistencia sanitaria, continuará, como hasta ahora, haciéndose cargo del mantenimiento del Centro, sufragando los gastos de funcionamiento (electricidad, agua, limpieza...) y de conservación del local, así como los

correspondientes al personal dependiente del Ayuntamiento.

Para ello habilitará anualmente en los presupuestos municipales el crédito necesario para dicha finalidad.

La Conselleria con competencias en materia de sanidad abonará al Ayuntamiento referido la cantidad total de 298.920 euros, según la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	2017	2018	2019	2020	Total
Importe €	74.730	74.730	74.730	74.730	298.920

Handwritten notes: "29991" above the 2018 column; "560950" and "20/12/17" to the left of the 2017 column.

Esta aportación, se imputará al Capítulo II de los Presupuestos de la Generalitat, para cada uno de los ejercicios citados, con cargo al programa presupuestario 412.22, Asistencia Sanitaria, centro de gestión 10.02.91.1501.412.22.2, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto.

El equipamiento y dotación de material sanitario necesario para la prestación del servicio, corresponderá a la Conselleria con competencias en materia de sanidad, debiendo estar previsto su coste en el presupuesto de la misma, sin que formen parte del objeto de este convenio.

Tercera.- Modalidad de pago

El libramiento del crédito reservado para este convenio, se efectuará por partes iguales en pagos trimestrales.

Para proceder al pago de la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente convenio, el Ayuntamiento presentará certificación de su Interventor o Secretario Interventor donde conste la cantidad total que ha pagado aquél en el correspondiente trimestre para hacer frente a los gastos de conservación y funcionamiento del centro.

Previamente al pago deberá certificarse por la Dirección del Departamento de Salud correspondiente la conformidad con la prestación realizada por el Ayuntamiento.

Cuarta.- Efectos y vigencia

El convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2017 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinta.- Inspección y control

Por los Servicios de Inspección de la Conselleria con competencias en materia de sanidad, se ejercerá la función inspectora respecto al funcionamiento y actividad asistencial realizada en el Centro Sanitario.

Sexta.- Órgano mixto de seguimiento y control

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriban la Generalitat y su Registro, se creará un órgano mixto de seguimiento y control del convenio.

Este órgano mixto de seguimiento y control estará integrado por dos personas representantes de la Conselleria con competencias en materia de sanidad, designadas por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de asistencia sanitaria y dos personas representantes del Consistorio designadas por la persona titular del mismo y entre sus funciones se encuentran las establecidas en los apartados 1 y 2 del indicado artículo 9 del Decreto 176/2014.

La Comisión se reunirá, siempre que lo considere necesario una de las partes y previa convocatoria de la misma.

Se emitirá un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio suscrito. Dicho informe, junto con las actas y acuerdos que se emiten en el desarrollo y ejecución de las funciones de la comisión, deberán remitirse a la Dirección General con competencias en materia de asistencia sanitaria y a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Séptima.- Resolución y causas de extinción

Serán causas de extinción del presente convenio, además de la finalización del plazo de vigencia:

a) La apertura de un Centro de Salud o de un Consultorio de titularidad de la Conselleria con competencias en materia de sanidad, o la cesión del Consultorio municipal a la Conselleria con competencias en materia de sanidad en la localidad objeto de convenio, considerándose resuelto automáticamente en la misma fecha de la puesta en marcha del citado Centro de Salud, Consultorio o desde la fecha en que se efectúe la cesión. En los dos primeros casos, la Conselleria se hará cargo del traslado del personal y enseres a las nuevas dependencias.

b) El acuerdo mutuo de las partes y el incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes. En estos casos, la Conselleria garantizará la cobertura sanitaria a la población afectada sin interrupción.

Octava.- Naturaleza y jurisdicción competente

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, siendo el orden jurisdiccional contencioso administrativo el competente para conocer cuántas cuestiones litigiosas pudieran surgir en ocasión de la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las anteriores cláusulas, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA CONSELLERA DE SANIDAD
UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA**



Carmen Montón Giménez

**ÉL/LA ALCALDE/SA DEL
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**

Antonio Pérez Pérez

ANEXO BENEFICIOS FISCALES

MINISTERIO HACIENDA



Presupuestos 2019 Entidades Locales

- Usuario: 17-03-031-AA-000 Benidorm
- [Enviar Incidencia](#)
- [Salir](#)

Ente: 17-03-031-AA-000 Benidorm

F.1.1.17 - Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación

Unidades: euros

TRIBUTOS	Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	Existencia beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales obligatorios	Estimación importe beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales compensados por la AGE	Previsiones iniciales con beneficios fiscales	Impacto en la recaudación	
							% Previsiones iniciales con beneficios fiscales/Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	% Recaudación ejercicio anterior/Derechos reconocidos netos en el ejercicio anterior
IMPUESTOS	50.345.421,03		600.283,79	234.537,24	0,00	49.510.600,00	98,34	92,55
112: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.	13.566,50	no	466,50	0,00	0,00	13.100,00	96,56	77,45
113: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.	39.407.801,45	si	501.553,11	56.248,34	0,00	38.850.000,00	98,58	93,57
114: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales.	147.500,00	no	0,00	0,00	0,00	147.500,00	100,00	0,00
115: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2.967.365,50	si	64.620,08	22.745,42	0,00	2.880.000,00	97,05	91,78
116: Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	4.110.155,34	si	0,00	110.155,34	0,00	4.000.000,00	97,31	82,88
130: Impuesto sobre Actividades Económicas	2.153.644,10	no	33.644,10	0,00	0,00	2.120.000,00	98,43	98,89
290: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	1.545.388,14	si	0,00	45.388,14	0,00	1.500.000,00	97,06	98,50
TASAS	25.940.056,32	si	0,00	209.456,32	0,00	25.730.600,00	99,19	0,00
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	no	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Explicación de beneficios fiscales en impuestos	Importe total
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	558.267,95
Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	595,02
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	0,00
Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)	0,00
Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)	0,00
Bonificación por BICES atendiendo a lo diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	0,00
Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	56.248,34
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	0,00

Exención a favor de centros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	26.036,52
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	475.388,07
Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica	87.365,50
Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	2.701,61
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	499,04
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	50.910,06
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	9.049,17
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	1.460,20
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	6.388,32
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)	0,00
Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	6.070,60
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	10.286,50
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	110.155,34
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)	0,00
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)	0,00
Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados en art. 108.4 TRLRHL)	110.155,34
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00
Impuesto sobre Actividades Económicas	33.644,10
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1.a) TRLRHL)	33.644,10
Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	0,00
Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)	0,00
Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	0,00
Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	45.388,14
Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)	45.388,14
Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)	0,00
Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)	0,00
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)	0,00
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00

NOTA: la explicación de beneficios fiscales en impuestos es de cumplimentación obligatoria para las entidades locales de cesión

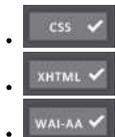
En este formulario los datos se envían automáticamente.

VOLVER

IMPRIMIR

Ministerio de Hacienda

- [Accesibilidad](#)
- v 1.0.24-n2 SE m2.1.12



**INFORMES SOBRE CUMPLIMIENTO
LOESP Y LÍMITE DE LA MASA
SALARIAL**

CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: PRESUPUESTO 2020

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE EJERCICIO 2020			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	39.536.159,96	I1- Impuestos directos	49.701.400,00
G2- Gastos en bienes y servicios	39.664.838,60	I2- Impuestos indirectos	2.200.000,00
G3- Gastos financieros	470.000,00	I3- Tasas y otros ingresos	26.120.374,21
G4- Transferencias corrientes	6.171.509,14	I4- Transferencias corrientes	19.905.175,36
G5- Contingencias	487.956,51	I5- Ingresos patrimoniales	1.743.000,00
G6- Inversiones reales	11.307.572,03	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	441.221,42	I7- Transferencias de capital	3.571.212,07
G8- Activos financieros	227.850,00	I8- Activos financieros	227.850,00
G9- Pasivos financieros	4.030.000,00	I9- Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS	102.337.107,66	TOTAL INGRESOS	103.469.011,64

EMPLEOS (CAP. 1-7)	98.079.257,66	RECURSOS (CAP. 1-7)	103.241.161,64
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	5.161.903,98		

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)

A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos

Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) Previsiones ejercicio (2018)	Recaudación		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	48.010.600,00	47.128.654,73	2.837.048,82	49.965.703,55	104,07%
2	1.500.000,00	2.983.509,90	2.686,80	2.986.196,70	199,08%
3	28.640.600,00	24.474.463,64	1.227.989,50	25.702.453,14	89,74%

Aplicación a previsiones 2018:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2020	% Ajuste	Importe ajuste
1	49.701.400,00	4,07%	2.023.956,87
2	2.200.000,00	99,08%	2.179.755,16
3	26.120.374,21	-10,26%	-2.679.605,02

B) Reintegro liquidaciones PIE 2008, 2009 y 2013

Devolución liquidación PIE 2008 en 2020	62.901,62
Devolución liquidación PIE 2009 en 2020	100.987,18
Devolución liquidación PIE 2013 en 2020	81.937,24
Devolución liquidación PIE 2017 en 2020	0,00

C) Ajuste por devengo de préstamos

	a) Créditos previstos	b) intereses devengados n-1 vencimiento en n	c) intereses devengados en n vencimiento n+1	d) Ajuste
Cap.3				0,00

D) Ajuste por operación de Leasing

Identificación operación	a) año entrega bien (1)	b) cuotas anuales (2)	c) último año (3)	d) Ajuste
				0,00

- (1) Se imputa el total del valor del bien (cuota anual + resto hasta el valor del bien)
(2) Se minora el importe de la cuotas anuales en los ejercicios sucesivos
(3) Se minora además de la cuota ordinaria, el valor residual del bien

E) Ajuste por gasto no imputado al presupuesto

Saldo	a) Gasto no imputado a 2019	b) Gasto no imputado a 2020	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	0,00	0,00	0,00

F) Ajuste por inejecución (1)

Capítulos	Previsiones 2018	Obligaciones reconocidas	% Inejecución	
Cap. 1	35.373.570,00	32.421.995,97	8,34%	2.951.574,03
Cap. 2	38.549.434,30	35.692.529,64	7,41%	2.856.904,66
Cap. 3	1.682.000,00	1.680.989,35	0,06%	1.010,65
Cap. 4	5.319.452,44	4.765.361,70	10,42%	554.090,74
Cap. 6	13.462.873,71	5.976.814,00	55,61%	7.486.059,71
Cap. 7	804.611,75	804.611,75	0,00%	-

(1) Datos de la liquidación de 2018

Capítulos	Previsiones 2020	% Inejecución	Ajuste
Cap. 1	39.536.159,96	8,34%	-3.298.900,93
Cap. 2	39.664.838,60	7,41%	-2.939.567,45
Cap. 3	470.000,00	0,06%	-282,41
Cap. 4	6.171.509,14	10,42%	-642.843,62
Cap. 6	11.307.572,03	55,61%	-6.287.599,60
Cap. 7	441.221,42	0,00%	0,00
TOTAL AJUSTE			-13.169.194,01

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos I a VII presupuesto corriente	103.241.161,64
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	98.079.257,66
TOTAL (a - b)	5.161.903,98
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	2.023.956,87
2) Ajustes recaudación capítulo 2	2.179.755,16
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-2.679.605,02
4) Ajuste por devengo de intereses	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	62.901,62
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	100.987,18
7) Ajuste por liquidación PIE-2013	81.937,24
8) Ajuste por liquidación PIE-2017	0,00
9) Ajuste por arrendamiento financ.	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
11) Ajuste por inejecución	-13.169.194,01
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5, 6,7,8)	105.011.094,68
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 9, 10, 11)	84.910.063,65
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	20.101.031,03
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	19,14%

**CUMPLE OBJETIVO ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA**

CÁLCULO CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020

(importes en €)

Concepto	Situación a 31-12-2019		Prevision del ejercicio 2020				Previsión a 31-12-2020	
	Deuda viva (1)	Credito disponible	Dispuesto en el ejercicio (2)	Amortizaciones		Intereses y gastos financieros	Deuda viva (5)=(1)+(2)-(3)-(4)	Credito disponible
				Ordinaria s/ contrato (3)	Extraordinaria (4)			
Operaciones con Entidades de credito								
Con Entidades de Credito Residentes								
Créditos a c/p (en euros)	0,00							
Créditos a l/p (en euros)	0,00							
RDL 5/2009	0,00							
RDL 4/2012	2.639.528,39	0,00	0,00	188.537,74	2.450.990,65	35.373,30	0,00	0,00
RDL 4/2013	0,00							
RDL 8/2013	0,00							
Otros créditos a l/p sin operación de derivados asociada	15.123.039,59	0,00	0,00	3.203.640,16	0,00	857,33	11.919.399,43	0,00
Otros créditos a l/p con operación de derivados asociada	0,00							
Factoring sin recurso (*)	0,00							
Avales concedidos								
a Entidades dependientes (Administraciones Publicas)	0,00							
Resto de entidades dependientes	0,00							
Entidades no dependientes	0,00							
Préstamos de Administraciones Públicas								
Con la Administracion General del Estado								
Liquidación PIE - 2008	691.917,83	0,00	0,00	62.901,62	0,00	0,00	629.016,21	
Liquidación PIE - 2009	1.110.859,00	0,00	0,00	100.987,18	0,00	0,00	1.009.871,82	
Liquidación PIE - 2013	409.686,18	0,00	0,00	81.937,24	0,00	0,00	327.748,94	
Liquidación PIE - 2017	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Fondo de financiación pago a proveedores	0,00							
Otros	0,00							
Con la Comunidad Autonoma	0,00							
Con la Diputacion	0,00							
Con la Seguridad Social (aplazado con cuadro de amortización)	0,00							
Con la AEAT (aplazado con cuadro de amortización)	0,00							
Con otras Administraciones Publicas	0,00							
Otras operaciones de credito								
Arrendamientos financieros	0,00							
Pagos aplazados (*)	0,00							
Inversiones con abono total de precio	0,00							
Asociaciones Público privadas (APP's)	0,00							
Otras	0,00							
TOTALES:	19.975.030,98	0,00	0,00	3.638.003,94	2.450.990,65	36.230,63	13.886.036,39	0,00

<u>F.1.1.B4. Ingresos corrientes a considerar en estimación de nivel de deuda previsto</u>	Importe	Observaciones
(+) Suma de los ingresos previstos en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto	99.669.949,57	
(-) Ingresos afectados a operaciones de capital		(*)
(-) ingresos por actuaciones urbanísticas		
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2008	62.901,62	
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2009	100.987,18	
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2013	81.937,24	
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	99.915.775,60	
DEUDA VIVA A FIN 2020:	13.886.036,39	
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	13,90%	

CUMPLE EL LÍMITE DE DEUDA

(-) Se expresarán en negativo

CÁLCULO CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020

Límite de la Regla de Gasto 2020	IMPORTE
1. Gasto máximo admisible Regla de Gasto 2019 (1)	76.134.540,97
2. Tasa de variación del gasto computable 2020 (5 x 2,9%)	2.207.901,69
3. Incrementos de recaudación (2020) (+)	0,00
4. Disminuciones de recaudación (2020) (-)	0,00
5. Gasto máximo admisible Regla de Gasto 2020= 5+6+7-8	78.342.442,66

(1) Dato calculado en el informe de la OVEELL de la liquidación presupuestaria de 2018

En este cuadro se introducen las previsiones del presupuesto sobre el que se está informando:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE EJERCICIO 2020			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	39.536.159,96	I1- Impuestos directos	49.701.400,00
G2- Gastos en bienes y servicios	39.664.838,60	I2- Impuestos indirectos	2.200.000,00
G3- Gastos financieros	470.000,00	I3- Tasas y otros ingresos	26.120.374,21
G4- Transferencias corrientes	6.171.509,14	I4- Transferencias corrientes	19.905.175,36
G5-Contingencias	487.956,51	I5- Ingresos patrimoniales	1.743.000,00
G6- Inversiones reales	11.307.572,03	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	441.221,42	I7- Transferencias de capital	3.571.212,07
G8- Activos financieros	227.850,00	I8- Activos financieros	227.850,00
G9- Pasivos financieros	4.030.000,00	I9- Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS	102.337.107,66	TOTAL INGRESOS	103.469.011,64
EMPLEOS (CAP. 1-7)	98.079.257,66	RECURSOS (CAP. 1-7)	103.241.161,64

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	
Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (1)	0,00
Arrendamiento financiero (2)	0,00
Otros: (-) Inejecución (3)	-13.169.194,01
TOTAL AJUSTES	-13.169.194,01

(1) Previsión saldo de la cuenta 413 (y 555)

(2) Téngase en cuenta lo dicho en el apartado de estabilidad

(3) Cálculo efectuado en el apartado de estabilidad

Gasto computable Presupuesto 2020	IMPORTE		
1. Empleos no financieros (Gastos Caps. 1 a 7 ejercicio 2020)	98.079.257,66		
2. Intereses de la deuda 2020	450.000,00	Conceptos 301, 311, 321, 331 y 357:	20.000,00
3. Gasto no financiero financiado por adm. 2020	7.083.931,58	Conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770 y 780:	16.392.455,85
4. Ajustes SEC 95 (3)	-13.169.194,01		
5. Total Gasto computable Presupuesto 2020	77.376.132,07		
Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2020	966.310,59	CUMPLE REGLA DE GASTO	

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2020: CÁLCULO MASA SALARIAL

Org.	Prog.	Eco.	Concepto	Fichero Inicial	Adicionales	Docs 3 y 4	Subvenc. No incl	No subv. No incluido	Importe Total	MS Subvencionada	SS+Asis.San. (No computa)
			Total 10000	0,00	0,00	685.518,59	0,00	0,00	685.518,59		
			Total 11000	0,00	0,00	404.054,56	0,00	0,00	404.054,56		
			Total 11001	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
			Total 12000	1.169.296,77	0,00	0,00	0,00	0,00	1.169.296,77		
			Total 12001	708.957,70	0,00	0,00	0,00	0,00	708.957,70		
			Total 12002	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
			Total 12003	4.423.970,30	0,00	0,00	0,00	0,00	4.423.970,30		
			Total 12004	576.058,42	0,00	0,00	0,00	0,00	576.058,42		
			Total 12005	888.292,72	0,00	0,00	0,00	0,00	888.292,72		
			Total 12006	1.915.716,29	0,00	0,00	0,00	0,00	1.915.716,29		
			Total 12009	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
			Total 12010	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
			Total 12100	4.463.102,47	183.959,52	0,00	0,00	0,00	4.647.061,99		
			Total 12101	7.098.705,69	1.742.675,48	0,00	0,00	0,00	8.841.381,17		
			Total 12103	28.349,28	0,00	0,00	0,00	0,00	28.349,28		
			Total 12104	10.966,80	334.054,49	0,00	0,00	0,00	345.021,29		
			Total 13000	961.111,26	0,00	0,00	0,00	0,00	961.111,26		
			Total 13001	12.184,56	0,00	0,00	0,00	0,00	12.184,56		
			Total 13002	602.220,20	208.120,81	0,00	481.984,00	0,00	1.292.325,01		
			Total 13003	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
			Total 14300	0,00	300.000,00	0,00	1.275.301,63	88.499,97	1.663.801,60		
			Total 15000	567.153,73	809.520,15	0,00	0,00	0,00	1.376.673,88		
			Total 15100	0,00	753.062,80	0,00	0,00	0,00	753.062,80		
			Total 16000	0,00	0,00	226.221,13	0,00	0,00	226.221,13		226.221,13
			Total 16001	5.879.774,27	947.015,36	0,00	0,00	0,00	6.826.789,63		6.826.789,63
			Total 16002	517.718,65	8.440,78	132.017,76	185.813,49	29.297,25	873.287,93		873.287,93
			Total 16008	0,00	0,00	681.000,00	0,00	0,00	681.000,00		
			Total 16200	0,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00		
			Total 16204	0,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00	8.000,00		
			Total 16205	0,00	0,00	202.000,00	0,00	0,00	202.000,00		
			Total 16400	20.023,08	0,00	0,00	0,00	0,00	20.023,08		
			Total general	29.843.602,19	5.286.849,39	2.344.812,04	1.943.099,12	117.797,22	39.536.159,96	1.965.406,44	8.607.298,69
			Total	29.843.602,19	5.286.849,39	2.344.812,04	1.943.099,12	117.797,22	39.536.159,96		

trienios 2020	1.915.716,29
trienios 2019	1.890.514,19
Homog. Trienios	25.202,10
MS Financiada 2020	1.965.406,44

Masa Salarial 2019	28.063.962,57
Incremento 2,0%+ 0,50% PGE 2020	701.599,06
Homogenización trienios	25.202,10
Reorganización en VPT 2020	405.900,00
Límite masa salarial 2020	29.196.663,73
Retribuciones salariales pto. 2020	30.928.861,27
MS Financiada	1.965.406,44
Masa salarial 2020	28.963.454,83
Diferencia	233.208,90



ESTEBAN CAPDEPÓN FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, de aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2020, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 23/12/2019.

Los grupos políticos municipales presentan **enmiendas al presupuesto:** 12 el Grupo Socialista (REGSED-12822, a las 08:48:36 horas) y 15 el grupo Ciudadanos (REGSED- 12821, a las 08:36:41 horas).

ENMIENDAS GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

1. "ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: Instalación de cubierta de las pistas exteriores multideporte del Palau d'Esports L'Illa de Benidorm"

Como expusimos en las enmiendas a los presupuestos de 2019, esta propuesta tiene como objetivo dar solución a los problemas que genera la falta de pistas cubiertas de baloncesto, voleibol y balonmano que tiene la ciudad debido a la gran cantidad de deportistas que practican estas disciplinas deportivas.

Los clubes que fomentan estos deportes nos trasladaron a todos los grupos, en la pasada campaña electoral, este problema, aportando entre una de las soluciones más viables y económicas cubrir las pistas exteriores multideporte del Palau d'Esports, medida que además propiciaría un amplio espacio de sombra para los niños y niñas que desarrollan allí juegos durante las Escuelas deportivas municipales de verano.

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CANTIDAD
DETRAER	38 3321 62200	Biblioteca y Patrimonio Aula del Mar	- 100.000
DESTINAR	17 3420 62200	Proyecto cubierta pistas exteriores Palau	+ 100.000"

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	02-01-2020 14:47:45
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	03-01-2020 11:39:06





2. "ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: Redacción de proyecto y construcción para ampliar Centro social Pepa Esperanza.

Como expusimos en nuestras enmiendas a los presupuestos de 2019, una de las necesidades más urgentes de los usuarios y profesionales vinculados con las entidades benéficas que tienen sede en el centro social municipal Pepa Esperanza (ASMIBE, AFA y AFEM) es la falta de espacio para poder desarrollar su actividad. Este problema es fácil de solventar adecuando los bajos del edificio para crear una nueva sala de al 700 metros más de planta.

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CANTIDAD
DETRAER	14 1531 60900	Polígono	- 200.000
DESTINAR	18 2311 62300	Proyecto ampliación Pepa Esperanza	+200.000"

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

3. "ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: Construcción Vestuarios y Aseo en Patinódromo

Desde la inauguración del Patinódromo hasta la fecha su actividad ha estado marcada por la deficiencia de la instalación en cuanto a aseos y servicio de vestuario. Pese a estar realizado el pavimento de hormigón para la colocación de módulos para tal fin, y de haberlo reclamado en sucesivas comisiones, a fecha de hoy esta instalación sólo cuenta con un baño portátil y una caseta sin luz.

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CANTIDAD
DETRAER	17 3420 62200	Plan Instalaciones Deportivas	- 75.000
DESTINAR	17 3420 62200	Vestuarios y aseos Patinódromo. En Plan inst. Deportes	+ 75.000"

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

4. "ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: Sustitución de Mármol roto en Paseo de Levante

El escaparate más conocido y popular de Benidorm, su paseo de la playa de Levante, arrastra desperfectos en su pavimento desde hace años dando una mala imagen y causando caídas. En los Pactos de Presupuestos de la pasada legislatura nuestro grupo municipal incluyó la sustitución del mármol deteriorado por material nuevo, sin que el gobierno local cumpliera con lo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	02-01-2020 14:47:45
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	03-01-2020 11:39:06





firmado.

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CANTIDAD
DETRAER	32 1621 22700	Ser limp. Basura	- 100.000
DESTINAR	20 1722 21300	Playas.- Vestuarios Sustitución Mármol Paseo Levante	+ 100.000"

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 23 votos en contra (13 de los concejales del Grupo Municipal Popular y 10 votos del grupo Municipal Socialista) y 2 votos a favor grupo Municipal Ciudadanos, la enmienda del siguiente tenor:

5. "ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: Adquisición y colocación de Taquillas Guardarropía en Playas

Desde la pasada legislatura nuestro grupo municipal está reclamando la mejora y ampliación de los servicios que Benidorm oferta en sus playas, en concreto, con la instalación de taquillas de guardarropía, que incorporen también placas solares para la recarga de dispositivos móviles.

Pese a que esta propuesta fue aprobada por el Pleno de la Corporación, las temporadas se suceden sin que el gobierno local la lleve a efecto.

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CANTIDAD
DETRAER	18 2311 48000	Bienestar Social Atenc. Benéficas	- 50.000
DESTINAR	20 1722 22104	Playas.- Vestuarios Taquillas guardarropía con placas solares para recarga	+50.000"

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 23 votos en contra (13 de los concejales del Grupo Municipal Popular y 10 votos del grupo Municipal Socialista) y 2 votos a favor grupo Municipal Ciudadanos, la enmienda del siguiente tenor:

6. "ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: Redacción proyecto de Peatonalización Calle Ruzafa.

La Calle Ruzafa es una de las más antiguas. Visto el gran éxito comercial y social de la peatonalización de otras vías, (Tomas Ortuño, por ejemplo) parece necesario y conveniente que se actúe del mismo modo en la saturada de tráfico rodado Calle Ruzafa. Nosotros proponemos que se realice un proyecto para estudiar su viabilidad, muy necesario para la ciudad de Benidorm. Alternativas al tráfico las hay.

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CANTIDAD
-----------	---------------------------	----------	----------

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	02-01-2020 14:47:45
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	03-01-2020 11:39:06





DETRAER	13 3260 48100	Becas Serv. Compl. Educación	- 50.000
DESTINAR	15 1330 22706	Ordenación y Tráfico-Estudios y Trabajos técnicos. Proyecto Personalización Calle Ruzafa.	+ 50.000"

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

7. "ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: Incorporación espacios de sombra en Parque de Foietes"

Desde su inauguración hasta la fecha, son continuas las quejas de usuarios del Parque de Foietes ante la ausencia de sombras. Ciudadanos considera necesario dotar de este espacio de amplias zonas de sombra para las zonas de juegos infantiles como en las que existan bancos que puedan utilizar otros usuarios de edad avanzada para garantizar el bienestar y la seguridad de todos.

Toldos, pérgolas, cubiertas, mallas o más arbolado, sobre todo en las zonas de juego infantil y en las de descanso de los acompañantes de los menores, y de nuestros mayores.

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA ORIGEN	CANTIDAD
DETRAER	14 1710 60900	Parques y Jardines - Séquia Mare II	-50.000
DESTINAR	14171060900	Parque Foietes. Espacios de sombras.	+50.000"

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

"8 - ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: Fomentar la Igualdad"

• El Ayuntamiento de Benidorm debe seguir trabajando y desarrollando una serie de medidas en su ámbito de gestión para alcanzar una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. "el feminismo no es sólo manifestarse, ponerse en huelga y retorcer el lenguaje torticeramente; en Ciudadanos consideramos que el feminismo es una causa noble que persigue la igualdad formal y efectiva entre mujeres y hombres, y que no debe quedarse en gestos, sino en hechos reales y tangibles".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	02-01-2020 14:47:45
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	03-01-2020 11:39:06





Para ello, debemos apostar desde el ámbito municipal con una partida presupuestaria importante algo que hasta ahora no se ha hecho en este Ayuntamiento y que ahora más que nunca es necesario para intentar acabar con esta injusticia social.

Luchar contra la violencia de Género y Violencia Machista es tarea de todos y debemos poner todos los medios a nuestro alcance para intentar acabar con esta lastra que se ha llevado a muchas mujeres por delante.

Debemos realizar campañas de sensibilización, organizar jornadas de carácter anual dirigidas a profesionales del ámbito educativo que aborden en profundidad la importancia de la coeducación.

Desarrollar talleres con población adolescente con el objeto de modificar las actitudes que promueven la división sexual del trabajo.

Crear un Foro de encuentro de carácter anual para intercambio de experiencias entre asociaciones de mujeres de Benidorm.

Diseñar de una guía de servicios o recursos municipales que favorezcan la conciliación de la vida familiar laboral.

Desarrollar programas de colaboración con asociaciones de personas con discapacidad o diversidad funcional para conocer sus necesidades.

Elaborar una campaña de sensibilización dirigida a la población en general sobre la necesidad de una participación social equilibrada entre hombres y mujeres en los ámbitos políticos y sociales.

En definitiva aportar recursos humanos y económicos para afrontar este problema de una vez por todas.

Por eso hacemos esta enmienda que aportará 75.000 euros al Área de Igualdad

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA ORIGEN	CANTIDAD
DETRAER	13 3260 48100	Servicios complementarios de Educación. Becas	-75.000
DESTINAR	34 2315 22609	Igualdad - Actividades	+75.000"

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular, 2 votos a favor del grupo Municipal Ciudadanos y 10 abstenciones del grupo Municipal Socialista, la enmienda del siguiente tenor:

"9 - ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: AUMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES.

Una de las asignaturas pendientes de esta ciudad, es la Cultura como oferta complementaria al Sol y Playas. Benidorm necesita tener una agenda cultural ambiciosa, no solo para los turistas, sino también para los ciudadanos que vivimos aquí. Por eso debemos ir cada año Incrementando esta partida y atraer a personas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	02-01-2020 14:47:45
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	03-01-2020 11:39:06





de otros pueblos de alrededor que con su visita consumirán en nuestros establecimientos de la ciudad.

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA ORIGEN	CANTIDAD
DETRAER	13 3260 48100	Serv. Compl. Educación. Becas	-50.000
DESTINAR	21 3300 22609	A Cultura---- Festejos-Actividades Culturales	+50.000"

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular, 2 votos a favor del grupo Municipal Ciudadanos y 10 abstenciones del grupo Municipal Socialista, la enmienda del siguiente tenor:

"10 - ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: Mejorar Iluminación v decoración en Navidad en Barrios y zonas comerciales.

Este 2019 desde luego no se va a recordar por la decoración e iluminación de Benidorm en Navidad. Ha sido un año triste en iluminación a la vista de muchos ciudadanos, no solo para los que vivimos aquí, sino los que nos han visitado y sobre todo aquellos que hemos tenido la oportunidad de ver la iluminación de Madrid o Málaga, que gracias a su apuesta de verdad por la Navidad ha generado millones de euros a la ciudad. Todo lo contrario que en Benidorm que ha dejado pérdidas en el comercio muy importantes.

Benidorm tienen que ir a la vanguardia en todo y tenemos que empezar a apostar por la Navidad para tener una ciudad viva y alegre que incite a los ciudadanos y turistas a pasear por las calles y de paso ayudar al comercio a salir de esta crisis, por eso hacemos esta enmienda.

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA ORIGEN	CANTIDAD
DETRAER	14 9290 22100	Servi. Generales. Energía Eléctrica	-100.000
DESTINAR	22 3380 22609	Fiestas-Festejos-Decoración e iluminación ciudad de Benidorm	+100.000"

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

"11 - ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: Aumento actividades para los jóvenes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	02-01-2020 14:47:45
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	03-01-2020 11:39:06





Benidorm carece de un Centro Juvenil a la altura de esta ciudad, desde Ciudadanos Intentamos que se construyera esta infraestructura que pudiera ofrecer una alternativa a los jóvenes y que pudieran disfrutar de actividades de todo tipo. El equipo de Gobierno actual y el anterior no les parecieron bien y prefieren que los jóvenes se tengan que ir una vez más a los pueblos colindantes.

No obstante, queremos que cada vez se incremente el número de actividades que pueda ofrecer el Ayuntamiento a estos jóvenes y por eso queremos que se aporte más dinero a esta Área tan Importante.

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA ORIGEN	CANTIDAD
DETRAER	11 9310 22708	Hacienda - Recaudación	-30.000
DESTINAR	24 2321 22609	Juventud - Actividades	+30.000"

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

"12- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: Exención Cuotas Mayores de 65 años en el Palau L'Illa

Esta enmienda es para que nuestros mayores de 65 empadronados en Benidorm tengan el acceso gratuito al Palau, es importante fomentar el deporte también para nuestros mayores y sobre todo a aquellos con pensiones que no les llega ni siquiera para eso. Desde el Ayuntamiento debemos ocuparnos de que nadie deje de hacer deporte por falta de recursos. Esta enmienda va por ese camino.

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA ORIGEN	CANTIDAD
DETRAER	11931022708	Hacienda-Recaudación	-10.000
DESTINAR	18231648000	Tercera Edad - Att Benéficas Gratuidad del Palau mayores de 65 años.	+10.000 "

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

"13- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: Colocación de escalera en Puente de l'Aigüera

Muchos ciudadanos se preguntan como cuando vas por el Parque de la Aigüera a la altura del puente no hay una escalera que lo comunique, es una petición ciudadana de hace muchos años,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	02-01-2020 14:47:45
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	03-01-2020 11:39:06





pensamos que es hora de estudiar esta posibilidad y llevarla a cabo.

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA ORIGEN	CANTIDAD
DETRAER	11 9310 22708	Hacienda-Recaudación	-30.000
DESTINAR	14 710 21300	Parques y Jardines. Conservación e Instalaciones. Puente Aigüera	+30.000 "

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular, 2 votos a favor del grupo Municipal Ciudadanos y 10 abstenciones del grupo Municipal Socialista, la enmienda del siguiente tenor:

"14- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: Campaña Prevención plagas y vacunaciones.

Esta enmienda va dirigida a realizar campañas para concienciar a los ciudadanos de lo importante que es la prevención para enfermedades como la Gripe o las recomendaciones ante los ataques del Mosquito Tigre que todos los veranos nos dan muchos problemas tanto a los ciudadanos como a los turistas.

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA ORIGEN	CANTIDAD
DETRAER	11 9310 22708	Hacienda-Recaudación	-30.000
DESTINAR	19 3110 22609	Sanidad-Actividades. Campañas	30.000"

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

"15- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: Campañas y actividades ayuda a las familias.

Es importante realizar campañas para ayudar a las familias tanto numerosas, mono parentales etc., así como fomentar la natalidad proporcionando ayudas a las familias y a los niños.

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA ORIGEN	CANTIDAD
DETRAER	13 3260 48100	Servicios complementarios de Educación-Becas	-25.000
DESTINAR	13 2313 22706	Familia e infancias.- Estudios y trabajos Técnicos.	+25.000 "

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	02-01-2020 14:47:45
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	03-01-2020 11:39:06





		Campaña y ayudas familiares	
--	--	-----------------------------	--

ENMIENDAS GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

“ENMIENDA 1

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2020 para cambiar las Bases de Ejecución.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de mejorar la fiscalización y aumentar la transparencia en cuanto a las transferencias de créditos que son competencia de la Alcaldía proponemos la siguiente:

ENMIENDA

Modificar el Artículo 12º en los siguientes términos:

“Es competencia de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la aprobación de los siguientes expedientes:”

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

“ENMIENDA 2

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2020 respecto a la renovación de la plaza Neptuno y el entorno de la colonia Alfredo Corral.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien es cierto que el turismo es la principal industria de Benidonn, no hemos de olvidar que hay barrios donde residen vecinos y vecinas y que tienen derecho a que cada cierto tiempo el entorno sea renovado para acomodarlo estéticamente al resto de la ciudad y sea confortable tanto para los y las residentes como para las personas que nos visitan.

Por todo lo expuesto se presenta la siguiente:

ENMIENDA

1. *Detraer del proyecto 390/2020 del Anexo de Inversiones con partida y denominación 38 3321 62200 'Bibliotecas y Patrimonio: Aula del Mar' la cantidad de 300.000 euros de los 385.385 contemplados.*
2. *Incorporar al Anexo de Inversiones un nuevo proyecto denominado 'Vías Públicas: Plaza Neptuno y Alfredo Corral' con un importe de 300.000 euros procedentes de la partida mencionada en el punto 1.*
3. *Modificar en el Presupuesto 2020 el importe de las partidas afectadas.”*

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 15 votos en contra (13 de los concejales del Grupo Municipal Popular y 2 del grupo Municipal Ciudadanos) y 10 votos a favor del grupo Municipal Socialista, la enmienda del siguiente tenor:

“ENMIENDA 3

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	02-01-2020 14:47:45
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	03-01-2020 11:39:06





DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2020 respecto a crear una línea de ayudas para la rehabilitación de edificios con más de 50 años de antigüedad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El paso del tiempo hace que los inmuebles precisen de actuaciones tanto para asegurar la pervivencia estructural como de la estética de fachadas y zonas exteriores. Además aquellos que tienen más de 50 años están obligados a pasar el Informe de Evaluación de los Edificios, un documento técnico que recoge la información de un edificio en relación con su estado de conservación, las condiciones básicas de accesibilidad y la certificación de eficiencia energética. Por todo lo expuesto se presenta la siguiente:

ENMIENDA

1. *Detraer de la partida 141531 22706 ESTUDIOS- TRAB. TÉCNICOS del programa denominado VÍAS PÚBLICAS la cantidad de 150.000 euros de los 400.000 euros contemplados.*
2. *Incorporar al programa denominado URBANISMO Y VIVIENDA la partida 29 1500 48900 OTRAS TRANSFERENCIAS e incorporar a la misma los 150.000 euros procedentes de la partida mencionada en el punto 1 para las subvenciones destinadas a esta finalidad.*
3. *Modificar en el Presupuesto 2020 el importe de las partidas afectadas."*

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

"ENMIENDA 4

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2020 respecto a la 3ª fase del Centro Municipal Pepa Esperanza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para mejorar el centro municipal Pepa Esperanza es necesario acometer una tercera fase de ampliación en su planta baja. De esta manera, los usuarios de las diferentes entidades sociales que tienen su sede en este edificio municipal dispondrían de amplias zonas comunes para el desarrollo de sus actividades. Por todo ello, presentamos la siguiente:

ENMIENDA

1. *Detraer de la partida 14 1531 22706 ESTUDIOS- TRAB. TÉCNICOS del programa denominado VIAS PÚBLICAS la cantidad de 70.000 euros de los 400.000 euros contemplados.*
2. *Incorporar al Anexo de Inversiones un nuevo proyecto denominado 'Bienestar Social: 3ª Fase Centro Pepa Esperanza' dotándolo de un importe de 70.000 euros procedentes de la partida mencionada en el punto 1.*
3. *Modificar en el Presupuesto 2020 el importe de las partidas afectadas."*

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

"ENMIENDA 5

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2020 respecto a la puesta en marcha del proyecto 'Patios Inclusivos'.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ID DOCUMENTO: JWB1gUCnU
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	02-01-2020 14:47:45
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	03-01-2020 11:39:06



Los centros educativos de la localidad acogen un alumnado diverso y multicultural, además de un importante número de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, que precisan una respuesta a sus diferentes necesidades e intereses.

Los centros públicos se encuentran en transformación para adaptarse a la nueva normativa de inclusión. Dentro de este proceso se enmarca el proyecto 'Patios Inclusivos'.

El proyecto 'Patios Inclusivos' tiene como objetivo el diseño de diferentes espacios de juego, interacción y aprendizaje donde se dé respuestas a la diversidad.

Muchos de los centros de la ciudad están trabajando en esta línea y precisan de renovaciones, mobiliario y decoración para implantar este proyecto. Por este motivo, presentamos la siguiente:

ENMIENDA

1. *Detraer de la partida 15 1330 21000 CONSERV. INFRAESTRUCTURA del programa denominado ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO la cantidad de 200.000 euros de los 600.000 euros contemplados.*
2. *Incorporar al Anexo de Inversiones un nuevo proyecto denominado 'Escuelas Primaria: Patios Inclusivos' dotándolo de un importe de 200.000 euros procedentes de la partida mencionada en el punto 1.*
3. *Modificar en el Presupuesto 2020 el importe de las partidas afectadas."*

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

"ENMIENDA 6

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2020 respecto a bonificar el bus urbano para su gratuidad a los mayores de 65 años y menores de 25 empadronados, y para la bonificación del 50 por ciento al resto de empadronados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal y como señala en sus conclusiones y en las líneas de actuación el PMUS, el transporte público es uno de los puntales en la estrategia para minimizar el uso del transporte privado en Benidorm. Es por ello que proponemos bonificar el 100% los billetes de bus urbano a los mayores de 65 años y a menores de 25 empadronados en la ciudad, y bonificar el 50% del billete de bus al resto de los empadronados.

ENMIENDA

1. *Detraer de la partida 12 9206 22706 ESTUDIOS- TRAB. TECNICOS del programa denominado RECURSOS HUMANOS la cantidad de 37.500 euros de los 90.000 euros contemplados.*
2. *Detraer de la partida 14929022706 ESTUDIOS- TRAB. TÉCNICOS del programa denominado SERVICIOS GENERALES la cantidad de 37.500 euros de los 121 .500 euros existentes.*
3. *Incorporar a la partida 18 231648900 OTRAS TRANSFERENCIAS del programa denominado TERCERA EDAD la cantidad de 37.500 procedentes del apartado 1 para bonificar el 100 % del billete de bus urbano a los empadronados mayores de 65 años.*
4. *Incorporar a la partida 24 2321 48900 OTRAS TRANSFERENCIAS del programa denominado JUVENTUD la cantidad de 37.500 procedentes de los apartados 1 y 2 para bonificar el 100% del billete de bus urbano a los empadronados menores de 25 años.*
5. *Modificar la denominación de la partida 15 1330 22706 del programa ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO por 'ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS: Promoción bus urbano mayores 25 y menores 65 años', y destinar los 50.000 euros existentes a subvencionar el 50% del billete del bus a los empadronados mayores de 25 años y menores de 65.*
6. *Modificar en el Presupuesto 2020 el importe de las partidas afectadas."*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	02-01-2020 14:47:45
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	03-01-2020 11:39:06





Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular, 10 votos a favor del grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones del grupo Municipal Ciudadanos, la enmienda del siguiente tenor:

“ENMIENDA 7

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2020 respecto a mejorar la iluminación de los campos de fútbol 'Antonio López' y del anexo 'Guillermo Amor'

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Son numerosas las quejas sobre la falta de iluminación que vienen realizando los clubes que entrenan a diario y disputan sus partidos los fines de semana tanto en los campos de fútbol 'Antonio López Guerrero' como en el campo anexo de la Ciudad Deportiva 'Guillermo Amor'. Es por ello por el que proponemos mejorar la iluminación de estas instalaciones deportivas municipales.

ENMIENDA

1. Disminuir de la partida 20 1722 22706 ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS del programa denominado PLAYAS la cantidad de 40.000 euros de los 50.000 euros contemplados.
2. Incluir al Anexo de Inversiones un nuevo proyecto denominado 'Deportes: Iluminación campos Antonio López y Anexo Guillermo Amor' con un importe de 40.000 euros procedentes de la partida mencionada en el punto 1.
3. Modificar en el Presupuesto 2020 el importe de las partidas afectadas.”

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

“ENMIENDA 8

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2020 respecto a mejorar las pistas multideporte del Palau d'Esports L'Illa de Benidorm.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las pistas exteriores multideporte del Palau d'Esports L'Illa de Benidorm no disponen de un techado que las proteja de la lluvia. Muchos usuarios y clubes de la ciudad nos han transmitido la necesidad de instalar una cubierta en estas instalaciones para que puedan utilizarse a lo largo de todo el año. Por este motivo, presentamos la siguiente:

ENMIENDA

1. Detraer de la partida 14 1650 22100 ENERGIA ELÉCTRICA del programa denominado ALUMBRADO la cantidad de 80.000 euros de los 750.000 euros contemplados
2. Incorporar al Anexo de Inversiones un nuevo proyecto denominado 'Deportes: Cubierta pistas multideporte Palau d'Esports' dotándolo de un importe de 80.000 euros procedentes de la partida mencionada en el punto 1.
3. Modificar en el Presupuesto 2020 el importe de las partidas afectadas.”

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

“ENMIENDA 9

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	02-01-2020 14:47:45
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	03-01-2020 11:39:06





DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2020 respecto a mejorar la accesibilidad del Pabellón Raúl Mesa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pabellón Raúl Mesa necesita urgentemente mejoras en accesibilidad para que personas con movilidad reducida puedan acceder a los aseos o a las diferentes partes de esta instalación deportiva municipal. Así nos lo han transmitido muchos usuarios y los diferentes clubes que entrenan y disputan sus encuentros en este pabellón, motivo por el que presentamos la siguiente:

ENMIENDA

1. Detraer de la partida 14 153122706 ESTUDIOS- TRAB. TÉCNICOS del programa denominado VIAS PÚBLICAS la cantidad de 50.000 euros de los 400.000 euros contemplados.
2. Incorporar al Anexo de Inversiones un nuevo proyecto denominado 'Deportes: Accesibilidad Pabellón Raúl Mesa' dotándolo de un importe de 50.000 euros procedentes de la partida mencionada en el punto 1.
3. Modificar en el Presupuesto 2020 el importe de las partidas afectadas."

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular, 10 votos a favor del grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones del grupo Municipal Ciudadanos, la enmienda del siguiente tenor:

"ENMIENDA 10

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2020 respecto a incrementar la partida de Inversión de Edificios del programa de FIESTAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tanto la Casa del Fester como el Festa Espai necesitan una serie de mejoras y reformas para ofrecer el mejor de los servicios a la ciudadanía. Consideramos que la cuantía destinada en el presupuesto para acometer estas mejoras es insuficiente. Por este motivo presentamos la siguiente:

ENMIENDA

1. Detraer de la partida 14 1531 22706 ESTUDIOS- TRAB. TÉCNICOS del programa denominado VIAS PÚBLICAS la cantidad de 15.000 euros de los 400.000 euros contemplados.
2. Detraer de la partida 14 1650 22100 ENERGIA ELÉCTRICA del programa denominado ALUMBRADO la cantidad de 20.000 euros de los 750.000 euros contemplados
3. Incorporar a la partida 22 3380 63200 INVERSIÓN EDIFICIOS del programa denominado FIESTAS 35.000 euros procedentes de las partidas mencionadas en los puntos 1 y 2, quedando un importe final de 70.000 euros.
4. Modificar en el Presupuesto 2020 el importe de las partidas afectadas."

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular, 10 votos a favor del grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones del grupo Municipal Ciudadanos, la enmienda del siguiente tenor:

"ENMIENDA 11

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2020 respecto a la creación de una empresa mixta de Gestión del Ciclo Integral del Agua.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	02-01-2020 14:47:45
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	03-01-2020 11:39:06





Tras prorrogar el contrato de Agua y Alcantarillado por diez años, se aprobó además una primera fase de prórroga de 5 años condicionada a que si finalizaba el Plan de Ajuste se procederla a la creación y puesta en funcionamiento de una empresa mixta de Gestión del Ciclo Integral de Agua de Benidorm (agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales). Por este motivo se presenta la siguiente:

ENMIENDA

1. Detraer de la partida 14 9290 22100 ENERGIA ELÉCTRICA del programa denominado SERVICIOS GENERALES la cantidad de 100.000 euros de los 1.100.000 euros contemplados.
2. Incorporar a la partida 14 161022706 ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS del programa denominado ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA la cantidad de 100.000 euros procedentes de la partida mencionada en el punto 1, para el estudio y puesta en marcha de la Oficina Técnica y Comisión del Ciclo Integral del Agua de Benidorm, y modificar su denominación por 'ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS: Oficina Técnica y Comisión del Ciclo Integral del Agua de Benidorm'
3. Modificar en el Presupuesto 2020 el importe de las partidas afectadas."

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

"ENMIENDA 12

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2020 respecto a la redacción de un Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Consideramos que es muy necesario disponer de un Plan de Ordenación de Recursos Humanos para la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios municipales y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles, mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad. Por este motivo, presentamos la siguiente:

ENMIENDA

1. Detraer de la partida 12920622706 ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS del programa denominado RECURSOS HUMANOS 40.000 euros de los 90.000 euros contemplados.
2. Incorporar al Anexo de Inversiones un nuevo proyecto denominado 'Recursos Humanos: Plan Ordenación RRHH' dotándolo de un importe de 40.000 euros procedentes de la partida mencionada en el punto 1.
3. Modificar en el Presupuesto 2020 el importe de las partidas afectadas."

Daca cuenta de la **propuesta de la Alcaldía**, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, de 23-12-2019, **sometida a votación, por mayoría**, con 13 votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos en contra (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), el pleno **ESTIMÓ** la propuesta del siguiente tenor:

"Instruido el expediente relativo al proyecto de Presupuesto municipal para el ejercicio de 2020, y previo dictamen de la Comisión Informativa, elevo al Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	02-01-2020 14:47:45
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	03-01-2020 11:39:06





Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio de 2020, que arroja por los resúmenes de capítulos de su clasificación económica el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS:		
		EUROS
CAPITULO 1	Gastos de personal	39.536.159,96
CAPITULO 2	Bienes corrientes y servicios	39.664.838,60
CAPITULO 3	Gastos financieros	470.000,00
CAPITULO 4	Transferencias corrientes	6.171.509,14
CAPITULO 5	Fondo de contingencia	487.956,51
CAPITULO 6	Inversiones reales	11.307.572,03
CAPITULO 7	Transferencias de capital	441.221,42
CAPITULO 8	Activos financieros	227.850,00
CAPITULO 9	Pasivos financieros	4.030.000,00
	TOTAL	102.337.107,66

PRESUPUESTO DE INGRESOS:		
		EUROS
CAPITULO 1	Impuestos directos	49.701.400,00
CAPITULO 2	Impuestos indirectos	2.200.000,00
CAPITULO 3	Tasas y Otros Ingresos	26.120.374,21
CAPITULO 4	Transferencias Corrientes	19.905.175,36
CAPITULO 5	Ingresos Patrimoniales	1.743.000,00
CAPITULO 6	Enajenaciones Inversiones Reales	0,00
CAPITULO 7	Transferencias de capital	3.571.212,07
CAPITULO 8	Activos financieros	227.850,00
CAPITULO 9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	103.469.011,64

El presupuesto se expondrá al público por el plazo de quince días contemplado en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando el presupuesto definitivamente aprobado si transcurrido el antedicho plazo no se hubieran interpuesto reclamaciones."

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), expido la presente con el visto bueno del Alcalde-Presidente, D. Antonio Pérez Pérez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	02-01-2020 14:47:45
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	03-01-2020 11:39:06





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIDORM

13837 PRESUPUESTO 2020. APROBACIÓN INICIAL

ANUNCI

PRESUPUEST GENERAL

EXERCICI 2020

En la Intervenció d'aquesta Entitat Local i conforme als articles 112 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, 169.1 del RDLeg. 2/2004, de 5 de març, regulador de les Hisendes Locals, es troba exposat al públic, a l'efecte de reclamacions, el Pressupost General per a l'exercici de 2020, aprovat per la Corporació en Ple, en sessió celebrada el dia 30 de desembre de 2019.

Els interessats que estiguen legitimats segons el que es disposa en l'article 170.1 del RDLeg. 2/2004 citat al que s'ha fet referència, podran presentar reclamacions pels següents motius taxativament enumerats en el número 2 d'aquest article 170, a saber:

- a) Per no haver-se ajustat la seua elaboració i aprovació als tràmits establerts en aquesta llei.
- b) Per ometre el crèdit necessari per al compliment d'obligacions exigibles a l'entitat local, en virtut de precepte legal o de qualsevol altre títol legítim.
- c) Per ser de manifesta insuficiència els ingressos en relació amb les despeses pressupostades o bé d'aquests respecte a les necessitats per les quals estiga previst.



Així mateix aquestes reclamacions se subjectaran als següents tràmits:

- a) Termini d'exposició i admissió de reclamacions: quinze dies hàbils a partir del següent a la data d'inserció d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província.
- b) Oficina de presentació: Registre General.
- c) Òrgan davant el qual es reclama: Ajuntament en Ple.

En compliment de la normativa sobre transparència s'indica que aquest document es troba a la següent adreça web:

<https://benidorm.org/es/ayuntamiento/concejalias/hacienda/intervencion/presupuestos>

A Benidorm, a 30 de desembre de 2019.

L'Alcalde,

ANUNCI
PRESSUPOST GENERAL
EXERCICI 2020

En la Intervenció d'aquesta Entitat Local i conforme als articles 112 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, 169.1 del RDLeg. 2/2004, de 5 de març, regulador de les Hisendes Locals, es troba exposat al públic, a l'efecte de reclamacions, el Pressupost General per a l'exercici de 2020, aprovat per la Corporació en Ple, en sessió celebrada el dia 30 de desembre de 2019.

Els interessats que estiguen legitimats segons el que es disposa en l'article 170.1 del RDLeg. 2/2004 citat al que s'ha fet referència, podran presentar reclamacions pels següents motius taxativament enumerats en el número 2 d'aquest article 170, a saber:

- a) Per no haver-se ajustat la seua elaboració i aprovació als tràmits establerts en aquesta llei.
- b) Per ometre el crèdit necessari per al compliment d'obligacions exigibles a l'entitat local, en virtut de precepte legal o de qualsevol altre títol legítim.
- c) Per ser de manifesta insuficiència els ingressos en relació amb les despeses pressupostades o bé d'aquests respecte a les necessitats per les quals estiga previst.

Així mateix aquestes reclamacions se subjectaran als següents tràmits:

- a) Termini d'exposició i admissió de reclamacions: quinze dies hàbils a partir del següent a la data d'inserció d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província.
- b) Oficina de presentació: Registre General.
- c) Òrgan davant el qual es reclama: Ajuntament en Ple.

En compliment de la normativa sobre transparència s'indica que aquest document es troba a la següent adreça web:

<https://benidorm.org/es/ayuntamiento/concejalias/hacienda/intervencion/presupuestos>

A Benidorm, a 30 de desembre de 2019.

L'Alcalde,

